



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS



CNDH
M É X I C O

**Informe Especial de la Comisión Nacional de
los Derechos Humanos sobre el estado que
guarda los derechos humanos de las
personas con discapacidad en las entidades
federativas del país.**



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Índice	Párrafo
I. PRESENTACIÓN	1-10
II. ANTECEDENTES	11-25
III. INFORMACIÓN OFICIAL PROPORCIONADA POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	26-29
A. OBLIGACIONES GENERALES	30
❖ ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA	31-33
• Respecto a Baja California.	34
• Respecto a Baja California Sur.	35
• Respecto a Campeche.	36
• Respecto a Chiapas.	37
• Respecto a Chihuahua.	38
• Respecto a la Ciudad de México.	39-41
• Respecto a Colima.	42
• Respecto a Estado de México.	43-44
• Respecto a Guanajuato.	45-46
• Respecto a Hidalgo.	47
• Respecto a Michoacán.	48-50
• Respecto a Morelos.	51-54
• Respecto a Nuevo León.	55-58
• Respecto a Oaxaca.	59-61
• Respecto a Puebla.	62
• Respecto a Querétaro.	63
• Respecto a San Luis Potosí.	64-65
• Respecto a Sinaloa.	66



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

• Respecto a Tabasco.	67
• Respecto a Tlaxcala.	68
• Respecto a Veracruz.	69
• Respecto a Yucatán.	70
• Respecto a Zacatecas.	71-72
• Observaciones respecto de la Armonización Legislativa	73-76
❖ ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	77
• Respecto a Baja California.	Tabla
• Respecto a Baja California Sur.	Tabla
• Respecto a Campeche.	Tabla
• Respecto a Chiapas.	Tabla
• Respecto a la Ciudad de México.	Tabla
• Respecto a Colima	Tabla
• Respecto al Estado de México.	Tabla
• Respecto a Guanajuato.	Tabla
• Respecto a Guerrero.	78
• Respecto a Hidalgo.	Tabla
• Respecto a Michoacán.	Tabla
• Respecto a Morelos.	Tabla
• Respecto a Nuevo León.	Tabla
• Respecto a Oaxaca.	Tabla
• Respecto a Puebla.	Tabla
• Respecto a Querétaro.	Tabla
• Respecto Quintana Roo.	Tabla
• Respecto San Luis Potosí.	Tabla
• Respecto a Sinaloa.	Tabla



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

• Respecto a Tabasco.	79
• Respecto a Tamaulipas.	Tabla
• Respecto a Tlaxcala.	80
• Respecto a Veracruz.	Tabla
• Respecto a Yucatán.	Tabla
• Respecto a Zacatecas.	Tabla
• Observaciones respecto de la Asignación Presupuestal	81-90
❖ MECANISMOS DE CONSULTA CIUDADANA	91-92
• Respecto a Baja California.	93
• Respecto a Baja California Sur.	94
• Respecto a Campeche.	95
• Respecto a Chiapas.	96
• Respecto a la Ciudad de México.	97-99
• Respecto a Colima.	100
• Respecto al Estado de México.	101-103
• Respecto a Guanajuato.	104
• Respecto a Guerrero.	105
• Respecto a Michoacán.	106
• Respecto a Morelos.	107
• Respecto a Nuevo León.	108
• Respecto a Oaxaca.	109
• Respecto a Puebla.	110
• Respecto a Querétaro.	111
• Respecto a San Luis Potosí.	112
• Respecto a Sinaloa.	113
• Respecto a Tabasco.	114



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

• Respecto a Tlaxcala.	115-116
• Respecto a Veracruz.	117-118
• Respecto a Yucatán.	119
• Respecto a Zacatecas.	120
• Observaciones respecto de los Mecanismos de Consulta Ciudadana	121-129
❖ TOMA DE CONCIENCIA	130
• Respecto a Baja California.	131-133
• Respecto a Baja California Sur.	134-136
• Respecto a Campeche.	137-138
• Respecto a Chiapas.	139
• Respecto a Chihuahua.	140
• Respecto a la Ciudad de México.	141-152
• Respecto a Coahuila.	153-157
• Respecto a Colima.	158-159
• Respecto al Estado de México.	160-163
• Respecto a Guanajuato.	164-165
• Respecto a Guerrero.	166
• Respecto a Hidalgo.	167-168
• Respecto a Michoacán.	169
• Respecto a Morelos.	170-171
• Respecto a Oaxaca.	172-173
• Respecto a Puebla.	174-175
• Respecto a Querétaro.	176-181
• Respecto a Quintana Roo.	182
• Respecto a San Luis Potosí.	183
• Respecto a Sinaloa.	184-185



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

• Respecto a Sonora.	186
• Respecto a Tabasco.	187-189
• Respecto a Tamaulipas.	190-191
• Respecto a Tlaxcala.	192-193
• Respecto a Veracruz.	194-196
• Respecto a Yucatán.	197-200
• Respecto a Zacatecas.	201
• Observaciones respecto de Toma de Conciencia	202-205
❖ RECOPIACIÓN DE DATOS Y ESTADÍSTICAS.	206
• Respecto a Baja California.	207
• Respecto a Baja California Sur.	208
• Respecto a la Ciudad de México.	209-211
• Respecto a Colima.	212-213
• Respecto al Estado de México.	214-215
• Respecto a Guanajuato.	216
• Respecto a Guerrero.	217
• Respecto a Hidalgo.	218-219
• Respecto a Morelos.	220
• Respecto a Nuevo León.	221
• Respecto a Oaxaca.	222-223
• Respecto a Puebla.	224
• Respecto a Querétaro.	225
• Respecto a San Luis Potosí.	226
• Respecto de Sinaloa	227-228
• Respecto a Sonora.	229
• Respecto a Tabasco.	230



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

• Respecto a Tlaxcala.	231
• Respecto a Veracruz.	232
• Respecto a Yucatán.	233-234
• Respecto a Zacatecas.	235
• Observaciones respecto de Recopilación de Datos y Estadísticas	236-240
B. DERECHOS	241
❖ MUJERES CON DISCAPACIDAD	242-243
• Respecto a Baja California.	244
• Respecto a Baja California Sur.	245
• Respecto a Campeche.	246
• Respecto a Chiapas.	247-248
• Respecto a la Ciudad de México.	249-250
• Respecto a Colima.	251-252
• Respecto al Estado de México.	253-255
• Respecto a Guanajuato.	256
• Respecto a Guerrero.	257
• Respecto a Hidalgo.	258-260
• Respecto a Michoacán.	261-262
• Respecto a Morelos.	263-264
• Respecto a Nuevo León.	265
• Respecto a Puebla.	266-267
• Respecto a Querétaro.	268
• Respecto a San Luis Potosí.	269
• Respecto a Sinaloa.	270
• Respecto a Sonora.	271
• Respecto a Tabasco.	272-273



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

• Respecto a Tlaxcala.	274
• Respecto a Veracruz.	275
• Respecto a Yucatán.	276-279
• Respecto a Zacatecas.	280
• Observaciones respecto de Mujeres con Discapacidad	281-283
❖ NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD	284
• Respecto a Baja California.	285-287
• Respecto a Baja California Sur.	288-289
• Respecto a Chiapas.	290-291
• Respecto a la Ciudad de México.	292-297
• Respecto a Colima.	298-299
• Respecto al Estado de México.	300-302
• Respecto a Guanajuato.	303-304
• Respecto a Guerrero.	305-306
• Respecto a Michoacán.	307
• Estado de Morelos.	308
• Respecto a Nuevo León.	309-311
• Respecto a Oaxaca.	312-313
• Respecto a Puebla.	314-316
• Respecto a Querétaro.	317-326
• Respecto a San Luis Potosí.	327-328
• Respecto a Sinaloa.	329
• Respecto a Sonora.	330-331
• Respecto a Tamaulipas.	332-333
• Respecto a Tabasco.	334
• Respecto a Tlaxcala.	335-337



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

• Respecto a Veracruz.	338-341
• Respecto Yucatán.	342-344
• Respecto a Zacatecas.	345
• Observaciones respecto de Niñas y Niños con Discapacidad	346-351
❖ IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	352
• ACCIONES, MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS	353
• Respecto a Baja California.	354-357
• Respecto a Baja California Sur.	358-364
• Respecto a Coahuila.	365-374
• Respecto a Colima.	375-376
• Respecto a Chiapas.	377-380
• Respecto a Chihuahua.	381
• Respecto a la Ciudad de México.	382-405
• Respecto a Guanajuato.	406-410
• Respecto a Guerrero.	411-415
• Respecto a Hidalgo.	416-423
• Respecto al Estado de México.	424-430
• Respecto a Michoacán.	431-434
• Respecto de Morelos.	435-444
• Respecto de Nuevo León.	445-452
• Respecto a Oaxaca.	453-459
• Respecto a Puebla.	460-466
• Respecto a Querétaro.	467-480
• Respecto a Quintana Roo.	481-485
• Respecto a San Luis Potosí.	486-288



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

• Respecto a Sinaloa.	489-491
• Respecto Sonora.	492
• Respecto a Tabasco.	493-496
• Respecto a Tamaulipas.	497-500
• Respecto a Tlaxcala.	501-505
• Respecto a Veracruz.	506-511
• Respecto a Yucatán.	512-521
• Respecto a Zacatecas.	522-525
• Observaciones respecto de Igualdad y no Discriminación	526-541
❖ ACCESIBILIDAD	
• PLANES ESTATALES, MEDIDAS Y ACCIONES PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD EN LO RELATIVO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO A LA TECNOLOGÍA, TRANSPORTE, INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	542
• Respecto a Baja California.	543
• Respecto a Baja California Sur.	544-547
• Respecto a Campeche.	548-552
• Respecto a Chiapas.	553-555
• Respecto a Chihuahua.	556
• Respecto a la Ciudad de México.	557-565
• Respecto a Coahuila.	566-580
• Respecto a Colima.	581-584
• Respecto al Estado de México.	585-595
• Respecto a Guanajuato.	596-599
• Respecto a Guerrero.	600
• Respecto a Hidalgo.	601-602



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

• Respecto a Michoacán.	603
• Respecto a Morelos.	604-605
• Respecto a Nuevo León.	606-608
• Respecto a Oaxaca.	609-610
• Respecto a Puebla.	611-615
• Respecto a Querétaro.	616-624
• Respecto a Quintana Roo.	625-627
• Respecto a San Luis Potosí.	628-631
• Respecto a Sinaloa.	632-636
• Respecto a Sonora.	637-638
• Respecto a Tamaulipas.	639-940
• Respecto a Tlaxcala.	641-645
• Respecto a Veracruz.	646-647
• Respecto a Yucatán.	648-650
• Respecto a Zacatecas.	651-653
• Observaciones respecto de la Accesibilidad	654-658
• LEGISLACIÓN PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	659
• Respecto a Baja California.	660
• Respecto a Chihuahua.	661
• Respecto a la Ciudad de México.	662-669
• Respecto a Coahuila.	670
• Respecto al Estado de México.	671-672
• Respecto a Guanajuato.	673
• Respecto a Hidalgo.	674
• Respecto a Nuevo León.	675



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

• Respecto a Oaxaca.	676
• Respecto a Puebla.	677
• Respecto a Querétaro.	678
• Respecto a Sinaloa.	679
• Respecto a Sonora.	680
• Respecto a Tabasco.	681
• Respecto a Tamaulipas.	682
• Respecto a Veracruz.	683
• Respecto a Yucatán.	684
• Respecto a Zacatecas.	685
• Observaciones respecto de la Legislación para la movilidad en el transporte	686-688
❖ DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.	689
• Respecto a Baja California.	690
• Respecto a Baja California Sur.	691-692
• Respecto a Chiapas.	693
• Respecto a la Ciudad de México.	694-701
• Respecto a Colima.	702-703
• Respecto al Estado de México.	704
• Respecto a Guanajuato.	705
• Respecto a Guerrero.	706
• Respecto a Hidalgo.	707-708
• Respecto a Puebla.	709
• Respecto a Querétaro.	710-713
• Respecto a Quintana Roo.	714
• Respecto a Sinaloa.	715



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

• Respecto a Tlaxcala.	716
• Respecto a Veracruz.	717-718
• Respecto a Yucatán.	719
• Observaciones respecto de Acceso a la Información	720-724
❖ IGUAL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA ANTE LA LEY.	725-726
• Respecto a Baja California Sur.	727
• Respecto a Campeche.	728-729
• Respecto a Chiapas.	730
• Respecto a la Ciudad de México.	731-733
• Respecto a Colima.	734
• Respecto al Estado de México.	735-738
• Respecto a Guanajuato.	739
• Respecto a Guerrero.	740
• Respecto a Hidalgo.	741
• Respecto a Nuevo León.	742
• Respecto a Oaxaca.	743-744
• Respecto a Puebla.	745
• Respecto a Querétaro	746-748
• Respecto a Quintana Roo.	749-750
• Respecto a San Luis Potosí.	751-752
• Respecto a Sinaloa.	753-754
• Respecto a Tlaxcala.	755
• Respecto a Veracruz.	756-757
• Respecto a Yucatán.	758-759
• Respecto a Zacatecas.	760



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

• Observaciones respecto de Igual Reconocimiento como persona ante la ley	761-765
❖ ACCESO A LA JUSTICIA.	766
• Respecto a Baja California Sur.	767
• Respecto a Campeche.	768-771
• Respecto a Chiapas.	772
• Respecto a la Ciudad de México.	773-777
• Respecto a Colima.	778-779
• Respecto al Estado de México.	780-782
• Respecto a Guerrero.	783-784
• Respecto a Hidalgo.	785-787
• Respecto a Michoacán.	788-789
• Respecto a Morelos.	790-792
• Respecto a Nuevo León.	793-797
• Respecto a Oaxaca.	798-799
• Respecto a Puebla.	800-802
• Respecto a Querétaro.	803-809
• Respecto a Quintana Roo.	810-812
• Respecto a San Luis Potosí.	813-814
• Respecto a Sinaloa.	815-817
• Respecto a Tabasco.	818-819
• Respecto a Tamaulipas.	820-822
• Respecto a Tlaxcala.	823-824
• Respecto a Veracruz.	825-828
• Respecto a Yucatán.	829-831
• Respecto a Zacatecas.	832-834



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

• Observaciones respecto de Acceso a la Justicia	835-837
❖ PROTECCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES.	838
• Respecto a Baja California.	839
• Respecto a Baja California Sur.	840
• Respecto a Campeche.	841
• Respecto a la Ciudad de México.	842-843
• Respecto a Colima.	844
• Respecto al Estado de México.	845
• Respecto a Guanajuato.	846
• Respecto a Guerrero.	847
• Respecto a Hidalgo.	848
• Respecto a Michoacán.	849
• Respecto a Morelos.	850
• Respecto a Nuevo León.	851
• Respecto a Oaxaca.	852
• Respecto a Puebla.	853
• Respecto a Querétaro.	854
• Respecto a Quintana Roo.	855
• Respecto a San Luis Potosí.	856
• Respecto a Sinaloa.	857
• Respecto a Tamaulipas.	858
• Respecto a Tlaxcala.	859
• Respecto a Veracruz	860-861
• Respecto a Zacatecas.	862



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

• Observaciones respecto de Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes	863-865
❖ PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN, LA VIOLENCIA Y EL ABUSO.	866
• Respecto a Baja California.	867
• Respecto a Baja California Sur.	868
• Respecto a Chiapas.	869
• Respecto a la Ciudad de México.	870
• Respecto a Colima.	871
• Respecto al Estado de México.	872-873
• Respecto a Guanajuato.	874
• Respecto a Guerrero.	875
• Respecto a Hidalgo.	876-877
• Respecto a Nuevo León.	878
• Respecto a Oaxaca	879
• Respecto a Puebla.	880-881
• Respecto a Querétaro.	882
• Respecto a San Luis Potosí.	883
• Respecto a Sinaloa.	884
• Respecto a Tabasco.	885
• Respecto a Tamaulipas.	886
• Respecto a Tlaxcala.	887
• Respecto a Veracruz.	888
• Respecto a Yucatán.	889
• Observaciones respecto de la Protección contra la explotación, la violencia y el abuso	890-892



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

❖ DERECHO A TENER UN NOMBRE Y NACIONALIDAD.	893
• Respecto a Baja California.	894-895
• Respecto a la Ciudad de México	896-897
• Respecto a Coahuila.	898
• Respecto a Colima.	899
• Respecto al Estado de México.	900
• Respecto a Guanajuato.	901
• Respecto a Guerrero.	902
• Respecto a Oaxaca.	903
• Respecto a Nuevo León.	904
• Respecto a Puebla.	905
• Respecto a Querétaro.	906
• Respecto a Sinaloa.	907
• Respecto a Tamaulipas.	908
• Respecto a Tlaxcala.	909
• Respecto a Veracruz.	910
• Observaciones respecto a el Derecho a tener un nombre y Nacionalidad	911-914
❖ DERECHO A VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE Y A SER INCLUIDO EN LA COMUNIDAD.	915
• Respecto a Baja California.	916
• Respecto a Baja California Sur.	917
• Respecto a Ciudad de México.	918
• Respecto a Colima.	919
• Respecto a Guanajuato.	920
• Respecto a Hidalgo.	921



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

• Respetto a Michoacán.	922
• Respetto a Morelos.	923
• Respetto a Puebla	924-926
• Respetto de Querétaro.	927
• Respetto a Sinaloa.	928
• Respetto a Tlaxcala.	929
• Respetto a Veracruz.	930
• Observaciones respecto a el Derecho a Vivir de forma Independiente y a ser incluido en la comunidad	931-932
❖ RESPECTO DEL HOGAR Y LA FAMILIA.	933
• Respetto a Baja California.	934-936
• Respetto a Baja California Sur.	937-938
• Respetto a Chiapas	939
• Respetto a la Ciudad de México.	940
• Respetto a Colima.	941
• Respetto al Estado de México.	942
• Respetto a Guanajuato.	943
• Respetto a Guerrero.	944
• Respetto a Nuevo León.	945
• Respetto a Oaxaca.	946
• Respetto a Puebla.	947
• Respetto a Querétaro	948
• Respetto a Quintana Roo.	949
• Respetto a San Luis Potosí.	950
• Respetto a Sinaloa.	951-954
• Respetto a Sonora.	955



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

• Respeto a Tabasco.	956
• Respeto a Tamaulipas.	957-958
• Respeto a Tlaxcala.	959
• Respeto a Veracruz.	960-961
• Respeto a Zacatecas.	962
• Observaciones respecto al Respeto del hogar y la familia	963-966
❖ DERECHO A LA EDUCACIÓN.	967
• Respeto a Baja California.	968-971
• Respeto a Baja California Sur.	972-974
• Respeto a Campeche.	975-979
• Respeto a Chiapas.	980
• Respeto a la Ciudad de México.	981-984
• Respeto a Coahuila.	985-988
• Respeto a Colima.	989-992
• Respeto al Estado de México.	993-999
• Respeto a Guanajuato.	1000-1003
• Respeto a Guerrero.	1004-1008
• Respeto a Hidalgo.	1009-1014
• Respeto a Michoacán.	1015-1016
• Respeto a Morelos.	1017-1020
• Respeto a Nuevo León.	1021
• Respeto a Puebla.	1022-1024
• Respeto a Querétaro.	1025-1033
• Respeto a Quintana Roo.	1034-1035
• Respeto a Sinaloa.	1036
• Respeto a Tlaxcala.	1037-1040



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

• Respecto a Veracruz.	1041-1047
• Respecto a Yucatán.	1048-1056
• Respecto a Zacatecas.	1057-1061
• Observaciones respecto al Derecho de Educación	1062-1067
❖ DERECHO A LA SALUD.	1068
• Respecto a Baja California Sur.	1069-1071
• Respecto a Campeche.	1072
• Respecto a Chiapas.	1073
• Respecto a Ciudad de México.	1074-1079
• Respecto a Colima.	1080-1081
• Respecto al Estado de México.	1082-1084
• Respecto a Guanajuato.	1085-1087
• Respecto a Guerrero.	1088-1089
• Respecto a Hidalgo.	1090-1092
• Respecto a Michoacán.	1093-1094
• Respecto a Morelos.	1095-1096
• Respecto a Nuevo León.	1097
• Respecto a Oaxaca.	1098-1100
• Respecto a Puebla.	1101-1102
• Respecto a Querétaro.	1103-1105
• Respecto a Quintana Roo.	1106
• Respecto a Sinaloa.	1107-1109
• Respecto a Tabasco.	1110
• Respecto a Tamaulipas.	1111-1113
• Respecto a Tlaxcala.	1114-1115
• Respecto a Veracruz.	1116-1118



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

• Respecto a Zacatecas.	1119
• Observaciones respecto al Derecho a la Salud	1120-1124
❖ DERECHO A LA REHABILITACIÓN.	1125
• Respecto a Baja California.	1126-1127
• Respecto a Baja California Sur.	1128
• Respecto a Chiapas.	1129
• Respecto a la Ciudad de México.	1130-1133
• Respecto a Colima.	1134
• Respecto a Guanajuato.	1135-1136
• Respecto a Hidalgo.	1137-1140
• Respecto a Morelos.	1141
• Respecto a Oaxaca.	1142-1143
• Respecto a Puebla.	1144
• Respecto a Querétaro.	1145-1147
• Respecto a San Luis Potosí.	1148
• Respecto a Sinaloa.	1149
• Respecto a Tamaulipas.	1150
• Respecto a Tlaxcala.	1151-1152
• Respecto a Veracruz.	1153-1155
• Respecto a Yucatán.	1156
• Respecto a Zacatecas.	1157
• Observaciones respecto al Derecho a la Rehabilitación	1158-1161
❖ DERECHO AL TRABAJO Y EL EMPLEO.	1162
• Respecto a Baja California.	1163-1165
• Respecto a Baja California Sur.	1166-1169
• Respecto a Campeche.	1170-1172



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

• Respecto a Chiapas.	1173
• Respecto a la Ciudad de México.	1174-1180
• Respecto a Coahuila.	1181-1184
• Respecto a Colima.	1185-1188
• Respecto al Estado de México.	1189-1193
• Respecto a Guanajuato.	1194-1196
• Respecto a Guerrero.	1197-1198
• Respecto a Hidalgo.	1199-1204
• Respecto a Michoacán.	1205-1208
• Respecto a Morelos.	1209-1211
• Respecto a Nuevo León.	1212-1213
• Respecto a Oaxaca.	1214-1218
• Respecto a Puebla.	1219-1226
• Respecto a Querétaro.	1227-1231
• Respecto a Quintana Roo.	1232-1233
• Respecto a San Luis Potosí.	1234-1235
• Respecto a Sinaloa.	1236-1238
• Respecto a Sonora.	1239-1241
• Respecto a Tamaulipas.	1242-1244
• Respecto a Tlaxcala.	1245-1248
• Respecto a Veracruz.	1249-1255
• Respecto a Yucatán.	1256-1258
• Respecto a Zacatecas	1259-1261
• Observaciones respecto al Derecho al Trabajo y al Empleo	1261-1267
❖ PROTECCIÓN SOCIAL.	1268
• Respecto a Baja California.	1269-1271



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

• Respecto a Baja California Sur.	1272
• Respecto a Campeche.	1273-1274
• Respecto a Chiapas.	1275
• Respecto a la Ciudad de México.	1276-1282
• Respecto a Colima.	1283-1284
• Respecto a Estado de México.	1285
• Respecto a Guanajuato.	1286-1287
• Respecto a Guerrero.	1288
• Respecto a Hidalgo.	1289
• Respecto a Morelos.	1290
• Respecto a Nuevo León.	1291
• Respecto a Oaxaca.	1292
• Respecto a Puebla.	1293
• Respecto a Querétaro.	1294-1295
• Respecto a Quintana Roo.	1296
• Respecto a San Luis Potosí.	1297
• Respecto a Sinaloa.	1298
• Respecto a Sonora.	1299
• Respecto a Tabasco.	1300
• Respecto a Tamaulipas.	1301
• Respecto a Tlaxcala.	1302
• Respecto a Veracruz.	1303
• Respecto a Yucatán.	1304-1305
• Respecto a Zacatecas.	1306
• Observaciones respecto a Protección Social	1307-1310



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

❖ DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL, LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, EL ESPARCIMIENTO Y EL DEPORTE.	1311
• Respecto a Baja California.	1312
• Respecto a Baja California Sur.	1313
• Respecto a Campeche.	1314-1315
• Respecto a la Ciudad de México.	1316-1320
• Respecto a Colima.	1321
• Respecto al Estado de México.	1322-1323
• Respecto a Guanajuato.	1324
• Respecto a Guerrero.	1325
• Respecto a Hidalgo.	1326
• Respecto a Michoacán.	1327
• Respecto a Morelos.	1328
• Respecto a Nuevo León.	1329
• Respecto a Puebla.	1330
• Respecto a Querétaro.	1331
• Respecto a Quintana Roo.	1332
• Respecto a Sinaloa.	1333
• Respecto a Sonora.	1334
• Respecto a Tamaulipas.	1335-1337
• Respecto a Tlaxcala.	1338
• Respecto a Veracruz.	1339
• Respecto a Yucatán.	1340
• Respecto a Zacatecas.	1341-1343
• Observaciones respecto al Derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte	1344-1349



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

❖ SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIAS HUMANITARIAS.	1350
• Respecto a Baja California Sur.	1351
• Respecto a Chiapas.	1352
• Respecto a la Ciudad de México.	1353-1356
• Respecto a Colima.	1357-1358
• Respecto al Estado de México.	1359-1361
• Respecto a Guanajuato.	1362-1363
• Respecto a Guerrero.	1364
• Respecto a Michoacán.	1365-1366
• Respecto a Morelos.	1367
• Respecto a Nuevo León.	1368
• Respecto a Oaxaca.	1369
• Respecto a Puebla.	1370-1371
• Respecto a Querétaro.	1372
• Respecto a Quintana Roo.	1373
• Respecto a San Luis Potosí.	1374
• Respecto a Sinaloa.	1375
• Respecto a Tabasco.	1376-1377
• Respecto a Tlaxcala.	1378
• Respecto a Veracruz.	1379-1380
• Respecto a Yucatán.	1381-1385
• Respecto a Zacatecas.	1386
• Observaciones respecto a Situaciones de Riesgo y Emergencias	1387-1392
IV. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.	



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

I. PRESENTACIÓN

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 1º párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 4º, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, fracciones VII, VIII y IX, 15, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 174 de su Reglamento Interno, presenta a la opinión pública y a las autoridades el Informe Especial sobre los derechos humanos de las Personas con Discapacidad.

2. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) ha venido a poner de manifiesto de manera amplia los derechos de este grupo en situación de vulnerabilidad, el cambio de paradigma se plasma en aspectos como el reconocimiento de la discapacidad como una cuestión de derechos, fuera del ámbito puramente médico o rehabilitador.

3. La CDPD es considerada como el paradigma normativo del modelo de derechos humanos y una respuesta de carácter integral, universal, jurídicamente vinculante y aplicable, pues se abandona la consideración de la persona con discapacidad como objeto de políticas asistenciales o programas de beneficencia y se reconoce su personalidad y capacidad jurídicas, su condición de sujeto de derechos.¹

¹ Cfr. Sentencia de la Primera Sala de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Amparo Directo en Revisión 2805/2014, correspondiente al catorce de enero de dos mil quince, párr. 35.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

4. La CDPD parte de la premisa de que la discapacidad debe ser entendida como una desventaja causada por las barreras que la organización social y el estado generan, al no atender de manera adecuada las necesidades de las personas con deficiencia. Es decir, debe concebirse a la discapacidad como “un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”².

5. Por ello, un fenómeno que resulta preocupante para este Organismo Nacional es la convergencia de múltiples factores de discriminación que enfrentan las personas con discapacidad en sus vidas individuales y colectivas.

6. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como parte del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene tres obligaciones fundamentales: promoción, protección y supervisión de la Convención. El presente trabajo está dirigido a atender la responsabilidad de supervisar la aplicación de la Convención en cada entidad federativa.

7. El Estado mexicano tiene un rezago importante en el cumplimiento y aplicación de la Convención desde su entrada en vigor el 3 de mayo de 2008, por lo que este trabajo surge de la necesidad de atender tanto las observaciones finales sobre el informe inicial de México que el Comité sobre los Derechos de las Personas con

² Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Preámbulo, e) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debida a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Discapacidad emitió al estado mexicano en octubre de 2014, como los rezagos que esta Comisión Nacional ha observado en su interacción con diversos actores de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

8. Este informe tiene como objetivo reflejar la situación que guarda el ejercicio de los derechos humanos, de las personas con discapacidad a nivel nacional.

9. En consecuencia, el presente informe se emite con la firme convicción de que las entidades federativas deben redoblar sus esfuerzos y redimensionar los programas, presupuestos y acciones que actualmente llevan a cabo para el disfrute pleno de los derechos de las personas con discapacidad, a fin de cumplir con las obligaciones adquiridas por el Estado mexicano en el ámbito internacional al ser parte de la Convención.

10. Para facilitar la lectura y evitar repeticiones innecesarias, en el presente Informe Especial se aludirá a las diversas instituciones y dependencias con acrónimos o abreviaturas, las cuales podrán identificarse de la siguiente manera:

CAM	Centros DE Atención Múltiple.
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
La Convención o CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
FOADIS	Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad.
FOTRADIS	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

INCODIS	Instituto Colimense para la Discapacidad
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
INDEPEDI	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.
ITPCD	Instituto Tlaxcalteca de Personas con Discapacidad
LSM	Lengua de Señas Mexicana.
Mecanismo Independiente	Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional dela CDPD.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil.
PID-PcD	Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.
PCD	Personas con discapacidad.
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social.
SEDIF	Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia.
USAER	Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular.

II. ANTECEDENTES.

11. La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y entró en vigor el 3 de mayo de 2008. México la firmó el 30 de marzo de 2007 y la ratificó el 17 de diciembre del mismo año.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

12. Desde su implementación ha implicado la revisión y construcción de políticas públicas desde una perspectiva integral de los derechos humanos y dentro de los estándares que plantea el modelo de derechos humanos de la discapacidad, el cual postula que la discapacidad es resultado de la interacción de personas con deficiencias con las barreras impuestas por el entorno, manifestadas en las actitudes y posturas legales sociales, culturales, económicas, etcétera, que impiden su participación plena en igualdad de condiciones.

13. Lo anterior se vio fortalecido en nuestro país con la trascendental reforma constitucional en materia de derechos humanos, del 10 de junio de 2011, que entre otros temas incorporó el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos mediante la expresión clara del principio pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas. Así, la maximización en la protección y garantía de los derechos humanos significa la concreción de algunas cláusulas constitucionales, como la obligación expresa de todas las autoridades en los tres órdenes de gobierno de observar los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano y ajustar su actuación a tales disposiciones.

14. En este contexto, el reto de México y las entidades federativas que lo integran es transitar, dentro de los parámetros de este cambio de paradigma, hacia la justiciabilidad y eficacia de los derechos de las PCD que, eventualmente, deberá significar el desarrollo de cada persona en lo individual y el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

15. En abril de 2011 el Gobierno de México presentó su informe inicial ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y derivado de las observaciones hechas por dicho, en septiembre de 2014 tuvo lugar la sustentación de dicho informe.

16. En ese informe se expusieron los avances que nuestro país impulsó para garantizar los derechos de esta población, entre los que destacaron, en el ámbito federal, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y los programas nacionales en materia de derechos humanos, discapacidad y no discriminación (tales como el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018; Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018; Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018; Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018; entre otros).

17. El informe inicial recopila las acciones y programas a favor de los derechos de las personas con discapacidad realizadas por la administración pública federal y organismos autónomos, con información parcial relativa a la implementación de la CDPD en las entidades federativas.

18. Tras la sustentación del informe inicial, las observaciones finales que formuló el Comité fueron aprobadas el 30 de septiembre de 2014, y trazaron una ruta crítica al Estado mexicano para continuar avanzando en este irreversible proceso de reconocimiento de derechos humanos de las PCD.³

³ ONU, Observaciones finales sobre el informe inicial de México, sobre la Convención de las Personas con Discapacidad, disponible en http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/G1419180.pdf consultado el 4 de octubre de 2018.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

19. Al respecto, el Gobierno de México reconoció los retos que aún existen en la materia y lo hizo explícito creando un grupo de trabajo en 2015 para dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité y así impulsar su cumplimiento.

20. En febrero de 2018 el Gobierno de México envió a Naciones Unidas los *Informes periódicos segundo y tercero combinados que México debía presentar en 2018 en virtud del artículo 35 de la Convención*. Cabe hacer mención que aún no se ha llevado a cabo la sustentación de dicho informe, por lo que aún no existen recomendaciones del Comité al respecto.

21. En atención a las obligaciones de supervisión de la aplicación de la Convención, señaladas en el artículo 33.2, este Organismo Nacional se constituyó como parte del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo es salvaguardar los derechos humanos de las PCD mediante tres ejes centrales: promoción, protección y supervisión.

22. Para ello, la CNDH realiza actividades de capacitación, asesoría jurídica, análisis legislativo, evaluación de políticas públicas, supervisión, promoción y difusión de los derechos de las PCD.

23. Adicionalmente, en junio de 2016 se firmó un convenio de colaboración con los treinta y dos organismos públicos de derechos humanos de las entidades federativas, con el objetivo de supervisar la aplicación de la Convención en todo el país.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

24. Considerando que a la fecha no existe un informe global que permita conocer el estado de implementación de la CDPD en todas las entidades federativas, que a su vez sirva para encauzar programas y políticas públicas en los tres órdenes de gobierno, esta Comisión Nacional emite el presente Informe Especial sobre el estado que guardan los derechos humanos de las personas con discapacidad en las entidades federativas del país.

25. Visibilizar la situación que guardan los derechos de las PCD en nuestro país, con la finalidad de formular observaciones respecto de las áreas donde existan vacíos o se requieren mayores avances en el cumplimiento de las obligaciones del Estado Mexicano, para lograr una implementación eficaz de la CDPD, que redunde en la transformación profunda de la realidad de las PCD.

III. INFORMACIÓN OFICIAL PROPORCIONADA POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

26. En el ejercicio de las facultades y atribuciones de este Organismo Nacional, y en cumplimiento a las obligaciones que tiene como parte del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la CDPD, en enero de 2016 llevó a cabo una serie de solicitudes de información a las 32 entidades federativas. Considerando la amplitud de las obligaciones impuestas por CDPD, la información solicitada fue hecha con base en la mayoría de los derechos de la Convención, considerando también las observaciones finales hechas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas al informe inicial de México.

27. Las respuestas de cada entidad federativa fueron recibidas durante el transcurso del año, para lo cual este Organismo Nacional dio seguimiento -a través



de distintos medios- para la aclaración de dudas, o bien, para contar con toda la información; a pesar de ello, 4 entidades fueron omisas en el envío de sus informes, a saber, Aguascalientes, Durango, Jalisco y Nayarit.

28. La siguiente tabla muestra las entidades federativas que dieron respuesta o fueron omisas a las preguntas formuladas por esta Comisión Nacional:

NO.	DERECHO	Aguascalientes	Baja California	Baja California Sur	Campeche	Chiapas	Chihuahua	Ciudad de México	Coahuila	Colima	Durango	Estado de México	Guanajuato	Guerrero	Hidalgo	Jalisco	Michoacán	Morelos	Nayarit	Nuevo León	Oaxaca	Puebla	Quereétaro	Quintana Roo	San Luis Potosí	Sinaloa	Sonora	Tabasco	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Yucatán	Zacatecas			
1	ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
2	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	X	✓	✓	✓	✓	X	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
3	MECANISMOS DE CONSULTA CIUDADANA	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
4	TOMA DE CONCIENCIA	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
5	RECOPIACIÓN DE DATOS Y ESTADÍSTICAS	X	✓	✓	X	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
6	MUJERES CON DISCAPACIDAD	X	✓	✓	✓	✓	X	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
7	NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD	X	✓	✓	✓	✓	X	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
8	IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	X	✓	X	✓	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
9	ACCESIBILIDAD	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
9.1	ACCESIBILIDAD LEGISLACIÓN	X	X	X	X	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
10	ACCESO A LA INFORMACIÓN	X	✓	X	✓	✓	X	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	
11	IGUAL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA ANTE LA LEY	X	X	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
12	ACCESO A LA JUSTICIA	X	X	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
13	PROTECCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES	X	✓	✓	X	X	X	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
14	PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN, LA VIOLENCIA Y EL ABUSO	X	✓	✓	X	X	X	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	
15	DERECHO A TENER UN NOMBRE Y NACIONALIDAD	X	✓	X	X	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
16	DERECHO A VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE Y A SER INCLUIDO EN LA COMUNIDAD	X	✓	✓	X	X	X	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
17	RESPECTO DEL HOGAR Y LA FAMILIA	X	✓	✓	✓	✓	X	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
18	DERECHO A LA EDUCACIÓN	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
19	DERECHO A LA SALUD	X	X	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20	DERECHO A LA REHABILITACIÓN	X	✓	X	✓	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
21	DERECHO AL TRABAJO Y EMPLEO	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
22	PROTECCIÓN SOCIAL	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
23	DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL, LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, EL ESPARCIMIENTO Y EL DEPORTE	X	✓	✓	X	X	X	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
24	SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIAS HUMANITARIAS	X	X	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Elaboración de la CNDH



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

29. La información que cada entidad proporcionó sobre el tipo de medidas emprendidas se expone a continuación.

A. OBLIGACIONES GENERALES

30. En este apartado se hará mención de las acciones de armonización legislativa conforme a los estándares de la Convención; la asignación presupuestal para la inclusión de las PCD, el presupuesto público a instituciones privadas; los programas y proyectos de recursos de naturaleza federal, así como la participación de las organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad en el proceso de aplicación de la Convención en cada entidad federativa.

❖ ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA.

31. Es oportuno y necesario que se impulsen las reformas en la legislación a través de propuestas, iniciativas y gestiones que permitan adecuar los criterios del artículo 1o. constitucional y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

32. Es indispensable que el Estado mexicano lleve a cabo la adopción de legislación y busque implementar política pública con el propósito de promover y proteger los derechos de las PCD.

33. A continuación, se sintetizan las respuestas que sobre este tema rindieron a la Comisión Nacional las entidades federativas.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Baja California.**

34. La Subsecretaria de Gobierno para asuntos legislativos indicó la reforma de su Ley de Edificaciones del Estado, la Ley de Educación del Estado, y la Ley de Cultura Física y Deportes.

- **Respecto a Baja California Sur.**

35. A través de la Secretaría de Desarrollo Social reportó la aprobación de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en Baja California Sur, dicha Ley contempla la creación del Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, asimismo refieren a la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

- **Respecto a Campeche.**

36. La entidad reportó la Ley Integral para las Personas con Discapacidad, y su Reglamento.

- **Respecto a Chiapas.**

37. El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal señaló la Ley para la Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Chihuahua.**

38. La entidad sólo indicó contar con una iniciativa de Ley⁴, sin realizar precisión alguna sobre la misma.

- **Respecto a la Ciudad de México.**

39. A través de la Subsecretaría de Gobierno, informó contar con un avance significativo en la defensa de los derechos de las PCD desde la óptica de la armonización legislativa, pues el actual Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (PID-PcD 2014-2018), contempla el Subprograma de Armonización Legislativa, el cual cuenta con 5 políticas públicas para desarrollar estas acciones, distribuidas en 2 metas.

40. Señaló que, para ello, ha definido como un enfoque transversal del PID-PcD la revisión de la normativa local y la promoción de los ajustes a estándares internacionales en materia de derechos humanos.

41. Asimismo, informó que durante los trabajos de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se enviaron los siguientes trabajos que dan impulso al proceso de armonización legislativa entre el marco jurídico local y los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las PCD:

⁴ El 24 de enero de 2018 se aprobó la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

41.1. Observaciones técnicas del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (INDEPEDI) al Dictamen de la Iniciativa por la que se crea la *Ley para la Accesibilidad en el Distrito Federal*;

41.2. Propuesta de reforma legislativa que modifica 49 leyes del Distrito Federal para eliminar la terminología peyorativa en materia de discapacidad, misma que fue entregada a la Presidencia de la Comisión de Grupos Vulnerables;

41.3. El 4 de noviembre de 2014 se recibió por parte de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el proyecto de Iniciativa que modifica el Código Civil y de Procedimientos Civiles, ambos del D.F., en materia de capacidad jurídica, y

41.4. Propuesta de Iniciativa de Ley que reforma de manera integral el texto de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del D.F., con el objetivo de apegarla a los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las PCD.⁵

- **Respecto a Colima.**

42. Por medio del Instituto Colimense para la Discapacidad (Incodis), respondió que en el 2011 se llevó a cabo un trabajo interinstitucional entre ese Instituto; la Presidencia de la Junta Política del H. Congreso del Estado de la LVII Legislatura;

⁵ La reforma a la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal se publicó en la Gaceta Oficial el 11 de mayo de 2017.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

y la Diputada Presidente de la Comisión de Discapacidad de la misma legislatura, obteniendo como resultado las reformas necesarias para armonizarla al cien por ciento con lo que establece la Convención en el Decreto 108, Periódico Oficial "El Estado de Colima", No. 32, del 8 de junio de 2013.

- **Respecto al Estado de México.**

43. El SEDIF y la Procuraduría General de Justicia de la entidad informaron la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las personas con Discapacidad del Estado de México, misma que entró en vigor a partir del 1º de enero de 2015; la Secretaría de Movilidad reportó la Ley de Movilidad del Estado de México.

44. Por último, la Legislatura Local reportó la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, en la cual se establece la creación del Programa Estatal para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad; el Sistema Estatal para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad; y el Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y de gestión.

- **Respecto a Guanajuato.**

45. La entidad indicó la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, que crea el Instituto Guanajuatense para las Personas



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

con Discapacidad (INGUDIS), como un Organismo público, descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de atención, protección, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad.

46. A su vez, reportó que han realizado convenios de colaboración con los 46 municipios del Estado de Guanajuato, en ellos se incluyen diversos temas en acciones a favor de la discapacidad, se apoya en casos de juicios penales, civiles y demandas, a personas con discapacidad auditiva señante, en la interpretación de Lengua de Señas Mexicana (LSM).

- **Respecto a Hidalgo.**

47. Mediante el Instituto Hidalguense de las Mujeres, informó la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo; por su parte la Secretaría de Desarrollo Social reportó la adquisición de 61 vehículos adaptados del año 2011 al 2014, sin dar pormenores.

- **Respecto a Michoacán.**

48. La entidad señaló que con la finalidad de ajustarse a los preceptos legales establecidos no sólo en la Convención, sino en diversos instrumentos internacionales ratificados por México, se ha esforzado por ajustar los diversos preceptos legales al contenido en los instrumentos internacionales, así como en las normas mexicanas de observancia general.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

49. Por medio de la Secretaría de Cultura, indicó que recientemente el Congreso del Estado había solicitado que en el caso que le compete, revisara y analizara las observaciones a las propuestas de reforma de diversos ordenamientos del estado de Michoacán de Ocampo, cuyo contenido esta precisamente encaminado a la no discriminación de las personas con discapacidad, pero no brindó información pormenorizada.

50. La Secretaría de Cultura señaló que habían apoyado las propuestas del Congreso del Estado, para modificar el contenido del Artículo 4° (Fracción XIV); y Artículo 12 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán sobre utilizar el término discapacidad, en lugar del que anteriormente se estaba utilizando en los ordenamientos jurídicos de la entidad que era "capacidades diferentes".

- **Respecto a Morelos.**

51. Señaló que se expidió la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado y su Reglamento, a fin de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de igualdad y no discriminación de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad.

52. Al respecto, indicó que a través del procedimiento de queja se investigan y en su caso sancionan las acciones, omisiones o prácticas discriminatorias que se cometan a fin de reparar dichas violaciones.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

53. Asimismo, el SEDIF refirió la Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos, donde por medio de 10 mesas de trabajo presentaron la armonización y resultados de la primera etapa de reforma en el Congreso local el 3 de diciembre de 2016.

54. También informó que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ha participado en las mesas de trabajo del proyecto de reforma a la Ley de atención Integral para personas con Discapacidad en el Estado de Morelos a través de la Comisión de Grupos Vulnerables y Discapacidad del Congreso del Estado de Morelos.

- **Respecto a Nuevo León.**

55. A través de la Secretaría de Desarrollo Social reportó la Ley de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León, y agregó que han realizado reformas a diversas leyes y reglamentos sin referir cuáles.

56. Además, informó el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 en el que contempla estrategias y líneas de acción en relación a las personas con discapacidad referente a la atención y promoción de su inclusión integral a través de fomentos de políticas públicas.

57. Por otra parte, la entidad indicó que se tomó protesta a los integrantes del Consejo para las Personas con Discapacidad, operando como órgano de consulta



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

y asesoría para coadyuvar en acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción, seguimiento y vigilancia para personas con discapacidad.

58. Finalmente, refirió que se realizaron reformas a la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León para asegurar que se fijen tarifas especiales para los sistemas de pasajeros en beneficio de personas con discapacidad.

- **Respecto a Oaxaca.**

59. Informó que el 24 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, y el 26 de agosto de 2015 fueron publicados los artículos vetados de la Ley antes mencionada; la dirección de Atención a Personas con Discapacidad ha apoyado a las Asociaciones Civiles (Una Luz Más en Oaxaca, Centro de Apoyo para la Integración del Niño (CANINDO), la Asociación Pro Deficiente Mental de Oaxaca (APDMO) y la Fundación Llevemos Luz a los Niños con Cáncer A.C.

60. Por medio del Consejo Estatal para la Atención a Personas con Discapacidad del Estado de Oaxaca y ahora Consejo para los Derechos de las Personas con Discapacidad, de acuerdo a la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial el 24 de agosto de 2015, se fomenta la participación de las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad que trabajan para este sector de la población.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

61. Señaló que dentro de los Programas de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad se encuentra el de talleres y pláticas de sensibilización sobre discapacidad, con el cual se busca sensibilizar a la población sobre este tema. Se trabaja tanto con niños en etapa preescolar como con universitarios, así como servidores públicos de otras dependencias. Los temas van desde prevención de la discapacidad, ya sea desde el embarazo o por accidentes, hasta talleres vivenciales donde se pone a los participantes en el lugar de las personas con discapacidad para que conozcan las problemáticas a las que se enfrentan día a día.

- **Respecto a Puebla.**

62. A efecto de armonizar la legislación, el Estado reportó que ha reformado los siguientes ordenamientos: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Puebla; Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla; Código de Procedimientos Penales; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; Ley para la protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado; Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, y la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Puebla.

- **Respecto a Querétaro.**

63. La Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro publicó la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro, la cual reportó que se encuentra armonizada con la Convención; asimismo, el Reglamento del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad,



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

con la finalidad de reglamentar su funcionamiento, a efecto de cumplir con las atribuciones que señala la Ley.

- **Respecto a San Luis Potosí.**

64. El Estado reportó la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, misma que abrogó a la Ley Estatal para las Personas con Discapacidad del Estado de San Luis.

65. Con relación a la Ley Estatal vigente en materia de discapacidad, el Estado informó que la armonizó con la entonces Ley General de las Personas con Discapacidad, así como con la Convención; el 27 de julio de 2018, se publicó la reforma a la Ley Estatal.

- **Respecto a Sinaloa.**

66. El SEDIF informó que en el año 2015 se elaboró un anteproyecto de reforma a la Ley de Inclusión Social Estatal⁶, conforme a la Convención; de manera paralela se socializó entre Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), como colegios de abogados, magistrados del tribunal de justicia del estado de Sinaloa, docentes de la facultad de derechos de la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS), así como a diputados del congreso del estado de Sinaloa.

⁶ Resultado de una búsqueda realizada por personal de este Organismo Nacional en los ordenamientos normativos de esa entidad sólo se encontró la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad del Estado de Sinaloa, cuya última reforma publicada en el Periódico Oficial es del 5 de octubre de 2018.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Tabasco.**

67. Las acciones reportadas por el Estado son el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco PLED 2013-2018, en el Eje Rector 6. Una Nueva Política de Desarrollo Social para la Vigencia Plena de los Derechos Humanos con Equidad de Género; la iniciativa de Reforma al Artículo 5 fracción IX de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco; la creación del Programa "Corazón Amigo"; Programa "Casa Amiga"; el Gobierno del Estado y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación impulsan la aprobación de una ley para prevenir y eliminar la discriminación⁷ así como desarrollar políticas públicas para reducir las brechas de desigualdad y se realizan campañas de difusión para disminuir los índices de discriminación.

- **Respecto a Tlaxcala.**

68. El Estado de Tlaxcala informó: *ha buscado la oportunidad de coincidir con las instituciones involucradas en el tema sin que hasta el momento haya resultados.*

- **Respecto a Veracruz.**

69. El Estado señaló armonizar la Ley número 822 para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la Convención. Asimismo, se publicó en la Gaceta Oficial el 16 de

⁷ Personal de esta Comisión Nacional corroboró, a través del portal electrónico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), que el 8 de mayo de 2016 el Congreso del Estado de Tabasco la aprobación de la Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de esa entidad federativa.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

agosto de 2013 la Ley número 864 para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. De igual forma, se publicó en la Gaceta Oficial el día viernes tres de julio 2015, la Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- **Respecto a Yucatán.**

70. El Estado a través del SEDIF, reportó que se publicó en el Diario Oficial del Estado, el Decreto 469 que contiene la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, siendo su última reforma el día 12 de junio de 2015, asimismo se expidió el Reglamento de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán. En el año 2013, se instaló el Consejo Promotor de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- **Respecto a Zacatecas.**

71. El Estado informó que durante el 2013, la Subsecretaría para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Social, junto con organizaciones civiles e instancias del Poder Ejecutivo, trabajó en una propuesta de Ley, acorde a las disposiciones de la Convención y a la Ley de la Administración Pública Estatal, que contempló la desaparición de la Comisión Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, organismo que durante 15 años gozó de autonomía en el estado, para el diseño y aplicación de políticas públicas en materia de inclusión social de las personas con discapacidad.



72. Cabe señalar que el 3 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas.

73. Además de los Estados que fueron omisos en el envío de sus informes, las entidades federativas de Coahuila, Guerrero, Quintana Roo, Sonora y Tamaulipas fueron omisas en dar respuesta al cuestionamiento formulado sobre este rubro; el siguiente mapa muestra las entidades federativas que no remitieron información para tal fin.



Elaboración de la CNDH – Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Armonización Legislativa

74. Es importante destacar que, a la fecha de recepción de la información proporcionada por las entidades federativas, este Organismo Nacional observó con preocupación que continuaba el uso de terminología peyorativa hacia las personas con discapacidad en su legislación, así como en los oficios de respuesta de varias



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de las dependencias de los gobiernos estatales, haciendo referencia a “*personas con capacidades diferentes*” o “*persona con necesidades especiales*”.

75. Los ordenamientos que se han trabajado en las entidades federativas en mayor o menor medida son las Constituciones Políticas de los Estados, creación o modificaciones de leyes para personas con discapacidad, códigos penales y de procedimientos estatales, leyes para prevenir y eliminar la discriminación, y sus reglamentos.

76. Cabe mencionar que varias de las entidades federativas reportaron leyes locales para la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad, iniciativas de ley, revisiones y análisis en ordenamientos y acciones para ajustar la normatividad local a los preceptos establecidos en la CDPD, sin dar mayor especificación de los mismos.

❖ ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.

77. En este rubro se presenta el presupuesto reportado por las entidades federativas, destinado para la inclusión⁸ de las personas con discapacidad; el

⁸ Respecto a la inclusión, el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala lo siguiente:

“Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.

Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

presupuesto público asignado a instituciones privadas en el periodo 2011-2016, así como los proyectos y programas de recursos federales (Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad (FOADIS), Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS), el Fideicomiso para la Infraestructura o el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las entidades federativas.

- **Respecto a Baja California.**

PRESUPUESTO		TOTAL	OBSERVACIONES
Inclusión	\$64,361,870.34		Presupuesto del 2016 asignado a instituciones tales como SEDESOE, DIF, STPS, SEE, ISESALUD, ICBC, e INDE para la inclusión de las personas con discapacidad.
Instituciones Privadas	Total	\$117,622,615.67	Sin dato
2011	\$3,719,224		
2012	\$4,705,816.17		
2013	\$3,682,306		
2014	\$3,415,643.16		
2015	\$4,058,758		
2016	\$1,896,000		

a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;

b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;

c) Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.”



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Fondos Federales		\$31,782,998
2011	No reportó	
2012	No reportó	
2013	No reportó	
2014	No reportó	
2015	\$15,891,499	
2016	\$15,891,499	

En el 2015 se aplicó el FOADIS para la adquisición de vehículos adaptados, en el 2016 se aplicó el FOTRADIS para la adquisición de vehículos adaptados para el traslado para personas menores de edad con discapacidad \$2,109,392, y construcción y rehabilitación de rampas, andadores, sanitarios e instalación de barandales, en diversas escuelas especiales CAM, preescolares, primarias y de secundarias \$13,782,107. Así como el FOADIS con diversos proyectos y subproyectos para 2015 por un total de \$15,891,499.

Elaboración de la CNDH

- Respecto a Baja California Sur.

	PRESUPUESTO		TOTAL	OBSERVACIONES
Inclusión	\$1,873,801			Presupuesto del 2016 asignado al Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
	Instituciones Privadas	Total		
2011	\$0	\$0	\$20,436,724.66	Sin dato
2012	\$0			
2013	\$0			
2014	\$0			
2015	\$0			
2016	\$0			
	Fondos Federales			
2011	\$0	\$18,562,923.66		Durante el 2015, se aprobó el FOADIS por un monto de \$5,171,175 con el cual se adquirió un elevador



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2012	\$4,773,126.66
2013	\$4,309,311
2014	\$4,309,311
2015	\$5,171,175
2016	\$0

para el edificio del Sistema Municipal DIF ubicado en la Delegación San José en el Municipio de Los Cabos, se adquirieron 39 juegos adaptados para personas menores de edad con discapacidad, los cuales serán instalados en parques de los diferentes Municipios del Estado, en el caso del Municipio de La Paz se ubicarán en el Malecón, además, de la Unidad Deportiva "Nuevo Sol". En el Municipio de Comondú en los Parques "Rodolfo Fito Montaña" y "Ágora" en el Municipio de Loreto en Malecón Costero, en Parque "Sin nombre" y el Malecón Costero en el Municipio de Mulegé, en el caso del Municipio de Los Cabos Parque "Nuevo Sol" parque "Cuatro de Marzo" y parque "Pablo L. Martínez", también se adquirieron 28 semáforos peatonales audibles los cuales se ubicaran en tres cruces, en el Municipio de La Paz Allende e Isabel la Católica, en el Municipio de Los Cabos en el cruce 5 de Mayo y Leona Bicario y el cruce 5 de Febrero y Carretera Transpeninsular. Se instalarán tres salva escaleras en los edificios públicos: El Edificio del Ayuntamiento en el Municipio de Comondú y los edificios de la Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaria de Educación ubicadas en el Municipio de La Paz. Con este proyecto se beneficiarán a más de 19 mil personas con Discapacidad que habitan en nuestro Estado.

Elaboración de la CNDH



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Campeche.**

	PRESUPUESTO		TOTAL	OBSERVACIONES
Inclusión	\$70,681,466			Presupuesto de 2016, del cual \$17,647,888 para diversas dependencias relacionadas con las personas con discapacidad y adicionalmente se presupuestan \$53,033,578 al SEDIF organismo que atiende específicamente a las personas con discapacidad.
	Instituciones Privadas	Total	\$70,681,466	Sin dato
2011	No reportó	\$0		
2012	No reportó			
2013	No reportó			
2014	No reportó			
2015	No reportó			
2016	No reportó			
	Fondos Federales			\$0
2011	\$0			
2012	No reportó			
2013	No reportó			
2014	No reportó			
2015	No reportó			
2016	No reportó			

Elaboración de la CNDH.

- **Respecto a Chiapas.**

	PRESUPUESTO		TOTAL	OBSERVACIONES
Inclusión	No reportó			0
	Instituciones Privadas	Total	\$0	Sin dato
2011	No reportó	\$0		



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2012	No reportó		
2013	No reportó		
2014	No reportó		
2015	No reportó		
2016	No reportó		
Fondos Federales			
2011	\$0		
2012	No reportó		
2013	No reportó		
2014	No reportó	\$0	
2015	No reportó		
2016	No reportó		

A través de la Secretaría de Salud indicó:
Cartera de proyectos del FOADIS 2014:
Fortalecimiento de las oficinas regionales del DIF, en Comitán.
Fortalecimiento del Hospital General María Ignacia Gandulfo, Comitán.
Denominación del proyecto: Fortalecimiento de las oficinas centrales del DIF en Tuxtla Gutiérrez.
Resultados obtenidos: acceso a los servicios de salud para las personas con discapacidad, y con ello lograr la máxima independencia, inclusión y participación plena, y así mejorar su calidad de vida.

Elaboración de la CNDH

- **Respecto a Ciudad de México.**

	PRESUPUESTO	TOTAL	OBSERVACIONES
Inclusión	\$1,054,790,344	\$1,263,635,763.38	Presupuesto de 2016 que está compuesto por lo asignado a las 16 delegaciones para personas con discapacidad y por lo otorgado a los Programas de Ayuda a Personas con Discapacidad que opera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Instituciones Privadas		Total
2011	No reportó	\$9,195,710
2012	No reportó	
2013	\$1,964,000	
2014	\$180,000	
2015	\$2,604,000	
2016	\$4,447,710	
Fondos Federales		\$199,649,709.38
2011	\$0	
2012	\$28,634,037.38	
2013	\$31,915,672	
2014	\$139,100,000	
2015	\$0	
2016	\$0	

Reportó asignación de presupuesto a diversas instituciones privadas desde 2013 al 2016.

Para el año 2012 se participó con "Segunda etapa del Proyecto de accesibilidad a personas-con discapacidad a base de elevadores en el Sistema de Transporte Colectivo, consistente en la adquisición e instalación de 19 elevadores," con un monto de \$28,634,037.08 que ejerció el Sistema de Transporte Colectivo. Para 2013, la Tercera etapa del proyecto para resolver la accesibilidad a personas con discapacidad a base de elevadores y plataformas en estaciones en el Sistema de Transporte Colectivo participando con \$31,915,672 Para 2015 el Proyecto Integral (cuarta etapa) para resolver la accesibilidad a personas con discapacidad a base de elevadores y plataformas en estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo con una participación de \$38,298,806. Asimismo, se informó que, en el ejercicio de 2014, los recursos relacionados en la materia se obtuvieron del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) con el proyecto



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

“Equipamiento del Hospital de Iztapalapa, es un proyecto integral, de atención incluyente, no es exclusivo para personas con discapacidad.” Con 139.1 mdp ejercidos por la Secretaría de Salud y Rehabilitación del Deportivo Azcapotzalco por \$15,000,000 ejercido por la Delegación Azcapotzalco. Adicionalmente se reportó: Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) de 2014 y 2015 que correspondieron al Gobierno Central. Así también, se reporta participación de fondos federales a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) en la Olimpiada Federal por \$9,000,000; la Organización de los XLI Juegos Nacionales con la Dependencia Federal del DIF en 2014 por \$3,399,000; así también, en el mismo 2014, el proyecto de Fortalecimiento del Equipamiento de Siete Unidades Básicas de Rehabilitación y un Centro de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema DIF Distrito Federal por \$ 180,405; en el año 2015 el proyecto Abierto Mexicano Para-Atletismo 2015 con la dependencia CONADE por \$500,000. Por último, los proyectos “Adquisición de 202 autobuses nuevos que incluyen 40 autobuses con rampa”, “programa



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

		<p>Pasos Seguros” y “Rehabilitación del Jardín Pushkin” por \$ 575,000,000, operado por la Red de Transporte de Pasajeros RTP; \$46,460,170.03 \$38,63,9141.40 (Contingencias) \$24,190,295.2 (FAFEF) operado por Secretaria de Obras y Servicios; y \$8,550,000.00 por Autoridad del Espacio Público. Existen también recursos federales a través de la CONADE y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para llevar a cabo, principalmente, eventos deportivos con el Instituto del Deporte de la Ciudad de México.</p>
--	--	---

Elaboración de la CNDH

- **Respecto a Colima**

	PRESUPUESTO		TOTAL	OBSERVACIONES
Inclusión	\$10,000,000			Presupuesto asignado en el 2016
	Instituciones Privadas	Total		
2011	\$0	\$10,015,840.44	\$60,334,768.60	Presupuesto asignado desde 2011 a 2016 para instituciones privadas. Cabe destacar que al Centro de Rehabilitación APAC se le otorgó aproximadamente \$1,158,722.40, el doble que al resto de las instituciones.
2012	\$0			
2013	\$0			
2014	\$0			
2015	\$0			
2016	\$0			
	Fondos Federales			
2011	\$7,049,772	\$40,318,928.16		Proyectos para la mejora de infraestructura autorizado por la H. Cámara de Diputados, recurso del Presupuesto de Egresos de la Federación del FOTRADIS. El recurso fue ocupado para la infraestructura, semáforos
2012	\$7,261,265.16			
2013	\$7,502,466			
2014	\$9,502,466			



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2015	\$9,002,959		peatonales y audibles y unidades para transporte público urbano adaptado. En 2011 se destinaron \$7'049,772; para 2012: \$7'261,265.16; para 2013: \$7'502,466; para 2014: \$2'502,466 y para 2015: \$9'002,959.
2016	No reportó		

Elaboración de la CNDH

- **Respecto al Estado de México.**

	PRESUPUESTO		TOTAL	OBSERVACIONES
Inclusión	\$145,125,500		\$5,661,905,464.94	El presupuesto de 2016 fue asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de la Dirección de Atención a la Discapacidad, el cual le permite realizar acciones en tres ejes rectores, Prevención, Rehabilitación e Integración Social.
Instituciones Privadas		Total		A través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano se realiza la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil. Cabe destacar que la entidad federativa ha designado presupuesto público a la Fundación Teletón con más de \$73,000,000 de pesos anuales desde el 2011 a 2016.
2011	\$0	\$377,982,057.94		
2012	\$73,496,341			
2013	\$75,931,183.74			
2014	\$76,954,533.20			
2015	\$75,800,000			
2016	\$75,800,000			
Fondos Federales		Total		Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad en 2012 por \$47,467,001 y con lo que se adquirieron 125 vehículos, en
2011	\$0	\$5,138,797,907		



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2012	\$47,467,001	
2013	\$47,594,800	
2014	\$54,236,000	
2015	\$35,571,900	
2016	\$4,953,928,206	

2013 se accedió con \$47,594,800 y se aplicó para la adquisición 44 camionetas. Para 2014 se accedió con \$54,236,000 y se aplicó para la adquisición de 52 camionetas; para 2015 se accedió con \$35,571,900 y se aplicó con la adquisición de 33 camionetas. Durante el ejercicio fiscal 2012 la entonces Secretaría de Transporte hoy Secretaría de Movilidad, utilizando el FOADIS trabajó conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, adquiriendo 149 vagonetas, mismas que fueron distribuidas en los 125 municipios del Estado de México. Asimismo, la Secretaría de Movilidad trabajó de manera coordinada con la Secretaría de Infraestructura, antes Secretaría de Comunicaciones, para incorporar temporalmente al Mexibús I Tenango-Metepec-Toluca, 19 autobuses que adquirió el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, por medio de los recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad "FOTRADIS", 2012.

Elaboración de la CNDH



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Guanajuato.**

	PRESUPUESTO		TOTAL	OBSERVACIONES
Inclusión	\$32,356,155		\$196,356,834.51	Presupuesto de 2016 asignado a cuatro programas del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, el Programa para la Atención Integral y Prevención de la Ceguera por Catarata con \$1,500,000 de pesos; Programa de Prevención, Detección y Tratamiento de la Discapacidad Auditiva con \$ 5,000,000.000 de pesos; Proyecto Espacios Públicos Accesibles para Personas con Discapacidad con \$24,056,155.00 de pesos; y Programa de Atención Integral y Rehabilitación al Paciente Amputado con \$1,800,000 de pesos.
Instituciones Privadas		Total		Cabe destacar que la entidad federativa ha designado presupuesto público a la Fundación Teletón con más de \$10,000,000 de pesos anuales desde el 2011 a 2015.
2011	\$17,870,044	\$91,618,457.51		
2012	\$18,136,000			
2013	\$13,127,932			
2014	\$20,728,984.75			
2015	\$21,755,496.76			
2016	No reportó			
Fondos Federales				Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad, se han aplicado los siguientes recursos: 2011: 62 Unidades Peugeot Grand Raid; monto ejercido \$17,488,023 2012: 25 Unidades para transporte público adaptado Peugeot
2011	\$17,488,023	\$72,382,222		
2012	\$18,012,633			
2013	\$19,500,000			



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2014	\$17,381,566	<p>Manager; monto ejercido \$18,012,633 2013: 26 Unidades para transporte público adaptado Peugeot Manager; Monto ejercido \$19,500,000 2014: 433 rampas, 68 pasamanos, 220 cintillas braille, 9 adecuaciones en sanitarios, 2 elevadores en presidencias municipales, 1 autobús urbano para transporte público adaptado, 1 autobús foráneo para transporte público adaptado, 37 módulos de entrenamiento para el manejo de silla de ruedas, ubicados en unidades deportivas. Monto ejercido: \$17,381,566.</p>
2015	\$0	
2016	\$0	

Elaboración de la CNDH

- Respecto a Guerrero.

78. A través de la Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos informó que desconoce la información solicitada.

- Respecto a Hidalgo.

PRESUPUESTO		TOTAL	OBSERVACIONES
Inclusión	\$10,400,000	\$266,437,057	Presupuesto de 2016 reportado por la Secretaría de Desarrollo Social.
Instituciones Privadas	Total		La entidad federativa asignó el total presupuesto destinado a instituciones de asistencia privada únicamente a la Fundación Teletón con más de \$32,000,000 de pesos anuales
2011	\$32,300,000		
2012	\$33,500,000		
2013	\$35,300,000		
2014	\$35,300,000		



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2015	\$35,300,000		<p>desde el 2011 a 2016, documentados con el Contrato de Fomento Social entre el gobierno estatal y la citada Fundación FOTRADIS, para el Programa de Transporte Público para Personas con Discapacidad y Adultas Mayores, ejercido de la siguiente manera: Para el año 2011 se aplicaron \$11,041,782 para la compra de 9 Autobuses; para 2012, \$11,373,035 para la compra de 17 Camionetas; para 2013, \$12,361,120 para la compra de 18 Camionetas; para 2014, \$12,361,120 para la adquisición de 17 Camionetas; para 2015 reportó que por indicaciones de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, el Gasto de Inversión fue asignado a otra Dependencia y para 2016 se reportó en Proceso de Autorización por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano.</p>
2016	\$37,200,000		
Fondos Federales			
2011	\$11,041,782		
2012	\$11,373,035		
2013	\$12,361,120		
2014	\$12,361,120		
2015	\$0	\$47,137,057	
2016	\$0		

Elaboración de la CNDH

- **Respecto a Michoacán.**

	PRESUPUESTO	TOTAL	OBSERVACIONES
Inclusión	\$20,388,745	\$20,388,745	Presupuesto de 2016 reportado por la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Movilidad, sin embargo, no brindó mayor información al respecto.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Instituciones Privadas		Total	Sin dato El Estado no señaló recursos provenientes de algún fondo de naturaleza federal, se limitó a enunciar a través de la Secretaría de Cultura un proyecto para accesibilidad en el Palacio Clavijero y renovaciones de accesibilidad realizadas en el teatro Obrero de Zamora.
2011	\$0	\$0	
2012	\$0		
2013	\$0		
2014	\$0		
2015	\$0		
2016	\$0		
Fondos Federales		\$0	
2011	\$0		
2012	\$0		
2013	\$0		
2014	\$0		
2015	\$0		
2016	\$0		

Elaboración de la CNDH

- **Respecto a Morelos.**

PRESUPUESTO		TOTAL	OBSERVACIONES	
Inclusión	\$32,647,602	\$434,382,433.94	Presupuesto asignado a la Dirección de Atención a la Discapacidad del 2013 al 2016	
Instituciones Privadas			Total	El Sistema DIF otorga dicho presupuesto a diversas organizaciones de la sociedad civil para personas con discapacidad.
2011	\$0			
2012	\$581,800			
2013	\$1,115,831.94			
2014	\$1,013,800			
2015	\$1,385,400			
2016	\$565,000			
Fondos Federales			\$397,073,000	FOADIS para la adquisición de camionetas adaptadas para personas con discapacidad, con los traslados que realizan al año (aproximado de 39,000) así como
2011	\$0			
2012	\$0			
2013	\$0			
2014	\$0			



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2015	\$397,073,000
2016	\$0

los viajes turísticos en el Estado. y la "Estrategia abriendo espacios."

Elaboración de la CNDH

- **Respecto a Nuevo León.**

PRESUPUESTO		TOTAL	OBSERVACIONES
Inclusión	\$207,000,000		Presupuesto de 2016 asignado a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, para llevar a cabo el Programa de Inclusión de Personas con Discapacidad
Instituciones Privadas	Total		La Secretaría de Desarrollo Social fomenta la organización y participación de la sociedad civil en programas de desarrollo social, por lo que asigna anualmente presupuesto a diversas organizaciones en materia de discapacidad.
2011	\$22,091,295	\$128,652,420.04	Para el año 2012, \$15,767,278, y se aplicó para la adquisición de 5 autobuses de pasajeros con equipamiento para personas con Discapacidad. Para 2013 \$17,492,599 se aplicó para la adquisición de 5 autobuses de pasajeros con equipamiento para personas con discapacidad. Para 2014 \$17,492,599 se aplicó Adquisición de 5 autobuses de pasajeros con equipamiento para personas con Discapacidad. Para 2016 \$20,911,119, de los
2012	\$21,157,868		
2013	\$23,542,755		
2014	\$21,488,000		
2015	\$23,992,502.04		
2016	\$16,380,000		
Fondos Federales		\$407,316,015.04	
2011	\$0	\$71,663,595	
2012	\$15,767,278		
2013	\$17,492,599		
2014	\$17,492,599		
2015	\$0		
2016	\$20,911,119		



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2016	\$20,911,119	cuales se ejercieron \$17,804,629.52 en adecuaciones necesarias para las personas con discapacidad.
------	--------------	---

Elaboración de la CNDH

- **Respecto a Oaxaca.**

PRESUPUESTO		TOTAL	OBSERVACIONES
Inclusión	\$0		Presupuesto asignado a los Servicios de Salud de Oaxaca en el año 2011 para el programa de prevención y rehabilitación para la discapacidad.
Instituciones Privadas			Sin dato
	Total		
2011	\$0	\$956,420	
2012	\$107,460		
2013	\$203,460		
2014	\$210,000		
2015	\$210,000		
2016	\$225,500		
Fondos Federales		\$297,894,111.64	Del FOADIS en el 2012, con una inversión de 24 millones de pesos se entregaron 36 vehículos adaptados para personas con discapacidad a las Unidades Básicas de Rehabilitación, y con una inversión estatal de 2 millones de pesos se benefició con tres unidades adicionales a las Casas Hogar 1 y 2 y al Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE). Lo anterior con el objetivo de brindar una oportunidad de traslado
2011	\$0	\$46,937,691.64	
2012	\$24,000,000		
2013	\$4,392,021		



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2014	\$18,545,670.64
2015	\$0
2016	\$0

adecuado y mayor autonomía a las personas con discapacidad motriz, además de incrementar sus posibilidades de acceso a la rehabilitación.

En el año 2013 se realizó la adquisición de dos autobuses tipo turístico adaptados como rampa elevada con una inversión de \$4,392,021. En el año 2014 se designaron \$15,644,821, al proyecto denominado "Servicio de Transporte Público para Personas con Discapacidad en Estado de Oaxaca", en el cual se diseñaron dos rutas y se construyeron parabuses con placas de Braille que permita a los usuarios orientarse sobre el lugar en el que se encuentran. Se entregaron 3 camionetas tipo van adaptadas para el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, y al programa de Iniciación Deportiva y Cultural con una inversión de \$2,900,849.64 entregados en la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Elaboración de la CNDH

- Respecto a Puebla.

	PRESUPUESTO	TOTAL	OBSERVACIONES
Inclusión	\$0	\$200,606,567	Sin dato
Instituciones Privadas	Total		



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2011	\$0	\$174,434,362
2012	\$0	
2013	\$42,766,351	
2014	\$42,766,351	
2015	\$43,620,502	
2016	\$45,281,158	
Fondos Federales		
2011	\$0	\$26,172,205
2012	\$0	
2013	\$0	
2014	\$0	
2015	\$26,172,205	
2016	\$0	

El Gobierno del Estado de Puebla asignó presupuesto público a instituciones privadas que atienden a personas con discapacidad en los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, de las cuales ha designado presupuesto público a la Fundación Teletón con más de \$40,000,000 de pesos anuales.

A través de la Secretaría de Finanzas y Administración: El Gobierno del Estado de Puebla participó en programas y proyectos de asignación de recursos federales como: el Fondo para la Accesibilidad de las Personas con discapacidad, el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. Asimismo, a partir del año 2011 se han recibido recursos del Fondo para la Accesibilidad de las Personas con discapacidad, y de acuerdo a los Lineamientos de Operación de dicho Fondo para el Ejercicio Fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015, se podían destinar a los proyectos de inversión siguientes: a) Adquisición de vehículos adaptados y equipamiento, así como la construcción, reconstrucción, ampliación y adaptación de infraestructura e



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

--	--	--

instalaciones públicas dirigidas a cumplir con tal propósito. Derivado de lo anterior, en el año 2015, se aplicó la cantidad de \$26,172,205, para el proyecto denominado Adquisición de Transporte Público Adaptado para Personas con Discapacidad 2015, el cual de acuerdo al expediente presentado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, tuvo como objetivo la adquisición de cuatro autobuses tipo urbano con elevador automático, canaletas en piso, cinturones de seguridad, arneses, asideros y pasamanería braille; así como la adquisición de 40 camionetas tipo VAN adaptada con elevador de bomba hidráulica y motor eléctrico, cinturones y arneses para cuatro sillas de ruedas. Beneficiando con el proyecto a 21,457 habitantes de diversos Municipios del Estado de Puebla.

Elaboración de la CNDH

- Respecto a Querétaro.

	PRESUPUESTO		TOTAL	OBSERVACIONES
Inclusión	\$0		\$55,224,748.96	Recursos de 2014 utilizados para la inclusión educativa de las personas con discapacidad para distintos niveles de educación.
	Instituciones Privadas	Total		A través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del
2011	\$0	\$7,988,688		



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2012	\$0	
2013	\$0	
2014	\$0	
2015	\$0	
2016	\$0	
Fondos Federales		
2011	\$7,988,688	
2012	\$8,175,465.98	
2013	\$8,566,600	
2014	\$8,839,000	
2015	\$10,623,833	\$44,193,586.98
2016	\$0	

Estado se indica que hasta el momento no se ha asignado presupuesto público a instituciones Privadas que atiendan a Personas con Discapacidad.

El SEDIF recibió para su aplicación en el Programa del Transporte Especializado de la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, las siguientes cantidades: para el 2011 \$7,988,688 el cual fue utilizado para Transporte adaptado para personas con discapacidad (11 camionetas VW Crafter); para 2012, \$8,175,465.98 con la adquisición de 13 camionetas VW Crafter; para 2013, \$8,566,600 para la adquisición de 5 autobuses Mercedes Benz; para 2014 \$8,839.000 para la adquisición de 11 Autobuses Mercedes Benz y para 2015 \$10,623,833 (se indica que no se asignó el recurso al SEDIF.) Por su parte, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado indicó que de 2011 a 2014 se utilizó el Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad para el Programa de transporte público adaptado para personas con discapacidad y el 2015 para Accesibilidad en el Centro Histórico de Querétaro (Construcción de rampas). Adicionalmente, indicó que el



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

			<p>Instituto Queretano de la Cultura y las Artes señaló que cada año se participa con un recurso proveniente del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA), y del Gobierno del Estado para la atención de públicos en situación vulnerable en el que se han incluido proyectos de atención a personas con discapacidad.</p>
--	--	--	--

Elaboración de la CNDH

- **Respecto Quintana Roo.**

PRESUPUESTO		TOTAL	OBSERVACIONES																			
Inclusión	\$11,352,629.82	\$70,273,096.66	Presupuesto de 2016 que la Secretaría de Salud del Estado, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y los Servicios Estatales de Salud, son los organismos públicos que atienden a personas con discapacidad, sin embargo no desglosa lo designado a cada una de las dependencias para atender a este sector de la población.																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Instituciones Privadas</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2011</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>\$11,317,854.82</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Fondos Federales</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>\$8,654,900</td> </tr> <tr> <td colspan="2">\$47,602,612.02</td> </tr> </tbody> </table>			Instituciones Privadas	Total	2011	\$0	2012	\$0	2013	\$0	2014	\$0	2015	\$0	2016	\$11,317,854.82	Fondos Federales		2011	\$8,654,900	\$47,602,612.02	
Instituciones Privadas	Total																					
2011	\$0																					
2012	\$0																					
2013	\$0																					
2014	\$0																					
2015	\$0																					
2016	\$11,317,854.82																					
Fondos Federales																						
2011	\$8,654,900																					
\$47,602,612.02																						
			FOTRADIS por \$8,654,900, en 2011, por \$8,949,429.14, en																			



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2012	\$8,949,429.14		2012, por \$9,239,441.06, en 2013 para la adquisición de vehículos adaptados para personas con discapacidad; por \$9,440,987, en 2014 y por \$11,317,854.82, en 2015 y la misma cantidad en 2016.
2013	\$9,239,441.06		
2014	\$9,440,987		
2015	\$11,317,855		
2016	\$0		

Elaboración de la CNDH

- Respecto a San Luis Potosí.

PRESUPUESTO		TOTAL	OBSERVACIONES
Inclusión	\$0		Sin dato
Instituciones Privadas	Total		
2011	\$19,165,877		Presupuesto asignado desde 2011 a 2016 para diversas instituciones privadas.
2012	\$19,122,949		
2013	\$20,581,384		
2014	\$20,581,384	\$124,125,669	
2015	\$22,816,629		
2016	\$21,857,446		
Fondos Federales			
2011	\$0	\$138,850,009	El Estado ha participado del FOADIS con el que se adquirieron 62 vehículos, los cuales se adaptaron para el traslado de personas con discapacidad motriz y fueron asignados a los 58 municipios del Estado, estos definieron rutas estratégicas para atender las necesidades de traslado a los servicios de rehabilitación, educación y salud. También se adquirieron 3 camiones para brindar servicio en el área metropolitana, definiendo 2 rutas estratégicas para las
2012	\$0		
2013	\$0		
2014	\$0		
2015	\$0		
2016	\$14,724,340	\$14,724,340	



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

			áreas de salud, educación, trabajo y áreas recreativas.
--	--	--	---

Elaboración de la CNDH

- **Respecto a Sinaloa.**

PRESUPUESTO		TOTAL	OBSERVACIONES
Inclusión	\$0		El Estado refiere que no cuenta con presupuesto etiquetado para la atención de las personas con discapacidad, las acciones en pro de este sector de la población se realizan por medio del DIF Estatal, sin tener un monto específico para las personas con discapacidad.
Instituciones Privadas			
2011	\$0		Sin dato
2012	\$0		
2013	\$0		
2014	\$0		
2015	\$0		
2016	\$0		
Total		\$0	
Fondos Federales			
2011	\$11,771,899.12		El SEDIF Sinaloa proyecta anualmente la ejecución de dos programas, a saber: el Programa de Atención a Personas con Discapacidad (PAPCD) y del FOADIS; el primero dependiente del Ramo 12, mismo que es asignado al presupuesto del Sistema Nacional DIF y a su vez ejercido por las entidades federativas por parte de los SEDIF; el segundo es otorgado directamente al Estado de
2012	\$12,011,928.87		
2013	\$14,570,331		
Total		\$68,351,180.99	



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2014	\$13,050,753	<p>Sinaloa a través del Ramo 23, mostrándose a continuación tabla con desglose de los recursos y resultados de dichos programas. En lo referente al Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Ramo 12 participó en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 con \$271,206.12, \$166,755.08, \$1,698,440, \$178,856 y \$178,856 respectivamente para diversos equipamientos de rehabilitación. A través del FOTRADIS se participó del 2011 al 2013 con \$11,500,693, \$11,845,173.79 y \$12,871,891 respectivamente para la adquisición de transporte adaptado. Se participó en el FOADIS en 2014 y 2015 con \$12,871,891 y \$15,446,269 respectivamente para la adquisición de transporte adaptado.</p>
2015	\$16,946,269	
2016	\$0	

Elaboración de la CNDH

- **Respecto a Tabasco.**

79. La entidad refiere que a través de la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con el Programa Corazón Amigo, el cual recibió en 2016 \$240,000,000. Sin embargo, no es un presupuesto asignado para fortalecer la inclusión de las personas con discapacidad, ya que la población objetivo son las personas que no pueden valerse por sí mismas.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- Respecto a Tamaulipas.

PRESUPUESTO		TOTAL	OBSERVACIONES
Inclusión	\$0		Sin dato
Instituciones Privadas		Total	Relativo al presupuesto asignado a instituciones privadas, proporciona el monto de apoyo del 2011 a 2016, sin embargo, no desglosa cuanto se ha apoyado por institución ni por año.
2011	\$0	\$3,166,297	
2012	\$0		
2013	\$0		
2014	\$0		
2015	\$0		
2016	\$0		
Fondos Federales		\$90,615,731	La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, gestiona recursos del Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad con los cuales se han adquirido unidades de transporte adaptado que han asignado a los 43 municipios del Estado en el año 2011 por \$12,517,224 para la adquisición de 11 autobuses; 2012 para la adquisición de 20 unidades por \$12,872,000; 2013 por \$14,104,593 para la adquisición de 18 unidades; 2014 por \$14,104,593 para la adquisición de 22 unidades; en 2015 por \$16,925,512 para la adquisición de 17 unidades y se reportó el proceso para 2016. Por último la Secretaría de Obras Públicas reportó que el Gobierno de la Entidad si ha participado a través del Programa de Fideicomiso para la
2011	\$12,517,224		
2012	\$12,872,000		
2013	\$14,104,593		
2014	\$14,104,593		
2015	\$16,925,512		
2016	\$16,925,512	\$87,449,434	



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

			Infraestructura en los Estados (FIES) con recurso federal
--	--	--	---

Elaboración de la CNDH

- **Respecto a Tlaxcala.**

80. El Estado reporta que se asignó presupuesto para accesibilidad en dos acciones importantes, la adquisición de 12 camionetas adaptadas con asientos y rampas para el traslado de PCD a centros escolares, instituciones médicas hospitalarias dentro y fuera del Estado, Unidades Básicas de rehabilitación, CAMs, y Centros de Capacitación, ITPCD y CRI; de igual forma se realizó la remodelación de las oficinas de atención del SEDIF, con la implementación de rampas, pasillos y oficinas amplias y en primer piso para el libre acceso.

- **Respecto a Veracruz**

	PRESUPUESTO	TOTAL	OBSERVACIONES
Inclusión	\$5,308,418	\$554,339,168	Presupuesto de 2015 se asignó a la Secretaría de Educación, por parte del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa a Educación Especial para beneficiar a la población con discapacidad la cantidad de \$4,958,418. Así mismo, la Dirección General de Ejecución de Medidas Sancionadoras, que es el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz realizó modificación para el acceso de las personas con discapacidad, asignó un monto de \$350,000.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Instituciones Privadas		Total
2011	\$36,824,000	\$402,519,256
2012	\$37,999,264	
2013	\$77,613,856	
2014	\$80,734,664	
2015	\$85,347,472	
2016	\$84,000,000	
Fondos Federales		\$146,511,494
2011	\$25,806,110	
2012	\$26,580,293	
2013	\$29,414,091	
2014	\$29,414,091	
2015	\$35,296,909	
2016	\$0	

Elaboración de la CNDH

Cabe destacar que la entidad federativa ha designado el total del presupuesto destinado a instituciones de asistencia privada únicamente a la Fundación Teletón con más de 36,500,000 de pesos anuales desde el 2011 a 2016, el dinero se destinó al CRIT Poza Rica y al CRIT Veracruz.

\$324,044.22 en 2011 para Adquisición de 25 Equipos de cómputo para el CREE Xalapa y CTA Veracruz; \$1,748,580.00 en 2013 para construcción de 8 consultorios y adecuación de Sala de Rayos X del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social y \$1,624,044 en 2014 para la Adquisición de 16 sillas de ruedas deportivas, ampliación y equipamiento del Centro Estatal de Detección Y Atención al Autismo (CEDAA). Lo anterior por un total de \$3,696,668.22 en los años referidos. Así también, a través de la Secretaría de Educación ha participado en el Programa Federal para la Inclusión y Equidad Educativa (PIEE) con aplicación en 2014 y reforzamiento en 2015.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Yucatán.**

	PRESUPUESTO		TOTAL	OBSERVACIONES	
Inclusión	\$45,963,180			Presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del 2012 al 2016.	
	Instituciones Privadas	Total			
2011	\$41,196,404	\$265,796,388	\$355,822,748	Cabe destacar que la entidad federativa ha designado presupuesto a instituciones de asistencia privada, otorgando más de 36,500,000 de pesos anuales desde el 2011 a 2016 a la Fundación Teletón A.C.	
2012	\$41,723,200				
2013	\$43,629,536				
2014	\$44,782,224				
2015	\$46,997,208				
2016	\$47,467,816				
	Fondos Federales				
2011	\$0	\$44,063,180			Programa de Adecuación del Transporte Público Foráneo para Personas con Discapacidad, mediante el cual ha dotado a los municipios de Celestún, Dzilam González, Espita, Halachó, Hunucmá, Izamal, Maxcanú, Mérida, Motul, Muna, Oxkutzcab, Peto, Progreso, Tekax, Ticul, Tizimín, Umán y Valladolid, de una Unidad de Transporte con Accesibilidad Universal. Para el 2016, se programó una inversión de \$12,017,231 que se destinarán para adquirir 6 autobuses de este tipo para beneficiar a la personas con discapacidad de los municipios de Tinum, Kanasín, Yaxcabá, Tzucacab, Tixkokob y Tecoh.
2012	\$0				
2013	\$0				
2014	\$0				
2015	\$32,045,949				
2016	\$12,017,231				

Elaboración de la CNDH



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Zacatecas.**

PRESUPUESTO		TOTAL	OBSERVACIONES
Inclusión	\$7,370,000	\$208,111,432	Presupuesto de 2016 asignado a la Secretaría de Desarrollo Social para la inclusión de las personas con discapacidad.
Instituciones Privadas	Total		La entidad refiere que apoyó a 8 organizaciones para personas con discapacidad con presupuesto público, sin embargo, no menciona a cuáles ni cuánto se le otorgó a cada una.
2011	\$7,500,000		
2012	\$10,987,000		
2013	\$11,550,000		
2014	\$12,929,758		
2015	\$12,929,758		
2016	\$14,230,000		
Fondos Federales			Zacatecas ha tenido acceso a recursos federales, específicamente del FOADIS como a continuación se describe: 2011, 19,534,150, en 2012 20,120,180. Durante 2011 y 2012, el Fondo fue aplicado a la modernización del transporte público en diversos municipios. El recurso fue administrado por la Secretaría General de Gobierno. A partir del 2013, este recurso fue asignado al DIF Estatal y aplicado a la modernización del transporte de DIF Municipales, es decir en la compra de vehículos adaptados para cada uno de los 58 municipios. En 2013, 20,672,860, 2014, 20,672,860, 2015, 24,807,433, 2016, 24,807,433.
2011	\$19,534,150		
2012	\$20,120,180		
2013	\$20,672,860		
2014	\$20,672,860		
2015	\$24,807,433		
2016	\$24,807,433		

Elaboración de la CNDH



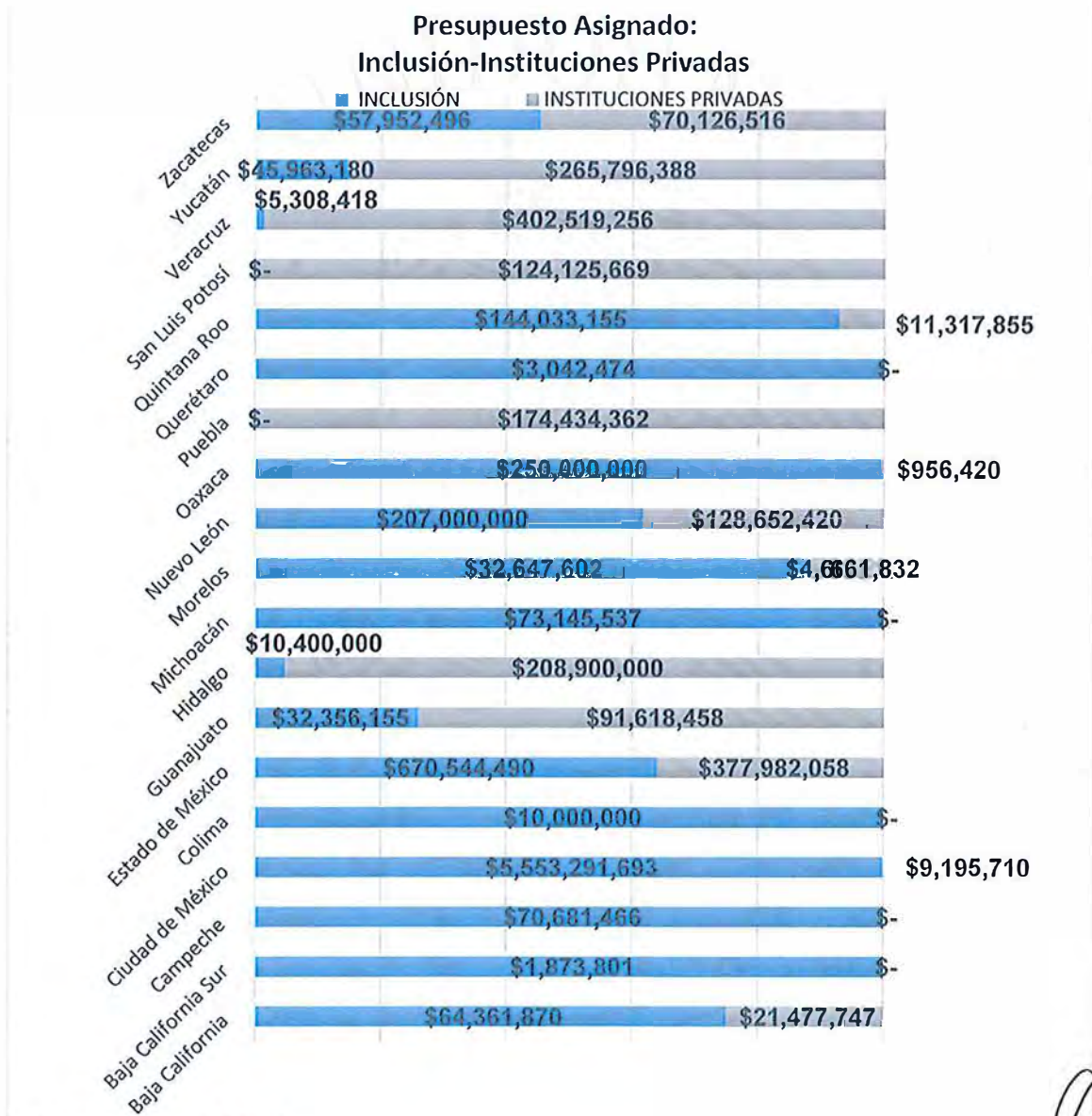
COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

81. En recuento de la información reportada en este rubro, el siguiente mapa muestra las entidades federativas que no remitieron información para tal fin.



Elaboración de la CNDH - Elaboración de la CNDH – Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Asignación Presupuestal

82. Con la información proporcionada por cada entidad federativa, se realizaron las siguientes gráficas comparativas, con la finalidad de observar las asignaciones presupuestales en distintos rubros y materias relacionadas a la atención a personas con discapacidad.



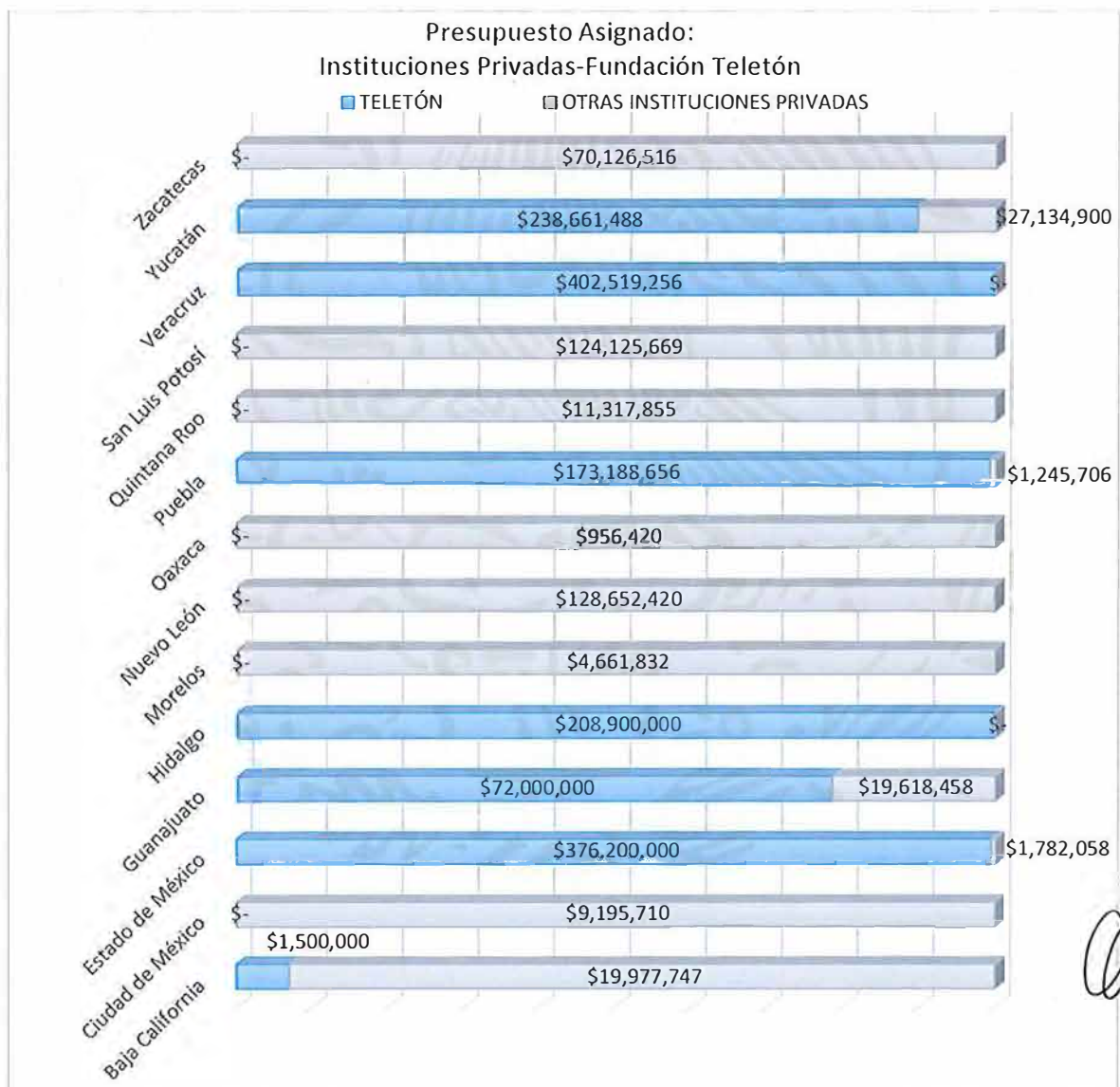
Elaboración de la CNDH

83. La gráfica anterior presenta el comparativo entre el presupuesto etiquetado a la inclusión (el destinado a organismos públicos para la inclusión de las personas con discapacidad), y el correspondiente a instituciones privadas (como las organizaciones



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

sociales e instituciones de asistencia privada). Es pertinente mencionar que el presupuesto reportado por cada entidad y etiquetado como "Inclusión" se advirtió como de naturaleza asistencial y de rehabilitación y no en el sentido de que la inclusión debe prevalecer en todos los ámbitos de la vida de la persona.



Elaboración de la CNDH



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

84. Con la información descrita en la gráfica, resulta preocupante para este Organismo Nacional la desproporción en la asignación de presupuesto a Instituciones Privadas en comparación a “Teletón”.

85. En la observación 17 (Toma de conciencia), el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, expresó su preocupación de que buena parte de los recursos para la rehabilitación de las personas con discapacidad en nuestro país están siendo administrados por un ente privado como “Teletón”. Finalmente, el Comité agregó que esa campaña promueve estereotipos de las personas con discapacidad como sujetos de caridad.⁹

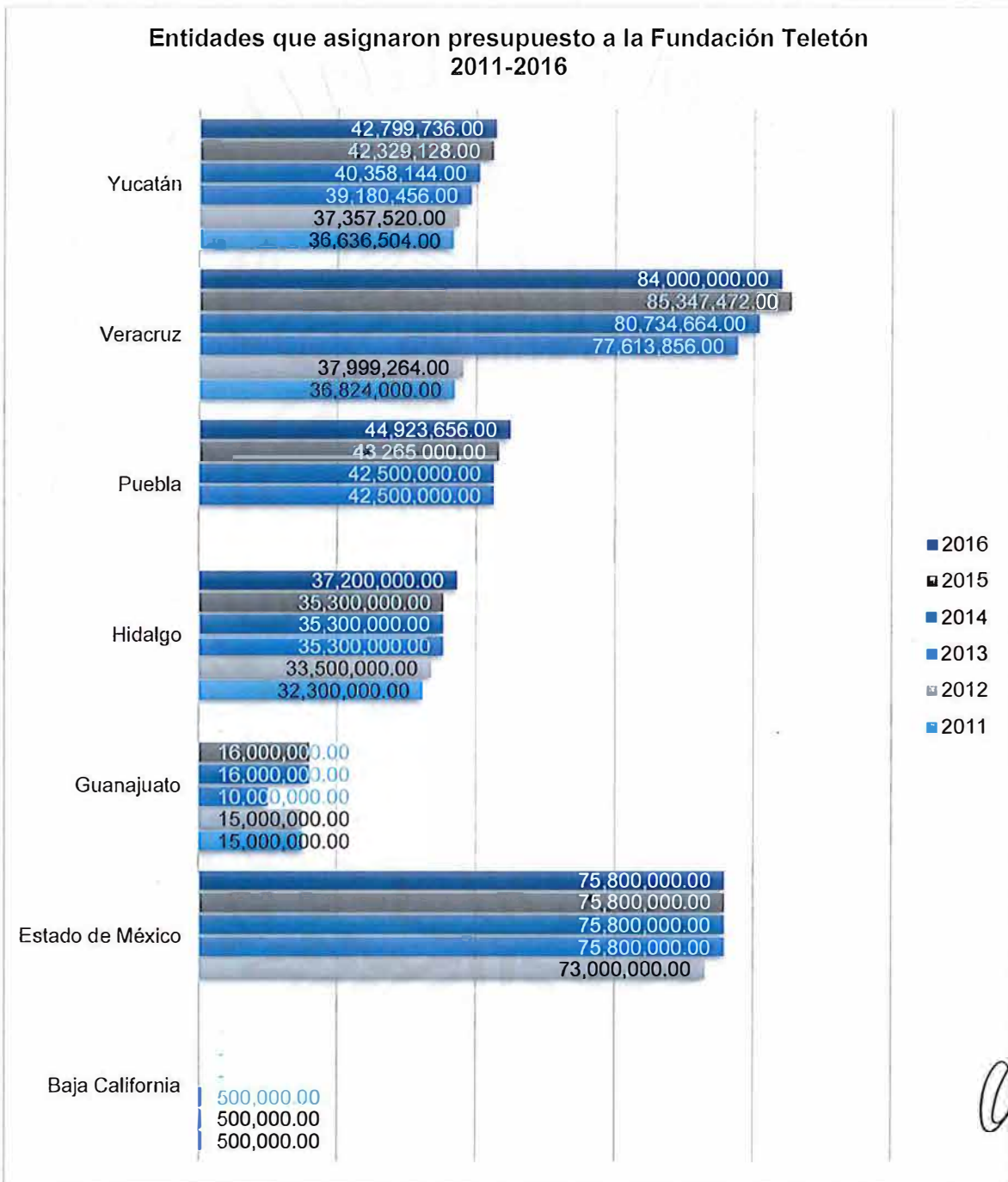
86. Como se puede observar, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Puebla Veracruz y Yucatán destinaron casi en su totalidad el presupuesto para “Teletón”.

87. En la siguiente gráfica se muestra el presupuesto asignado exclusivamente a “Teletón”, de los años 2011 a 2016.

⁹ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observaciones Finales sobre el Informe Inicial de México CRPD/C/MEX/CO/1*, octubre 2014, p.3.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS



Elaboración de la CNDH



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

88. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha instado al Estado mexicano a establecer una distinción clara entre el carácter privado de las campañas “Teletón” y las obligaciones de éste para la rehabilitación de las personas con discapacidad. También recomendó desarrollar programas de toma de conciencia sobre las personas con discapacidad como titulares de derechos.¹⁰

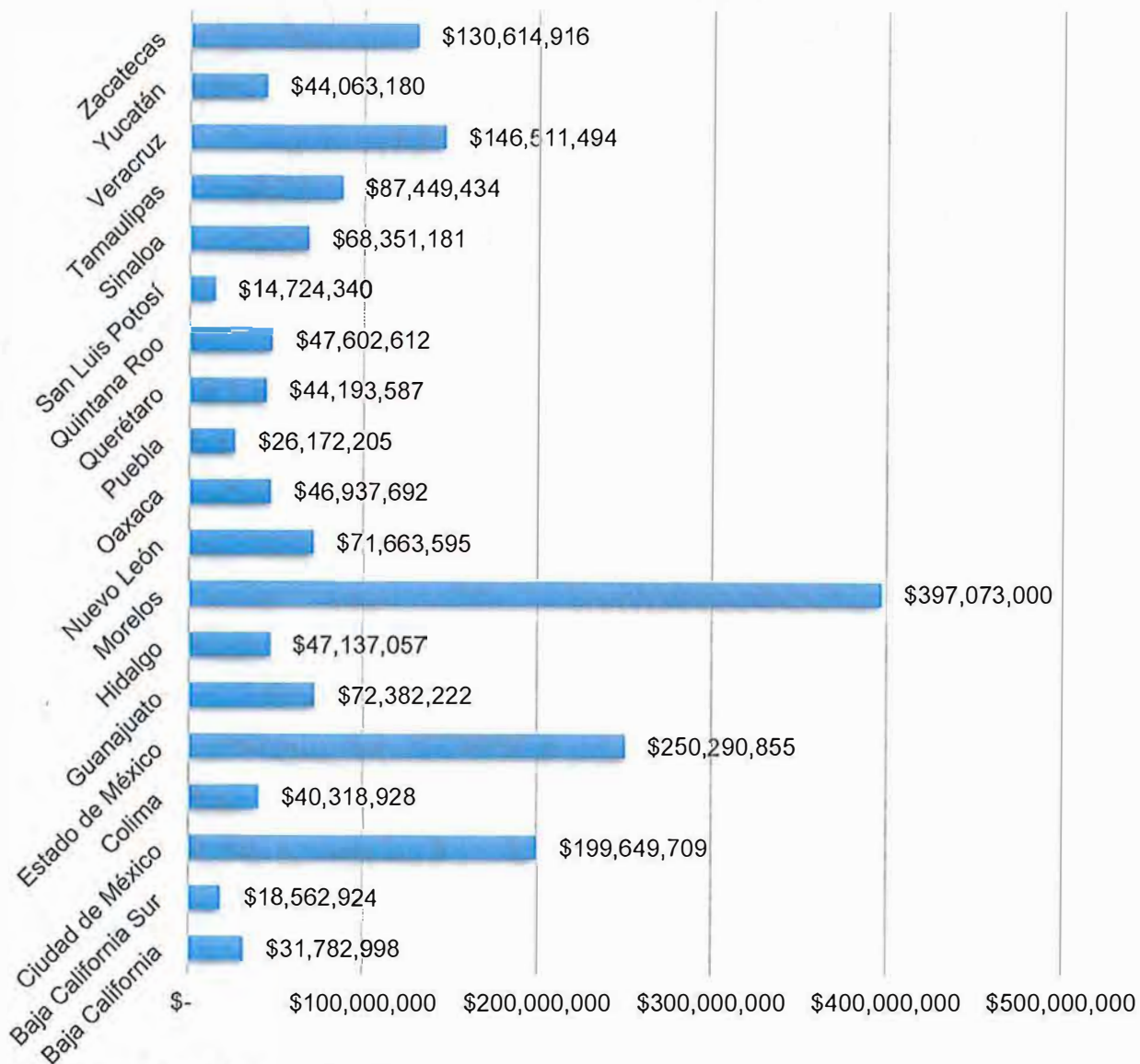
89. La gráfica que a continuación se muestra refleja el presupuesto de carácter federal conformado por el FOADIS; Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados; FOTRADIS; y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, ejercido por cada entidad federativa en el periodo 2011 a 2016.

¹⁰ *Ibid*, p. 3-4.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Fondo Federal Reportado por estado 2011-2016



Elaboración de la CNDH



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

90. La mayor parte de este presupuesto fue utilizado por las entidades federativas para la adquisición de transporte público adaptado y rehabilitación de infraestructura pública.

❖ MECANISMOS DE CONSULTA CIUDADANA.

91. El artículo 4.3 de la Convención establece la obligación de que las propias personas con discapacidad participen en la elaboración de legislación y políticas para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos, así como en los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, a través de mecanismos de consultas estrechas y colaboraciones activas que incluyan a las niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas indígenas con discapacidad, por medio de las organizaciones que las representan. Asimismo, el artículo 33.3 de la citada Convención señala la importancia de la integración y participación de las organizaciones de la sociedad civil, y en particular de las que representan a las personas con discapacidad, en todos los procesos de seguimiento.

92. Por lo anterior, es importante señalar cuál ha sido la participación de las propias personas con discapacidad, así como de las organizaciones que las representan, en los mecanismos de consulta ciudadana.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Baja California.**

93. El Estado a través del SEDIF informó que existe el Consejo Estatal de Personas con Discapacidad como representativo de personas con discapacidad en dicha entidad, *y al realizar peticiones pertinentes de las acciones que benefician a esta población para su inclusión a la vida diaria en el Estado, ellos realizan las peticiones con los estándares que marca la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Apartado Obligaciones Generales).*

- **Respecto a Baja California Sur.**

94. El Estado informó que desde el 2012 participó y realizó diversos foros para las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan.

- **Respecto a Campeche.**

95. El Estado a través del SEDIF llevó a cabo la instalación del Consejo Estatal de Discapacidad (COEDIS) en el mes de febrero de 2016.

- **Respecto a Chiapas.**

96. El Estado reportó que no hay disponibilidad de datos, ni reportó mecanismo alguno.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a la Ciudad de México.**

97. La Ciudad de México creó el Consejo Consultivo del INDEPEDI como órgano de consulta y asesoría con los siguientes objetivos:

97.1. Impulsar y fortalecer la participación ciudadana con el objeto de profundizar las problemáticas particulares y contribuir al diseño de políticas consensuadas integrales;

97.2. Establecer mecanismos de vinculación y colaboración;

97.3. Contar con mecanismos permanentes de información, consulta y valoración de las problemáticas, y

97.4. Articular a través del INDEPEDI la política en materia de inclusión.

98. Reportó que el Proceso de Planeación Participativa tomó como base los principios de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal vigentes, las cuales velan por el derecho de las personas, comunidades y organizaciones de participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas de carácter social.

99. Asimismo, informó que el proceso partió de diversas disposiciones legales, nacionales e internacionales, como la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, que en su artículo 40 señala: *Los Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal deberán promover, en todo momento, la participación activa de las personas con discapacidad o sus*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

representantes en los órganos o mecanismos de consulta, sobre todo en aquellos en los que se tomen decisiones relativas a las personas con discapacidad. El conjunto de elementos, propuestas y conclusiones de todas las estrategias del Proceso de Planeación Participativa, son parte de los insumos que componen el Diagnóstico del PID-PCD 2014-2018 y que se presentan como base del planteamiento de políticas públicas.

- **Respecto a Colima.**

100. El Estado refirió haber llevado a cabo reuniones con asociaciones de y para personas con discapacidad que existen en la entidad, 45 que atienden por tipo de discapacidad. Refieren llevar a cabo dos reuniones ordinarias de manera anual enfocadas a la consulta de la opinión sobre la CDPD.

- **Respecto al Estado de México.**

101. El Estado señaló que orienta los programas con base a la demanda de la ciudadanía sobre la base de tres ejes rectores de atención a la discapacidad, Prevención, Rehabilitación e Integración Social.

102. La Dirección de Atención a la Discapacidad del SEDIF realiza actividades en los 125 municipios de la entidad y tiene un programa permanente de capacitación a su personal que atiende a las personas con discapacidad, asimismo, a través de tres proyectos del Programa Operativo Anual desarrolla estrategias de integración educativa, laboral, cultural, de recreación, deporte y accesibilidad.



103. La Comisión Estatal de Seguridad indicó contar con el Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación como el órgano ciudadano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrollen en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

- **Respecto a Guanajuato.**

104. El Estado señaló haber convocado a asociaciones civiles de y para personas con discapacidad a participar en la sesión de consulta de las problemáticas de accesibilidad como parte del Plan de Trabajo para el diseño del Programa Especial sobre Accesibilidad Universal.¹¹

- **Respecto a Guerrero.**

105. Por el Estado se recibió respuesta de la Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos, la cual refiere que desconoce sobre el tema.

- **Respecto a Michoacán.**

106. El Estado reporta lo siguiente:

Nos encontramos en la mejor disposición de recibir con gusto todas las opiniones de los michoacanos e incluso de cualquier persona en

¹¹ Personal de este Organismo Nacional verificó con diverso del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad (INGUDIS) que tal programa ya se encuentra funcionando y es permanente.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

general. Ya siempre se ha actuado con imparcialidad, ni discriminación, sino que siempre nos hemos desempeñado de forma incluyente.

- **Respecto a Morelos.**

107. El Estado a través del SEDIF, señaló que implementó el Consejo Integral para Personas con Discapacidad.

- **Respecto a Nuevo León.**

108. El Estado a través en la Secretaria de Desarrollo Social, reportó que la participación de las personas con discapacidad se lleva a cabo a través del Consejo para las Personas con Discapacidad ya que es un órgano de consulta y asesoría para coadyuvar en acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción, seguimiento y vigilancia.

- **Respecto a Oaxaca.**

109. El Estado informó que dentro de los programas de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad se encuentra un programa sobre talleres y pláticas de sensibilización sobre discapacidad, trabaja con niños de etapa preescolar hasta universitarios, así como servidores públicos de otras dependencias.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Puebla.**

110. El Estado refirió que no se encuentra establecido un mecanismo.

- **Respecto a Querétaro.**

111. El Estado refirió que durante todo el mes de octubre de 2013 publicó en los diarios la Convocatoria para la Participación Ciudadana en la Inclusión para las Personas con Discapacidad al Desarrollo Social, en el que se estableció siete sedes de recepción de propuestas ciudadanas, las que pueden ser recibidas y atendidas de manera permanente por las instancias que conforman el Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad. En el 2015 se realizó un Foro sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con la participación de las asociaciones civiles de personas con discapacidad e instituciones públicas en relación con la materia.

- **Respecto a San Luis Potosí.**

112. El Estado señaló que la participación de las organizaciones de y para personas con discapacidad se ha realizado a través del Consejo Técnico Estatal, Consejos Técnicos Municipales, Foro de Consulta para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, dentro del eje de inclusión; Foro de Consulta para la Reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley para Emisión de Bando de Policía y Buen Gobierno, representaciones, por tipo de discapacidad y por cada una de las 4 regiones del Estado.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Sinaloa.**

113. El Estado a través del SEDIF señaló que mediante el trabajo cotidiano llevaron a cabo trabajos con asociaciones como Por el Respeto a la Diversidad A.C; Colegio de Abogados Dr. Ignacio Burgoa Orihuela A.C; Elige Vida Sport A.C.; Sed de Sol A.C y representante del Grupo Musical "Sin Límites" para estudio de la Convención y armonización de la legislación local. En 2011 apoyó a la delegación de SEDESOL, en la convocatoria a O.R.G.[sic] para participar en el proceso de consulta a la sociedad civil para el informe inicial de México, relativo a la aplicación de la multicitada Convención.

- **Respecto a Tabasco.**

114. El Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social, conformó el Consejo Estatal para el Desarrollo e Inclusión para Personas con Discapacidad, mismo que tiene como objeto el promover y apoyar el fortalecimiento de proyectos y programas que impulsen el desarrollo y la superación de las personas con discapacidad de esta forma se tiene participación de organizaciones representativas de las personas con discapacidad en el *Subconsejo*, el cual funge como órgano operativo del Consejo.

- **Respecto a Tlaxcala.**

115. El Estado a través del Instituto Tlaxcalteca para las Personas con Discapacidad, respondió que el 10 de octubre de 2013 elaboró el "Programa



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Especial para las Personas con Discapacidad” del PRONADIS 2013-2018, con la colaboración de la SEDESOL, CONADIS y ese Instituto.

116. Señaló que el 15 de octubre de 2015, se realizó la Consulta y Análisis de la Convención con 7 Organizaciones Civiles del Estado y 4 instituciones del gobierno estatal, que trabajan con el tema de discapacidad, así como la CEDH. Adicionalmente el 9 de diciembre de 2015, se realizó el foro “Diálogo de Saberes”, organizado por la Fundación Nuriana, la cual durante ese año desarrolló en los 4 municipios de la Cruzada contra el Hambre (Programa de Sedesol), “Escuela de padres y familiares de personas con discapacidad”. En este foro, estuvieron presentes 4 asociaciones civiles del Estado y como invitados especiales 3 integrantes del Movimiento Nacional de y para la Inclusión de las Personas con Discapacidad A.C.

- **Respecto a Veracruz.**

117. El Estado conformó el Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad con la participación de organizaciones representativas de las personas con discapacidad de conformidad con la Ley 822 para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, específicamente en su artículo 46. También puntualizó que de acuerdo al Directorio Nacional de Asociaciones de y para personas con Discapacidad, en la entidad se han registrado 31 asociaciones civiles representativas de personas con discapacidad.

118. Señaló que con relación a la educación especial se han conformado redes estatales y 34 regionales de padres de alumnos con discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Yucatán.**

119. El Estado a través del SEDIF señaló que implementó la Consulta Directa; el Primer Foro de Consulta para la Protección de los Derechos de las Personas de Discapacidad. Con esta base se diseñaron y reorientaron diversos programas y acciones del SEDIF y de otras dependencias.

- **Respecto a Zacatecas.**

120. El Estado señaló que las organizaciones civiles han sido partícipes en la adecuación a la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad y otros ordenamientos afines. Así mismo, indicó que diversas organizaciones forman parte de comités creados para la consulta y opinión que el gobierno del estado realiza en acciones relativas que contemplan la atención integral del sector.

121. En recuento de la información reportada en este rubro, el siguiente mapa muestra las entidades federativas que no remitieron información para tal fin.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS



Elaboración de la CNDH - Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Mecanismos de Consulta Ciudadana.

122. En suma, de las respuestas obtenidas, se observó que Baja California, Campeche, Ciudad de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, y Veracruz, refirieron que la participación de las organizaciones de y para personas con discapacidad es a través de un consejo estatal para personas con discapacidad.

123. La configuración de los consejos estatales es variable y puede considerarse a uno o más representantes de las organizaciones sociales, pero en lo informado por las entidades no se especificó de qué forma se ejerce dicha representación en el órgano gubernamental.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

124. El Estado de Chiapas refirió no tener disponibilidad de información sobre el tema; Guerrero desconoció sobre el tema; y Puebla señaló no contar con mecanismos; Sinaloa; Zacatecas y Estado de México informaron acciones, proyectos, programas y trabajos con sociedad civil; sin embargo, éstos no pueden ser considerados mecanismo de consulta ciudadana.

125. Las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y Yucatán indicaron que ha llevado a cabo Foros de consulta, consulta directa, reuniones con organizaciones, convocatorias, y mesas de trabajo en las que definieron diversos temas, elaboración de planes estatales de desarrollo y definición de problemáticas. Sin embargo, a pesar de que es un esfuerzo considerable, estos espacios no pueden ser considerados como mecanismos regulares de consulta a la luz de la Convención.

126. El Estado de Michoacán indicó que actúan con “la mejor disposición de recibir con gusto todas las opiniones de los michoacanos. Siempre se ha actuado con imparcialidad, de forma incluyente y sin discriminación”, lo que de forma evidente resulta insuficiente en cuanto a la participación de las organizaciones representativas de las personas con discapacidad.

127. El Estado de Oaxaca refirió el programa sobre talleres y pláticas de sensibilización sobre discapacidad, lo que no atiende al cuestionamiento específico.

128. La participación de las personas con discapacidad a través de los Consejos Consultivos de las entidades federativas es necesaria, pero no es suficiente. En cuanto a los términos de su participación es deseable que se tomen en cuenta procesos democráticos y transparentes para asegurar la participación



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

representativa de las personas con discapacidad, con una configuración de género equilibrada, siendo deseable la participación de grupos de personas expuestas a mayor riesgo de vulneración a sus derechos humanos.

129. Es importante que se haga efectiva la participación de las PCD en: (i) representación ante los órganos de gobierno y (ii) en la elaboración de toma de decisiones para la política pública.

❖ TOMA DE CONCIENCIA

130. En este apartado se informa de las campañas y la perspectiva con la que se han desarrollado, para generar conciencia sobre la inclusión de las personas con discapacidad.

- **Respecto a Baja California.**

131. El Estado a través del SEDIF, reportó que ha realizado un volanteo simultaneo en todo el Estado con información sobre discapacidad, así como difusión de los Centros de Atención del Gobierno del Estado, a donde pueden acudir o derivar para atención en materia de rehabilitación.

132. De manera anual se realiza un curso de verano en el cual acuden alrededor de 240 voluntarios, quienes durante un mes son responsables de trabajar con un niño con discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

133. Asimismo, se han realizado acciones de capacitación y sensibilización a maestros de los *CECyTE* para que tengan una mayor capacidad de atención y apoyo a alumnos con discapacidad.

- **Respecto a Baja California Sur.**

134. El Estado reportó que ha realizado diversas campañas para generar conciencia sobre la inclusión social de las personas con discapacidad, la Campaña del Código del Bastón Blanco incluyó talleres de sensibilización dirigidos a los choferes de las unidades, con la finalidad de crear conciencia acerca de las barreras que pueden encontrarse las personas con discapacidad al utilizar el transporte público y eliminar dichas barreras.

135. Se realizó la Campaña "Te Cedo mi Espacio", en los Municipios de La Paz y Los Cabos, cuya finalidad es propiciar y fomentar el respeto de los cajones de estacionamiento destinados a personas con discapacidad, además se realizó un *trabajo coordinado con la Dirección General de Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de La Paz para realizar recorridos en diversos horarios a diferentes lugares en caso de que los cajones de estacionamientos estén ocupados por personas que no los requieran, se explica la importancia de ese espacio y se aplica la sanción correspondiente reforzando esto con talleres de sensibilización dirigidos a los agentes.*

136. Así mismo, la Campaña "*Pintando Conciencia*" la cual consistió en el repintado de los cajones de estacionamiento destinados a personas con



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

discapacidad además de colocar una placa con la señalización del monto de la sanción por utilizarlos sin contar con la placa distintiva.

- **Respecto a Campeche.**

137. El Estado a través del SEDIF, reportó que genera conciencia sobre la inclusión social de las personas con discapacidad durante el Carnaval, y este año fueron celebrados por el Sistema DIF Estatal los 15 años de coronaciones ininterrumpidas de los Reyes del Carnaval de Personas con Discapacidad.

138. Afirmaron que esta actividad permite que se puedan relacionar socialmente, ubicándolos en un nivel de igualdad de oportunidades con las demás personas, estableciendo avances en materia de inclusión y aceptación de las personas con discapacidad a la sociedad y la forma de proyectar sus habilidades.

- **Respecto a Chiapas.**

139. El Estado a través de la Secretaria de Salud, señaló que realizan actividades permanentes sobre sensibilización con los temas de lenguaje incluyente y reglas de etiqueta para el trato a las personas con discapacidad, dirigidos a alumnos de secundaria. Para fortalecer la cultura de atención a la salud realizan campañas de sensibilización al servidor público.

- **Respecto a Chihuahua.**

140. El estado informó que las campañas para generar conciencia sobre la inclusión social que se llevan a cabo son: Los colores de la Discapacidad; Ponte en



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

mis zapatos, no en mi lugar; Yo respeto el lugar de las personas con discapacidad; Practica la Tolerancia y el Respeto; Conociendo y comprendiendo la Discriminación para prevenirla; La discapacidad una experiencia de vida; y Trato Digno para las personas con Discapacidad.

- **Respecto a la Ciudad de México.**

141. La Ciudad de México, durante el 2015, a través del INDEPEDI llevó a cabo la Campaña digital en redes sociales acerca de la inauguración del Salón de la Autonomía e Inclusión de las Personas con Discapacidad; la Campaña fotográfica "La discapacidad no es contagiosa, la discriminación sí", montada en el Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC); Campaña digital en página y redes sociales con motivo de la publicación en Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal del PID-PCD 2014-2018; campañas temáticas digitales, compartidas a través de las redes sociales con referencia a conmemoraciones, datos informativos de trámites y servicios para personas con discapacidad y actividades acerca de eventos enfocados a temas de inclusión deportiva, artística, educativa, entre otras.

142. Asimismo, reportó que cuenta con una sección semanal televisiva dedicada a informar y difundir temas relativos a las personas con discapacidad denominada "Ciudad Incluyente" en Capital 21, Sistema de Radio y Televisión de la Ciudad de México. De igual manera, refiere que los espacios de TV en Capital 21 cuentan con Intérprete de LSM.

143. Del mismo modo, cuenta con un espacio en el programa de radio titulado "Ciudad Incluyente". También cuenta con un programa semanal de TV denominado "Incluye TV", el cual se transmite vía internet por *Net Channel TV*.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

144. Se realizó la campaña de difusión digital en redes sociales acerca del derecho al trabajo de las Personas con Discapacidad, tras el anuncio de la incorporación de 200 personas con discapacidad para laborar en el Gobierno.

145. Se continuó fomentado la accesibilidad a la información de las personas con discapacidad auditiva con la implementación de *closed caption* en los contenidos que están a cargo del INDEPEDI, siendo tales los casos de la revista matutina "Tu Ciudad Es" de Capital 21; del mismo modo en el programa vía internet con el que cuenta el INDEPEDI en *Net Channel* llamado Incluye TV, la totalidad de su transmisión se hace brindando la interpretación simultánea en LSM.

146. Reportó la Campaña enfocada en el derecho a la cultura y recreación de las personas con discapacidad; en la imagen se representó la participación de personas con discapacidad en actividades artísticas; Campaña "Lenguaje Incluyente", que se presentó en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, en donde a través de breves ilustraciones, se explicó la forma correcta en la que se debe interactuar con las personas con discapacidad, haciendo hincapié en el uso incorrecto de términos peyorativos; Campaña con el tema de la inclusión laboral, en donde la propuesta visual se integró de siete personas, cinco de ellos con discapacidad en un escenario de oficina, para representar el ambiente laboral relacionado a la incorporación de 500 personas con discapacidad a la Administración Pública de la Ciudad; Campaña que hizo énfasis en la Pista de Hielo-CDMX con accesibilidad para personas con discapacidad; Campaña fotográfica en el STC Metro de sensibilización sobre el Día Mundial del Síndrome de Down.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

147. La revista matutina "Tu Ciudad Es" de Capital 21, con 13 secciones del programa TV "Ciudad Incluyente", donde se abordaron diversos temas relacionados a la inclusión y autonomía de las personas con discapacidad, así como 27 programas de radio con la misma temática.

148. El Tribunal Electoral de la Ciudad de México reportó que cuenta con el programa INCLUYE TEDF, que promueve los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, mediante la transversalización del enfoque de discapacidad en la cultura democrática y de participación ciudadana en la Ciudad de México.

149. Asimismo, el TEDF participó en la campaña "La pieza más importante eres tú" en conjunto con: Suprema Corte de Justicia; Cámara de Senadores; Cámara de Diputados; Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales; Posgrado en Derecho de la UNAM; y los siguientes organismos de la sociedad civil: COAMEX, CEIS y DOCUMENTA.

150. Por otro lado, se llevó a cabo el "Taller de sensibilización, sobre los derechos de las personas con discapacidad", en coordinación con el INDEPEDI, con el objetivo de promover una mayor toma de conciencia respecto de las personas con discapacidad, así como fomentar el respeto de sus derechos y dignidad.

151. A través del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), se diseñaron e implementaron dos campañas con la finalidad de visibilizar el problema de la discriminación.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

151.1. La primera se tituló "La Diversidad viaja en Metro. El Metro, un espacio de inclusión". Se desarrolló conjuntamente con el Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC).

151.2. La segunda se tituló "Por una cultura libre de discriminación"; surge con base a los datos e información obtenida a través de la EDIS CDMX-2013 y con base en los informes de casos de discriminación elaborados por el Consejo.

152. La versión *¡Respetá!* (personas con discapacidad), estuvo en estaciones del STC Metro, mediante 15 paneles de andén, 30 barandales, 100 dovelas, 150 cabeceras, 3 grandes muros. También tuvo presencia en los autobuses de la Red de Transporte de Pasajeros RTP, mediante 150 dovelas, y en mobiliario urbano de la Ciudad de México a través de 30 parabuses.

- **Respecto a Coahuila.**

153. El Estado a través de la Secretaría de Gobierno, reportó las Campañas de sensibilización "Ponte en mi lugar" y "Respetá mi ESPACIO"; la Secretaría de Medio Ambiente promueve programas que contengan campañas de conciencia e inclusión social.

154. La Secretaría de la Juventud refiere al Programa "Nuevas Generaciones" y al Premio Estatal de la Juventud, los cuales entregan un estímulo económico a los jóvenes destacados con algún tipo de discapacidad dentro de la comunidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

155. La Secretaría de Cultura a través del Centro de Integración Social para Personas con Discapacidades y sus Familias, ofrecen actividades en las que participan niñas y niños; el Programa Alas a tus Sueños se realiza en hospitales donde atienden a niñas y niños; la *Exposición en la Escuela de Invidentes del Club de Leones*; y el Programa Cultural para la atención a públicos específicos ofrece el taller *A señas; te enseño*.

156. El SEDIF refirió una campaña de sensibilización "Calle Victoria Incluyente" donde se realizaron modificaciones como semáforos sonoros, línea podotáctil, rampas, cajones de estacionamiento, nomenclaturas en Braille, teléfonos a una altura de 1.20 m, entre otras.

157. La Secretaría de Educación reportó: Jornada de Inclusión "*La Telesecundaria te espera*"; *Concurso de Cuento Contigo*; *Taller a las Figuras Educativas sobre los servicios de atención educativa a la población escolar migrante, con discapacidad o aptitudes sobresalientes y en contexto de riesgo de exclusión*; *Talleres Regionales a padres de familia para fomentar la Educación Incluyente*; y el Congreso Estatal "*La Inclusión educativa como base para la equidad Social*".

- **Respecto a Colima.**

158. El Estado señaló que ha venido trabajando en materia de sensibilidad desde los tres niveles educativos (básico, medio superior y superior), con instancias gubernamentales, sector privado y a la sociedad colimense, a través de una



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

campaña permanente, la cual consiste en pláticas, talleres vivenciales y cursos de LSM.

159. Por su parte, el INCODIS reportó que lleva a cabo campañas permanentes de sensibilización denominadas "Me Late Respetar tu Espacio" y "Quien no Respete, que se le Multe".

- **Respecto al Estado de México.**

160. El Estado a través de la Secretaría del Trabajo, llevó a cabo 10 talleres de sensibilización con diferentes empresas como General Motors de México y Vitros, los cuales estuvieron enfocados principalmente a las empresas privadas.

161. Además, en el mismo año, por parte de la Dirección General del Trabajo del Estado de México, se llevaron a cabo foros con personas con diferentes tipos de discapacidad, *con el objetivo de lograr un mayor acercamiento a sus necesidades y conocer casos de éxito que sirvan para motivar a la comunidad discapacitada y buscar esfuerzos estratégicos entre la comunidad discapacitada, el gobierno y las fuentes de empleo.*

162. La Secretaría de Cultura llevó a cabo Talleres de Apreciación Sensorial y Cursos-Talleres sobre *Códigos Lecto-Expresivos de la Discapacidad Sensorial* en diversas Instituciones.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

163. Asimismo, precisó que en coordinación con el SEDIF se llevan a cabo concursos de cartel en torno a este tema y campañas como *Valorando la Discapacidad y Respeta mi Espacio*.

- **Respecto a Guanajuato.**

164. El Estado de Guanajuato reportó las siguientes acciones: Campaña de Difusión de los Derechos de las Personas con Discapacidad; Semana de Prevención de la Discapacidad; Semana de Prevención de la Discriminación; Semana de promoción y respeto de espacios accesibles; Semana de la Conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad; Semana de Inclusión a la Educación; Semana de Inclusión Laboral y la Semana Cultural y Deportiva.

165. Puntualizó que los integrantes de las promotorías son personas con discapacidad, (motriz, auditiva y visual), y son los responsables de llevar a cabo la organización de los eventos.

- **Respecto a Guerrero.**

166. El Estado a través de la Secretaría de Educación, respondió que la Dirección de Educación Especial a través de sus departamentos ha realizado o coordinado acciones dirigidas a la toma de conciencia y sensibilización sobre la inclusión de las personas con discapacidad, algunas de estas actividades son: "caravanas" para difundir la Convención; semana de Educación Especial en el marco del Día Internacional de la Discapacidad, en donde los CAM y las USAER realizan



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

actividades de involucramiento social respecto a la integración e inclusión de este sector de la población.

- **Respecto a Hidalgo.**

167. El Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, refirió una iniciativa de promoción a la no discriminación, la inclusión social y laboral, así como información de las necesidades de las personas con discapacidad al interior de la Secretaría.

168. Así mismo, el SEDIF reportó que impartió pláticas sobre la CDPD, promoviendo principalmente el artículo 8, así como de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a los 84 Sistemas DIF Municipales.

- **Respecto a Michoacán.**

169. El Estado a través de la Secretaría de Seguridad Pública, señaló que tienen la cultura de inclusión de las personas con discapacidad en los Centros de Reclusión, a través de implementación de pláticas con los internos para hacer conciencia del cuidado que deben de recibir las personas con alguna discapacidad, apoyándolos en sus actividades cotidianas. De igual manera, señaló: *Cultivar humanos a través de acciones que promuevan la justicia y la integridad, mediante sesiones de tratamientos psicológico, pedagógico y trabajo social por parte del personal de centro.*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Morelos.**

170. El Estado refirió las acciones que se están llevando a cabo en la Secretaría de Administración en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad las cuales son las siguientes:

170.1. Sensibilización en materia de Derechos Humanos, ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, impartición de talleres en materia de derechos como lo son el Programa anual de Capacitación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos; impartieron 22 sesiones, abordando diversos temas beneficiando a 436 servidores públicos; cursos sobre los siguientes temas: "Equidad de género", "violencia de género" y "Lenguaje Incluyente" mismos que son impartidos por el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos y el Taller "Laboratorio de Masculinidades" impartido por el Centro de Estudios Políticos y Sociales (CEPS), sensibilizando a 1,335 servidores públicos.

170.2. Respecto a la difusión con perspectiva de género y derechos humanos, se proporcionó información periódica al personal de la Administración Pública Central, referente a la no discriminación; hostigamiento y abuso de autoridad; política de equidad de género; no violencia contra las mujeres; derechos humanos; personas con discapacidad, etc.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

170.3. Diagnóstico para la detección del personal en situación de vulnerabilidad, creación de una base de datos de personas trabajadoras en situación de vulnerabilidad.

170.4. Certificados y Distintivos, el Distintivo Empresa Incluyente “Gilberto Rincón Gallardo”; y el “Distintivo Empresa Familiarmente Responsable”.

171. Por su parte, el SEDIF reportó que cuenta con campañas de sensibilización a través del *programa* de Rehabilitación Basada en la Comunidad.

- **Respecto a Oaxaca.**

172. El Estado reportó que realizó el Diagnóstico "Género y Discapacidad". Dicho diagnóstico se llevó a cabo en comunidades rurales e indígenas de Oaxaca, elaborado por Piña Palmera A.C.

173. La Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, en conjunto con otras dependencias, en el marco de la implementación del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, implementó el Taller "Discapacidad y políticas públicas: de la compasión al desarrollo social inclusivo", conferencia "Buenas prácticas de políticas públicas para la no discriminación y la Atención a las Personas con Discapacidad", e implementaron la Jornada de Inclusión y Accesibilidad para las personas con Discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Puebla.**

174. El Estado a través del Instituto Poblano de las Mujeres reportó campañas, capacitaciones, diplomado, talleres, foros relativos a la igualdad y no discriminación, inclusión laboral, sin referirse específicamente si contemplaron los derechos de las personas con discapacidad.

175. El Sistema Integral de Desarrollo Integral de la Familia, reportó haber realizado diversas acciones dirigidas a promover la inclusión laboral y social de las personas con discapacidad.

- **Respecto a Querétaro.**

176. El Estado a través de la Coordinación de Comunicación Social estatal, señaló que realizó un video institucional sobre la Consulta Juvenil de la SEJUVE, donde se hace énfasis en la inclusión de personas con discapacidad a los esquemas de participación social.

177. Con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, se llevaron a cabo diversos videos institucionales, bajo el desarrollo conceptual de "Inspira Querétaro"-Qro. *El objetivo de dicha difusión es recordar como sociedad que las personas con discapacidad, con sus limitaciones y sufrimientos, nos enseñan la grandeza de la dignidad de la persona humana y nos convocan de manera permanente y fundamental a superarnos, y a ser corresponsables en la sociedad.*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

178. La Secretaría de la Juventud reportó la participación de jóvenes artistas en exposiciones en la Galería SEJUVE. Preciso que se ha ofrecido el espacio a estas personas, a fin de brindar reconocimiento de su talento y crear conciencia del potencial de las personas con discapacidad.

179. Distintas Comisiones del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad y las instancias que las conforman, reportaron realizar anualmente eventos abiertos a la población en general, con especial énfasis en la población con discapacidad, con la finalidad de generar una cultura de inclusión social.

180. La Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro realizó dos foros de participación ciudadana, con temas relacionados a la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

181. Adicionalmente, refirió otras actividades tales como la participación en el Primer Congreso Internacional sobre Salud Mental, Discapacidad Psicosocial y No Discriminación; realización de convivios en el Parque Bicentenario de la capital queretana, con menores con síndrome de Down; la primer Carrera por los Derechos Humanos; y la muestra de carteles en la Alameda Hidalgo de la capital del Estado, sobre "Infancia con síndrome de Down".

- **Respecto a Quintana Roo.**

182. El Estado a través de Secretaría de Educación y Cultura, respondió que el Estado firmó un convenio en el año 2015 con el Sindicato Único de Choferes de Automóviles de Alquiler (SUChAA), para el lanzamiento de la campaña social



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

denominada "Taxi para todos", cuyo objetivo es sensibilizar a los conductores de servicio de alquiler de la necesidad de dar el servicio de transporte y promover un buen trato a las personas con discapacidad. En este mismo marco, en los municipios de Othón P. Blanco y Benito Juárez, se ofrece el servicio de transporte público denominado "Taxi amigable", con unidades adaptadas para personas con discapacidad.

- **Respecto a San Luis Potosí.**

183. El Estado reportó haber realizado *pláticas y talleres de toma de conciencia a la población en general, con un enfoque de derechos humanos de las personas con discapacidad.*

- **Respecto a Sinaloa.**

184. El estado reportó pláticas para alumnos de la licenciatura de Fisioterapia sobre discapacidad y lenguaje incluyente; de igual manera, actividades como *caravana sin límites* (grupo artístico integrado por personas con discapacidad con presentaciones musicales), integrado en su mayoría por mujeres.

185. También se informó que el ayuntamiento de Culiacán, durante los festejos conmemorativos de su fundación, entregó el premio Coltzin a la categoría de Persona con Discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Sonora.**

186. El Estado afirmó que *han llevado a cabo diferentes campañas, pero aún no se repunta en resultados efectivos de verdadera inclusión social y respeto hacia las personas con discapacidad.*

- **Respecto a Tabasco.**

187. El Estado respondió que a través de Contenidos Interactivos, la SEDESOL envió mensajes de concientización a la *población tabasqueña, sobre la importancia que tiene ser ciudadano incluyente con las personas con discapacidad.*

188. En 2014, realizó la campaña: *Toma consciencia, tú eres el desarrollo*, en la que se propuso la forma correcta de tratar a las personas con discapacidad, asegurar el respeto y disminuir la discriminación.

189. En 2015, se llevó a cabo el programa *Corazón Amigo*, en el que se procura que sea retratada la familia de la persona con discapacidad, con el objeto de fomentar estos lazos. Así mismo publicó un banner con *tips* para ser un ciudadano incluyente con las personas con discapacidad; reportó material con motivo del día mundial del Síndrome de Down; y una infografía con motivo del día mundial de la *cero discriminación.*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Tamaulipas.**

190. El Estado a través de SEDIF, señaló que realiza la campaña “Yo respeto tus espacios” que se lleva a cabo en los 43 municipios del Estado para promover el respeto a los accesos especiales, como son los cajones de estacionamiento y rampas. Así mismo, el programa de transporte urbano adaptado para personas con discapacidad, generando rutas alternas a las comerciales.

191. Reportó la expedición de placas y engomados para las personas con discapacidad que cuentan con vehículo; se *les brinda atención especial y descuentos para su acceso a parques, espectáculos, viajes, compra de alimentos, etc.* En coordinación con la Universidad Autónoma de Tamaulipas, se puso en marcha una campaña de valores con la intención de influir en la conducta del radioescucha para cuidar los espacios destinados a las personas con discapacidad, procurando la atención en el uso de los autobuses urbanos y foráneos.

- **Respecto a Tlaxcala.**

192. El Estado informó que tanto la Secretaría de Educación Pública del Estado, como la CEDH, llevaron a cabo concursos de dibujo infantil donde los participantes son las niñas y niños con y sin discapacidad.

193. De igual forma reportó que trabaja de manera activa con instituciones como la Secretaría de Salud, la Secretaria del Trabajo y las de asistencia social del Estado como el SEDIF, el Centro de Rehabilitación Integral (CRI), la Administración



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, además de algunos otros institutos.

- **Respecto a Veracruz.**

194. El Estado informó que a través del SEDIF y la Secretaría de Educación organiza eventos como desfiles; colocación de carteles en espacios públicos; pláticas informativas; campañas de fotocredencialización para generar conciencia sobre la inclusión social de las personas con discapacidad.

195. La Dirección de Educación Especial de la Secretaría de Educación del Estado, reportó que conmemora el "Día internacional de la discapacidad", con campañas de difusión a fin de sensibilizar e informar a la sociedad sobre este tema.

196. Los Centros de Atención Múltiple (servicios escolarizados), participan en eventos de otras instancias de gobierno y organizan actividades cívicas, deportivas, culturales y recreativas, con la finalidad de crear conciencia en sus comunidades sobre la inclusión social del alumnado con discapacidad.

- **Respecto a Yucatán.**

197. El Estado a través del SEDIF y de la Secretaría de Educación del Estado, señaló que realizan cada año la Expo Inclusión, sobre las acciones que el Estado emprende en favor de las personas con discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

198. La Dirección de Educación Especial presentó la Expo Formación para el Trabajo, donde *se presenta una demostración de lo que los alumnos de los CAM que tienen el área laboral realizan y que con el tiempo les podría servir para integrarse a la sociedad de manera productiva.*

199. En educación secundaria se aplica el Programa Escuela Segura; y en educación media superior, el taller “Yo apuesto a la inclusión”, el Programa “Yo no abandono”.

200. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social reportó que ha desarrollado programas para la inclusión de personas con discapacidad al mercado laboral, mediante ferias de empleo; *el programa de menores empacadores voluntarios, asimismo existe convenios con el sector privado que fomentan el empleo para personas con discapacidad.*

- **Respecto a Zacatecas.**

201. El Estado reportó una serie de concursos estatales: Concurso Estatal de Fotografía “Perspectivas de la Discapacidad a través de la Lente”; Concurso Estatal de Dibujo “Todas y todos a la misma escuela; conozco, respeto y prevengo”; Festival Cultural Arte y Discapacidad; Reconocimiento estatal Premio Retos y Razones; Foros de promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, Platicas y talleres de sensibilización dirigidas a los tres niveles de gobierno y sector educativo, desde nivel básico hasta profesional; la publicación de una revista, la cual difundió en 25 ediciones bimestrales, los derechos de las personas con discapacidad y las acciones del estado y diversos organizamos



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

sociales; la conmemoración anual del Día Internacional de las Personas con Discapacidad; y exposiciones fotográficas y dibujos.

202. En recuento de la información reportada en este rubro, el siguiente mapa muestra las entidades federativas que no remitieron información para tal fin.



Elaboración de la CNDH - Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Toma de Conciencia

203. Sin dejar de lado la importancia de las actividades de sensibilización, cada entidad federativa debe redoblar esfuerzos para diseñar e implementar campañas en la toma de conciencia sobre la inclusión de las personas con discapacidad desde la perspectiva de la titularidad de sus derechos, no como acciones exclusivamente



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de asistencia, ni diseñadas únicamente por los SEDIF estatales o departamentos de educación especial.

204. Así también, se observó que distintas campañas promueven estereotipos negativos de las personas con discapacidad y no se dirigen a su dignificación o empoderamiento.

205. Esta Comisión Nacional apreció que existen servicios públicos subrogados a particulares en los que se están llevando a cabo actividades de sensibilización, cuando lo ideal es emprender campañas de sensibilización y capacitación, así como la generación de protocolos de atención y trato adecuado a las personas con discapacidad, toda vez que se trata de una obligación del Estado el garantizar los derechos humanos de estas personas.

❖ **RECOPIACIÓN DE DATOS Y ESTADÍSTICAS.**

206. En este apartado se hace mención de las acciones adicionales a las del INEGI que cada entidad federativa ha emprendido para la generación de datos estadísticos sobre personas con discapacidad, así como los resultados.

- **Respecto a Baja California.**

207. El SEDIF reportó que cuenta con el antecedente de la realización del estudio: Estimación de la Demanda de Servicios al Centro de Rehabilitación Integral en la ciudad de Tijuana por parte de *población con capacidades diferentes* en el área de influencia (municipios de Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate), realizado en mayo



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de 2004 por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Baja California.

- **Respecto a Baja California Sur.**

208. En este rubro el Estado informó que expide la credencial de discapacidad a nivel estatal lo que permite saber que, en promedio cada seis meses:

208.1. Se atienden 1100 personas que pueden tener discapacidad o ser familiares de personas con discapacidad.

208.2. Se emiten 262 credenciales de Discapacidad a nivel Estatal 71% habita en el municipio de La Paz, el 15% en Comondú, el 10% en Los Cabos, el 3% en Mulegé y el 1% corresponde a Loreto.

208.3. Se otorgan cerca de 150 Placas Distintivas para el uso de los cajones de estacionamiento destinados a personas con discapacidad motriz, el 88% son otorgadas a personas con discapacidad motriz o visual que viven en el Municipio de La Paz, el 4% en el Municipio de Comondú, en Los Cabos el 4%, en el Municipio de Mulegé el 3% y en el Municipio de Loreto el 1%.

- **Respecto a la Ciudad de México.**

209. La Ciudad de México a través del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCDMX), informó que a partir de 2010 el Tribunal cuenta con información sobre los grupos en situación de discriminación y/o exclusión que recurren a sus servicios, de cuyo registro se obtiene que el 3% de sus usuarios



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

tiene algún tipo de discapacidad, el 2% pertenecen a alguna comunidad indígena, el 3% no sabe leer y escribir, y un 31% no sabe utilizar una computadora.

210. En el año 2010, el 36% de los usuarios de los servicios del TSJDF manifestó que las instalaciones del Tribunal eran adecuadas para personas con discapacidad, el 49% manifestó que les fue fácil trasladarse a los juzgados y el 54% expreso entender el lenguaje utilizado por las y los jueces, las y los secretarios de acuerdos y las y los abogados.

211. Asimismo, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México reportó que está en proceso de planeación la plataforma electrónica que permita conocer cuántas personas con discapacidad son atendidas en los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con base en la funcionalidad resultante de las capacidades y no con relación solamente a la discapacidad de la persona.

- **Respecto a Colima.**

212. El INCODIS informó que cuenta con el padrón estadístico de beneficiarios de todas las dependencias, por medio del sistema de información de gestión social SIGES.

213. Preciso que en coordinación con el INEGI, realizaron talleres de sensibilización a los encuestadores para profundizar en el tema y características de la discapacidad, y lograr con ello mejores conocimientos en el momento de aplicar los censos evitando datos sesgados sobre la población con discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto al Estado de México.**

214. El Consejo Estatal de Población informó que el Programa de Población del Estado de México, incluye el subcapítulo de *Población con capacidades diferentes*, considerada para el diagnóstico demográfico del Estado de México; el cual es distribuido a las dependencias del Poder Ejecutivo que forman parte de la Asamblea General de dicho Consejo. Así mismo, se entregan oportunamente los Diagnósticos Demográficos Municipales, donde se incluye en el capítulo de las "Características Sociales", el rubro de Discapacidad.

215. Por su parte, el SEDIF señaló que en los programas a su cargo se generan estadísticas, sin embargo, no se cuenta con un área que permita sistematizar o aprovechar la información que generan las unidades de rehabilitación o los módulos PREVIDIF, o de los Módulos de Integración Social.

- **Respecto a Guanajuato.**

216. En este rubro, el Estado informó que dispone de un registro de personas con discapacidad por medio del Programa Nacional de Credencialización de Personas con Discapacidad. A diciembre del 2015 se cuenta con 22,788 registros con datos segmentados, según base de datos del DIF Nacional. El acuerdo de trabajo para el programa anual 2016 CC-IGPD-002-16, del Consejo Consultivo para la Atención de las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato indica en su inciso c): Acompañamiento en la realización del análisis y síntesis de la información recabada por la Dirección de Inclusión Social en el Programa de Credencialización de personas con Discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Guerrero.**

217. El Estado indico que, *derivado de la elaboración de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, la Dirección de Educación Especial ha generado bases estadísticas respecto a la población que atiende y/o apoya en el sistema de Educación Básica, no obstante esa Dirección dice no contar con los alcances humanos o presupuestales para generar con certeza las bases estadísticas de la población existente en el Estado ya que solo cuentan con el referente de INEGI respecto a la población con "limitación en la actividad" terminología ambigua que no precisa la existencia de una discapacidad por lo que la Dirección busca que se mejore el proceso de recopilación, sistematización e información de datos estadísticos para tener a ciencia cierta la población que estamos atendiendo y la que estamos dejando de coberturar.*

- **Respecto a Hidalgo.**

218. El SEDIF reportó que a través del Centro de Rehabilitación Integral se encuentra el Programa de Credencialización de Personas con Discapacidad, en el cual se lleva estadística de las personas acreedoras a la credencial que emite el Sistema DIF Nacional. De 2006 a 2016 de han emitido 4,836 credenciales, se cuenta con la base de datos con los siguientes rubros: nombre, edad, CURP, dirección, municipio, teléfono y/o celular y tipo de discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

219. Por su parte la Secretaría de Desarrollo Económico informó que propone una iniciativa¹² en la que con base a la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del estado de Hidalgo, se implemente un control de personal con discapacidad que labore la SEDECO donde se tengan datos de importancia como son: tipo de discapacidad, labor que realiza, área donde labora, horario, tiempo que lleva laborando, jefe inmediato, grado de estudios, entre otros, con la finalidad de coadyuvar con el desarrollo de su actividad en el marco de la legislación vigente y cumpliendo con la misma.

- **Respecto a Morelos.**

220. El SEDIF reportó que cuenta con la Credencial Nacional para personas con Discapacidad.

- **Respecto a Nuevo León.**

221. En este rubro el Estado informó que, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el Estado, la Secretaría de Social del Estado, como dependencia responsable de la operación del Programa de Inclusión para Personas con Discapacidad, cuenta con un padrón de beneficiarios del programa.

¹² Personal de esta Comisión Nacional verificó con diverso de la SEDECO que continuaba el documento en proyecto.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Oaxaca.**

222. El Estado aclaró que el Poder Judicial bajo metodología establecida por la Oficina del Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (OACNUDH), trabaja en la implementación del programa *Indicadores sobre el Derecho a un Juicio Justo del Poder Judicial del Estado de Oaxaca*, el cual, permitirá medir y evaluar el grado de cumplimiento de esa judicatura respecto a sus obligaciones y garantías a los derechos humanos.

223. Por su parte los Servicios de Salud Oaxaca contestaron: *No se realiza. La estadística la realiza el DIF estatal y por parte de la Secretaría se solicitó una modificación a nivel federal para tener la especificación SIS para tener una clasificación: motora, psíquica, auditiva, y ceguera.*

- **Respecto a Puebla.**

224. La Secretaría de Seguridad Pública refirió información acerca de la población interna en los Centros de Reinserción Social del Estado de Puebla *que presentan alguna capacidad diferente.*

- **Respecto a Querétaro.**

225. La Secretaría de Gobierno expresó que el Consejo Estatal de Población, debido a sus atribuciones y funciones, no ha producido información estadística distinta a la del INEGI; sin embargo, derivado de las actividades que se desarrollan compilando y analizando información sociodemográfica a finales de 2014, se realizó



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

un estudio sobre las condiciones de la población del Municipio de Querétaro a Nivel Delegación, logrando por primera vez contar con los datos de Discapacidad a ese nivel de desagregación. Cabe señalar que de acuerdo con la tabla enviada para sustentar lo anterior, se aprecia que se refiere a información del INEGI.

- **Respecto a San Luis Potosí.**

226. El Estado informó que el SEDIF *opera el Servicio Nacional de Credencial para personas con discapacidad, los datos de los cuales se integran al padrón nacional de personal con discapacidad del DIF Nacional. El programa se transmite a los municipios a través de las Coordinaciones Técnicas Municipales para la Inclusión de Personas con Discapacidad.*”

- **Respecto a Sinaloa.**

227. Al respecto, el Estado informó que cuenta con el Programa de Credencialización del DIF Nacional del que se obtiene que cuentan datos estadísticos de más de 10,000 personas con discapacidad permanente en esa entidad.

228. Asimismo, informó que en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial se instauró el expediente electrónico permitiendo conocer estadística médica de 5,000 usuarios anuales, lo que permite contar con estadística epidemiológica de este grupo.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Sonora.**

229. No informó acciones adicionales al trabajo del INEGI.

- **Respecto a Tabasco.**

230. El Estado informó acerca del Padrón Único de Beneficiarios del Programa Corazón Amigo, el cual reporta como beneficiarias a 37,394 personas con discapacidad permanente, en condiciones de pobreza, rezago social o marginación.

- **Respecto a Tlaxcala.**

231. El ITPCD informó que hasta el momento esa entidad sólo trabaja bajo los resultados de las estadísticas del INEGI.

- **Respecto a Veracruz.**

232. En este rubro, el Estado informo que el SEDIF cuenta con un total de 7,037 personas registradas en el Programa de Foto-Credencialización para Personas con Discapacidad Permanente de la plataforma que administra el Sistema DIF Nacional.

- **Respecto a Yucatán.**

233. La entidad informó a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que esa *dependencia genera informes mensuales y/o trimestrales y/o anuales de las actividades que realizan sus diferentes departamentos, los cuales son presentados al titular de esa Secretaría.*



234. Por otro lado, indicó que el SEDIF realiza el Programa Censo de las Personas con Discapacidad y el Programa Nacional de Credencialización para Personas con Discapacidad, sin que se informe del número de personas registradas.

- **Respecto a Zacatecas.**

235. La Subsecretaría para la Inclusión de las Personas con Discapacidad informó contar un Sistema Estatal de Empadronamiento de Personas con Discapacidad, que buscan ser beneficiarios de programas y/o políticas públicas de los distintos niveles de gobierno, del cual remite información desagregada por Municipio en la que se identifica que en el *Registro Sedesol* cuentan con 30,098 personas empadronadas de las que remite la siguiente tabla:

Personas con Discapacidad atendida por SEDESOL según discapacidad:

Tipo de Discapacidad	Padrón SEDESOL
Motora	18,895
Intelectual	5,209
Visual	1,485
Auditiva	4,509

Elaboración del Estado de Zacateca.

236. En suma, de la información remitida por las entidades federativas podemos señalar que sólo se cuenta con información de 18 entidades federativa y las restantes 14 entidades no remitieron información, o la información que



proporcionaron no es adicional a la del INEGI, como se muestra en el siguiente mapa:



Elaboración de la CNDH - Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Recopilación de datos y estadísticas

237. Este Organismo Nacional observa con satisfacción que el Estado de Tabasco cuenta con un Padrón de Beneficiarios y el Estado de Zacatecas cuenta con un Sistema de Empadronamiento de Personas con Discapacidad.

238. Las acciones reportadas por las entidades fueron relacionadas en su mayoría al Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, que opera el Sistema Nacional DIF, pero no corresponde a una acción de iniciativa propiamente estatal.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

239. No pasa desapercibido que para la formulación de políticas públicas es preciso contar con datos estadísticos que permitan identificar prioridades, los avances, áreas de oportunidad y barreras que enfrentan las personas con discapacidad.

240. En atención a lo anterior, este Organismo Nacional considera procedente que las entidades federativas generen registros administrativos adicionales a la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, con una metodología basada en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), de la Organización Mundial de la Salud (OMS);¹³ así como en las recomendaciones del Grupo de Washington sobre estadísticas de discapacidad;¹⁴ que permitan contar con información desagregada, y en lo posible, georreferenciada, para determinar las necesidades de las personas con discapacidad a escala estatal y municipal.

B. DERECHOS

241. En este segmento se presentan las acciones realizadas por las entidades federativa diferenciadas por derecho humano.

¹³ OMS, *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud*, 2001, Grafo. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/2230/CIF_OMS.pdf

¹⁴ El Grupo de Washington de estadísticas sobre discapacidad, que fue creado en 2001 por las Naciones Unidas con el objetivo de promover y coordinar la cooperación internacional en la medición de discapacidad censos y encuestas (ONU, 2006).



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

❖ MUJERES CON DISCAPACIDAD.

242. La Convención reconoce que existe discriminación en razón de género, por lo que es preciso adoptar las medidas necesarias para el disfrute pleno de los derechos de mujeres y hombres con discapacidad en igualdad de condiciones en el marco normativo.

243. Por ello, resulta necesario conocer los esfuerzos realizados en la materia por cada entidad federativa.

- **Respecto a Baja California.**

244. El Estado a través de la Secretaria de Gobierno, señaló que cuenta con la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, misma que se publicó el 13 de noviembre del 2015. Adicionalmente cuenta con la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California.

- **Respecto a Baja California Sur.**

245. El Estado de respondió que el 31 de agosto de 2015 se reformó la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur.

- **Respecto a Campeche.**

246. El Estado a través de Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, respondió que cuenta con la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Estado de Campeche. Así mismo, hace referencia a la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en sus artículos 5, 6, 15, 16, 23 y 25.

- **Respecto a Chiapas.**

247. El Congreso del Estado respondió que dentro de su marco jurídico estatal cuenta con la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chiapas.

248. La Secretaria de Salud del Estado agregó que el marco normativo estatal sí promueve la igualdad entre hombres y mujeres incluyendo a las personas con discapacidad.

- **Respecto a la Ciudad de México.**

249. La Ciudad de México respondió a través del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México (INMUJERES-CDMX) y señala: *que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal establece como principios rectores, la igualdad sustantiva, la equidad de género, la no discriminación y todos aquéllos aplicables en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

250. Asimismo, señala que la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, establece como sujetos de la ley, a las mujeres y hombres que se encuentren en el Distrito Federal, sin discriminación por edad, sexo, embarazo, estado civil, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición, sin referir a personas con discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Colima.**

251. El Estado respondió que *con la información recabada en las instituciones a niños, niñas y mujeres con y sin discapacidad, se desprende que estos sectores de la población son atendidos a través de programas generales que tienen como objetivo promover su incorporación en los diferentes ámbitos de la vida social y productiva.*

252. También puntualizó que han implementado acciones afirmativas en las que contempla la equidad de género como principio rector de las políticas públicas adoptadas por el gobierno, en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres, *con la acreditación de todas las dependencias centralizadas y descentralizadas del gobierno estatal con e MEG 2013.*

- **Respecto al Estado de México.**

253. El Estado a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, respondió que, respecto a la igualdad entre el hombre y la mujer, este derecho se encuentra debidamente consagrado en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

254. La Procuraduría General del Estado de México refirió la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

255. Por su parte, la Legislatura Local informó los diversos ordenamientos jurídicos de la entidad en que se promueve la igualdad entre el hombre y la mujer, específicamente en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en la que se establece el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, así como, la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, el Código Civil del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, el Código Penal del Estado de México y el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.

- **Respecto a Guanajuato.**

256. El Estado respondió que cuenta con la Ley de Inclusión para la Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato; en su artículo 4, fracciones I, II y X, está normada la igualdad entre hombre y mujer con discapacidad, y en colaboración con el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, también realizan acciones tales como talleres, conferencias y comités para la concientización de la igualdad entre mujeres y hombres, el Estado cuenta con la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.

- **Respecto a Guerrero.**

257. El Estado a través de la Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos, informó el siguiente marco normativo: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 191; Ley No. 494 para la Igualdad



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

entre Mujeres y Hombres en el Estado de Guerrero, artículos 3, 4, 5, 13 y 29; Ley No. 553 de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sección sexta, artículos 49 y 52; Ley No. 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, artículos 2, 45 y 46; Ley No. 761 para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Guerrero; Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, no. 248; Acuerdo por el que se Instruye a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero a Instrumentar Acciones Concretas, a fin de transversalizar la perspectiva de género y de derechos humanos; y el Reglamento para la Prevención y Sanción del Hostigamiento, Acoso y Aprovechamiento Sexual para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado.

- **Respecto a Hidalgo.**

258. El Estado de Hidalgo a través de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, señaló los artículos 4 y 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Además, refiere la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo, que en su artículo 5 establece el principio de igualdad e incluye a las personas con discapacidad.

259. La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental hizo referencia a la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo y la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

260. A través de la Secretaría de Desarrollo Económico, señaló que dispone de la Ley de Acceso de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia y el Reglamento de Operación de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo.

- **Respecto a Michoacán.**

261. El Estado a través de la Secretaría de Cultura, informó que aplica lo establecido en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán, el específico el artículo 12.

262. Por su parte, la Secretaría de Seguridad Pública informó que dentro de la institución se ha promovido la igualdad laboral entre hombres y mujeres con alguna discapacidad, respetando sus derechos, proporcionando la protección necesaria.

- **Respecto a Morelos.**

263. El Estado a través de la Consejería Jurídica, señaló que de un análisis practicado por la Dirección General de Legislación al marco normativo de la entidad, dio cuenta de la existencia de los siguientes ordenamientos, que tienen incidencia respecto de las personas con discapacidad: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018; Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos; Ley de Apoyo Alimentario para Personas con Discapacidad Permanente Total y en Pobreza Extrema del Estado de Morelos; Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos; Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

en el Estado de Morelos; Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos; Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos; Ley de Educación del Estado de Morelos; Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas el Estado de Morelos; Ley de Salud del Estado de Morelos; Ley de Salud Mental en el Estado de Morelos; Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos; Ley de Atención y Reparación a Víctimas de Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos; Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos; Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

264. También reportó el Reglamento de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos; Reglamento de la Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos; Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunicaciones y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos; Reglamento de la Ley de Salud Mental en el Estado de Morelos; Reglamento a la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos; Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos; Acuerdo por el que se integra la Comisión Intersecretarial del Poder Ejecutivo en el cumplimiento a lo previsto por el artículo 105, de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, y el Acuerdo por el cual se otorga Autorización para impartir los estudios de Especialización en Necesidades Educativas Especiales Asociadas



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

a Discapacidad Intelectual, a favor de la Universidad Pedagógica Nacional Morelos con domicilio en Cuernavaca y en las Subsedes Cuautla y Galeana.

- **Respecto a Nuevo León.**

265. El Estado respondió que dispone de la Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León. También refirió la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, dentro de los principios que deben observar las políticas públicas en la materia.

- **Respecto a Puebla.**

266. El Estado respondió que el marco normativo de la entidad cuenta con los siguientes ordenamientos: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Puebla; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

267. Por su parte, la Secretaria de Salud señaló que los servicios de salud del Estado de Puebla implementan el Modelo de Equidad de Género del Gobierno del Estado de Puebla, cuyo objetivo es incluir la cultura de equidad entre el personal que desempeña la función pública, mediante la institucionalización de procedimientos en los que se aseguren la igualdad de oportunidades, así como incidir en el mejoramiento de las condiciones de trabajo, el desarrollo profesional sin distinción entre hombre y mujer con o sin discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Querétaro.**

268. El Estado de Querétaro señaló la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, la Ley de Derechos Humanos de Estado de Querétaro, Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- **Respecto a San Luis Potosí.**

269. El Estado señaló que dispone de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de San Luis Potosí.

- **Respecto a Sinaloa.**

270. El Estado respondió que promueve la igualdad entre el hombre y la mujer, pero no se especifica la condición de discapacidad; de igual forma, refirió el anteproyecto de Ley de Inclusión para Personas con Discapacidad. Cabe mencionar que el 12 de febrero de 2016 se publicó la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad del Estado de Sinaloa, cuya última reforma fue el 5 de octubre de 2018.

- **Respecto a Sonora.**

271. El Estado a través del SEDIF, habla de manera general y no hace referencia a la igualdad entre hombre y mujer con discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Tabasco.**

272. El Estado a través de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, informó que su marco normativo para la promoción de igualdad es la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco en su artículo 4, fracción VIII.

273. La Secretaría de Desarrollo Social señaló que tiene como ley normativa el Reglamento Interior y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

- **Respecto a Tlaxcala.**

274. El Estado únicamente refirió que sí cuenta con marco normativo para la igualdad del hombre y la mujer, sin especificar cuál.

- **Respecto a Veracruz.**

275. El Estado respondió que cuenta con la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley 822 para la Integración Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- **Respecto a Yucatán.**

276. El Estado a través de la Secretaría de la Cultura y las Artes, respondió que se contempla la igualdad entre el hombre y la mujer con Discapacidad en la



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Constitución Política del Estado de Yucatán; el Código Penal del Estado de Yucatán; la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Yucatán, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, y Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán.

277. Asimismo, el Estado refirió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, en sus artículos 16, 22, y 24, confiere atribuciones a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Desarrollo Social, en materia de niñas y niños con discapacidad.

278. Por otro lado, la Ley que regula la Prestación del Servicio de Guardería Infantil en el Estado de Yucatán, en sus artículos 32 y 43, establece medidas de accesibilidad y en materia de programas destinados a PCD.

279. La Secretaría de Desarrollo Social informó que en los comedores de bienestar se promueve la igualdad entre mujeres y hombres.

- **Respecto a Zacatecas.**

280. El Estado señaló que en el Título Primero de la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad, refiere las disposiciones generales de la norma, establece en su artículo 2 los principios que deberá observar la ley en materia de políticas públicas para la atención de las



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

personas con discapacidad, teniendo como primera fracción la equidad. Agregó que el Plan Estatal de Desarrollo en la línea 2.3 sobre la equidad entre los géneros, en su estrategia 2.3.1, señala que se fomentará la inclusión de la mujer en todos los ámbitos y sectores de la sociedad para proteger su integridad y garantizar su desarrollo personal, reproductivo y profesional, propiciando su empoderamiento.

281. En recuento de la información reportada en este rubro, el siguiente mapa muestra las entidades federativas que no remitieron información para tal fin



Elaboración de la CNDH - Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Mujeres con discapacidad

282. Esta Comisión Nacional señala que, si bien las entidades federativas reportaron contar con leyes que contemplan los derechos sustanciales para



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

personas con discapacidad y que prevén la perspectiva de género, no refieren acciones afirmativas ni de nivelación, por lo que se considera que se agrava la situación de vulnerabilidad en función del género. En este sentido, es importante señalar que Sonora y Tlaxcala no fueron específicos al mencionar la normatividad que promueve la igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad.

283. En este orden de ideas, es importante señalar que el marco normativo que promueva la igualdad entre el hombre y la mujer con discapacidad debe ser transversal a la normatividad que prevenga y elimine la discriminación, a fin de poner en marcha legislación, programas y acciones previstas para las mujeres y niñas con discapacidad, incluidas medidas de nivelación y acciones afirmativas para erradicar su discriminación en todos los ámbitos de la vida, tanto en zonas urbanas como rurales, garantizando su participación efectiva en su diseño e implementación.

❖ NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD.

284. Es importante señalar las medidas para favorecer el desarrollo de niñas y niños con discapacidad (de acuerdo a su discapacidad), así como la participación y opinión de éstos en los asuntos que les atañen directamente, en razón de que tienen los mismos derechos que cualquier persona, pero sin perder de vista que requieren protección especial.

- **Respecto a Baja California.**

285. El Estado señaló que durante esa administración se otorgaron alrededor de 92,568 servicios de rehabilitación a personas menores de edad en los Centros de



Rehabilitación Integral, puntualizando que: *entre estos servicios se encuentra los otorgados a través del Curso de Verano que se lleva a cabo en los Parques Adaptados los que cuentan con personal asignado de tiempo completo para que a través de actividades lúdicas el niño encuentre en un ambiente de juego el tratamiento necesario para su problemática.*

286. Respecto a los programas de apoyo, el SEDIF informó que cuenta con el programa de apoyos dirigido a familias de niños con discapacidad, que consiste en la Beca para Cuidado, Atención y Desarrollo Integral Infantil, al que tienen acceso las familias en vulnerabilidad social que requieren que sus dependientes menores de 12 años, que tienen alguna discapacidad diagnosticada, reciban el servicio de Estancia Infantil, otorgando un apoyo mensual de \$1,700.00 pesos. Para el 2016 tenían programado entregar 2,950 apoyos mensuales de este tipo.

287. Informó que los menores de edad con discapacidad participan a través de las diferentes actividades de atención, con sus padres se van determinando las necesidades que presentan y su opinión con base a las herramientas utilizadas durante el curso de su tratamiento, así como de otras necesidades propias para su inclusión a la educación, deporte entre otras.

- **Respecto a Baja California Sur.**

288. El Estado reportó la realización de ajustes razonables para fomentar la inclusión social y establecer el diseño universal de accesibilidad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Señaló que se ofrecen apoyos educativos y formativos; se realizan acciones multidisciplinarias e interdisciplinarias para el



estudio, diagnóstico temprano, prevención, tratamiento y rehabilitación integral que en cada caso se necesiten, asegurando que sean accesibles a las posibilidades económicas, que favorezca la conservación de la salud, su desarrollo integral en su áreas de desarrollo físico, motriz, cognoscitivo, afectivo, psicológico, madurativo, psicosocial e intelectual; además de acciones que permitan ofrecerles cuidados elementales gratuitos; acceso a programas de estimulación temprana y otros encaminados a potencializar las áreas deficitarias e inexistentes, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento y actividades ocupacionales.

289. Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad han participado en foros de consulta acerca de asuntos que les afectan, además de participar en la Consulta Infantil realizada por el Instituto Nacional Electoral durante el 2015 contando con boletas en sistema Braille.

- **Respecto a Chiapas.**

290. El Estado respondió que se llevan a cabo medidas para favorecer el desarrollo de niñas y niños, establecidos en la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas; la cual detalla acciones encaminadas a que niñas y niños con discapacidad sean admitidos de forma gratuita y reciban atención especializada en centros de desarrollo infantil, estancias infantiles, guarderías públicas y privadas. Puntualiza que las niñas y niños con discapacidad no podrán ser condicionados en su integración a la educación inicial o preescolar.

291. La Secretaría de Salud refirió que *actúa con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas.*



- **Respecto a la Ciudad de México.**

292. La Ciudad de México respondió a través de diversas instancias de la siguiente manera:

293. El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México indicó que, a través del Programa Jóvenes en Impulso, trabaja el tema de discapacidad con la “Brigada Inclusión Joven y la Brigada Intergeneracional”, en donde se implementan diversas actividades y medidas que favorecen el desarrollo de *personas jóvenes* con discapacidad.

294. La Secretaría de Salud de la Ciudad de México respondió que el 10 de febrero de 2016 se creó la Clínica de Discapacidad y Trastornos Mentales en la Infancia, la cual ofrece atención especializada a niñas y niños con trastornos mentales, con énfasis en la población infantil con trastornos del espectro autista. También puntualizó que han realizado, en coordinación con el INDEPEDI, diversos eventos en los que participan niñas y niños con y sin discapacidad.

295. Por su parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, señaló que la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad promueve diferentes programas y acciones para la atención de los niños y niñas con discapacidad en sus ámbitos de desarrollo, entre ellos:

295.1. El Programa Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente que aplica prioritariamente a las mujeres, niñas y niños con



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

discapacidad permanente, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Convención, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente.

295.2. El Programa de Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación brinda servicio de rehabilitación integral a este sector de la población, también se realizan diferentes actividades con familiares de los niños y niñas con discapacidad como talleres, pláticas y eventos de acuerdo a la necesidad de este sector de la población.

295.3. Brindar Atención Integral en Casa Hogar a Personas con Discapacidad en Estado de Abandono u Orfandad; en marzo de 2015 se aprobó la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal, donde se impulsan diferentes modalidades de acogimiento, promoviendo la no institucionalización. Asimismo, se trabaja con asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada que impulsen el pleno desarrollo de todas las personas y su inclusión en la comunidad.

295.4. Actividad institucional "Promoción y Fortalecimiento de la Autonomía de las Personas con Discapacidad", donde se llevan a cabo tres actividades institucionales en las que se toma como referencia la edad de las niñas y niños con discapacidad para realizar los trámites que le correspondan.

296. También informó que, en el Primer Foro Internacional de Políticas Públicas Locales de adolescentes y jóvenes, llevado a cabo los días 6, 7 y 8 de abril de 2016 en el Centro Universitario Tlatelolco, se recibieron más de 200 iniciativas respecto



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

a la propuesta de creación de la nueva Secretaría de Juventud de la Ciudad de México, que en su mayoría fueron generadas por jóvenes con discapacidad.

297. A través del SEDIF invita a las niñas y niños derechohabientes del Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente a formar parte de los espacios de participación infantil, por ejemplo, la votación de las Siete Maravillas de la Ciudad de México.

- **Respecto a Colima.**

298. El Estado señaló que, en los últimos 5 años, se han entregado 1,500 becas económicas a niñas y niños con discapacidad, que acuden a escuelas especiales y regulares, con la finalidad de apoyarlos y evitar su deserción escolar; con una inversión que representa un total de 7 millones 800 mil pesos.

299. Así mismo, reportó que la LVII Legislatura aprobó mediante el decreto 489 la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima.

- **Respecto al Estado de México.**

300. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado informó haber ejecutado el Programa de Desarrollo Social por una infancia en Grande, el cual tiene por objeto contribuir al gasto familiar de los hogares en los que al menos un integrante de la familia presente alguna discapacidad, viva con VIH/SIDA, cáncer, diabetes o autismo, entre otros, a través de la entrega de una canasta alimentaria y/o recurso monetario.



301. Asimismo, reportó que, a través del Programa de Desarrollo Social Por Mi Comunidad, se han entregado 3,105 sillas de ruedas para igual número de personas con discapacidad. Por otra parte, se elaboró un convenio de participación suscrito por esa dependencia con la fundación John Langdon Down, IAP, en el que se proporcionan recursos mensuales para apoyar a 60 niñas y niños con síndrome de Down.

302. La Legislatura Local informó la expedición de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México armonizada con la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en la que se regula en el Capítulo décimo el Derecho a la Inclusión de las Personas con Discapacidad, así también, la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México y la Ley de Educación de la Entidad que en sus artículos 111 al 113 se refieren a la educación especial donde se contempla a las personas con discapacidad.

- **Respecto a Guanajuato.**

303. El Estado de Guanajuato señaló que, por medio de la Red Estatal de Promotores, se promueve la inclusión a la educación, a las actividades deportivas y culturales en los 46 municipios del Estado. La entidad reportó que son integrados a escuelas regulares o de educación especial, acorde a sus capacidades.

304. También señaló que realiza campañas de información y respeto hacia los derechos de las personas con discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Guerrero.**

305. El Estado reportó que realizó programas específicos como: Haz Deporte y Actívate por Guerrero, beneficiando a 1,700 niñas y niños pertenecientes a la región centro del Estado; el Concurso de Expresión Juvenil llevó a cabo el Concurso de Muralismo "Arte Joven" convocó a jóvenes de la Región Centro; Concurso de Skateboarding.

306. La Secretaria de la Juventud y la Niñez y el SEDIF informaron programas y actividades para personas menores de edad, sin especificar que se hayan dirigido a niñas y niños con discapacidad.

- **Respecto a Michoacán.**

307. El Estado sólo hizo referencia a lo establecido en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán, en su artículo 12.

- **Estado de Morelos.**

308. El Estado refirió contar con el Programa de Inclusión Educativa, Salud, Deporte, Cultura y Recreación. Asimismo, a través del SEDIF señaló que cuenta con el programa del Niño Difusor, en el que se invita a niñas y niños con discapacidad a participar.

- **Respecto a Nuevo León.**

309. El Estado señaló que en noviembre del 2015, se publicó la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, en la cual



se contempla la obligación de que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, relacionada con su sexo, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

310. En atención a esta Ley, en el mes de enero de 2016, se instaló el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. También se instalaron los Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

311. Agregó que a través del Centro Estatal Paralímpico de Alto Rendimiento CEPAR, se ofrecen talleres culturales para favorecer y fomentar la creatividad y habilidad de cada persona con discapacidad en las diversas manifestaciones artísticas; haciendo uso del arte como elemento de inclusión cultural, en los cuales participan niñas, niños y adolescentes.

- **Respecto a Oaxaca.**

312. El Estado comunicó que la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad cuenta con dos programas: Voy a Leer Escribiendo (VALE) y el Centro de Atención para Niños y Niñas con Autismo (CANNA).



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

312.1. VALE tiene como objetivo apoyar a alumnos que cursan del primero al tercer grado de primaria con retraso mental leve, hiperactividad, déficit de atención, problemas de lecto-escritura, lecto-aprendizaje y de motricidad fina; así como brindar instrucción a los padres de familia para apoyar en casa a las niñas y niños.

312.2. CANNA atiende a niñas y niños de 2 a 12 años con diagnóstico de autismo, a los cuales se les brinda una intervención psicoeducativa como parte de un tratamiento integral, con el fin de que puedan llegar a ser incluidos tanto en escuelas regulares como en otros grupos de su entorno, mejorando así sus expectativas y su calidad de vida.

313. La Coordinación de Jurisdicciones Sanitarias de Servicios de Salud de Oaxaca informó lo siguiente:

Solo cuando quieren resaltar a la institución como es DIF Estatal, y en meses que por una forma quiere saber de las acciones que apoyen pero solo en ese momento.

- **Respecto a Puebla.**

314. El Estado a través de la Secretaría de Salud informó que llevan a cabo acciones en materia de detección oportuna y tamizaje en alteraciones del desarrollo a las niñas y niños con y sin discapacidad con la Prueba de Evaluación Infantil, derivado de ello se brinda estimulación temprana y rehabilitación. Así mismo,



realiza el programa de Tamiz Auditivo Neonatal e implante coclear en infantes de 0 a 5 años.

315. El SEDIF señaló que cuenta con dos áreas dirigidas a la rehabilitación infantil, el Centro de Rehabilitación Integral Infantil (CRII) enfocado a mejorar la calidad de vida de niñas y niños con discapacidad de 0 a 17 años 11 meses que requieren de atención especial para su rehabilitación, otorgándoles los servicios de consultas psicológica, pediátrica, rehabilitación, nutrición, terapias física, ocupacional, de lenguaje, cámara multisensorial; y el Centro de Tecnología Adaptada (CTA), que otorga terapias cognitivas a través de software especializados acorde a las necesidades terapéuticas de los pacientes, preferentemente niñas y niños, en apoyo a su rehabilitación integral, hacia su inclusión plena en los aspectos de integración escolar, laboral y social, atendiendo a los 217 Municipios del Estado.

316. La Secretaria de Educación Pública señaló que cuenta con psicólogos especializados para brindar atención a menores con discapacidad en diversos centros educativos denominados USAER.

- **Respecto a Querétaro.**

317. El Estado reportó que se conformó un directorio de instituciones y expertos independientes que forman parte de la Red de Discapacidad del Estado de Querétaro, con el propósito de colaborar con el Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad, a petición de instituciones particulares, para elaborar un Modelo Educativo Incluyente y/o Proyectos Educativos Específicos a favor de las PCD.



318. La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mantiene la atención escolarizada de alumnos con discapacidad en los 23 Centros de Atención Múltiple (CAM), en cuyos espacios la atención se lleva a cabo en función de su discapacidad, ya que el personal es especialista en educación especial.

319. También reportó contar con el Instituto Helen Keller, que da atención a las niñas y niños con sordera a nivel de preescolar, primaria y secundaria, y para su continuidad en el nivel medio superior esta uno de los planteles del Colegio de Bachilleres del estado de Querétaro (COBAQ).

320. Refirió que el COBAQ ha implementado como medidas para favorecer la inclusión de sus estudiantes con discapacidad la adecuación física de sus instalaciones con rampas, barandales, señalética, así como la contratación de intérpretes de LSM que apoyan a los alumnos con discapacidad auditiva, respetando así su lengua natural.

321. De igual forma señaló que dentro de su programa de visitas a la institución, la Universidad Aeronáutica de Querétaro recibe grupos de niñas, niños y adultos con discapacidad, así como personas de la tercera edad.

322. La Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ), ha construido rampas de acceso para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los diferentes puntos, aunque reconocen que existe el problema para los alumnos que requieren trasladarse a algún piso superior, ya que carece de elevadores.



323. La Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui coopera con algunos Centros de Atención Múltiple (CAM), como el Hellen Keller, donde los alumnos e intérpretes de ambas instituciones cooperan para realizar videos educativos para niñas y niños sordos.

324. El SEDIF reportó que a través del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro (CRIQ), los Sistemas Municipales DIF y de las Unidades de Rehabilitación, proporcionan terapia del lenguaje a todas las niñas y niños; en el CRIQ se hace aplicación de toxina botulínica a niñas y niños con discapacidad neuromotora. Asimismo, tiene un programa de entrega de auxiliares auditivos a aquellas niñas y niños con discapacidad auditiva que los requieran; también se proporcionan otras ayudas funcionales como: silla de ruedas, férulas, andaderas, aparatos ortopédicos e incluso prótesis de alta tecnología.

325. También se informó que en los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), se cuenta con el Programa de Tamiz Auditivo, que se aplica a todos los recién nacidos, en este caso, los niños que son detectados con alguna discapacidad auditiva se remiten al servicio de audiología.

326. El Estado señaló que las alumnas y alumnos con discapacidad que se atienden en los CAM, participan en eventos a nivel municipal y estatal, como en el Doceavo Parlamento Infantil, Niñas y Niños en el Gobierno, en las Diferentes etapas realizadas en el Centro de Atención Múltiple, en la Zona, en el Municipio y en el Estado, además de la participación en el 2º Congreso Internacional "Todos trabajando por la Educación". Agregó que en la Entidad se cuenta con dos



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

proyectos: el de “Parlamento Infantil” y el de “Niñas y Niños al Gobierno”, donde ellas y ellos expresan su sentir, su opinión y sugerencias.

- **Respecto a San Luis Potosí.**

327. El Estado señaló que el SEDIF y los DIF Municipales, a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial y Unidades Básicas de Rehabilitación, brinda servicios de rehabilitación integral.

328. De igual manera, señaló que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, contempla la obligación de las autoridades estatales y municipales para implementar acciones afirmativas y medidas de nivelación, compensación e inclusión, considerando la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

- **Respecto a Sinaloa.**

329. El Estado refirió que la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (P.O.E. L4-X-201,5), contempla las medidas en lo respectivo a discapacidad e infancia, sin embargo, no hacen mención de éstas; asimismo reportó que el 5 de abril de 2016 instaló el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Sonora.**

330. El Estado a través del SEDIF, respondió que cuando en el sistema educativo regular detecta la presencia de personas menores de edad con algún tipo de discapacidad, deben ser valoradas y enviadas a las áreas de educación especial, para que de resultar procedente reciban la atención terapéutico-educacional que requieran y en su caso, se reintegren al sistema regular.

331. Así mismo, refirió que no existe una participación plena de las niñas y niños con discapacidad.

- **Respecto a Tamaulipas.**

332. El Estado reportó que *las acciones dirigidas niñas y niños con discapacidad se realizan tomando en consideración el tipo de discapacidad que tienen con el objetivo de lograr su plena participación e involucramiento de la sociedad civil que es invitada al evento*; sin embargo, no reportó cuales son las acciones que lleva a cabo para ello, ni el evento a que hace referencia.

333. Puntualiza que las niñas y niños con discapacidad han participado en un programa de seguimiento educativo, cursos de verano, concursos de canto y baile de personas con discapacidad, así como el de fotografía "Lente, Cámara, Integración", esto con la finalidad de que se desarrollen y puedan obtener una estabilidad y confianza para desenvolverse en los diversos ámbitos sociales.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Tabasco.**

334. El Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social reportó como medidas para fortalecer el desarrollo de las niñas y niños con discapacidad la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, en la que refirió la Inclusión al Sistema Educativo Estatal.

- **Respecto a Tlaxcala.**

335. El Estado reportó la existencia de 39 Unidades Básicas de Rehabilitación, un Centro de Rehabilitación Integral y el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD), donde se reciben a pacientes (desde 0 años) para su atención.

336. El ITPCD, puntualizó que dentro de sus instalaciones se encuentra el Parque Infantil Kokonetzi, en el que se encuentran 80 juegos hechos y adaptados para la *rehabilitación lúdica de los niños. Es importante decir que este parque infantil está abierto a todo el público y por ende conviven personas con y sin discapacidad.*

337. Refirió que existen también en Tlaxcala instituciones que ofrecen educación y apoyo a la educación inicial, 21 Centros de Atención Múltiple (CAM), 65 Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER) y 6 Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa (CRIE); así mismo, que cada año se realiza en el ITPCD el Juguetón por la Discapacidad Infantil, donde acuden por lo menos 1,500 niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad *a disfrutar del*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

derecho a la recreación. De igual forma, cada año se lleva a cabo el Día de la Discapacidad en la Feria, donde asisten un aproximado de mil personas.

- **Respecto a Veracruz.**

338. El Estado respondió que ha incluido en la Ley 822 para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave diversas medidas para asegurar el pleno desarrollo de las niñas y niños con discapacidad.

339. La Dirección de Educación Especial de la Secretaría de Educación del Estado, informó la elaboración de las "Orientaciones Generales para el Funcionamiento de los Servicios de Educación Especial en el Estado de Veracruz", documento que tiene la finalidad de normar el actuar de los servicios escolarizados, de apoyo y de orientación en favor del desarrollo del alumnado con discapacidad.

340. El Estado de Veracruz señaló que el Parlamento Infantil que se organiza cada año y la "Consulta Infantil y Juvenil" realizada cada tres años durante las elecciones federales, constituyen un espacio importante para que las opiniones de las personas menores de edad con discapacidad sean escuchadas por las autoridades.

341. La Dirección de Educación Especial de la Secretaría de Educación del Estado, informó participar activamente en la organización y desarrollo del "Parlamento Infantil," para asegurar la presencia del alumnado con discapacidad y considerar la opinión de los menores al hacerlos participes activos de su proceso de evaluación y atención, tanto en los CAM como en las escuelas regulares. Señaló



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

que también permite a los jóvenes que ingresan al nivel de Formación para el Trabajo, la elección del oficio que aprenderán.

- **Respecto Yucatán.**

342. El Estado a través de SEDESOL, informó que se *implementan medidas para el desarrollo de los niños y niñas con discapacidad a través de una buena alimentación.*

343. La Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación reportó que cuentan con 51 CAM donde se atiende desde preescolar, primaria, secundaria, llegando a una etapa denominada inclusión laboral, con especial atención a la discapacidad específica de cada alumno; se cuenta con un programa de Unidad de Servicios a Apoyo a la Educación Regular, en donde se da atención especial por docentes con los conocimientos y herramientas didácticas necesarias. En ellos se cuenta con espacios *arquitectónicos adecuados, rampas, habilitación de baños, aditamentos de cocinas, materiales adaptados, como sillas de ruedas, máquinas Perkins y sillas posicionadoras*, se mantiene comunicación con la comunidad educativa en la LSM a través de capacitaciones impulsadas desde la Dirección de Educación Especial y las asociaciones de sordos del Estado.

344. El SEDIF reportó como medidas que favorecen el desarrollo de las niñas y niños con discapacidad el Programa Desayunos Escolares, el Programa de Atención al Menor en Riesgo no Escolarizado y los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo; asimismo, las niñas y niños con discapacidad de manera



permanente tienen un espacio reservado en las Redes de Niños Difusores que operan en los 106 municipios del Estado.

- **Respecto a Zacatecas.**

345. El Estado informó que toma en cuenta su condición, intereses y habilidades en los rubros relacionados con rehabilitación, educación, deporte, recreación y acceso a la cultura. Asimismo, reportó que se realizan diversas actividades relacionadas con el tema de la inclusión en las que participan niñas y niños con y sin discapacidad.

346. En recuento de la información reportada en este rubro, el siguiente mapa muestra las entidades federativas que no remitieron información para tal fin.



Elaboración de la CNDH –Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Niñas y Niños con discapacidad



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

347. Derivado de lo anterior se puede resaltar que los Estados de Baja California Sur, Morelos, Nuevo León, Veracruz y la Ciudad de México son los únicos que reportaron las medidas que toman en cuenta la participación y opinión de las niñas y niños con discapacidad. No obstante, se enuncian los derechos, pero no se mencionan de forma clara y precisa los mecanismos que garantizan la aplicación de los mismos.

348. Si bien es cierto que las entidades reportan la existencia de espacios de participación para niñas y niños, estos no constituyen mecanismos de consulta para tomar en cuenta de manera efectiva sus opiniones en los asuntos que les atañen.

349. Como se observa, diversos Estados reportaron actividades, servicios y obligaciones establecidos en la ley para niñas, niños y adolescentes sin considerar expresamente a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad de conformidad con el modelo de derechos humanos.

350. Resulta necesario implementar políticas públicas específicas, transversales, permanentes y adecuadas a sus requerimientos, sin dar por hecho que por la sola mención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad estén incluidos en las acciones gubernamentales.

351. Se observa que no todas las niñas, niños y adolescentes con discapacidad se encuentran dentro del sistema asistencial de los Estados, lo que hace necesario que las medidas se den en todos los ámbitos de desarrollo, y no exclusivamente en materia de rehabilitación.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

❖ IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

352. En este apartado se hará mención de las acciones para protección de las personas con discapacidad relativas a la discriminación, las sanciones aplicables, los mecanismos y leyes para prevenir y eliminar la discriminación, políticas públicas en materia de seguridad pública y jurídica para evitar la victimización, así como el número de quejas y pronunciamientos en esta materia. Asimismo, las sanciones contra quienes actúen hacia las personas con discapacidad de forma discriminatoria y el número de quejas y pronunciamientos en la materia reportadas por las entidades federativas.

- **ACCIONES, MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS.**

353. En este rubro se hablará sobre las acciones para la protección de las personas con discapacidad; acciones para la prevención de discriminación, intersecciones de las mujeres, niñas, niños, indígenas, migrantes, afrodescendientes y LGTBTTIQ con discapacidad; políticas públicas en materia de seguridad pública y seguridad jurídica para evitar la victimización, abuso y violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad, y mecanismos y leyes para la prevención y erradicación de la discriminación a personas con discapacidad. por último, las sanciones contra quienes actúen hacia las personas con discapacidad de forma discriminatoria y el número de quejas y pronunciamientos.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Baja California.**

354. El Gobierno de Baja California señaló que el SEDIF, lleva a cabo acciones sobre igualdad y no discriminación *en el marco de inclusión de toda la ciudadanía.*

355. De igual forma, la Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario de dicho Estado informó que en coordinación con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), se impartieron cursos tales como: “Jóvenes, tolerancia y no discriminación”, “El ABC de la igualdad”, y “La no discriminación e inclusión a la discapacidad”, todos dirigidos al personal de áreas técnicas de los Centros de Reinserción Social del Estado, así como al personal de la Dirección de Programas de Reinserción Social.

356. La Policía Estatal Preventiva reportó la impartición de cursos al personal policial relacionados con el respeto de los derechos humanos de las personas, para la prevención de la discriminación *o evitar la victimización de las personas y grupos vulnerables con discapacidad.*

357. La entidad reportó contar con la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del estado de Baja California, Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California y la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el estado de Baja California.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Baja California Sur.**

358. El Estado reportó que llevó a cabo diversas acciones para proteger a las personas con discapacidad, tales como la aprobación de la Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado, en la que se crea el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

359. Entre las acciones para la prevención de la discriminación interseccional de las mujeres, niños, niñas, indígenas, migrantes, afrodescendientes, LGBTTTIQ con discapacidad, se mencionan las siguientes: promover campañas de sensibilización en medios de comunicación para prevenir y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres; y realizar ajustes para garantizar un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad.

360. En el ámbito educativo se reportó la evaluación de propuestas adaptadas que permitan la permanencia y participación de las personas con discapacidad en centros educativos.

361. En relación a las políticas públicas para evitar la victimización, abuso y violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad, el estado reportó contar con la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el estado de Baja California Sur.

362. Se informó que los mecanismos existentes para prevenir y eliminar la discriminación son las leyes con las que cuenta la entidad, como la Ley Estatal para



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

la Inclusión de las Personas con Discapacidad en Baja California Sur, y la Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur.

363. El Estado señaló que para quién actúe hacia las personas con discapacidad de forma discriminatoria, se determina el alcance y la forma de adopción de las medidas administrativas en el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

364. El estado indicó que: en caso de actos discriminatorios y resulten ser tipificados como delitos, el Consejo turnará el expediente al Ministerio Público. Reportó como sanciones las que establece la Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación para quienes actúen hacia las personas con discapacidad de forma discriminatoria, consistentes en multa equivalente de 10 a 1000 salarios mínimos vigentes en el Estado y trabajo comunitario por 15 días de difusión del hecho a la no discriminación a través de los medios de comunicación masiva.

- **Respecto a Coahuila.**

365. El Estado de Coahuila a través de la Secretaría de Gobierno, refirió el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2017. La Dirección para Promover la Igualdad y la Discriminación reportó un Programa Estatal para la Igualdad y No Discriminación, 2014 -2017; a través del cual se han llevado las siguientes acciones:

365.1. Establecimiento de la Red de Enlaces Institucionales en materia de Igualdad y No Discriminación.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

365.2. Establecimiento de la Red de Enlaces Municipales en materia de Igualdad y No Discriminación (EMIND) en los 38 municipios del Estado;

365.3. Difusión de los mecanismos de denuncia para generar una cultura de denuncia por presuntos actos discriminatorios;

365.4. Recepción y atención de quejas por discriminación en las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal;

365.5. Asesoría y orientación gratuita a la población en general;

365.6. Presentación de propuestas de protocolos de atención en materia de salud y seguridad pública con perspectiva de igualdad y no discriminación, y

365.7. Armonización legislativa en materia de igualdad y no discriminación.

366. La Secretaría de la Juventud informó el Plan Sectorial de Juventud; la Secretaría de Medio Ambiente reportó entre otros el taller de huertos biointesivos, clubes ecológicos y un programa permanente de donación de árboles; la Secretaría del Trabajo reportó asesorías en el número telefónico 01 800 a grupos vulnerables en la Procuraduría de la Defensa del Trabajo dentro del Programa de Abriendo Espacios en el Servicio Nacional de Empleo; la Secretaría de las Mujeres informó que cuenta con el Sistema Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, subcomités de igualdad en cada dependencias de la administración pública estatal, pláticas relativas al tema de igualdad y no discriminación; la línea Tel Mujer 075 para asesoría legal o psicología; la Secretaría de Infraestructura integra el trabajo



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

para la proyección y construcción de la obra pública en cuanto la ejecución de hospitales, escuelas, áreas recreativas para facilitar la integración en todos los ámbitos. El SEDIF en coordinación con los DIF Municipales reportó llevar a cabo acciones dentro del Programa Atención a Personas con Discapacidad, indicando que está dirigido a la cultura de respeto de derechos humanos y la no discriminación de este grupo poblacional.

367. La Secretaría de Educación reportó la operación del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa; la Secretaría de Salud Programa de Atención y Rehabilitación de Programas para Personas Ciegas y Débiles Visuales, en servicio de prevención, estimulación, rehabilitación y atención de las patologías oftálmicas para elevar la calidad de las personas ciegas y débiles visuales. Por su parte, la Procuraduría General de Justicia del Estado reportó contar con tres Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, y cuenta con agencias especializadas en la atención de delitos cometidos en perjuicio de personas en condición de discapacidad.

368. Asimismo, reportó el Programa Estratégico Jóvenes de Coahuila por la Igualdad y la Inclusión; llevó a cabo las Jornadas de Sensibilización en materia de igualdad y no discriminación de personas con discapacidad, conformadas por actividades interactivas entre niñas, niños y adolescentes, padres de familia, personal docente y administrativo de escuelas públicas y privadas, servidoras y servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, organismos de la sociedad civil y la iniciativa privada. Además, el Programa Educativo a Distancia CONÉCTATE por la Igualdad, diversidad y la Inclusión, del CONAPRED.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

369. Reportó la legislación con la que cuenta para prevenir y eliminar la discriminación a saber: Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, Estatuto Jurídico para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y de los Municipios, Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Desarrollo Social para el Estado de Coahuila, Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila, Ley de Extinción de Dominio del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Instituciones y Asociaciones de Beneficencia Privada para el Estado de Coahuila, Ley de Justicia Constitucional Local para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Población y Desarrollo Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar, Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila, Ley de Responsabilidades de los



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley Estatal de Educación, Ley Estatal de Salud, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley para la Protección de los No Fumadores en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley para la Protección y Promoción de los Derechos del Contribuyente del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios, Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal para el Estado de Coahuila, Reglamento Bases del Servicio Profesional de Acceso a la Información Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, Reglamento de Administración, Conservación y Preservación de la Documentación Pública del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para el Gobierno del Estado, Reglamento de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila, Reglamento de la Ley de Igualdad entre



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Reglamento de la Ley de Salud para el Estado, Reglamento del Sistema Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Reglamento de Medios de Impugnación en Materia de Acceso a la Información Pública, Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza.

370. Por cuanto hace a las sanciones, Esta entidad federativa reportó que del 2010 al 2015, se recibieron 9 quejas por discriminación por motivos de discapacidad en la Dirección para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado.

371. El Gobierno del Estado cuenta con la Dirección para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación, de la Secretaría de Gobierno, a la que corresponde admitir, conocer y resolver los procedimientos de queja que se presenten con motivo de conductas, omisiones o prácticas preceptuadas por la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

372. Por otro lado, reportó que el Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en el artículo 383. Bis el tipo penal de discriminación.

373. La Secretaría de la Juventud señaló que en el Reglamento Interno, así como en el Código Interno de Ética y Conducta se establecen sanciones para el personal que incurra en algún tipo de mal comportamiento hacia las personas a las cuales se brinda algún tipo de atención o servicio establecidas en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos; la Secretaría del Trabajo refirió el



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

artículo 63 del Reglamento de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones del Estado de Coahuila de Zaragoza.

374. Por otro lado, señaló que la violación a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres será sancionada por parte de las autoridades estatales y municipales de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza. La Secretaría de Desarrollo Social tiene facultades para suspender o cancelar los apoyos brindados en caso de incumplir lo señalado en las propias reglas.

- **Respecto a Colima.**

375. El Estado de Colima, reportó que ha implementado campañas de sensibilización para erradicar y prevenir la discriminación a través de los medios electrónicos, spot de radio y medios impresos para concientizar a la sociedad colimense sobre el tema de la discapacidad, y que ésta se vea como una condición de vida. También han presentado en espacios académicos públicos y privados conferencias sobre la prevención de la discriminación. Asimismo, reportó formación y/o capacitación a servidores públicos, implementó un programa de capacitación de LSM al personal de los 3 hospitales generales públicos más importantes de Colima, Tecomán y Manzanillo, los cuales brindan atención especializada a personas con discapacidad auditiva, *evitando así la discriminación en la atención de la población con discapacidad auditiva.*

376. Refirió que a partir de febrero de 2014 incluyó en la barra programática del canal de televisión local, un programa semanal de noticias con intérprete de LSM,



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

a través de la cual 5,048 personas con discapacidad auditiva están informadas del acontecer de Colima. También reportó el fortalecimiento de las leyes en la materia, de acuerdo a la Ley de Atención a Personas con Discapacidad del Estado, los restaurantes de la entidad están obligados a ofrecer la cartilla de menú en braille para que las personas con discapacidad visual tengan acceso a dicha información.

- **Respecto a Chiapas.**

377. El Estado de Chiapas reportó a través de Secretaría de Salud capacitaciones dentro del Programa Sectorial de Salud 2013-2018 dirigidos a servidores públicos implicados en el quehacer de la atención al usuario en general y particularmente a las personas con discapacidad.

378. A través del Congreso del Estado de Chiapas reportó que la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres y las autoridades competentes en el ámbito municipal, adoptaron como mínimo las siguientes medidas: 1) implementar criterios de género en las políticas públicas para personas con discapacidad; y 2) implementar acciones que permitan la integración social de las mujeres con discapacidad en grado severo, principalmente en las áreas rurales del Estado, y de madres solteras con hijos con discapacidad.

379. El Estado reportó la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas, la Ley de la Juventud para el Estado de Chiapas, la Ley de Educación para el Estado de Chiapas, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

380. Respecto a las sanciones, el Estado reportó que el Código Penal para el Estado de Chiapas, *contempla la no discriminación y las sanciones contra quienes actúen hacia las personas con discapacidad.*

- **Respecto a Chihuahua.**

381. El Estado de Chihuahua reportó como mecanismo el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 en materia de Desarrollo Social con el propósito de erradicar todas aquellas conductas discriminatorias que existan en el ámbito social. Por su parte la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención de la Discriminación, informó que se han impartido Talleres de sensibilización, conferencias, pláticas y exposiciones dirigidas a estudiantes de los diferentes niveles educativos, grupos de padres de familia, personal de instancias oficiales de competencia de este ámbito y a la población en general; los principales temas fueron inclusión educativa y social, cartilla de derechos de las personas con discapacidad, alto al acoso escolar o bullying y “Ponte en mis zapatos”.

- **Respecto a la Ciudad de México.**

382. La Ciudad de México a través del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), reportó que el 13 de mayo de 2013 fueron publicadas las Circulares 002 y 003, relacionadas con la accesibilidad física en los inmuebles destinados al servicio público, así como el contar con intérpretes traductoras/es de LSM. Para cumplir con las referidas circulares, en diciembre de 2013 el COPRED y la Contraloría General del Distrito Federal firmaron un convenio de colaboración, entre las acciones realizadas emitieron los



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Lineamientos Generales sobre Accesibilidad en Inmuebles Destinados al Servicio Público y el Uso en Eventos Públicos del Servicio de Intérpretes Traductores del Lenguaje de Señas Mexicano.

383. Asimismo, reportó el COPRED el Programa Anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (PAPED), el cual contiene acciones diversas entre las cuales destacan las relacionadas con accesibilidad física y auditiva. Además, señaló acciones para establecer condiciones de accesibilidad en el espacio público y en transporte para personas con discapacidad visual, física y auditiva.

384. El COPRED llevó a cabo la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México, EDIS CdMx-2013, con la finalidad de conocer la percepción acerca del fenómeno discriminatorio en las delegaciones del Distrito Federal y por grupos de población.

385. De igual forma la Ciudad de México a través de la Secretaría de Salud, reportó junto con el INDEPEDI la campaña "*El Autismo No Me Hace Invisible, Colorea Mi Mundo*", difundida en espacios del Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC) y diversos bajo puentes en vialidades de la Ciudad. También trabajó con el INDEPEDI en un programa de sensibilización al personal de salud y usuarios y usuarias de las Unidades de Salud, para la atención y respeto de las personas con discapacidad.

386. El INDEPEDI reportó actividades culturales con estudiantes de primaria y media superior donde realizaron lecturas incluyentes y pláticas de sensibilización.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

387. La Secretaría de Salud, informó la celebración de un evento con diferentes organizaciones civiles relativo al día del niño y la niña, al cual asistieron 150 niñas y niños con discapacidad.

388. El CDMX-DIF, la CDHDF, la COAMEX y la REDIM, llevaron a cabo el primer Foro de Participación Infantil “Zapatito blanco zapatito azul dime qué derechos tienes tu” al cual asistieron diferentes organizaciones de la sociedad civil.

389. En el año 2015, realizó talleres de sensibilización en materia de trato adecuado y lenguaje oportuno, con el objetivo de promover el derecho a la recreación de las personas con discapacidad, en los cuales participó el INJUVE; la concientización a la población en general sobre el trastorno del espectro Autista, en edades tempranas; un evento conmemorativo con el objetivo de aumentar la conciencia pública sobre el síndrome de Down en el que se expusieron las pinturas realizadas por los niños de Arte Down; el Primer Encuentro Nacional de Personas Sordas LGBTTTI y la 5ª Feria de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

390. De igual forma el CDMX-DIF reportó que opera el Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente y supervisa el Programa de Apoyo Económico a Policías y Bomberos Preventivos de la CAPREPOL con Discapacidad Permanente. Así como, el fomento y construcción de una cultura de trato igualitario, en cada uno de los Módulos y Áreas de Atención Ciudadana del Programa, se ha colocado una leyenda referente al "Gran Acuerdo por el Trato Igualitario y la No Discriminación". Finalmente informó que, durante el último



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

bimestre de 2015 realizó distintas acciones como talleres, exposiciones, encuentros y pláticas, así como actividades artísticas y culturales.

391. Asimismo, se proporcionó información impresa en materia de no discriminación y derechos humanos con las asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada que brindan acogimiento residencial a PCD. En ese mismo sentido, se realizan pláticas y talleres de sensibilización a estudiantes de Prácticas-Profesionales de la Escuela Nacional de Trabajo Social en materia de derechos humanos y no discriminación para personas con discapacidad, mismos que imparten talleres de sensibilización respecto al tema en las Unidades de Acogimiento Residencial.

392. También informaron el proyecto "Redes de Promotoras/es de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Ciudad de México", que contempla en la formación de personas con discapacidad y sus familias como promotores ciudadanos, la inclusión, reconocimiento y valoración de la diversidad humana, población LGBTTTI, *poblaciones callejeras*, niñas y niños para la prevención de conductas discriminatorias hacia personas con discapacidad que se conciben junto con otras diversidades humanas existentes. Mediante la aplicación del taller "Por un trato Igualitario a niños y niñas con discapacidad en mi escuela" se han sensibilizado a aproximadamente 1,300 niños y niñas sin discapacidad en centros escolares públicos, como medida preventiva de *bullying*, discriminación y violencia escolar.

393. El Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México (INMUJERES CDMX), refirió que cuenta con el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018, que se redactó en cumplimiento al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, para dar atención al enfoque transversal de Igualdad de Género.

394. La Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (SSP-CDMX), informó: el Taller "Conocer estereotipos para Prevenir la Discriminación"; el Taller "Sensibilización en materia de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad"; el Taller "Lenguaje de Señas y Atención Integral a Personas con Discapacidad"; el Taller "Derechos de las Personas con Discapacidad"; así como el Diplomado "Atención a la Salud para las Personas con Discapacidad"; Pláticas en el tema "Hablemos de Discapacidad" y el taller de "Sensibilización en la Protección y Respeto hacia los Derechos de las Personas con Discapacidad".

395. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México reportó que en el 2012 realizó los talleres básicos y avanzados para la Formación de Instructores para la Sensibilización en Apoyo para las Personas con Discapacidad. De igual forma, de manera conjunta con el Consejo de Judicatura de la Ciudad de México realizaron diversas acciones tales como modificaciones a la campaña de difusión y circulación de la información y adecuaciones a la infraestructura.

396. Respecto de 2013 y 2014 reportó actividades para la protección de las personas con discapacidad, como el diseño y difusión de un cartel informativo sobre el Lenguaje con Perspectiva de Discapacidad y de la LSM, para sensibilizar y dar a conocer el trato adecuado hacia las personas con discapacidad; *recorridos para atender el comercio ambulante* que obstaculiza la movilidad de las personas con discapacidad, así como a diversos inmuebles. En 2015 publicó materiales de



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

difusión en formatos incluyentes y llevó a cabo el “Programa de Capacitación sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad”.

397. En lo relativo a los mecanismos participó con su Comité para la Accesibilidad Universal para personas con Discapacidad, el cual evalúa las necesidades de capacitación de las personas servidoras públicas del Tribunal y del Consejo, en materia de accesibilidad universal para personas con discapacidad, diseña estrategias e instrumentos, promueve programas y acciones para la institucionalización de la accesibilidad universal para personas con discapacidad; y establece relaciones de cooperación recíproca con instituciones públicas federales y locales, así como con organizaciones civiles especializadas en la materia. También participa en el Comité Interinstitucional del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

398. Asimismo, indicó que con la finalidad de buscar un entorno social con las personas con discapacidad auditiva en los actos o eventos oficiales públicos se debe contar con un/a intérprete de LSM, con el objeto de lograr la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de las/los habitantes del Distrito Federal.

399. En relación con las leyes existentes para prevenir y eliminar la discriminación por motivos de discapacidad, informó la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal; Ley de Atención prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en el Distrito Federal y la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

400. Respecto a las sanciones, la Ciudad de México a través del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), reportó que en la entidad existe un cuerpo legal y normativo que señala sanciones a quien cometa discriminación. Agregó que el Código Penal señala el delito de discriminación en su artículo 206, con sanciones diversas dependiendo de quien cometa el delito de tipo penal.

401. Otro de los ordenamientos legales que señala sanciones es la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, particularmente en los artículos 9, fracciones I, II, III, IV y 61, fracciones I a VI.

402. La Ciudad de México detalló que la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (SSP-CDMX), a través de la Dirección General de Derechos Humanos en el año 2015 recibió 15 quejas, y hasta junio de 2016 se recibieron 12 quejas por motivos de discriminación por discapacidad.

403. Informó que, en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal se establecen multas de 50 a 200 unidades de cuenta a la persona que al ofrecer sus servicios al público en general, niegue el acceso o la permanencia de la persona con discapacidad acompañada de su perro de asistencia o cobre una tarifa adicional además de los delitos que se configuren.

404. Tampoco se puede exigir el uso de bozal para el acceso o la permanencia del perro de asistencia en el establecimiento mercantil ni en ningún otro lugar. Para ello, se plantea la emisión de una credencial por parte del Gobierno de la Ciudad



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de México que identifique plenamente a las personas con discapacidad y a su perro de asistencia, así como la creación del Registro de Perros de Asistencia, administrado y creado por LOCATEL, para facilitar la atención de las personas con discapacidad y de los perros de asistencia.

405. El número de quejas y reclamaciones por discriminación que reportó la Ciudad de México fueron las siguientes:

405.1. En 2013, del total de 700 atenciones, en 165 se iniciaron procedimientos (136 quejas y 29 reclamaciones), de los cuales en 2014 (5 quejas y 9 reclamaciones) el motivo fue por discapacidad;

405.2. En 2014, del total de 1,113 atenciones, en 193 se iniciaron procedimientos (175 quejas y 18 reclamaciones), en 22 de ellos (19 quejas y 3 reclamaciones) el motivo fue por discapacidad.

405.3. En 2015, del total de 1,184 atenciones, en 161 se iniciaron procedimientos (146 quejas y 15 reclamaciones), de los cuales en 13 de ellos (9 quejas y 4 reclamaciones) el motivo fue discapacidad. Cabe señalar que existe registro de una queja por motivos de discapacidad y condición jurídica y una reclamación iniciada por los motivos de discapacidad y condición social.

405.4. Al 13 de abril de 2016, se registró un total de 371 atenciones, de las cuales en 30 se iniciaron procedimientos (24 quejas y 6 reclamaciones), en 3 de ellos (2 quejas y 1 reclamación) el motivo es discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Guanajuato.**

406. El Estado Guanajuato reportó que, a través del Programa Estatal de Gobierno, visión 2018, en materia de desarrollo humano y social brinda especial atención a mujeres, niños, niñas, *adultos en plenitud*, indígenas, migrantes, jóvenes, *discapacitados, con acciones que permitan mejorar su calidad de vida y elevar su nivel de desarrollo integral*. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, estableció programas inclusivos para las personas con discapacidad en donde se promueve la protección al derecho humano a la no discriminación.

407. El Instituto de Salud Pública del Estado informó que, a partir de 2014, implementó la estrategia Cero Rechazo, donde se *compromete* la atención al 100% de la población que requiera atención con énfasis en mujeres, niños; niñas y *personas en vulnerabilidad*, incluyendo personas con discapacidad.

408. Señaló que cuenta con la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato. En relación con el mecanismo existente en la entidad señaló que la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, conocerá en el ámbito de su competencia, de quejas de discriminación presentadas en contra de servidores públicos municipales y estatales; para el caso de quejas de discriminación que versen entre particulares, la citada Procuraduría la remite por incompetencia a la CONAPRED; por último, al tratarse de quejas presentadas en las que se involucra a servidores públicos federales, éstas son remitidas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

409. Respecto a las sanciones, el Estado informó que la Ley de Inclusión de Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 38, establecen respectivamente las responsabilidades en las que incurren los servidores públicos y los ciudadanos, señalando responsabilidades de tipo penal, civil, o aquéllas aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias.

410. Asimismo, reportó que, durante los años 2014 y 2015, se han presentado 5 quejas en la materia.

- **Respecto a Guerrero.**

411. El Estado de Guerrero a través de Secretaría de los Migrantes y Asuntos sólo reportó *atención, capacitación y orientación a quien corresponda.*

412. De igual manera señaló que: *ha implementado acciones encaminadas a salvaguardar la integridad de las víctimas u ofendidos de los delitos de violencia o maltrato infantil y en relación a las funciones que tiene a cargo el Ministerio Público, se desarrollan diligencias multidisciplinarias que contemplan el trabajo de campo en la recolección de datos, el procesamiento y análisis de la información de gabinete, así como la estructuración de teorías o hipótesis sustentadas en pruebas o evidencias.*

413. El Estado señaló que cuenta con la Constitución Política Local del Estado de Guerrero, el Código Penal del Estado de Guerrero; la Ley Número 375 Para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

414. Respecto a las sanciones, el Estado señaló que la infracción a este principio será sancionada con arreglo al ordenamiento jurídico aplicable.

415. También señaló que el Código Penal en su Título Séptimo prevé los delitos cometidos en contra de un integrante de la familia y delitos por discriminación contra la dignidad de las personas, es de resaltar que los diversos tipos penales que se consagran en el citado título aducen penas privativas de libertad, sin embargo, en el código penal no especifica el tipo penal de discriminación. De igual forma reportó la Ley número 375 para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero, la cual tiene como objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato de todas las personas.

- **Respecto a Hidalgo.**

416. El Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Política Social reportó como acción para proteger a las personas con discapacidad de la discriminación la implementación del Programa de Transporte Público para Personas con Discapacidad.

417. A través de las Secretaría de Desarrollo Económico realizó un ejercicio de sensibilización para la inclusión en la actividad laboral y la integración en la convivencia cotidiana entre compañeros.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

418. El Instituto Hidalguense de las Mujeres se concretó a señalar sus objetivos como acciones de prevención.

419. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo informó como acciones de prevención la programación del curso-taller “Derechos Humanos y No Discriminación”, dirigido al personal de la Secretaría de Salud Estatal.

420. El Sistema Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes reportó como acción de prevención la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el estado de Hidalgo. Indicó que las instancias públicas estatales y municipales, así como los organismos constitucionales autónomos, reportan semestralmente al Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación, las medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas que adoptan para su registro y monitoreo, en términos de la Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Los reportes desagregan la información al menos por municipio y localidad, *en razón de edad, sexo, escolaridad y tipo de discriminación.*

421. Respecto a las sanciones, el Estado reportó las contenidas en los artículos 36, 52 y 55 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

422. Por su parte, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de Hidalgo informó que el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado contempla sanciones de carácter administrativo.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

423. La Secretaría de Desarrollo Económico de ese Estado señaló que en las siguientes leyes, reglamentos y disposiciones se contemplan sanciones contra quienes actúen hacia las personas con discapacidad de forma discriminatoria: Constitución Política para el Estado de Hidalgo; Ley General de las Personas con Discapacidad; Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo; PED 2011-2016.1.4 Asistencia Social con Desarrollo Humano; Ley de los Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, y su Reglamento; Ley Orgánica de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, y el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- **Respecto al Estado de México.**

424. El Estado de México reportó cuatro líneas de acción, a través de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México señaló que la Defensoría de Habitantes, cuenta con un Departamento contra la discriminación. A través de Secretaría de Movilidad reporta estudios de transporte y lineamientos técnicos para autobuses y vagonetas, contemplando espacios con características y señaléticas específicas para personas con discapacidad.

425. A través de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México reportó *ajustes razonables* relacionados con la accesibilidad en las instalaciones, la *asignación de traductores para personas sordomudas*.

426. El Poder Judicial reportó que, a través de la Unidad de Equidad de Género y Derechos Humanos realiza actividades como conferencias, foros, desarrollo estadísticas; difusión sobre la existencia de unidades de atención y reeducación,



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

capacitación con perspectiva de género, violencia, medidas de protección y feminicidio.

427. La Comisión de Derechos Humanos del Estado, señaló que llevó a cabo acciones de sensibilización en materia de no discriminación por motivo de discapacidad, orientaciones, pláticas, talleres dirigidos a servidores públicos, conferencias relativos a la materia.

428. El Estado de México reportó que cuenta con la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el Código Penal de Estado de México; la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Ley de Seguridad del Estado de México; la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, el Código Civil del Estado de México; el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; y el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

429. Respecto a las sanciones, el Estado informó que la Ley para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México contempla sanciones de responsabilidad a los servidores públicos del Estado y Municipios y que la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

en el Estado de México señala las causas de responsabilidad administrativa y sanciones.

430. Reportó que la discriminación se sanciona conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV, en el artículo 211 del Código Penal del Estado de México. De igual forma, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios sanciona a los servidores públicos derivado de una recomendación que haga la propia Comisión de Derechos Humanos de la entidad.

- **Respecto a Michoacán.**

431. El Estado de Michoacán a través de la Secretaría de Turismo del Estado reportó el Programa de Turismo Accesible en el Estado de Michoacán cuyas acciones están orientadas a la accesibilidad para las personas con discapacidad motriz, auditiva y visual en hoteles, restaurantes, bares y otros servicios turísticos como museos, patrimonio edificado, cines, parques y plazas. También se contemplan materiales promocionales y publicidad para personas con discapacidad auditiva y visual tales como textos ilustrados en versiones para niños y adultos con imágenes relacionadas a la lectura para facilitar asociación; videos narrados en *Lenguaje* de Señas Mexicanas; folletos impresos, postales y animación; y la intervención en el Palacio Clavijero y Zoológico de Morelia, concretamente aceras táctiles, rampas, elevadores y salva escaleras, servicios sanitarios y contenedores accesibles.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

432. La Secretaría de Cultura reportó que cuenta con programas de equidad de género, igualdad y la inclusión de todas las personas, con la finalidad de no incurrir en discriminación.

433. La Secretaría de Gobierno reportó el Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia con las Mujeres por Razón de Género; y que, a través de la Secretaría de la Contraloría, que imparte el taller de la niñez michoacana por la honestidad y la transparencia.

434. En relación con los mecanismos y leyes reportó que cuenta con la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán; la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo; y la Ley para el Desarrollo Cultural del Estado de Michoacán.

- **Respecto de Morelos.**

435. El Estado, a través de la Secretaría de Gobierno reportó el fortalecimiento de las leyes en la materia en el marco de la publicación de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos y su Reglamento.

436. También reportó la eliminación de barreras físicas construyendo rampas de acceso para una mayor seguridad y facilitar la locomoción de *personas discapacitadas* o con movilidad reducida.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

437. A través del Instituto de la Mujer reportó que en 2013 se impartieron 3 cursos de sensibilización sobre perspectiva de género y prevención de la violencia a mujeres con discapacidad, dirigido a personal responsable de la atención, en el SEDIF, DIF Municipal y Centros de Educación y Atención Especial.

438. El estado señaló que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos, las autoridades estatales y municipales deben adoptar medidas como acciones para la prevención.

439. Con relación a las políticas públicas señaló que el Centro Estatal de Reinserción Social en Morelos desde su proyección contempla *espacios físicos para albergar a personas con discapacidad*, con las adecuaciones de acceso que permitan su desplazamiento en el inmueble.

440. Asimismo, señaló:

... En cuanto a la Educación respetamos el Derecho a la Inclusión, la no discriminación y la igualdad de oportunidades para que las personas con Discapacidad asistan al Centro Escolar del Centro en el que se encuentren a recibir la Educación e instrucción necesaria de acuerdo al nivel educativo que le corresponda con derecho a ser parte de la estadística escolar con las mismas oportunidades de evaluación y promoción a los consecutivos niveles siempre y cuando cuenten con la documentación oficial que les permita acceder al certificado



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

correspondiente que acredite el nivel cursado. De no contar con dicha documentación su participación será como oyente, accediendo a los conocimientos de acuerdo a las materias que se presente...

... En cuanto a la Salud se respeta su evolución al tratamiento y se les brinda con equidad el acceso a la atención de primer nivel que se ofrece a los Centros de Reclusión del Estado y se buscan los medios para continuar con su atención en hospitales de segundo y tercer nivel que requieran a pesar que en su condición de internos les nieguen el Seguro Popular vital para las personas con Discapacidad...

441. En lo relativo a la reinserción social informó que existen actividades deportivas, recreativas y culturales de acuerdo a sus capacidades, así como talleres de capacitación para la actividad laboral.

442. Asimismo, informó que disponen de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos y su Reglamento.

443. Por último, señaló que la *Unidad Administrativa* reportó que no contaba con ninguna queja ni pronunciamiento alguno en dicha materia.

444. Respecto a las sanciones, el Estado señaló que se imponen sanciones a través de una resolución por disposición que se emita por la Unidad Administrativa o Instancia Municipal correspondiente, una vez finalizada la etapa de investigación del procedimiento de queja a que hace alusión el Reglamento de la Ley para



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos. Dichas sanciones consisten en medidas administrativas, de reparación, de daño y de nivelación.

- **Respecto de Nuevo León.**

445. El Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social reportó el Programa de Inclusión para Personas con Discapacidad en Condición de Vulnerabilidad, a través del cual se les brinda un apoyo económico de \$700.00 mensuales, además de brindarles oportunidades, servicios y experiencias que favorezcan la inclusión social.

446. Tanto el Centro Estatal de Rehabilitación y Educación Especial, como la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad, se concretaron a señalar sus funciones.

447. El SEDIF informó que opera el Programa para la Inclusión Laboral de las Personas con Discapacidad, por medio del cual se realizan evaluaciones de habilidades físicas y psicológicas a personas con discapacidad.

448. Por otro lado, lleva a cabo ferias de empleo exclusivas para personas con discapacidad, mediante las cuales las empresas participantes ofrecen plazas laborales elegidas específicamente para personas con discapacidad.

449. Reportó que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 fomenta políticas públicas que garanticen los derechos de equidad, justicia social, oportunidades, la



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

inclusión, la accesibilidad universal y no discriminación por motivos de discapacidad.

450. Asimismo, el Estado señaló como mecanismos y leyes, la Ley para Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, las cuales contemplan como su principio rector la no discriminación por motivo de discapacidad.

451. Respecto a las sanciones el Estado reportó que el Código Penal para el Estado de Nuevo León, contempla el delito de discriminación en su artículo 353 Bis y que la Ley de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad puede emplear medios de apremio por incumplimiento a la misma.

452. Por otro lado, señaló que la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León establece sanciones para los conductores de vehículos destinados a la movilidad de pasajeros a los grupos en situación en vulnerabilidad, las cuales son sanciones económicas.

- **Respecto a Oaxaca.**

453. El Estado a través del Poder Judicial del Estado reportó el acuerdo de colaboración entre los poderes ejecutivo y legislativo, las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, el cual permitió identificar los principales obstáculos en el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

y analizó el grado del cumplimiento de los siguientes derechos: igualdad y no discriminación, al desarrollo, a no ser sometido a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; a la protección contra la explotación, la violencia y el abuso, a la salud, a la educación, al trabajo, a la accesibilidad, de igual reconocimiento como persona ante la ley y el acceso a la justicia en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad privadas de la libertad y a la participación.

454. Asimismo, indicó que analizó las políticas públicas para las personas con discapacidad y formuló una serie de recomendaciones, entre las que se encuentran: promover un lenguaje de no discriminación hacia las personas con discapacidad; eliminar las barreras sociales, físicas, culturales, de accesibilidad y económicas en el Estado que impidan el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad; sancionar a instituciones y servidores públicos que violenten los derechos humanos de las personas con discapacidad; armonizar el marco jurídico local con los principios y obligaciones contenidos en la CDPD; y asignar el presupuesto que atienda a todas las recomendaciones generales del diagnóstico.

455. De igual forma, se realizaron modificaciones de infraestructura construyendo rampas para garantizar el derecho de la accesibilidad.

456. El Poder Legislativo refirió contar con la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca para prevenir y eliminar la discriminación por motivos de discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

457. La acción reportada por el Estado fue un diagnóstico “Género y Discapacidad” llevado a cabo en comunidades rurales e indígenas especializado a la atención de personas con alguna discapacidad.

458. Servicios de Salud mencionó que opera la vinculación con asociaciones civiles para la donación de auxiliares auditivos, zapatos ortopédicos, lentes oculares, apoyo a personas menores de edad con meningocele, canalización a los niños quemados y malformaciones congénitas que se han operado, así como al Hospital Juan Ramón de la Fuente de la Ciudad de México.

459. Respecto a las sanciones el Estado a través del SEDIF reportó los artículos 6, 56 y 57 de la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca.

- **Respecto a Puebla.**

460. El Estado a través de la Secretaría de Salud reportó talleres de prevención de la discriminación hacia grupos en situación de vulnerabilidad; el Programa Estatal de Prevención y Atención a la Discapacidad del Departamento de Enfermedades Crónicas No Transmisibles de la Dirección de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica; talleres de “Prevención a la Discriminación a los Grupos en Situación de Vulnerabilidad”, y una capacitación y sensibilización de inclusión laboral. Además, señaló que cuenta con el Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, Sexual y de Género, que opera el Departamento de Salud Reproductiva de la Dirección de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

461. Asimismo, por medio de la Secretaría de Educación Pública reportó la creación de la Unidad de Igualdad de Género, con la finalidad de establecer las medidas necesarias para la realización personal, la inclusión plena e integración de las personas con discapacidad.

462. La Secretaría de Seguridad Pública reportó que en los cursos de formación inicial que se imparten en su Academia Estatal de Fuerzas de Seguridad Pública, se incluye la materia de perspectiva de género, no obstante, no considera temas relativos a la discapacidad.

463. El Estado señaló que para prevenir y eliminar la discriminación cuenta entre otros, con los siguientes ordenamientos la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla y su Reglamento; la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Puebla; el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla; el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; y la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

464. Los Servicios de Salud del Estado de Puebla refirieron que relativo a las quejas se atienden a los usuarios vía telefónica, correo electrónico y atención personal, pero no cuentan con evidencia de quejas por discriminación por motivo de discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

465. Respecto a las sanciones, el Estado señaló que las mismas están previstas en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado Libre y Soberano de Puebla, en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 28; en la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Puebla en su artículo 72 y en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 357.

466. La Secretaría de Educación Pública refirió que en caso de que se lleve a cabo una acción u omisión tendiente a un acto discriminatorio por parte de un trabajador de esta Dependencia, se aplican las sanciones laborales administrativas.

- **Respecto a Querétaro.**

467. El Estado reportó a través de Comisión de Seguridad Jurídica y Derechos Humanos del Consejo Estatal para las Personas con discapacidad haber realizado dos campañas en 2013 para promover la protección tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra las formas de explotación, violencia y abuso de las personas con discapacidad.

468. La Comisión de Accesibilidad, Transporte y Comunicación desarrolló manuales y programas del 2013 al 2015 dirigidos a 3,919 operadores de transporte para la correcta atención de las personas con discapacidad.

469. Asimismo, la Comisión de Educación informó que realizó cursos y pláticas para el personal docente y administrativo, en torno a la sensibilización y atención de las personas con discapacidad. En 2014 se efectuó un diagnóstico sobre el nivel



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de inclusión de las instituciones de educación, el cual se dio a conocer en un foro donde participaron instituciones educativas y población con y sin discapacidad.

470. A través del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, reportó la organización del taller “Sensibilización, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad” dirigido al personal que atiende al público en centros culturales, bibliotecas y museos del Estado.

471. Por medio del Instituto Queretano de las Mujeres (IQM), reportó los siguientes servicios accesibles a la población con discapacidad, para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, sus hijas o hijos:

a) Servicios de primeros auxilios psicológicos y enlace ciudadano, accesibles a la población con discapacidad visual o motriz mediante la línea telefónica "Telmujer".

b) Servicios de orientación jurídica, atención psicológica, en el Centro de Atención Externa, y además de los anteriores, se provee acompañamiento para la tramitación de medidas de protección y representación jurídica para casos de violencia familiar, en el Módulo de Atención Psicojurídica ubicado en el Centro de Justicia para Mujeres, ambos accesibles a personas con discapacidad motriz.

c) Información accesible a personas con discapacidad auditiva a través de la página de internet institucional, con información referente a los servicios, correos electrónicos y enlaces, así como presencia en redes sociales, tales como Facebook y Twitter, a través de los cuales se brinda



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

respuesta con rapidez y calidad, habiéndose designado personal para su enlace.

472. Asimismo, reportó la siguiente información estadística:

PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS EN EL IQM
EN EL AÑO DE 2013

2013	Total
PARA HABLAR	3
PARA MOVERSE O CAMINAR	18
PARA OIR	6
PARA USAR BRAZOS Y MANOS	1
PARA VER	14
RETRASO O DEFICIENCIA MENTAL	2
Total 2013	44

PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS EN EL IQM
EN EL AÑO DE 2014

2014	TOTAL
OTRA	4
PARA HABLAR	3
PARA MOVERSE O CAMINAR	22
PARA OIR	10
PARA VER	18
PARA USAR BRAZOS Y MANOS	3
RETRASO O DEFICIENCIA MENTAL	4
TOTAL	64



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS EN EL IQM
EN EL AÑO DE 2015

TIPO DE DISCAPACIDAD	TOTAL DE MUJERES CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE
OTRA	13	10.92%
PARA HABLAR	2	1.68%
PARA MOVERSE O CAMINAR	33	27.73%
PARA OIR	14	11.76%
PARA USAR BRAZOS Y MANOS	7	5.88%
PARA VER	44	36.97%
PARA VER Y PARA OIR	1	0.84%
RETRASO O DEFICIENCIA MENTAL	5	4.20%
Total	119	100%

Elaboración del Instituto Queretano de las Mujeres.

473. La Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (DDHQ), reportó la implementación de las siguientes acciones:

- a) *El Programa de Atención a Personas con Discapacidad, ...*
- b) *Realización de un taller vivencial de sensibilización sobre la discapacidad visual, auditiva y motriz...*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

c) Impartición de la Conferencia: “Los Derechos Humanos y la No Discriminación Hacia las Personas Adultas Mayores” [sic]...

d) Visitas comunitarias a El Aguacate, Cadereyta de Montes, cuya localidad presenta un alto porcentaje de población con problemas auditivos y trastornos del desarrollo intelectual...

e) ... conferencias sobre discapacidad y no discriminación, ...

f) La DDHQ es Consejera permanente del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad, el cual ha generado iniciativas de ley, para armonizar la Ley de Discapacidad en el Estado de Querétaro, conforme a las responsabilidades adquiridas por el Estado mexicano, respecto a Tratados Internacionales en esta materia.

474. La Procuraduría del SEDIF, informó haber realizado pláticas en los Centros de Asistencia Social para la difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, incluyendo el derecho a no ser discriminado.

475. El Estado reportó la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro, el Reglamento de la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro; así como la aplicación de políticas públicas tendientes a la protección de personas con discapacidad, a efecto de dar inicio al procedimiento establecido en los numerales 83, 84, 87 y 88 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, la Ley de Derechos



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Humanos del Estado de Querétaro y el Reglamento del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad.

476. Como mecanismo informó sobre la línea de emergencia 089, que atiende todo tipo de denuncias ciudadanas, incluyendo aquellas que se presentan en materia de discriminación, en cuyo caso, la llamada es enlazada directamente al Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad, además se pueden recibir denuncias en materia de discriminación por conducto de la página web de esa Secretaría, y en su caso directamente por el personal de Policía Estatal.

477. Respecto a las sanciones, el Estado señaló que artículo 170 del Código Penal para el Estado de Querétaro, establece el tipo penal de discriminación y su sanción.

478. Y de acuerdo con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, las sanciones del tipo administrativa están previstas en el artículo 84 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.

479. Finalmente, los artículos 38, 39, 131 y 134 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, establecen entre otras la obligación de las autoridades de llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la discriminación y sanciones en caso de incumplimiento.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

480. En cuanto a los Procedimientos o Quejas iniciadas por presuntas violaciones a Derechos Humanos, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, reportó lo siguiente:

Año	Número de quejas	Autoridades señaladas como probables responsables
2012	14	<ol style="list-style-type: none">1. USEBEQ (4)2. IMSS3. Dirección de Educación4. PGJ5. Director del Transporte6. Personal administrativo de la Secretaría de Gobierno7. Gobierno del Estado8. Policía municipal de El Marqués9. DIF Municipal de Tequisquiapan10. Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro
2013	4	<ol style="list-style-type: none">1. USEBEQ2. Coordinación de Accesibilidad y Desarrollo para las Personas con Discapacidad3. Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro4. Personal administrativo del Instituto Queretano del Transporte
2014	9	<ol style="list-style-type: none">1. USEBEQ (3)2. Personal adscrito a Gobierno del Estado (2)3. Dirección de Educación



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

		<ol style="list-style-type: none">4. Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro5. Director de control patrimonial de Oficialía Mayor del Estado6. Personal médico y administrativo del IMSS7. Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro
2015	10	<ol style="list-style-type: none">1. USEBEQ2. Dirección de Educación3. Servicio Nacional de Empleo4. IMSS5. Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia6. Instituto Queretano del Transporte7. Dirección de Inspección de San Juan del Río8. Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río9. Registro Civil
2016	1	Personal adscrito al Municipio de Querétaro

Elaboración de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro

- **Respecto a Quintana Roo.**

481. A través del Instituto Quintanarroense de la Mujer reportó la ejecución del Programa de Apoyo a las Instancias de la Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), con el proyecto "Por un Quintana Roo Solidario en la Cultura de la Paz" incluyendo el tema de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

vinculación al Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad (PRONADIS).

482. El SEDIF reportó la firma de un acuerdo que otorga un estímulo fiscal a las y los notarios públicos por la expedición y modificación de actas constitutivas de asociaciones civiles que trabajen en materia de derechos humanos. Asimismo, se concede la condonación total de créditos fiscales generados por concepto del pago de derechos por los servicios que presta el registro público de la propiedad, relativos a la inscripción y modificación de actas constitutivas.

483. Mediante la Secretaría de Educación y Cultura, reportó la realización de un taller, en el marco del Proyecto Fortalecimiento de la Política de Igualdad de Género de la Secretaría de Educación Pública sobre sensibilización, dirigido a supervisores de educación especial de la zona sur del Estado para la inclusión del enfoque de derechos humanos, no discriminación y prevención de la violencia de género en el Sistema Básico de Mejora Educativa a través de los Consejos Técnicos Escolares.

484. El Estado reportó contar con la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado, la Ley para prevenir, atender y eliminar la discriminación en el Estado de Quintana Roo, el Código Penal del estado, la Constitución Política del estado de Quintana Roo, la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los Ayuntamientos y Órganos Descentralizados del Estado, la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado, el Código Civil del Estado y la Ley de los Derechos Niños Niñas y Adolescentes en el Estado de Quintana Roo.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

485. Respecto a las sanciones, el Estado señaló las sanciones que establece el artículo 132 del Código Penal del Estado y agregó que son: *los Jueces Penales de Primera Instancia, pertenecientes al Poder Judicial del Estado, las autoridades competentes para imponer las sanciones.*

- **Respecto a San Luis Potosí.**

486. El Estado a través del SEDIF reportó que realiza pláticas y talleres constantes dirigidos a la población en general sobre toma de conciencia, relativo al reconocimiento y respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

487. Asimismo, refirió que a la fecha no existen recomendaciones emitidas contra autoridades estatales por discriminación por motivos de discapacidad.

488. Respecto a las sanciones, el Estado reportó diversos ordenamientos que contienen las sanciones como los artículos 28, 40 y 56 de la Ley Para La Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí; el artículo 18 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí.

- **Respecto a Sinaloa.**

489. El Estado de Sinaloa reportó que a través del SEDIF Estatal distribuyeron material impreso sobre diversos temas de derechos humanos.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

490. Por otro lado señaló, la siguiente legislación en materia de discapacidad la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Sinaloa, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, Ley de Salud en el Estado de Sinaloa; la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social en Sinaloa; la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa; la Ley de Bibliotecas del Estado de Sinaloa; el Decreto de apoyo permanente a personas físicas y morales que incorporen a su planta productiva a personas con discapacidad; la Ley de Tránsito y Transporte en el Estado de Sinaloa; la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; la Ley de Tránsito y Transporte en el Estado de Sinaloa; el Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa; la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; la Ley Estatal de Deporte y la Cultura Física para el Estado de Sinaloa; la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa; la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad del Estado de Sinaloa y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

491. Respecto a las sanciones, el Estado de Sinaloa refirió la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa como mecanismo de sanción.

- **Respecto Sonora.**

492. El Estado de Sonora sólo informó contar con la Ley de integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora; la Ley General de Salud; y la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora. Las quejas son muy



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

recurrentes ya que dicha Ley de Integración no contempla multas o sanciones a aquellas empresas, instituciones que incumplen con dicha Ley.

- **Respecto a Tabasco.**

493. El Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social señaló que cuenta con una Unidad de Género que brinda atención a todos los grupos vulnerables y con un buzón de quejas cuya función es recibir todas las denuncias relacionadas con discriminación y violencia de género.

494. El Estado de Tabasco reportó que dispone de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Tabasco, la Ley de Desarrollo Social y Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Tabasco.

495. Respecto a las sanciones, el Estado informó que el artículo 8 de la Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, define la discriminación por discapacidad y establece la aplicación supletoria de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

496. De igual manera refirió la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tabasco, establece las infracciones, las sanciones, el procedimiento administrativo, el recurso de reconsideración, así como procesos de aplicación de sanciones, los cuales corresponde a los órganos de control de los tres poderes del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, vigilar que las dependencias y entidades cumplan con lo establecido en dicha Ley.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Tamaulipas.**

497. El Estado de Tamaulipas a través del SEDIF reportó el programa *Te Presto Mis Zapatos*, dirigido a alumnos de escuelas en los niveles de primaria a universidad, a servidores públicos y a la sociedad en general; el Programa Seguimiento Educativo, dirigido a alumnos con discapacidad motora, visual y auditiva integrados al sistema regular de educación; y el “*Curso sobre Lenguaje a Señas Mexicano*” [sic], a coordinadores municipales y servidores públicos federales, estatales y municipales; Curso de Verano a personas con discapacidad y sociedad civil de clubes, asociaciones o alumnos de escuelas y Concursos de Canto y Baile de personas con discapacidad y fotografía lente cámara integración, dirigido a personas con discapacidad y población en general.

498. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado señaló programas con aplicación de la normativa para la construcción de infraestructura social accesible como *rampas, accesos y equipamiento especial*.

499. El Estado de Tamaulipas señaló que dispone de la Ley de Integración Social para las Personas con Discapacidad en Tamaulipas, la Ley Para prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, la Ley para la Igualdad de Género del Estado de Tamaulipas, la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas, y la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

500. Respecto a las sanciones, el Estado informó en este segmento que en el 2014 se registraron 2 expedientes radicados y en 2015, solamente uno con motivo de discriminación por discapacidad y que no se encuentra dato de que se haya emitido alguna recomendación de 2014 a 2016 con motivo de violaciones a derechos humanos.

- **Respecto a Tlaxcala.**

501. El Estado a través de Instituto Tlaxcalteca para las Personas con Discapacidad y la Secretaría de Educación Pública Estatal reportó pláticas de sensibilización en escuelas, empresas del sector privado y dependencias gubernamentales.

502. Asimismo, informó que, de manera obligatoria, quien desee obtener una licencia de manejo para el transporte público, deberá tomar un taller para comprender los derechos y el respeto hacia las personas con discapacidad. Reportó que del 2011-2016 se llevaron a cabo en todo el Estado de Tlaxcala, mil pláticas, resultando beneficiadas 17 mil personas sin especificar el tema. También refirió el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

503. Además reportó que en el ámbito estatal dispone de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; la Ley



del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; el Código de Ética Administrativa, a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Reglamento de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala; el Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.

504. Respecto a las sanciones, el Estado refirió que no tiene *registro de que alguno de los casos recomendados por discriminación o injusticia hayan progresado en ninguna de las instituciones 'competentes' para hacerlo.*

505. En lo referente al número de quejas informó: *desconocemos con certeza el número de quejas por discriminación.*

- **Respecto a Veracruz.**

506. El Estado a través de la Universidad Veracruzana reportó un Acuerdo de Colaboración entre el Programa Universitario para la Inclusión e Integración de Personas con Discapacidad (PIIP) con asociaciones civiles del Estado de Veracruz, por el cual se imparte capacitación especializada para académicos en cada periodo intersemestral, *tengan o no alumnos con discapacidad.*

507. También reportó que de manera conjunta el Consejo Estatal de Seguridad Pública (CESP), la Fundación Down Xalapa y la Universidad Autónoma de Nuevo León, organizan e imparten el Diplomado "Atención a la Discapacidad, un modelo



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de Derechos Humanos y Ciudadanía", dirigido principalmente a funcionarios de la Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado, CESP y policías municipales.

508. La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, informó contar con el Programa de Atención a Personas con Discapacidad; diplomados, foros, talleres, conferencias y pláticas. Del 2011 al 2015 reportó un total de 285 solicitudes de atención. Además, se encarga de recibir las quejas en contra de los servidores públicos e instituciones de gobierno que incurren en un manejo inadecuado que deviene en discriminación.

509. El SEDIF reportó el Programa Veracruzano de Asistencia Social; programas que contribuyen a prevenir la discriminación de niñas, niños y adolescentes, tales como: Trabajo Infantil, Explotación Sexual Infantil, Prevención de Riesgos Psicosociales, Embarazo en Adolescentes, Adicciones, Buen Trato en las Familias y Atención a la Salud del Niño.

510. El Estado reportó que dispone de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley 822 para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley Número 864 para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

511. Respecto a las sanciones, el Estado señaló que el artículo 55 de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave contempla las sanciones que serán aplicables tanto a los servidores públicos como a las personas en general que incumplan las disposiciones de dicha Ley. Así como el Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que en el artículo 196 establece la sanción para quien entre otros por razón de discapacidad provoque o incite al odio o la violencia; niegue a una persona un servicio o prestación a que tenga derecho; veje o excluya; niegue o restrinja derechos laborales.

- **Respecto a Yucatán.**

512. El Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social reportó como acción de prevención el Proyecto de Consejos Comunitarios de Participación Social. Por otro lado, cuenta con el Comité de atención a Grupos Vulnerables y personas con *capacidades diferentes* que procura la inclusión del tema de atención a personas con discapacidad dentro del diagnóstico y plan de trabajo comunitario del Consejo. De igual forma, cuenta con los Comedores del Bienestar en donde se implementan valores como el respeto hacia los demás.

513. Servicios de Salud de Yucatán reportó que durante el periodo de enero a diciembre de 2015 ha realizado 3,034 pláticas sobre Igualdad de Género en Salud beneficiando a un total de 59, 463 personas; 13 capacitaciones a personal de salud beneficiando a 263 personas y 4 eventos conmemorativos por el Día Internacional



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de la Mujer beneficiando a 787 personas. Sin que se haga referencia a la inclusión de persona con discapacidad.

514. También informó que el Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y Sexual de la Subdirección de Salud Mental se rige bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005,¹⁵ de la cual se han hecho 12 capacitaciones a personal de salud de enero a diciembre de 2015 y una en 2016.

515. Además, señaló que la Secretaría de Educación desarrolla permanentemente información a todos los niveles educativos instituciones del sector salud y el ámbito empresarial sobre la atención que se debe dar ante la discapacidad. Así mismo, indicó que los directores de los planteles educativos tienen la responsabilidad de inscribir a los niños sea cual sea la discapacidad que presenten, así como de proporcionarles el servicio educativo, [cabe señalar que lo antes citado corresponde a las obligaciones del sistema educativo nacional]. Reportó que en educación básica se imparten pláticas de sensibilización dirigidas a docentes y directivos, padres de familia y alumnos; se diseñan estrategias que involucran a todos los alumnos sobre la no discriminación; y se fomenta la inclusión de los alumnos en las actividades.

516. Respecto a la educación secundaria se aplica el Programa Escuela Segura, el cual tiene como objetivo contribuir al desarrollo de aprendizajes y ambientes escolares que favorezcan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas.

¹⁵ Secretaría de Salud, *NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*, referida se refiere a violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

517. Mediante comunicación no oficial (correo electrónico personal) el Instituto para la Equidad de Género en Yucatán informó que cuenta con una red estatal de atención y prevención a la violencia con un total de 24 centros de atención para prevenir la violencia. Asimismo, que durante el 2015 realizó capacitaciones, seminarios, diplomados, foros, mesas de trabajo y evaluación de programas presupuestarios, talleres y asesorías. No obstante, dichas actividades no refieren temas relacionados a las personas con discapacidad.

518. La Fiscalía General del Estado de Yucatán indicó que del periodo 2012 a 2015 se impartieron 22 cursos de capacitación en materia de derechos humanos, en específico en el 2013 se llevó a cabo el curso denominado Derecho de Personas con Discapacidad e Inclusión Social.

519. Respecto a las sanciones, el Estado señaló que en el caso de que exista discriminación o algún acto que afecte a las personas con discapacidad en los Comedores del Bienestar, el comité encargado del funcionamiento podrá imponer sanciones e incluso pasar el reporte a la Dirección de Promoción Social.

520. Indicó que el Reglamento de las Condiciones de trabajo de la Secretaría de Educación Pública dispone sanciones para los servidores públicos que actúen contra las personas con discapacidad de manera discriminatoria.

521. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social estatal reportó que las sanciones están contempladas en: la Constitución Política del Estado de Yucatán; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán; el Reglamento de la



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán; y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán. Así como, en el Código Nacional de Procesos y el Código Penal del Estado en sus artículos 165 quáter y 243 ter.

- **Respecto a Zacatecas.**

522. El Estado reportó la creación de un marco jurídico para prevenir y erradicar la discriminación en el estado, el cual contempla la constitución de un consejo estatal, integrado por representantes de instituciones públicas y organismos no gubernamentales.

523. En lo relativo a las acciones realizadas por este Estado a través del Poder Judicial informó la impartición de los siguientes cursos: El Tribunal Superior de Justicia ante la problemática de la violencia sexual contra las mujeres; Construcción de un modelo de sistema de protección a la infancia en Zacatecas; Toma especializada de declaraciones infantiles; Los derechos de la infancia y la adolescencia en Zacatecas; Actualización en justicia para adolescentes; Curso Básico de Género; Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; programa para difundir las órdenes de protección autorizadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia; transversalización de la perspectiva de género en la administración de justicia; intervención de reeducación para víctimas y agresores de violencia de pareja; Diplomado en Género y Derechos Humanos; y el Programa de Capacitación sobre Acceso de Justicia de las Niñas, Niños y Adolescentes.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

524. El Estado reportó que dispone de la Ley para Prevenir y Erradicar toda Forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas y su Reglamento; la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad; y el Consejo Estatal para Prevenir y Erradicar Toda Forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas.

525. Respecto a las sanciones, el Estado refirió que la Ley para Prevenir y Erradicar toda forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas contempla sanciones administrativas en los artículos 45 al 50.

526. En recuento de la información reportada en este rubro, el siguiente mapa muestra las entidades federativas que no remitieron información para tal fin.



Elaboración de la CNDH. Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Igualdad y No discriminación



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

527. Por lo anterior, en lo referente a las acciones para proteger a las personas con discapacidad de la discriminación, las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Querétaro, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, refirieron diversos cursos, talleres, pláticas, formación y capacitaciones a servidores públicos, campañas de sensibilización, conferencias, exposiciones especiales y para público en general, difusión a través de medios electrónicos, foros con distintas temáticas y ajustes razonables como adaptaciones para la accesibilidad en entornos públicos.

528. En el caso de Quintana Roo se reportaron, adicionalmente, estímulos fiscales o condonación de créditos para incentivar la constitución de organizaciones civiles representativas de personas con discapacidad. En el caso de Veracruz, señala un acuerdo de colaboración entre el sector académico y el social sobre capacitación. Por otro lado, en el caso de Sinaloa únicamente se refirió material impreso.

529. En lo correspondiente a los mecanismos de prevención y protección, así como quejas en la materia, las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, reportaron normativa como son leyes en materia de víctimas, acceso a una vida libre de violencia, para prevenir y eliminar la discriminación, códigos penales y de procedimientos, entre otros; de la misma forma se mencionaron



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

diversas normativas y en muchos casos sin especificar en qué sentido atienden éstas a la no discriminación.

530. En lo que atiende a las políticas públicas y programas, las entidades federativas de Baja California Sur, Chihuahua, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa y Veracruz, indicaron planes estatales de desarrollo que contemplan a personas con discapacidad y no discriminación, coordinación intergubernamental, subcomisiones en materia de discriminación, programas integrales para prevenir y atender la violencia, vinculación de programas federales y locales, proyectos de inclusión y prevención de violencia de género, cursos y manuales relativos a la atención adecuada en prestación de servicios públicos, inclusión de temas sobre discapacidad en programas sectoriales de secretarías, difusión de mecanismos de denuncia, campañas y en el caso de Querétaro un diagnóstico acerca de la inclusión en educación y un programa estratégico en Coahuila. Asimismo, el Poder Judicial del Estado de México reportó desarrollo de estadísticas en la materia.

531. Oaxaca hace referencia al artículo 6 de la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca; sin embargo, la redacción no corresponde a dicho ordenamiento. En cuanto a la normatividad señalada por la Ciudad de México se hace referencia a una ley federal, no a una ley local. Por su parte, el Estado de Guerrero indicó que su Código Penal prevé delitos por discriminación contra la dignidad de las personas, sin embargo, en el mismo no se especifica el tipo penal de discriminación.

532. Diversas entidades enunciaron la expedición de leyes para prevenir y eliminar la discriminación, mismas que establecen directrices de igualdad y no



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

discriminación, no obstante, es preciso que el Estado adopte acciones positivas para generar escenarios que de forma natural generen esas condiciones.

533. Es de resaltar que distintas entidades federativas han enfocado sus acciones contra la discriminación en cursos de sensibilización, sin embargo, lo ideal es que las acciones impulsadas tiendan al ejercicio pleno de derechos y como obligación primera del Estado debe proteger ese derecho, separándolo del ámbito asistencial o invocando exclusivamente a la buena voluntad como puede buscarse en una sensibilización.

534. Algunas entidades federativas reportaron acciones aisladas en las que se incluyó intérprete de lengua de señas o accesibilidad en tecnologías de la información.

535. Es por esta razón que esta Comisión Nacional considera necesario que las entidades federativas lleven a cabo el total de sus acciones sobre la base de la inclusión efectiva de todos, no únicamente como acciones aisladas o excepcionales.

536. Se observa con preocupación que las personas con discapacidad en algunas entidades federativas pudieran encontrarse en estado de indefensión ante actos de discriminación toda vez que, como se indicó, no se contemplan mecanismos de protección y garantía del derecho a la igualdad y no discriminación entre particulares o no existe alguna instancia competente en el Estado para atender quejas en materia de discriminación entre particulares, son los casos reportados por Guanajuato y Sonora, lo que hace necesaria la atracción por entidades de orden federal como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

537. En cuanto a las sanciones sobre quienes actúen de forma discriminatoria en la Ciudad de México, Chiapas, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Veracruz y Yucatán, refirieron de tipo penal; mientras que los estados de Baja California Sur, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, hicieron referencia a sanciones de tipo administrativo o sin identificar.

538. En el caso de Nuevo León existe una sanción de tipo penal pese a que no se encuentra armonizado el Código Penal, en cuanto a la forma, esto por utilizar terminología derogatoria como “capacidades diferentes” para hacer referencia a las personas con discapacidad.

539. En el mismo sentido de lo anterior, las entidades federativas mencionadas señalaron Sistemas Estatales y sanciones para quien incurra en actos de discriminación contra personas con discapacidad, programas de prevención y procedimientos conciliatorios de quejas y reclamaciones para combatir conductas discriminatorias, a través de Consejos estatales para prevenir y eliminar la discriminación. En el caso de Hidalgo, se reportaron medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas con desagregación de la información por parte del Consejo Estatal y a través de su Sistema Estatal.

540. Algunas entidades federativas reportaron que no existen recomendaciones por discriminación por motivo de discapacidad, es por esta razón que se requiere diseñar e implementar medidas dirigidas a la promoción de los derechos humanos



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de las personas con discapacidad para incrementar la cultura de la queja al interior de este colectivo.

541. Se observa con preocupación que no se reportan datos sobre quejas por motivos de discapacidad, por lo que considera necesario establecer registros en la materia para generar información que permita abordar las problemáticas en la materia desde todos los ámbitos de acción gubernamental.

❖ **ACCESIBILIDAD.**

- **PLANES ESTATALES, MEDIDAS Y ACCIONES PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD EN LO RELATIVO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO A LA TECNOLOGÍA, TRANSPORTE, INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.**

542. En este rubro se hace mención a los planes estatales de accesibilidad; las medidas emprendidas para la inclusión y accesibilidad en los espacios públicos y privados, movilidad en el transporte, a las tecnologías de la información y comunicaciones; las acciones emprendidas para que la legislación, documentos oficiales e información pública se encuentren en formatos accesibles a través del sistema Braille, LSM, así como otros formatos que faciliten el acceso a la legislación y documentos oficiales e información pública en general; además de las medidas legislativas para garantizar la movilidad de las personas con discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Baja California.**

543. El Estado a través del SEDIF informó que sus centros de rehabilitación cuentan con “tecnología adaptada” consistente en las herramientas para que las personas con discapacidad visual y motriz accedan a contenidos.

- **Respecto a Baja California Sur.**

544. El Estado a través de su Secretaría de Desarrollo Social, reportó que cuenta con el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, donde un eje fundamental es la calidad de vida donde se privilegia el bienestar de las personas con discapacidad brindando opciones de desarrollo integral. Sin que informe sobre la implementación.

545. Además, señaló que se han hecho ajustes razonables en el transporte público, donde existen asientos preferenciales cercanos y accesibles; descuentos en las tarifas de los servicios de transporte público.

546. Reportó acciones para asegurar que la información esté disponible para todas las personas a través de intérprete de LSM en los eventos por ellos realizados; además de manejar información en sistema braille y audio.

547. Asimismo, reportó que eliminan y no autorizan la construcción de barreras arquitectónicas que impliquen o sean un obstáculo vial, arriesgando o poniendo en peligro la integridad física de las personas con discapacidad; ni aquellas que impidan su accesibilidad en lugares públicos, interiores o exteriores, o el uso de las instalaciones y servicios comunitarios, previendo las facilidades urbanísticas y



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

arquitectónicas para su fácil desplazamiento de manera independiente, con un máximo de seguridad.

- **Respecto a Campeche.**

548. El Estado a través del SEDIF, señaló que las acciones sobre accesibilidad en el Estado se realizan siguiendo los lineamientos que marca la Convención, sin mencionar la existencia de un Plan Estatal de Accesibilidad.

549. También mencionó que existe promoción de autobuses y vehículos adaptados a personas con discapacidad para acceder a servicios básicos, de salud, comerciales, culturales y de recreación en el Estado.

550. Asimismo, enunció el Proyecto Transporte Público Adaptado para Personas con Discapacidad y la aprobación de 40 millones 711 mil 982 pesos con 94 centavos, con lo que han adquirido 15 autobuses adaptados para el servicio de transporte público y 41 vehículos para el traslado de personas con discapacidad que lo soliciten a los DIF Municipales.

551. Mencionó también el programa de concientización "*Si te cuesta respetar ponte un día en mi lugar*", que promueve el respeto a los lugares de estacionamiento públicos asignados para personas con discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, que incluye la emisión de un distintivo vehicular para el uso de lugares de estacionamiento destinado a personas con discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

552. Finalmente, señaló la creación del Centro Artístico y Cultural Leovigildo Gómez, *con todas las adecuaciones de accesibilidad para el fácil desplazamiento de personas con y sin discapacidad.*

- **Respecto a Chiapas.**

553. El Estado a través de su Secretaría de Salud, reportó que cuentan con el Programa Estatal de Salud 2013-2018, sin proporcionar más detalles.

554. En cuanto a las medidas de inclusión y accesibilidad se concretó a enunciar la NOM-030-SSA3-2013.

555. A través del Poder Legislativo, reportó que los municipios determinan medidas para la accesibilidad de las personas con discapacidad; además enuncia sus obligaciones establecidas en ley, no obstante, no reporta acciones o medidas concretas llevadas a cabo por el estado.

- **Respecto a Chihuahua.**

556. El Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, reportó que cuenta con el programa de accesibilidad sin especificar mayores detalles. Menciona que, de conformidad con el Reglamento de accesibilidad para el estado, *establece y verifica que se cumpla con la normatividad referente a la adecuación de espacios libres de obstáculos, públicos y privados que ofrezcan servicios, para garantizar el libre y seguro desplazamiento de las personas con discapacidad,* sin proporcionar datos numéricos acerca del ejercicio de esas facultades.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a la Ciudad de México.**

557. La Ciudad de México reportó a través INDEPEDI, la publicación del "Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2014-2018" (PID-PcD), mismo que cuenta con el Subprograma de Accesibilidad.

558. Respecto de las medidas emprendidas por la entidad federativa, la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México (EAP-CDMX), reportó que desarrolla acciones de sensibilización y capacitación consistentes en diplomados, curso y talleres para el personal de la administración pública de la Ciudad de México.

559. Reportó que el Sistema de Transporte *Metrobús* cuenta con 545 unidades que son 100% accesibles, y cumple con los requisitos necesarios para el acceso y uso del servicio por las personas con discapacidad, señalando que el 98% de sus terminales y estaciones son 100% accesibles. Asimismo, el servicio es gratuito para personas con discapacidad, personas mayores de 70 años y menores a 5 años, y otras exenciones de pago; también informó medidas de asistencia y orientación a usuarios.

560. La Secretaría de Movilidad informó el Programa "Placas para Personas con Discapacidad", por el cual se expide una placa con el *logotipo universal de discapacidad*, y que en agosto de 2014 publicó la "Declaratoria de Necesidad para el Servicio de Transporte Público Individual, Accesible a Personas con Discapacidad y en Estado de Vulnerabilidad", identificado como Programa Taxi



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Preferente, sin proporcionar información acerca de los resultados de su implementación.

561. La Secretaría de Salud, de Seguridad Pública y de Turismo, reportaron modificaciones encaminadas a la accesibilidad a sus instalaciones. Adicionalmente, la Secretaría de Salud señaló contar con interprete de LSM que auxilia a las personas en sus consultas o tratamientos.

562. En el rubro de acciones, la Ciudad de México reportó diversas capacitaciones de sensibilización en materia de igualdad y no discriminación, así como la elaboración de material didáctico y de apoyo.

563. Asimismo, mencionó la firma de un convenio de colaboración entre la Contraloría General del Distrito Federal, la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, quienes elaboraron un "Protocolo de atención para personas con discapacidad".

564. La Contraloría General de la Ciudad de México, señaló que obtuvo del INDEPEDI el "Dictamen de Accesibilidad para el ejercicio 2015".

565. Finalmente, la Ciudad de México enunció la realización de diversos cursos capacitaciones, eventos, foros y actividades institucionales a favor de los derechos de las personas con discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Coahuila.**

566. El Estado no hace referencia a contar con un plan estatal de accesibilidad.

567. La Secretaría de Gobierno señaló que se encuentra en proceso de instalar el Sistema para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, previsto en la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza.

568. El SEDIF mencionó que en el año 2012 se envió a todas las dependencias estatales el Manual Técnico con los Lineamientos para la Accesibilidad de Personas con Discapacidad a Inmuebles y que en 2014 se puso en marcha el Programa Transporte Especializado UNEDIF.

569. La Secretaría de Cultura informó que *en su infraestructura cultural se ha previsto la inclusión de tecnologías como plataforma de elevación y/o servicio de elevador para transporte en espacios de difícil acceso a personas con discapacidad y personas adultas mayor.*

570. La Secretaría de Finanzas reportó como medidas: capacitación al personal de Recepción y de Vigilancia; brindar atención a personas con discapacidad en la Unidad de Transparencia; así como adecuaciones de accesibilidad en sus instalaciones.

571. La Secretaría de Infraestructura informó que: *se aplica en construcción de Obra Pública, así como de Carreteras y Caminos, el cumplimiento de accesibilidad,*



así como de colores y codificación específicos, así como rampas o ayudas técnicas, para ingresar, permanecer o transitar en un lugar de manera segura y autónoma.

572. El SEDIF informa que en coordinación con los DIF Municipales *fomenta la eliminación de barreras arquitectónicas en edificios públicos y privados, además en el mes de septiembre dedicado a las personas con discapacidad, se promueven la construcción de nuevos espacios accesibles.*

573. Desde el 2012 se envió a las dependencias estatales el Manual Técnico con los Lineamientos para la Accesibilidad de Personas con Discapacidad a Inmuebles, en 2014 se puso en marcha el Programa Transporte Especializado UNEDIF.

574. La Secretaría de Educación señaló que en su estrategia local para el desarrollo de la educación básica en Coahuila de Zaragoza, ofrecen a la población en situación de vulnerabilidad las mismas oportunidades para garantizar que desde su ingreso, permanencia y conclusión de sus estudios, sea inclusiva y de calidad, sin mencionar medidas específicas o cuántas personas han sido incluidas.

575. La Secretaría de Educación del Estado reportó que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa,¹⁶ llevó a cabo la revisión de escuelas del sistema federalizado y estatal, rehabilitando 123 escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria y secundaria técnica.

¹⁶ El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal.



576. La Secretaría de Salud reportó que en sus oficinas cuentan con *señalización a braille*.

577. La Procuraduría General de Justicia del Estado informó que en todas las oficinas de la Procuraduría cuentan con rampas de acceso para personas con discapacidad. Por su parte la Secretaría de la Juventud reportó la capacitación a *parte del personal* en materia de LSM, en los cursos impartidos por el SEDIF.

578. La Secretaría de Cultura informó la incorporación en sus museos de *etiquetas en sistema braille*, así como capacitación a su personal en *lenguaje de señas mexicana y braille*.

579. La Secretaría de las Mujeres reportó no contar con acciones para asegurar que la información esté disponible para todas las personas ni formatos que faciliten el acceso a la legislación y documentos oficiales e información pública en general. El SEDIF informó que en 2015 llevó a cabo 2 Diplomados en LSM.

580. La Secretaría de Educación refirió la entrega de mobiliario y equipamiento específico a las instituciones educativas, entre ellos Impresoras Braille, sistema de audio y *de protección, libros en código braille y formato macro tipo*, así como programas de cómputo especializados para apoyar las actividades de aprendizaje que realicen los usuarios por tipo de discapacidad, visual, auditiva o motriz.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Colima.**

581. El Estado no hace referencia a contar con un plan estatal de accesibilidad, y solo informó respecto a medidas emprendidas de accesibilidad para las personas con discapacidad en seguimiento al convenio de colaboración firmado en enero de 2010, entre el Gobierno del Estado y los diez municipios que lo conforman, en donde se establece el acuerdo de obras arquitectónicas que contemplen accesibilidad con las especificaciones requeridas para las personas con discapacidad.

582. Adicionalmente, mencionó que las obras que ejecuta a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano deben contar con las especificaciones técnicas de accesibilidad.

583. El Estado refirió como acciones la instalación de 43 cruces peatonales y auditivos, mismos que fueron colocados en lugares sugeridos por la Organización de Ciegos Colimenses. Instalaron además 42 cabinas telefónicas para personas de talla baja o con discapacidad.

584. Con relación a las acciones realizadas en infraestructura accesible destacan:

(...) la construcción del nuevo Complejo de Atención a Grupos vulnerables en donde se albergan las oficinas del DIF Estatal, el Instituto de Atención a Adultos en Plenitud, (IAP), el Instituto Colimense para la Discapacidad, (INCODIS), el Patrimonio de la Beneficencia Pública, el



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

cual cuenta con rampas de acceso y sanitarios para personas con discapacidad motriz, así como una guía táctil en el piso, para que las personas con discapacidad visual puedan ubicarse y desplazarse hacia las oficinas con independencia. Dicho inmueble brinda atención a personas con discapacidad desde septiembre de 2014, con una inversión de 67,000,000.00 de pesos.”

- **Respecto al Estado de México.**

585. La Secretaría de Cultura del Estado reportó de manera afirmativa contar con un plan estatal de accesibilidad; sin embargo, no realizó mayores precisiones.

586. Asimismo, a través de su Secretaría de Movilidad, se concretó a señalar que en la Ley de Movilidad del Estado de México se establece la obligación de contar con un Programa Estatal de Movilidad.

587. La Secretaría de Cultura informó la realización de diversas medidas de inclusión y accesibilidad para las personas con discapacidad, consistentes en adecuación de su infraestructura; capacitación de su personal; la elaboración del *cedulario en escritura Braille y textos de fácil comprensión*; así como la *creación de "ÁREAS TIFLOLÓGICAS" en donde se permite al usuario con discapacidad "tocar" o "palpar" piezas originales o reproducciones de acervo del museo, de igual manera se cuenta con dos "ÁREAS TIFLOTÉCNICAS" en Bibliotecas Públicas.*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

588. La Secretaría del Trabajo se limitó a mencionar que sus instalaciones cuentan con rampas de acceso y elevador para facilitar el ingreso de las personas con discapacidad.

589. La Procuraduría General de Justicia del Estado reportó que su normativa procesal señala la posibilidad del desplazamiento del tribunal que conozca del juicio al lugar en el que se encuentre la persona que por algún impedimento físico no pueda concurrir al local del tribunal. También existe la posibilidad de llevar a cabo la utilización de medios tecnológicos que permitan otra forma de acceso.

590. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano informó que las medidas que implementa se enfocan a garantizar que los conjuntos urbanos autorizados *sean realizados con la inclusión y accesibilidad para las personas con discapacidad*. Sin proporcionar datos acerca del número de conjuntos urbanos que cuenten con la accesibilidad.

591. La Secretaría de la Movilidad se concretó a señalar: *brindar un servicio público de transporte adaptado, seguro, accesible, confiable, cómodo y acorde a las necesidades de las personas con discapacidad*, asimismo se prevé que las empresas de transporte público impartan cursos de capacitación a choferes en relación con el trato de los usuarios, en especial a las personas con discapacidad, sin que haya proporcionado fechas específicas de los cursos y el número de choferes capacitados.

592. También señaló la puesta en marcha el Sistema Mexibús Tenango-Metepec-Toluca, que oferta el servicio a través de 29 autobuses de cama baja y



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

rampas de ascenso y descenso para personas con discapacidad, contando además con tres lugares reservados para silla de ruedas, precisando que con este sistema se beneficia a 2 mil 800 personas con alguna discapacidad, siendo para ellas un servicio gratuito.

593. El Instituto Electoral del Estado de México mencionó que cuenta con instalaciones accesibles.

594. En materia de información accesible, la Legislatura Local reportó que la legislación debe disponer su traducción en sistema braille, sin mencionar cuántas leyes cuentan con dicha traducción.

595. Por su parte, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México reportó que los requerimientos para los usuarios del servicio a través del sistema Braille, LSM, lectura fácil, audio, así como otros formatos que faciliten el acceso a la información y documentos oficiales, se atienden, caso por caso, sin que hayan proporcionado datos respecto del número de usuarios que han atendido.

- **Respecto a Guanajuato.**

596. El Estado señaló que el Instituto Guanajuatense para Personas con Discapacidad trabaja desde el 2015 en la elaboración de los lineamientos para la instrumentación y seguimiento del *Programa Especial sobre Accesibilidad Guanajuato Incluyente*.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

597. Asimismo, refirió la implementación de una red de transporte público adaptado en colaboración con los Sistemas DIF Municipales y Organizaciones de la Sociedad civil, consistente en 112 unidades distribuidas en los 46 municipios.

598. La Secretaría de Gobierno reportó acciones de mejora del espacio público en ocho municipios. En cuanto a la información en formatos accesibles, cuentan con el audio libro "Carta de Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios", así como materiales en Sistema Braille, con el que se dan a conocer los requisitos para realizar la afiliación al Seguro Popular.

599. También indicó que, en la Biblioteca Central Estatal de Guanajuato, Wigberto Jiménez Moreno, *se cuenta con sala Braille, encargada de facilitar libros impresos en negro, audio libros en CD y en cinta, equipo de cómputo parlante e impresión en braille.*

- **Respecto a Guerrero.**

600. El Estado reportó la implementación del proyecto *Uso de las Tics y Software Especializados en la intervención educativa de los alumnos con discapacidad de los Centros de Atención Múltiple en Guerrero*, mediante el cual capacitó al personal docente, directivo y de supervisión, en el uso y manejo de las nuevas tecnologías de la información en el proceso de atención de los alumnos; también reportó la dotación de equipos tecnológicos como laptops y tabletas electrónicas con los respectivos programas que permitieron que los alumnos de 25 CAM tengan la posibilidad de acceder a las *tecnologías de la comunicación y la información* como medio de aprendizaje.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Hidalgo.**

601. El Estado indicó, en cuanto a accesibilidad, que las instalaciones del Centro de Justicia para Mujeres y la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo cuentan con adecuaciones de accesibilidad.

602. Respecto a las medidas emprendidas por la entidad Federativa señalaron: *(i) El Programa de Transporte Urbano de Servicios Especiales para Personas con Discapacidad y Adultas Mayores, presta el servicio a través de Autobuses Adaptados, destinados a la zona metropolitana de la Ciudad de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma; y (ii) El Programa de Transporte Público para Personas con Discapacidad, ofrece servicio a través de Camionetas Adaptadas para Personas con Discapacidad.*

- **Respecto a Michoacán.**

603. El Estado no se pronunció respecto a la existencia de un Plan Estatal de Accesibilidad, únicamente reportó a través de su Secretaría de Cultura que *cuenta con elevador, y se han varios de los edificios correspondientes a esta Secretaría de Cultura se cuenta con entradas especiales para las personas con discapacidad. Asimismo, informó que se han editado libros en las diversas lenguas indígenas, así como audiolibros, sin señalar cómo estas acciones benefician a las personas con discapacidad.*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Morelos.**

604. El Estado no indicó si cuenta con un Plan Estatal de Accesibilidad. En lo que respecta a las medidas emprendidas en accesibilidad, la entidad informó que diversos centros de reclusión cuentan con adecuaciones de accesibilidad en su infraestructura.

605. Por su parte, el SEDIF reportó que a través del FOADIS *han conseguido* 56 camionetas adaptadas y 4 camiones adaptados, sin que proporcionen información acerca de cuántas personas con discapacidad han sido beneficiadas.

- **Respecto a Nuevo León.**

606. El Estado no indicó si cuenta con un Plan Estatal de Accesibilidad, sólo se limitó a enunciar las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado.

607. En cuanto a las medidas emprendidas por la entidad federativa, mencionó que las oficinas del Gobierno del Estado cuentan con adecuaciones de accesibilidad.

608. Finalmente, señaló la creación de la ruta de transporte adaptada para personas con discapacidad; el Programa Bono Preferente; e indicó que la Secretaría de Desarrollo Social *cuenta con personal capacitado en lenguaje de señas mexicana.*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Oaxaca.**

609. El Estado no indicó si cuenta con un Plan Estatal de Accesibilidad, únicamente refirió que, en relación a las medidas emprendidas por la entidad federativa, adecuaron vehículos de transporte público para el traslado de personas con discapacidad, y *espacios para personas con discapacidad de espera del transporte público*. Sin mencionar el número de vehículos que adecuaron, ni la población beneficiada.

610. A través de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, indicó que realizaron un Programa Estatal de Derechos, el cual tiene como objetivo establecer las acciones necesarias para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en la vida económica, social, política, jurídica y cultural de la entidad, a través de la promoción, defensa y respeto de los derechos humanos.

- **Respecto a Puebla.**

611. El Estado no indicó si cuenta con un Plan Estatal de Accesibilidad. Mencionó las obligaciones que establece la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado, además indicó que observan lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013.

612. El SEDIF reportó que han construido unidades médicas con accesibilidad arquitectónica y la donación de equipos de cómputo para niñas y niños estudiantes con discapacidad visual del estado.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

613. La Secretaría de Infraestructura y Transportes indicó que exenta del pago de tarifa del Servicio Público de Transporte Urbano en la Ciudad de Puebla a todas aquellas personas con discapacidad.

614. La Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial reportó la exención del Programa "HOY NO CIRCULA", para los vehículos de las personas con discapacidad.

615. En cuanto a las acciones emprendidas por la entidad federativa para asegurar la información disponible en formatos accesibles indicó, a través de su Secretaría de Salud, se imparten cursos de capacitación en *Lenguaje de Señas Mexicanas*, dirigido al personal médico y administrativo del Hospital General de San Andrés Cholula.

- **Respecto a Querétaro.**

616. El Estado no informó si cuenta con un Plan Estatal de Accesibilidad; sin embargo, reportó que, mediante el Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad, desde el 2013 realiza un plan de trabajo anual en donde se establecen acciones enfocadas a la accesibilidad.

617. En cuanto a las medidas de accesibilidad, indicó que el transporte cuenta con medidas para el acceso a personas con discapacidad, sin dar mayores referencias.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

618. El Instituto Queretano de la Cultura y las Artes mencionó que ha implementado *en los espacios culturales, bibliotecas, museos y centros de formación artística, mecanismos que permitan el total y libre acceso a personas con discapacidad.*

619. Mencionó que desde 2013 se han llevado a cabo medidas a través de la Comisión de Accesibilidad, Transporte Público y Comunicaciones del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad como las siguientes:

619.1. La generación de un Sistema de Información Geográfica de personas con discapacidad, reserva de espacios para personas con discapacidad en las concesiones del auto transporte de pasajeros en 2,855 autobuses de las rutas de transporte urbano y suburbano en el Estado, a través de la colocación de hologramas; la implementación de un Sistema de Recaudo y Gestión con un descuento del 50% en el pago a personas con discapacidad; la capacitación de 7,492 operadores de transporte público en materia de "Transporte de Personas Vulnerables y con Discapacidad"; la implementación de un curso de "lenguaje de señas" para 65 elementos de la Policía Estatal y la publicación del Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad.

619.2. La Secretaría de Turismo en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ambas como integrantes del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad, realizaron en 2015 visitas a 24 hoteles y plazas en el centro de Querétaro, con la finalidad de clasificar el grado de accesibilidad con el que cuentan. Por otro lado, refirió la realización



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de recorridos en la ciudad de Querétaro en el Tranvía Turístico para niños con discapacidad.

620. Adicionalmente, la entidad federativa mencionó que, en inmuebles de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se realizaron adecuaciones de accesibilidad, así como apoyo visual en anuncios de televisión con letreros para personas con “*deficiencia auditiva*” [sic].

621. El Instituto Queretano del Transporte indicó que la Ley para la Integración al Desarrollo Social de la Persona con Discapacidad del Estado de Querétaro contempla la concesión del servicio de traslado para personas con discapacidad.

622. Para el servicio público de transporte colectivo, los usuarios con discapacidad tienen el beneficio de una tarifa con descuento.

623. Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas reportó que, en cumplimiento a la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado, expidió el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, publicado en enero de 2014.

624. En cuanto a la información en formatos accesibles, la Comisión Estatal de Información Gubernamental señaló que aún no han emprendido ni concretado acciones en específico por parte de los sujetos obligados de la entidad federativa, a fin de realizar los ajustes razonables a la información pública para ser accesible a las personas con discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Quintana Roo.**

625. El Estado no se pronunció sobre la existencia de un plan estatal de accesibilidad, sólo enunció obligaciones legales en materia de accesibilidad, barreras arquitectónicas y urbanísticas.

626. La Secretaria de Educación y Cultura mencionó que se asignaron 14 autobuses adaptados para el servicio de la comunidad escolar (*CAM*); la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado reportó la existencia de rampas en sus instalaciones.

627. Los Servicios Educativos de Quintana Roo sólo reportaron la distribución de los libros de texto gratuitos adaptados a macrotipos y en lenguaje braille.

- **Respecto a San Luis Potosí.**

628. El Estado indicó que, si bien no existe un plan estatal de accesibilidad en específico, la entidad ya incluye la accesibilidad en proyectos de espacios, inmuebles y vialidades públicas.

629. El SEDIF informó que coordina las mesas de trabajo con varias instituciones públicas, entre ellas la Secretaría de Comunicaciones y Transporte; así como la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, con la finalidad de generar estrategias y acciones transversales de accesibilidad; y cuenta con el programa de entrega de vehículos adaptados para el traslado de personas con



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

discapacidad motriz a los municipios del Estado. Sin que haya señalado los resultados de las mesas de trabajo y cuántos vehículos ha entregado.

630. Relativo a la información en formatos accesibles, indicó que: *Se brindan cursos de capacitación sobre sistema braille y LSM a personal de instituciones públicas, SMDIF, población en general con y sin discapacidad, no obstante, no proporciona datos numéricos acerca de cuántas personas han sido capacitadas.*

631. Asimismo, señaló que *cuenta con intérprete de LSM y una persona que apoya con la transcripción de la escritura al sistema braille en cuanto a documentos para las instituciones públicas y privadas.*

- **Respecto a Sinaloa.**

632. El SEDIF no se pronuncia respecto de la existencia de Plan Estatal de Accesibilidad, sin embargo, señala que su programa anual contiene un rubro de accesibilidad, mismo que contempla actividades de promoción y difusión a través de pláticas, material impreso, y de la actividad: "Ponte en mi lugar no en mi espacio". Agregó que, aunque no hay un plan que abarque a la totalidad de los municipios, se han emprendido algunas acciones para promover la accesibilidad en espacios públicos, principalmente en el rubro de rampas de acceso a personas con discapacidad.

633. Asimismo, informó que ofrece apoyo en transporte para traslados a las instalaciones del CREE.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

634. La Dirección de Tránsito y Transportes y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado, reportaron el servicio de rutas con transporte adaptado, sin mencionar el número de rutas ni la cantidad de personas con discapacidad beneficiadas.

635. El Congreso del Estado *modifica* el Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transporte, en el que se aumentó la sanción económica a quienes se estacionen en espacios destinados a persona con discapacidad.

636. En el rubro correspondiente a información promovida en formatos accesibles, la entidad únicamente reportó que el SEDIF promueve el *lenguaje de señas* en eventos oficiales.

- **Respecto a Sonora.**

637. El Estado reportó que no cuenta con un Plan Estatal de Accesibilidad, y en cuanto a las medidas emprendidas para garantizar la plena inclusión y la accesibilidad de las personas, indicó que cuentan con *Muy pocas falta mucho por hacer en cuanto accesibilidad, no se cuenta con transporte adaptado urbano.*

638. De la misma forma, indicó que el gobierno de la entidad federativa no ha emprendido acciones para asegurar información en formatos accesibles para todas las personas.



- **Respecto a Tamaulipas.**

639. El Estado no indicó si cuentan con plan estatal de accesibilidad, se limitó a señalar que *se aplican las medidas basadas en el Manual de Accesibilidad proporcionado por la Presidencia de la República para la Promoción e Integración Social para personas con Discapacidad.*

640. Asimismo, señaló que, para garantizar y proporcionar un desplazamiento libre y seguro para las personas con discapacidad, realizaron adecuaciones de accesibilidad en edificios públicos, deportivos, culturales, de recreación, educativos y de esparcimiento para personas con discapacidad en Tamaulipas.

- **Respecto a Tlaxcala.**

641. El Estado de Tlaxcala informó que no cuenta con un plan de accesibilidad. Señaló que esa entidad federativa junto con desarrolladores de vivienda, en coordinación con la Comisión Nacional de Vivienda, fueron pioneros en instrumentar un programa piloto de vivienda accesible dirigido a personas con discapacidad, bajo la modalidad de vivienda nueva, autoproducción y mejoramiento.

642. Indicó, a manera de medidas, que el ITPCD, cuenta con un Manual de Accesibilidad, del cual, durante el 2011-2016 entregaron 691 en los 60 Ayuntamientos, empresas privadas, escuelas, y edificios públicos. Por otro lado, refirió que se entregaron 613 formatos de placas para auto particular, así como pases de descuento para el transporte público.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

643. El citado Instituto reportó: que su página electrónica es accesible; que en algunos eventos oficiales se cuenta con una intérprete certificada en interpretación de LSM; la adquisición de 4 autobuses, 12 camionetas y una ambulancia adaptadas y que la Biblioteca Central y el Museo de Tlaxco cuentan con computadoras accesibles para las personas con discapacidad.

644. Adicionalmente, mencionó que la entidad cuenta con transporte adaptado para personas con discapacidad, mediante el cual realizaron 15,897 traslados a centros escolares; instituciones médicas hospitalarias de segundo y tercer nivel dentro y fuera del Estado; unidades básicas de rehabilitación; a CAMs y centros de capacitación.

645. En cuanto a información en formato accesible, la entidad indicó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporciona cuadernillos informativos en Sistema Braille.

- **Respecto a Veracruz.**

646. El Estado no respondió si cuenta con un Plan Estatal de Accesibilidad, únicamente mencionó la Ley 822 para la Integración de las Personas con Discapacidad en el estado de Veracruz. Asimismo, refirió que existen gestiones para la realización de ajustes razonables en los planteles de educación especial y las dependencias y entidades del Ejecutivo, pero no las especifican.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

647. Refirió trabajo de sensibilización y la realización de un Código de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, sin especificar en qué forma garantizan la plena inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad.

- **Respecto a Yucatán.**

648. Por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, y por cuanto hace a medidas de accesibilidad, reportó que las personas con discapacidad pueden acceder a los Comedores del Bienestar, los cuales cuentan con todo tipo de señalética y rampas para gente con discapacidad motriz.

649. La Secretaría de Cultura informó que diversos teatros de esa dependencia cuentan con medidas de accesibilidad, también que la Biblioteca Manuel Cepeda Peraza cuenta con una sección especial de libros en Sistema Braille.

650. A su vez, la Secretaría de Educación reportó la puesta en marcha del Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa (CRIE), mismo que entre sus funciones fabrica libros hablados digitales. En cuanto a información en formatos accesibles para personas ciegas, indicó que cuentan con una máquina para transcribir libros a Braille.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Zacatecas.**

651. El Estado indicó que no cuenta con un plan estatal de accesibilidad, pero sí con diversos programas vinculados a personas con discapacidad, citando el Programa Sectorial de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda (2011), Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (2014), Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población.

652. En cuanto a medidas emprendidas para garantizar la plena inclusión y accesibilidad en la entidad federativa, indicó que la Secretaría de Infraestructura tiene actualmente entre sus políticas públicas la incorporación a la plantilla laboral de PCD y mejorar a la accesibilidad; sin especificar datos numéricos de esas medidas.

653. De igual forma, señaló que en la emisión de constancias estatales de compatibilidad urbanística es un requisito indispensable que cualquier construcción que se realice en el Estado tenga accesibilidad. Sin mencionar el número de constancias que al efecto se expidieron.

654. En recuento de la información reportada en este rubro, el siguiente mapa muestra las entidades federativas que no remitieron información para tal fin.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS



Elaboración de la CNDH - Elaboración de la CNDH –Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Accesibilidad

655. Este Organismo Nacional observa con preocupación la ausencia, en diversas entidades federativas, de un plan o programa estatal de accesibilidad, lo cual puede traducirse en la denegación de protección y garantía de sus derechos humanos, la falta de adopción de medidas pertinentes para mejorar la accesibilidad en el contexto estatal, así como la falta de desarrollo de estrategias permanentes con mecanismos específicos de evaluación en su cumplimiento.

656. Con la información reportada se pudo dar cuenta, de forma general, que las entidades reportaron obligaciones legales como medidas para garantizar la inclusión del colectivo. Al respecto, es importante mencionar que las medidas de accesibilidad no sólo se refieren a la colocación de rampas o asignación de lugares



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de estacionamiento, tales medidas deben estar enfocadas a garantizar la autonomía en todos los ámbitos en la vida de la persona.

657. La información en formatos accesibles no sólo debe estar relacionada a servicios de educación y rehabilitación, pues ello permite advertir una visión limitada de la discapacidad y con una perspectiva asistencialista. También deben abordarse los demás ámbitos que conforman la vida de la persona de manera integral que permitan su inclusión plena en la sociedad.

658. La mayor parte de las entidades federativas se concretan a mencionar medidas de accesibilidad en el entorno físico, soslayando si se han implementado medidas y acciones para garantizar a las personas con discapacidad su acceso a la comunicación, a un transporte adecuado y a las tecnologías de la información y comunicación. Cabe mencionar que la accesibilidad también contempla las actitudes positivas hacia el colectivo de personas con discapacidad, es decir, la empatía que debe existir por parte de la sociedad en general hacia el pleno respeto de este derecho de las PCD.

- **LEGISLACIÓN PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

659. En este apartado se muestra el marco legislativo con el que cuenta cada entidad para garantizar la movilidad en el transporte de las personas con discapacidad.



- **Respecto a Baja California.**

660. El Estado, a través de la Secretaría de Gobierno informó que la Ley de Edificaciones del Estado, la Ley de Educación y la Ley de Cultura Física y Deportes.

- **Respecto a Chihuahua.**

661. Esta entidad federativa señaló la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

- **Respecto a la Ciudad de México.**

662. La Ciudad de México, en legislación relativa a accesibilidad, informó que cuenta con la Ley de Movilidad del Distrito Federal; Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal; Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT-2004, que establece los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes públicas; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; Reglamento de Mobiliario Urbano para el Distrito Federal; Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Áreas Urbanas y Suburbanas, Administración Pública del Distrito Federal; Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal; Decreto por el que se establecen los Lineamientos para la



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Accesibilidad Universal y la Atención Prioritaria de las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; Aviso por el que se dan a conocer las Acciones que el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal está llevando a cabo a efecto de dar cumplimiento al Decreto por el que se establecen los Lineamientos para la Accesibilidad Universal y la Atención Prioritaria de las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad; Acuerdo por el que se establece el Decálogo de Compromisos Estratégicos en la CDMX por una Capital Social Inclusiva para Personas con Discapacidad; Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

663. La autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México informó contar con el Aviso por el que se da a conocer las acciones que la Autoridad del Centro Histórico ha llevado a cabo para dar cumplimiento a los Lineamientos para la Accesibilidad Universal y la Atención Prioritaria de las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad.

664. Por medio de la Jefatura de Gobierno mencionó contar con la Circular 002/2003 Accesibilidad universal para Personas con Discapacidad; Decreto por el que se expide la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en el Distrito Federal; y mencionó la adición a diversas disposiciones a la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; así como a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal; Aviso por el que se dan a conocer



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

las Acciones que el Proyecto Metro del Distrito Federal ha llevado a cabo a efecto de dar cumplimiento al Decreto por el que se Establecen los Lineamientos para la Accesibilidad Universal y la Atención Prioritaria a Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad.

665. La Contraloría General del Distrito Federal indicó contar con los Lineamientos Generales sobre Accesibilidad en Inmuebles Destinados al Servicio Público y el Uso de Eventos Públicos del Servicio de Intérpretes Traductores del Lenguaje de Señas Mexicano.

666. Por su parte, la Secretaría de Movilidad señaló contar con la Declaratoria de Necesidad para la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, Accesible a Personas con Discapacidad y en Estado de Vulnerabilidad, identificado como Taxi Preferente.

667. La Secretaría de Movilidad informó contar con el Aviso por el que se expiden los Manuales Técnicos de Seguridad, Accesibilidad, Comodidad y Fabricación de Autobuses Nuevos Corto, Mediano y Largo, de piso Alto, Entrada Baja y Motor de Aplicación Delantera y Trasera para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Distrito Federal.

668. El Sistema de Transporte Colectivo reportó el Aviso por el que se dan a conocer los Programas, Actividades, Acciones y Listado de Servicios Públicos que el Sistema de Transporte Colectivo ha realizado, así como los que lleva a cabo, en cumplimiento al Decreto por el que se establecen los Lineamientos para la Accesibilidad Universal y la Atención Prioritaria de las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

669. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda refirió contar con un Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad.

- **Respecto a Coahuila.**

670. El Estado de Coahuila reportó la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza; la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y el Reglamento de Construcción del Estado de Coahuila.

- **Respecto al Estado de México.**

671. Informó la Ley de Movilidad del Estado de México y la Ley de Protección, Integración y Desarrollo de las personas con Discapacidad en el Estado de México.

672. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano reportó que las medidas legislativas tendientes a garantizar la movilidad de las personas con discapacidad, se encuentran reguladas en el Código Administrativo del Estado de México.

- **Respecto a Guanajuato.**

673. Señaló contar con la Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Hidalgo.**

674. Señaló contar con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Integral para la Atención de Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo.

- **Respecto a Nuevo León.**

675. Mencionó contar con la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado y la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León.

- **Respecto a Oaxaca.**

676. Señaló contar con la Ley de Atención a Personas con Discapacidad y la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca.

- **Respecto a Puebla.**

677. En cuanto a la legislación en materia de accesibilidad enunció la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Puebla; el Reglamento de Construcción del Estado de Puebla y el Código Reglamentario del Municipio.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Querétaro.**

678. La entidad federativa reportó la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad.

- **Respecto a Sinaloa.**

679. Indicó la Ley de Tránsito y Transporte en el Estado de Sinaloa, la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; la Ley de Bibliotecas; la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa; el Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa y la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

- **Respecto a Sonora.**

680. Indicó contar con la Ley de Integración Social para las Personas con Discapacidad del Estado de Sonora.

- **Respecto a Tabasco.**

681. Señaló la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Tamaulipas.**

682. Reportó la Ley de Integración Social para las Personas con Discapacidad en Tamaulipas; la Ley para prevenir y erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas; la Ley para la igualdad de género del Estado de Tamaulipas; la Ley para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas en el Estado de Tamaulipas; y la Ley para la prevención de la violencia en el entorno escolar del estado de Tamaulipas.

- **Respecto a Veracruz.**

683. Reportó la Ley 822, para la integración de las personas con discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- **Respecto a Yucatán.**

684. Informó que cuenta con la Ley para la protección de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado de Yucatán.

- **Respecto a Zacatecas.**

685. El Estado reportó contar con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Zacatecas (2005); el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Zacatecas (2007); la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad, y su Reglamento; la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas; la



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas; la Ley para Prevenir y Erradicar Toda Forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas; la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, y la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad.

686. En recuento de la información reportada en este rubro, el siguiente mapa muestra las entidades federativas que no remitieron información para tal fin.



Elaboración de la CNDH –Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Legislación para la movilidad en el transporte

687. No pasa desapercibido para este Organismo Nacional que, algunas Entidades se concretaron a enlistar diversa legislación, sin señalar las medidas para garantizar la movilidad en el transporte.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

688. Vale la pena mencionar que dentro de los comentarios generales emitidos por el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad se enfatiza la necesidad de contar con mecanismos de evaluación y de sanción para que en los lugares abiertos al público, en las entidades privadas y en el transporte, se observe y se garantice este principio.

❖ ACCESO A LA INFORMACIÓN.

689. Este apartado da cuenta de las acciones que han realizado las entidades federativas para elaborar documentos con información de interés público, de carácter oficial, leyes y otros materiales de difusión en formatos accesibles, tales como LSM, Sistema Braille y lectura fácil entre otros; así como para el desarrollo de sitios web con recursos tecnológicos adecuados, que garanticen el acceso a la información de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de la población.

- **Respecto a Baja California.**

690. El Estado refirió que en los Centros de Tecnología Adaptada ubicados en los Centros de Rehabilitación Integral (CRI), cuentan con las herramientas para que las personas con discapacidad accedan a cualquier contenido oficial que se encuentre en las redes, ya que son navegadores especiales e impresoras en Sistema Braille, *también se cuenta con las pantallas especializadas para personas con trastornos motores de miembros superiores entre otras.*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Baja California Sur.**

691. El Estado indicó que el Compendio de Leyes del Estado de Baja California Sur se encuentra en formato de documento Microsoft Word, para facilitar a las personas con discapacidad visual su lectura mediante el software de lector de pantalla.

692. También reportó contar con información y mapas de la República Mexicana con relieve y en Sistema Braille en donde encuentran información sobre el país; que existen cursos para el aprendizaje del Sistema Braille y se cuenta con una biblioteca de novelas para niños, niñas, adolescentes y adultos en formatos accesibles.

- **Respecto a Chiapas.**

693. El Estado solamente informó las obligaciones en la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas.

- **Respecto a Ciudad de México.**

694. La Ciudad de México reportó que el sitio web de la Escuela de Administración Pública cuenta con las características requeridas para que las personas con discapacidad accedan a los contenidos e información del portal.¹⁷

¹⁷ Escuela de Administración Pública, a través de las páginas <http://www.eap.cdmx.gob.mx/> y <http://www.eap.discapacidad.dif.df.gob.mx/> que tiene los mismos contenidos pero con la característica de que todo el contenido está disponible en audio.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

695. La Secretaría de Salud reportó que alrededor del 20% del personal responsable del programa de Prevención y Atención de Adicciones está capacitado en LSM.

696. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia reportó que cuenta con un aula de cómputo accesible para personas con discapacidad.

697. Por su parte, la Secretaría de Protección Civil reportó que se han generado documentos oficiales sobre la protección de las personas con discapacidad en situación de riesgo, emergencias humanitarias y desastres naturales.

698. Reporta la elaboración de material gráfico para la integración de las personas con discapacidad en la Protección Civil:

698.1. El Plan Familiar de Protección Civil de la CDMX en su versión en Braille.

698.2. La Guía de Prevención y Preparación en Situaciones de Emergencia para Personas con Discapacidad.

698.3. La Guía Rápida de Prevención y Preparación en Situaciones de Emergencia para las Personas con Discapacidad.

698.4. Metodología General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad ante Situaciones de Emergencias o desastres en Braille.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

699. Se refirió la implementación de una plataforma didáctica para que las personas con discapacidad de la capital del país puedan acceder a la información de protección civil por medio de la LSM, la comunicación táctil, los dispositivos multimedia de fácil acceso, los sistemas auditivos, los medios de voz digitalizada y formatos alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información de fácil acceso para cada tipo de discapacidad.

700. El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), señaló contar con videos en LSM en su sitio web.

701. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México comentó que el Registro Civil de la Ciudad de México cuenta con páginas de internet de fácil lectura y acceso.

- **Respecto a Colima.**

702. El Estado informó que cuenta con impresoras Braille en la Secretaría de Cultura, la Universidad de Colima y la Secretaría de Educación Pública.

703. Asimismo, da seguimiento al programa denominado Agenda Digital, que incluye entre otras cosas, que las páginas de internet de todas las dependencias gubernamentales del Estado cuenten con las características técnicas necesarias para la accesibilidad de las personas con discapacidad visual. De igual forma, se llevan a cabo de manera periódica cursos de Lengua de Señas Mexicana y de sistema Braille, dirigidos a maestros de educación básica, media, superior y público en general.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto al Estado de México.**

704. El Estado a través de la Legislatura Local, únicamente hizo referencia al artículo 49 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

- **Respecto a Guanajuato.**

705. El Estado informó que a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato (Seguro Popular), en específico para la población con discapacidad visual, se cuenta con el audiolibro *Carta de derechos y obligaciones de los beneficiarios*, así como con materiales en Sistema Braille, en el que se dan a conocer los requisitos para realizar la afiliación al Seguro Popular.

- **Respecto a Guerrero.**

706. El Estado a través de la Fiscalía Especializada en la Protección de Derechos Humanos, informó que desconoce si existen documentos oficiales, leyes, información, pública y otros materiales de difusión en formatos accesibles.

- **Respecto a Hidalgo.**

707. El Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, reportó que se propone una iniciativa para poder acceder a los documentos, legislación y disposiciones referentes a la SEDECO en formatos especiales (braille, audio, etc.) para personas con discapacidad visual y auditiva.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

708. Por su parte, el Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado manifestó que *no se cuenta con documentos oficiales, leyes, información pública u otros materiales de difusión en lengua de señas, lectura braille, lectura fácil u otros formatos accesibles a persona con discapacidad, sin embargo, dentro de la ley general de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Hidalgo se prevee tal circunstancia.*

- **Respecto a Puebla.**

709. El Estado a través de la Secretaría de Educación, refiere que disponen del área de tiflotecnología de la biblioteca central de la Benemérita Universidad.

- **Respecto a Querétaro.**

710. El Estado a través de la Secretaría de Gobierno, informó que no cuentan con formatos web y se limitó a señalar las obligaciones establecidas en la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado.

711. La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), informó contar como materiales didácticos, leyes e información pública de difusión en formatos accesibles para niñas y niños con discapacidad.

712. Por su parte, la Comisión Estatal de Información Gubernamental señaló que desconoce si existen documentos oficiales, ordenamientos, información pública y materiales de difusión en formatos accesibles en los distintos sujetos obligados del estado de Querétaro.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

713. La Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro señaló que cuenta con un tiraje de 12 mil postales informativas sobre los derechos de las personas con discapacidad, que se han repartido en los 18 municipios del Estado; postales informativas sobre los derechos de las personas con discapacidad, en *lenguaje* braille.

- **Respecto a Quintana Roo.**

714. El Estado a través del Poder Judicial, refirió la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado.

- **Respecto a Sinaloa.**

715. El Estado refirió que se desconoce si alguna institución de gobierno del estado este trabajando sobre este punto.

- **Respecto a Tlaxcala.**

716. El Estado informó que sólo dispone de los *documentos expedidos por la CNDH, y algunos que ha hecho llegar Conadis*, asimismo refieren que el ITPCD cuenta con una *página parlante*.

- **Respecto a Veracruz.**

717. El Estado reportó que se han entregado libros de textos gratuitos para el nivel de primaria y secundaria, así como en audiolibros para su consulta, de igual



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

forma, que en algunas instituciones, bibliotecas y organizaciones de la sociedad civil cuentan con impresora Braille; así mismo, que *en canales locales se incluye la interpretación del español a la LSM para las personas sordas.*

718. La Dirección de Educación Especial de la Secretaría de Educación de Veracruz, reportó la elaboración y difusión material informativo de fácil lectura para el público en general, sobre diversos temas relacionados con la atención a las personas con discapacidad; haber participado en la *Interpretación del Español a la LSM y viceversa en distintas actividades culturales, deportivas, académicas y sociales.*

- **Respecto a Yucatán.**

719. El Estado informó que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Yucatán cuenta con traductores en lengua maya para efectos de atender a toda aquella persona que no hable el idioma español, así como de carteles de fácil lectura y *entendimiento.*

720. En recuento de la información reportada en este rubro, el siguiente mapa muestra las entidades federativas que no remitieron información para tal fin.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS



Elaboración de la CNDH -Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Acceso a la Información.

721. Se observó que en la mayoría de las entidades no se realizan acciones sustantivas para asegurar el acceso a la información de las personas con discapacidad. La mayor parte de las entidades reportan iniciativas para la atención de personas con discapacidad visual mediante el uso de sistema braille y tiflotecnología, sobre todo en bibliotecas públicas y escuelas, sin referir otros tipos de materiales o formatos accesibles; asimismo, se reporta repetidamente la capacitación en Lengua de Señas Mexicana y la distribución de libros de texto gratuito dentro de este rubro.

722. Se nota un rezago importante por parte de las dependencias públicas para brindar alternativas de acceso a la información en sus portales de Internet.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Solamente el gobierno de la Ciudad de México informa acciones para incluir a diversos tipos de discapacidad en la información disponible al público.

723. En materia de acceso a la información, este derecho comprende la posibilidad de que las PCD accedan, recaben, procesen y gestionen de manera efectiva datos a través de diversos medios, incluidos los impresos y digitales, contemplando a tal efecto formatos accesibles en sus distintas manifestaciones, tales como el sistema Braille, audio, verbalización a través de lectores de pantalla, Lengua de Señas Mexicana, lectura fácil, información gráfica, entre otros sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación.

724. A este Organismo Nacional le resulta preocupante que se reporten acciones aisladas, o de instituciones específicas para el acceso a la información gubernamental, sin que se evidencie la existencia de políticas transversales a toda la administración estatal para garantizar el acceso a la información.

❖ IGUAL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA ANTE LA LEY.

725. En este rubro las respuestas proporcionadas por las entidades federativas serán presentadas de manera íntegra.

726. En el apartado se abordarán los sistemas de apoyo para la toma de decisiones de cada entidad federativa, para garantizar el reconocimiento y ejercicio de la capacidad jurídica y su regulación.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Baja California Sur.**

727. El Estado señaló que regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad por medio del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

- **Respecto a Campeche.**

728. El Estado a través del SEDIF, señaló como sistema de apoyo para la toma de decisiones a la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche.

729. El Estado informó que a través de los Organismos encargados de la aplicación de la Ley y la regulación de la misma como lo es la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia se regula la capacidad jurídica.

- **Respecto a Chiapas.**

730. El Estado informó que establece políticas públicas incluyentes que garantizan la equidad de los derechos de las personas con discapacidad, en apego con la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado mexicano forme parte y la legislación estatal, es así que la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

es concebido, entra bajo la protección de la ley; asimismo los incapacitados pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.

- **Respecto a la Ciudad de México.**

731. *La Ciudad de México respondió que en el ámbito de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, el modelo imperante en el marco jurídico de la CDMX es el de la sustitución en la voluntad de la persona con discapacidad, por ende no existe algún Sistema de Apoyos para la Toma de Decisiones de las Personas con Discapacidad. No obstante lo anterior, desde 2014 el INDEPEDI, de manera conjunta con un Grupo de Trabajo multidisciplinario, ha estado desarrollando una propuesta para modificar el marco jurídico de la CDMX e implementar el modelo de Toma de Decisiones con Apoyos, contemplando para ello la necesidad de creación de un Sistema de Apoyos para la Toma de Decisiones que debiera estar contemplado en una Ley local.*

732. *No obstante lo anterior, se debe destacar que el 1° de diciembre de 2015, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 'Acuerdo por el que se establece el Decálogo de Compromisos Estratégicos en la CDMX por Una Capital Social Inclusiva para Personas con Discapacidad.*

733. *Dicho Acuerdo establece en la Ciudad de México como compromiso estratégico por una capital social inclusiva para las personas con discapacidad, entre otros, el de 'Asegurar el igual reconocimiento de las personas con*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

discapacidad ante la Ley, reconociendo su personalidad y su capacidad jurídica en todos los aspectos para fortalecer su participación en la vida política y pública.'

- **Respecto a Colima.**

734. El Estado refirió que el *INCODIS en colaboración con el Poder Judicial del Estado, tienen un convenio de colaboración para actuar en caso de que exista un proceso judicial que incluya a una persona con discapacidad, a través de la Coordinación de Legislación y Derechos Humanos del Incodis se proporciona personal capacitado para que sean respetados sus derechos y estar en igualdad de condiciones.*

- **Respecto al Estado de México.**

735. El Estado informó que el sistema de apoyo para la toma de decisiones con el que cuenta es el *órgano ciudadano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrollen en materia de prevención y eliminación de la discriminación al cual se le denomina Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, referido por el Capítulo V de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México.*

736. En lo referente a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana refirió que las autoridades estatales o municipales, *en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

discapacidad para promover un entorno que permita el libre acceso, desplazamiento y de recreación adecuados; procurar su incorporación, permanencia y participación en las actividades educativas regulares en todos los niveles otorgándoles las ayudas técnicas necesarias para cada discapacidad; promover que todos los espacios en inmuebles públicos tengan las adecuaciones físicas y de señalización para su acceso, libre de desplazamiento y uso; promover que en las unidades del Sistema Estatal de Salud y de Seguridad Social se les proporcione el tratamiento y medicamentos necesarios para mantener y aumentar su capacidad funcional y su calidad de vida; recomendar a las instituciones bancarias otorguen facilidades para que las personas con discapacidad puedan gozar de los servicios que éstas otorguen, por conducto propio o sus padres o tutores y diseñar, ejecutar y evaluar un programa estatal y municipal de trabajo cuyo objeto principal sea la integración laboral, de conformidad con la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México.

737. *La Procuraduría General de Justicia del Estado de México refirió que las personas con discapacidad tienen el pleno goce de su capacidad jurídica, siempre y cuando no se esté en alguno de los supuestos que el Código Civil del Estado de México establece como limitantes de la capacidad legal, a saber:*

Artículo 4.230. Tienen incapacidad natural y legal:

I. Los menores de edad.

II. Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia por trastornos mentales, aunque tengan intervalos lúcidos.

III. Los sordomudos que no sepan leer ni escribir.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

IV. Los ebrios consuetudinarios y los que habitualmente hacen uso inadecuado de estupefacientes, psicotrópicos, o cualquier otra sustancia que altere la conducta y produzca dependencia.

V. Las personas que por cualquier causa física o mental no puedan manifestar su voluntad por algún medio.

738. *La Legislatura Local informó que se rige conforme al artículo 2.1, 2.2 y 4.230 del Código Civil del Estado de México, el cual dispone que la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte de la persona sin distinción alguna.*

Artículo 2.1. Persona física es el ser humano desde que nace y es viable, hasta que muere, a quien se le atribuye capacidad de goce y de ejercicio y que desde que es concebido se le tiene por persona para los efectos declarados por la ley. Es viable el ser humano que ha vivido veinticuatro horas posteriores a su nacimiento o es presentado vivo ante el Oficial del Registro Civil.

Restricciones a la personalidad.

Artículo 2.2. La minoría de edad, el estado de interdicción y las demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica, con excepción de los incapaces quienes podrán ejercer sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.

Artículo 4.230. Tienen incapacidad natural y legal:

I. Los menores de edad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

II. Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia por trastornos mentales, aunque tengan intervalos lúcidos.

III. Los sordomudos que no sepan leer ni escribir.

IV. Los ebrios consuetudinarios y los que habitualmente hacen uso inadecuado de estupefacientes, psicotrópicos, o cualquier otra sustancia que altere la conducta y produzca dependencia.

V. Las personas que por cualquier causa física o mental no puedan manifestar su voluntad por algún medio.

- **Respecto a Guanajuato.**

739. El Estado informó que el Instituto Guanajuatense *para las Personas con Discapacidad cuenta con intérpretes de [LSM], quienes apoyan en procesos jurídicos que involucran a personas con discapacidad auditiva.* Señaló que la capacidad jurídica de las personas con discapacidad *se regula en el Código Civil y atiende a una discapacidad cognitiva que no permita el conocer y entender a la persona a consecuencia de sus actos y en el caso de 'sordomudos' que no sepan leer ni escribir.*

- **Respecto a Guerrero.**

740. La Fiscalía Especializada de los Derechos Humanos del estado de Guerrero refirió que *se desconoce en cuanto a los sistemas de apoyos para la toma de decisiones para garantizar el reconocimiento y ejercicio de la capacidad jurídica, así como la regulación de la misma de las personas con discapacidad.*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Hidalgo.**

741. El SEDIF informó como sistema de apoyo para la toma de decisiones a la *Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo, en sus artículos 17 y 18*; y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en la *Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo, en su artículo 19*.

- **Respecto a Nuevo León.**

742. El Estado refirió que en su *Código Civil establece que las personas que tengan discapacidad originada por enfermedades o deficiencias persistentes de carácter físico, psicológico o sensorial que les impida gobernarse por sí mismos o no puedan manifestar su voluntad por algún medio, son incapaces; sin embargo, pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes*. En cuanto a sistemas de apoyo omitió dar respuesta.

- **Respecto a Oaxaca.**

743. La Secretaría de Salud informó que el SEDIF *emite una serie de rubros para el mejoramiento de este grupo vulnerable*. Que en algunas ocasiones su regulación *se aplica justamente, pero en ocasiones falta la sensibilidad de las personas para poder aplicarlas*.

744. La Dirección General del SEDIF informó que *en el año 2015, las acciones del Programa de Acercamiento de los Servicios de la Procuraduría a personas*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

vulnerables del interior del estado que fueron promovidas en colaboración con las 63 Procuradurías Municipales del Menor la Mujer y la Familia.

- **Respecto a Puebla.**

745. El Estado de Puebla a través del Instituto Poblano de las Mujeres señaló que *“se encuentra regulado por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de acuerdo a lo señalado en la Sección Tercera denominada "Incapacidad", en el cual se establece lo siguiente: ‘Artículo 41.- Las incapacidades establecidas por las leyes son simples restricciones al ejercicio de los derechos por el titular de éstos, pero el incapaz puede ejercitar sus derechos, contraer obligaciones y comparecer en juicio por medio de quien lo represente.’*

Artículo 42.- Son incapaces:

El menor de edad;

El mayor de edad privado de inteligencia por locura, alcoholismo crónico o cualquiera otro trastorno mental, aunque tenga intervalos lúcidos;

El mayor de edad sordomudo, que no sepa darse a entender por escrito o por intérprete mediante lenguaje mímico;

IV. El mayor de edad que habitualmente hace uso no terapéutico de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o de cualquiera Otra sustancia que altere lo conducta y produzca fármaco dependencia.

Artículo 44.- La atención de los incapaces mencionada en el artículo 42 del presente ordenamiento comprende:

El cuidado del ser humano durante la gestación, nacimiento y minoridad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

La salud física y mental de los menores, así como su educación, instrucción y preparación.

El tratamiento médico, cuidado y vigilancia de los mayores que se hallen en los supuestos a que se refieren las fracciones II a IV del artículo 42.

La guarda de sus bienes.

Artículo 45.- A la patria potestad, tutela, curaduría y adopción, le corresponde la atención de los incapaces por los ascendientes, tutores, curadores, adoptantes, funcionarios judiciales, administrativos y demás servidores públicos.

Cuando en este Código se usen las siglas D.I.F., se entenderá que se refiere al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y las facultades que el mismo Código le confiere, serán ejercitadas por el Presidente del Patronato de esa Institución, quien podrá delegarlas.

Artículo 46.- Las medidas protectoras del incapaz que este Código establece, y las que juzguen pertinentes los tribunales, se dictarán por ellos: De oficio; A petición del D.I.F., del Ministerio Público, del tutor o curador del incapaz;

A petición del mismo incapaz, de los parientes de éste o de cualquier persona, tenga o no interés en el establecimiento de esas medidas.

Las peticiones a que se refiere la fracción anterior no necesitan ser por escrito.

- **Respecto a Querétaro.**

746. La Secretaria de Gobierno refirió el Consejo Estatal de Personas con Discapacidad como sistema de apoyos para la toma de decisiones, mismo que es



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

creado por la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, así como por el Consejo Técnico de Adopciones, quienes cuentan con atribuciones y facultades para la toma de decisiones que garanticen el reconocimiento y capacidad jurídica de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, a su vez la Comisión de Seguridad Jurídica y Derechos Humanos del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad, tiene la responsabilidad de generar y aplicar Planes de Trabajo que impulsen estrategias y acciones encaminadas a la atención en materia de equidad, justicia social, igualdad de oportunidades, respeto a la dignidad y a la autonomía individual de las personas con discapacidad.

747. Asimismo, señaló que la capacidad jurídica de las personas con discapacidad se regula conforme a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado, precisando que, sólo en casos de enajenación mental judicialmente declarada, los incapaces carecen de capacidad de ejercicio y por tanto, requieren la intervención de un tutor. Tales disposiciones textualmente señalan:

Artículo 22. La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte, pero desde el momento que un individuo es concebido, de manera natural o por medio de las técnicas de reproducción asistida, queda bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código [...]

Artículo 23. La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

persona ni atentar contra la integridad de la familia; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes [...]

748. Agregó que la Procuraduría del SEDIF, *reconoce y garantiza la capacidad jurídica de niñas, niños y adolescente discapacitados que se encuentran bajo su resguardo al momento reconocer la igualdad de condiciones que tienen en relación con el resto de la población albergada, dicha capacidad jurídica también es reconocida al momento de realizar las acciones jurídicas necesarias para resolver su situación jurídica y cuenta con un tutor definitivo que defienda y proteja sus derechos humanos. Si bien es cierto no se cuenta con disposiciones específicas en la entidad, si se reconoce la capacidad jurídica a través de los siguientes ordenamientos:*

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.

- **Respecto a Quintana Roo.**

749. La Secretaría de Gobierno reportó que el Instituto Quintanarroense de la Mujer cuenta con 5 unidades de Atención distribuidas de manera estratégica en



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

todo el Estado con servicios especializados de Psicología: Orientación, Intervención en Crisis, Atención individual y Acompañamiento en el proceso jurídico; área jurídica: Orientación, Asesoría Legal y/o acompañamiento y Representación Jurídica; y área de Servicio Social: Orientación, Canalización, Gestoría de Servicios y de Seguimiento de Casos; Durante el periodo 2014 y 2015 se han atendido a 24 personas con alguna discapacidad.

750. El Poder Judicial le informó a la Secretaría de Gobierno que:

Se establece la tutela judicial efectiva, de acuerdo a lo establecido en el art. 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 1º párrafo quinto del mismo ordenamiento. Ambas disposiciones, establecen el derecho fundamental de acceso a la justicia, a todas las personas, sin discriminación motivada de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales y el estado civil.

Así mismo el artículo 3 bis del Código de Procedimientos Penales en el Estado en vigor para un sistema mixto penal aplicado por los Juzgados Tradicionales en materia Penal, garantiza el acceso a la justicia, al señalar que las personas con discapacidad tiene derecho a recibir un intérprete traductor, cuando esa discapacidad no le permita hablar u oír.

Resalta el art. 42 de la Ley de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes del estado de Quintana Roo.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a San Luis Potosí.**

751. La Secretaría de gobierno informó que como sistema de apoyo cuenta con la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 41 el cual señala que *las autoridades están obligadas a promover el derecho de igualdad de condiciones y de acuerdo al tipo de discapacidad que presente la persona, a fin de que reciban un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como asesoría, representación jurídica y accesibilidad en forma gratuita en dichos procedimientos.*

752. Respecto a la capacidad jurídica señaló: *en primer lugar el Código Civil del Estado de San Luis Potosí menciona que la capacidad jurídica es igual para todos, salvo las modificaciones especialmente declaradas. Así por ejemplo, respecto a la capacidad de ejercicio el propio código establece algunas limitaciones y reglas especiales tratándose de discapacidad mental.*

- **Respecto a Sinaloa.**

753. El SEDIF refirió como sistema de apoyo para la toma de decisiones al Consejo Estatal de Tutela y Consejo Municipal de Tutela; esta área gestiona el apoyo ante el Hospital Psiquiátrico de Sinaloa con médicos especialistas en psiquiatría que funja como peritos en la acción de estado de interdicción.

754. Respecto a la regulación de la capacidad jurídica señaló: *que se tiene la Figura Jurídica de la Tutela, durante 2015 se trabajó un anteproyecto de Ley de Inclusión Social que viniera a derogar la actual, esto con el fin de armonizar la*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Legislación Estatal con la Ley General de Inclusión de Personas con Discapacidad y la Convención nos ocupa, incluyendo el capítulo de Igual reconocimiento como persona ante la Ley de la cual carece nuestra Ley General de Inclusión, así como otras Leyes estatales que han sido armonizadas conforme a la Ley General sin retomar el punto de la igualdad como persona ante la ley art. 12.2.

- **Respecto a Tlaxcala.**

755. El Estado informó como sistemas de apoyo para la toma de decisiones el *Itpcd*, el *Sedif*, *Cedh*, la *Pgjet*, entre otras son las instituciones encargadas de vigilar y dar seguimiento en este tema. Sobre el rubro de cómo se regula en el estado la capacidad jurídica, la respuesta del ITPCD fue: *Nno una regulación en especial para las PCD, la ley se aplica para toda la ciudadanía.*

- **Respecto a Veracruz.**

756. El Estado señaló que como sistema de apoyo para la toma de decisiones que: *las personas con discapacidad tendrán derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica y acceso a la justicia en igual de condiciones que las demás, recibiendo un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en los que sean parte, así como asesoría y representación jurídica en forma gratuita en dichos procedimientos. Esto, con base en la Ley Número 822 para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

757. El Estado también reportó que regula a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad a través de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Responsabilidad Juvenil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Acuerdo por el que se instruye la Creación de las Unidades de Género en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, entre otras disposiciones normativas que garantizan el derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad.*

- **Respecto a Yucatán.**

758. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en relación a los sistemas de apoyo informó: *Básicamente con la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Código Civil y el Código de Procedimientos del Estado de Yucatán, Código de Familia del Estado, Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán (última reforma Junio de 2015), Reglamento de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, que garantizan el derecho de reconocimiento y capacidad jurídica, así como de Instituciones que salvaguardan los derechos de las personas con discapacidad.*

759. En relación a la capacidad jurídica señaló: *que se responde con el marco normativo descrito en la respuesta anterior.*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Zacatecas.**

760. El Estado informó como sistema de apoyo para la toma de decisiones: *aplicando los protocolos de actuación expedidos al respecto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.* La capacidad de jurídica de las personas con discapacidad *se encuentra regulada en el Código Civil y en algunos aspectos en el código familiar, al tenor de las normas relativas.*

761. En recuento de la información reportada en este rubro, el siguiente mapa muestra las entidades federativas que no remitieron información para tal fin.



Elaboración de la CNDH -Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de igual reconocimiento como persona ante la ley.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

762. Derivado de las respuestas proporcionadas se puede inferir que las entidades federativas no tienen claro el tema de capacidad jurídica y en su mayoría sólo lo vinculan al acceso a la justicia.

763. La actual regulación de la capacidad jurídica hace referencia al modelo de sustitución de la voluntad a través de representantes o tutores, cuando la Convención refiere la adopción del modelo de apoyo en la toma de decisiones; además, aún se advierte terminología peyorativa al hacer alusión a la discapacidad.

764. Como sistema de apoyos señalaron a las instituciones, políticas públicas, legislación para personas con discapacidad, y acuerdos, lo que permite advertir la errónea concepción de lo anterior, ya que este sistema es el conjunto de medios que se deben proveer a la persona para tomar sus propias decisiones.

765. Es importante señalar que, de acuerdo a la información proporcionada por las entidades, no se ha impulsado la adecuación normativa en materia de capacidad jurídica acorde a lo establecido en el artículo 12 de la Convención, sobre igual reconocimiento como persona ante la ley, por lo que resulta indispensable atender el compromiso internacional que determina el cambio de paradigma en la postura normativa de la capacidad jurídica del colectivo hacia el modelo de apoyo en la toma de decisiones.

❖ ACCESO A LA JUSTICIA.

766. En este rubro se muestran las acciones reportadas para garantizar el acceso a la justicia; acciones de nivelación, y mecanismos de capacitación dirigidos a operadores judiciales y penitenciarios en concordancia con la Convención.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Baja California Sur.**

767. La Secretaría de Gobierno reportó, únicamente mencionó en cuanto a las acciones el trato digno y apropiado en procedimientos administrativos y judiciales, asesoría y representación en cada caso; en cuanto a acciones de nivelación menciona la contratación de un Intérprete de LSM en el inicio del Nuevo Sistema de Justicia Penal y en lo que refiere a los mecanismos de capacitación, señaló que llevan a cabo programas de educación, sensibilización y capacitación al personal.

- **Respecto a Campeche.**

768. El Estado en lo que refiere a las acciones mencionó unidades habilitadas de Atención Psicológica, Atención a Víctimas del Delito, Asesores Jurídicos y Defensores Públicos; que se encuentran sensibilizados en cuanto a la existencia del Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad, de igual manera, se mencionó que se creó la Vice Fiscalía General de Derechos Humanos, entre sus funciones fomenta a los servidores públicos una cultura de respeto a los derechos humanos y brinda auxilio a las víctimas o a los ofendidos.

769. Como acciones de nivelación, el Estado enunció capacitaciones impartidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Instituto de Estudios de Derechos Humanos del Estado.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

770. La Vice Fiscalía General del Estado de Campeche indicó que tiene conocimiento de la creación del Consejo Estatal de Discapacidad, mismo que, entre sus rubros se encuentra uno en materia de seguridad jurídica y acceso a la justicia.

771. El Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, indicó en lo que respecta a los mecanismos de capacitación que “*desconocen por no ser ámbito de su competencia*”.

- **Respecto a Chiapas.**

772. El Congreso del Estado señaló, por cuanto hace a las acciones llevadas a cabo por la entidad federativa, las acciones de nivelación y los mecanismos de capacitación, las siguientes:

En la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas señala que el Ejecutivo del Estado debe establecer políticas públicas incluyentes para las personas con discapacidad, fomentando la igualdad de oportunidades, tendientes a erradicar cualquier tipo de discriminación, y a colocarlos en igualdad de circunstancias en los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural y de acceso a la justicia.

- **Respecto a la Ciudad de México.**

773. La Ciudad de México, en cuanto a las acciones para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad y a través del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, indicó la sensibilización del personal adscrito al Tribunal



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Electoral en Foros, conferencias y exposiciones; capacitación constante del personal administrativo y jurisdiccional.

774. A través del Tribunal Superior de Justicia reportó talleres para la Formación de Instructores para la Sensibilización en Apoyo para las Personas con Discapacidad; acuerdos del Comité de Accesibilidad Universal para Personas con Discapacidad del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; el Diseño y Difusión de un cartel con información relativo al Lenguaje con Perspectiva de Discapacidad; información relativa a la asistencia de intérpretes de la LSM; *colocación de señalizaciones táctiles para colocarse posteriormente en las instalaciones del Poder Judicial*; publicación de materiales en braille del Poder Judicial; el Programa de Capacitación sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad; el Programa de Capacitación del Instituto de Estudios Judiciales; el diseño y difusión de carteles y trípticos informativos sobre trato adecuado a personas con discapacidad por parte del Instituto de Estudios Judiciales.

775. Desde la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México se enunciaron ordenamientos legales encaminados a garantizar derechos y funciones de la Defensoría Pública. En lo referente a las acciones de nivelación indicó la cobertura universal de la garantía al Derecho a la Identidad, mediante la implementación de jornadas en zonas con alto grado de marginación y el Registro Civil Incluyente enfocado en la no Discriminación, y diversas pláticas y talleres en materia de personas con discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

776. En lo referente a mecanismos de capacitación, se indicó que a través del COPRED en el año 2014 se brindó capacitación a 30 Defensores Públicos, Peritos y Trabajadores Sociales, quienes participaron en el curso Prevención a la Discriminación y se lleva a cabo trabajo de accesibilidad en instalaciones de Defensoría Pública.

777. El Tribunal Electoral de la Ciudad de México refirió la Jornada "Los derechos de las personas con discapacidad" sobre el Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Derechos de Personas con Discapacidad impartido por la Suprema Corte de Justicia.

- **Respecto a Colima.**

778. El Estado, en materia de acciones para el acceso a la justicia reportó:

El INCODIS, a través de la Coordinación de Legislación y Derechos Humanos, se encarga de vigilar y apoyar en los procedimientos judiciales a las personas con discapacidad que soliciten este servicio, así mismo, subrayar que también se brinda el servicio de interprete en Lengua de Señas Mexicanas (LSM), en caso de que se requiera, para que acompañe a las personas con discapacidad auditiva y estas puedan tener conocimiento de cómo va su proceso.

779. No especificó acciones de nivelación ni mecanismos de capacitación de acuerdo a la Convención.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto al Estado de México.**

780. El Estado, por cuanto hace a las acciones que garantizan el acceso a la justicia para las personas con discapacidad, reportó que en materia laboral brindan asesoría y representación legal, de forma gratuita, a través de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a los usuarios que los solicitan. La Secretaría del Trabajo informó la creación de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia a cargo de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

781. La legislatura local se limitó a referir la obligación normativa contenida en el artículo 48 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

782. Por lo que hace a acciones de nivelación emprendidas por la entidad para garantizar el acceso a la justicia, la Procuraduría General de Justicia del Estado, sólo señaló la observancia del marco normativo de igualdad y equidad.

- **Respecto a Guerrero.**

783. El Estado, a través de la Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos, enunció como acciones para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, los servicios que ofrece a la ciudadanía y sus obligaciones como el respeto y la no discriminación sin especificar concretamente lo relativo a las personas con discapacidad.

784. A manera de acciones de nivelación se limitó a reportar que dicha institución de procuración de justicia *ha implementado acciones encaminadas a salvaguardar*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

la integridad de las víctimas u ofendidos de los delitos. Finalmente, en cuanto a mecanismos de capacitación, indicó que *se desconoce*.

- **Respecto a Hidalgo.**

785. El Estado informó como acciones para garantizar el acceso a la justicia la creación de la Unidad para la Igualdad de Género y Derechos Humanos, cuyo objetivo es *orientar la acción de la Institución al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, impulsar y promover valores y cambios actitudinales favorables a la igualdad de género y respeto a los derechos humanos en todos los ámbitos de la organización interna, así como externa en los servicios brindados*, de igual manera la Agenda Institucional de derechos humanos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, cuenta con dos programas Programa de Institucionalización y Transversalización de los Derechos Humanos 2016-2018 y Programa de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos 2016.

786. La Procuraduría General de Justicia, reportó como acciones para garantizar el acceso a la justicia la Ley Integral para Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo; la Secretaría de Seguridad Pública reportó, en cuanto a mecanismos de capacitación, en coordinación con el Instituto de Formación Profesional, imparten cursos de capacitación al personal de los Centros Penitenciarios al personal de seguridad y custodia como al personal administrativo.

787. De igual forma refirió como acciones de nivelación: cursos de capacitación impartidos en el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría a personal operativo y menciona brindar apoyo con personal especializado brindando interprete. En el mismo sentido enunciaron las acciones siguientes:



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Se difundió el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Entrega del Boletín de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que contiene los boletines 2/2012, 3/2012, 1/2013 y la edición especial del caso Radilla Pacheco vs México.

Se difundió en versión electrónica el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Boletín "Género y Derechos Humanos", publicación que tiene como objetivo la difusión en materia de derechos humanos, el cual presenta en todas sus ediciones un ensayo de investigadores reconocidos en el tema, recomendaciones jurídicas y culturales, estadísticas en la materia, actividades propias del área, celebraciones del mes, sentencias, casos emblemáticos, jurisprudencia nacional e internacional, etc.

- **Respecto a Michoacán.**

788. El Estado de Michoacán, no informó acciones para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, ni acciones de nivelación.

789. En lo que refiere a mecanismos de capacitación, señaló que *la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos se emprendió capacitación a través de cursos tanto para el personal administrativo como el personal operativo de los Centros de Reinserción Social, Preventivos y el*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Centro de Integración para Adolescentes, en temas relacionados con la discriminación y la erradicación de la tortura y tratos crueles, como parte de la sensibilización en el trato diario de los internos. Así como para erradicar el aislamiento de las personas privadas de su libertad. Brindando además atención médica y de calidad a todos los internos, para el trato igualitario.

- **Respecto a Morelos.**

790. El Estado, respecto a acciones para garantizar el acceso a la justicia, reportó que la Fiscalía General cuenta con *la circular número 007/007 que establece la obligación para todos los agentes del Ministerio Público y personal adscrito a la Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas, de dar atención victimológica inmediata a las víctimas u ofendidos menores de edad, mujeres, adultos mayores, discapacitados e indígenas.*

791. Sobre mecanismos de capacitación emprendidos en la entidad, señaló que el personal Técnico al interior de los Centros de reclusión ha tenido cursos de Capacitación para la atención de las personas con discapacidad a través de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Dirección General de Salud en el Estado. Agregó que los operadores de las Unidades de Medidas Cautelares y Salidas Alternas para Adultos, también han recibido la capacitación correspondiente para la atención y orientación a personas con Discapacidad en conflicto con la Ley a través del Instituto de Justicia Procesal Penal.

792. La entidad no indicó acciones de nivelación emprendidas para garantizar los derechos de grupos en situación de vulnerabilidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Nuevo León.**

793. El Estado enunció las obligaciones institucionales de contar con peritos especializados en discapacidad, apoyo de intérpretes en lengua de señas y emisión de documentos en sistema braille sin especificar de qué manera lo garantiza. En este mismo sentido, enuncia las obligaciones legales de los operadores de la procuración de justicia para salvaguardar los derechos de las víctimas o imputados con alguna discapacidad; asimismo, señaló que los centros de justicia familiar cuentan con las adecuaciones de espacios sean accesibles para las personas con discapacidad.

794. Asimismo, señaló que las unidades de investigación solicitan la colaboración de la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad, a efecto de nombrar al personal capacitado acorde a la discapacidad.

795. Referente a las acciones de nivelación, el Estado reportó que la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad junto con el Programa Estatal de Prevención, Atención e Integración de las Personas con Discapacidad, han implementado campañas de concientización.

796. De igual forma, cuando se trata de personas con discapacidad probables responsables, el defensor gestiona las necesidades de la incapacidad de su representado, así como el Agente del Ministerio Público Orientador y el Agente del Ministerio Público Investigador, brindan las facilidades para la estadía de la persona.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

797. Finalmente, Nuevo León no reportó mecanismos de capacitación dirigidos a operadores judiciales y penitenciarios en concordancia con lo previsto en la Convención.

- **Respecto a Oaxaca.**

798. El Estado señaló en el rubro de acciones para garantizar el acceso a la justicia lo siguiente:

En algunas discapacidades no todas por ejemplo en la personas de sillas de ruedas, que pueden expresar a ellas, pero los sordos ciegos y aun, as los esquizofrenia, los bipolares, los autistas NO se aplica.

799. Fue omiso en proporcionar cuáles son las acciones de nivelación para garantizar los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como los mecanismos de capacitación emprendidos e implementados, pues sólo reprodujo parte del preámbulo y el propósito de la Convención.

- **Respecto a Puebla.**

800. El Estado, respecto a las acciones para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, se limitó a señalar lo enunciado en el artículo 15 del Código de Procedimientos Penales del Estado Libre y Soberano de Puebla. De igual manera, señaló que el personal de la Fiscalía está en constante capacitación en lo que respecta a derechos humanos, además se cuenta con los lineamientos



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de las Memorias de la Primera Jornada Nacional sobre Derechos Humanos y Personas con Discapacidad.

801. Acerca de las acciones de nivelación emprendidas, reportó las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Código de Procedimientos Penales del Estado Libre y Soberano de Puebla.

802. Finalmente, por cuanto hace a los mecanismos de capacitación dirigidos a los operadores judiciales y penitenciarios, la entidad federativa sólo informó la capacitación proporcionada al personal de los Centros de Reinserción, en materia de derechos humanos a grupos en situación de vulnerabilidad.

- **Respecto a Querétaro.**

803. En acceso a la justicia, el Estado reportó entre otras, la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro y el Protocolo de Atención de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

804. También, señaló que la Dirección de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito proporciona asistencia a personas con discapacidad durante el desahogo de diligencias ministeriales.

805. Precisó que se otorgan apoyos económicos y asistenciales a víctimas u ofendidos del delito en condición de discapacidad, a través de un Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas, de igual forma se



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

brinda la atención por personal especializado, *como traductores de lenguajes a señas*, entre otros apoyos.

806. La Defensoría Pública y Asistencia jurídica en el Estado de Querétaro informó que cuenta con servicios especializados que garantizan su atención, gestión y representación a la problemática; la Secretaría de Seguridad Ciudadana indicó que cuenta con la línea de emergencia 089 en la que si la llamada es de una persona con discapacidad, se enlaza directamente al Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad; el Centro de Justicia para Mujeres proporciona los servicios de acompañamiento para la tramitación de medidas de protección, representación jurídica.

807. En cuanto a las acciones de nivelación, el Estado reportó el Protocolo de Actuación Ministerial; Protocolo de Actuación Ministerial en la Investigación y Persecución de Delitos cometidos en agravio de Mujeres por razones de género; Protocolo de actuación para la investigación de hechos relativos al reporte de personas no localizadas, y el Protocolo de atención a usuarias y víctimas del Centro de Justicia para Mujeres del Estado.

808. En el mismo sentido, señaló que la Secretaría de Seguridad Ciudadana emprendió ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones; adaptar los puestos de trabajo para personas con discapacidad dentro del sistema educativo; también que imparten cursos de prevención y sensibilización, dando mensajes de respeto a las personas con discapacidad y a servidores públicos; realizan acciones de sensibilización y capacitación para la erradicación de la discriminación y que les brinden el trato y atención que requieren.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

809. En cuanto a los mecanismos de capacitación, refirió que 350 elementos de Policía Estatal, han recibido capacitación en materia de Derechos Humanos, con énfasis en la atención de grupos vulnerables. Asimismo, 91 elementos de la Policía Estatal se han capacitado para la atención de grupos vulnerables, *con necesidades especiales y discapacidad.*

- **Respecto a Quintana Roo.**

810. El Estado no proporcionó información respecto a las acciones para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

811. Relativo a las acciones de nivelación que se han emprendido para garantizar este derecho a los grupos en situación de vulnerabilidad, la Secretaría de Seguridad Pública de la entidad informó que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado brindó capacitación en materia de derechos humanos de las personas internas, también abordaron temas relacionados con los derechos humanos de las personas con Discapacidad y la prevención de tortura. Asimismo, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos capacitó a 94 personas, correspondientes a 30 elementos del Centro de Retención Municipal de Felipe Carrillo Puerto, 14 del Centro de Reinserción Social de Cozumel y 50 del Centro de Retención Municipal de Solidaridad.

812. Finalmente, acerca de los mecanismos de capacitación emprendidos por la entidad y dirigidos a los operadores judiciales y penitenciarios, por medio de su Secretaría de Seguridad Pública informó que el principal objetivo versa en la



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

reinserción social, laboral, cultural y familiar de los internos, incluyendo a los internos que padecen algún tipo de discapacidad, para lo cual se les brinda la debida atención médica, así como la capacitación adecuada para la correcta y completa reinserción. De igual manera se brinda capacitación al personal de los distintos Consejos Técnicos y al personal de seguridad y custodia, para el adecuado trato de los internos.

- **Respecto a San Luis Potosí.**

813. El Estado respecto a las acciones para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, informó que la Coordinación General de la Defensoría Pública; la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; y el SEDIF, brindan servicio de asesoría y representación legal.

814. En cuanto a lo referente a las acciones de nivelación y los mecanismos de capacitación emprendidos e implementados por la entidad para garantizar el acceso a la justicia de los grupos de personas en situación de vulnerabilidad, no realizó reporte alguno.

- **Respecto a Sinaloa.**

815. El SEDIF por cuanto hace a las acciones para garantizar el acceso de la justicia de las personas con discapacidad, informó que cuenta con un área de asesoría jurídica que brinda orientación y acompañamiento ante las instancias correspondientes y en los casos que se requiera, tales como apoyo con intérprete de LSM.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

816. Asimismo, reportó que la Procuraduría de Justicia de Estado cuenta con la Oficina de Atención Especializada en Personas con Discapacidad.

817. Por otra parte, señaló no tener conocimiento de acciones de nivelación emprendidas para garantizar el acceso a la justicia a los grupos en situación de vulnerabilidad, ni de mecanismos de capacitación dirigidos a operadores judiciales y penitenciarios de acuerdo con la CDPD.

- **Respecto a Tabasco.**

818. El Estado respecto a las acciones para garantizar el acceso de la justicia de las personas con discapacidad, señaló el título XIII del acceso a seguridad jurídica de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado.

819. Por otro lado, no informó respecto a acciones de nivelación emprendidas para garantizar el acceso a la justicia a los grupos de personas en situación de vulnerabilidad, ni de mecanismo de capacitación dirigidos a operadores judiciales y penitenciarios de acuerdo a la Convención.

- **Respecto a Tamaulipas.**

820. El Estado informó respecto al acceso a la justicia de las personas con discapacidad, que garantiza a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, de conformidad con la legislación sustantiva y adjetiva civil.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

821. Respecto a las acciones de nivelación para garantizar tal derecho a los grupos en situación de vulnerabilidad, *el Poder Judicial del Estado informó que siempre que se encuentre una niña, niño o adolescente en el contexto de la comisión de un delito, las autoridades están obligadas a notificar de inmediato a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.*

822. Finalmente, por cuanto hace a los mecanismos de capacitación dirigidos a operadores judiciales y penitenciarios conforme a la CDPD, la Procuraduría General de Justicia informó que a los agentes del Ministerio Público Investigador y Especializados se les había instruido observar en todo momento las directrices establecidas en los diversos Protocolos de Actuación emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como resultado de la reforma en materia de derechos humanos; así como el Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial para mejorar el acceso a la Justicia de Personas con discapacidad, Migrantes, Niños, Niñas, Adolescentes, Comunidades y Pueblos Indígenas, y el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad.

- **Respecto a Tlaxcala.**

823. El Estado indicó, en lo referente a las acciones para garantizar el acceso a la justicia, lo siguiente:

La recomendación de la CEDH, fue que cualquier situación en materia de justicia desafortunadamente fue que se reportara a través de dicho



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

organismo, sin embargo, Tlaxcala tiene ahí una gran laguna, pues ninguno de los casos en materia de discriminación e injusticia no han progresado en ninguna de las instituciones con la capacidad para hacerlo.

Ni en la CEDH, ni en la Procuraduría del Estado o en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, dónde se ha remitido los casos de abuso, se ha tenido un caso a favor de las PCD. Tampoco en las Instituciones de salud o de justicia se cuenta con intérprete de lenguaje señas mexicana o de braille. El Itpcd y el Sedif, actúan como instituciones de vigilancia.

824. En lo referente a las acciones de nivelación se indicó que: *No hay acciones específicas, sólo de vigilancia y de la aplicación de la Ley a todos los ciudadanos, de esta misma manera, no han llevado a cabo mecanismos de capacitación solo se basan en las recomendaciones de las instituciones de derechos humanos.*

- **Respecto a Veracruz.**

825. El Estado en lo concerniente a las acciones para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, refiere obligaciones establecidas en ley, también enuncia la obligación de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado en cuanto a la procuración de justicia se refiere.

826. De la misma forma, reportó que los Fiscales Itinerantes realizan recorridos fuera de sus recintos oficiales, con el fin de llevar a cabo pláticas audiovisuales dirigidas a la población del Distrito Judicial al que pertenecen y asignación de un



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

intérprete que sirva como puente y medio de comunicación entre el usuario y el servidor público de la Fiscalía.

827. Respecto de las acciones de nivelación, indicó el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad, la Constitución Política del estado y la publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz del Acuerdo 23/2014, por el que se crea el "Programa de primer Contacto" sin especificar si refiere a las personas con discapacidad.

828. Por cuanto hace a los mecanismos de capacitación reportó:

El Instituto de Capacitación, Formación y Actualización del Poder Judicial del Estado de Veracruz es el encargado de divulgar la educación jurídica, humanista y social con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de capacitación, actualización, formación y profesionalización de los integrantes del poder judicial del estado de Veracruz en materia de justicia y derechos humanos. Cuentan con un protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con Discapacidad.

Así también, a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se capacita al personal de psicología y médico principalmente en materia de salud mental y en jornadas psiquiátricas para la actualización de conocimientos y dotarlos de mejores habilidades para el desarrollo e



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

implementación de los programas de atención a personas con discapacidad intelectual o psicosocial.

- **Respecto a Yucatán.**

829. El Estado reportó que el Centro de Justicia para las Mujeres ejecuta las acciones para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, consistentes en los principios de la CDPD.

830. Como acciones de acceso a la justicia, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social señaló contar con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán y el Reglamento de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.

831. Respecto de las acciones de nivelación, indicó la aplicación de la Ley para Prevenir y Eliminar la discriminación en el Estado de Yucatán y su Reglamento. El estado fue omiso en lo que refiere a los mecanismos de capacitación para operadores judiciales.

- **Respecto a Zacatecas.**

832. El Estado, respecto a las acciones para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, señaló que el Poder Judicial, de requerir de apoyo a las personas con discapacidad para su comunicación, asigna a peritos intérpretes



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

para que puedan ejercitar sus derechos y comprendan en *la mayor medida posible* los actos del juicio. También puntualizó que los canalizan hacia instituciones que los apoyen jurídicamente.

833. De igual forma, acerca de las acciones de nivelación refirió que, en los casos de grupos vulnerables, al Poder Judicial del Estado le corresponde prestar apoyo para que puedan ejercitar dentro un juicio los derechos que les corresponden, como asistencia pericial para la práctica de actos procesales o el desahogo de pruebas; asimismo, se capacita a los operadores judiciales para que busquen un equilibrio adecuado que permita a los grupos vulnerables el ejercicio de sus derechos.

834. Finalmente, por lo que respecta a los mecanismos de capacitación emprendidos en el Estado y dirigidos a operadores judiciales y penitenciarios en concordancia con el paradigma previsto en la CDPD, la entidad federativa enlistó diversas capacitaciones brindadas en materia de género y violencia en contra de las mujeres; sin embargo, no mencionó alguna especialmente focalizada a personas con discapacidad.

835. En el siguiente mapa se muestran las entidades que no dieron respuesta al rubro de acceso a la justicia.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS



Elaboración de la CNDH – Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Acceso a la Justicia.

836. Se observó que las entidades reportaron acciones para garantizar el acceso a la justicia, sin embargo, estas resultan en citas de su normatividad estatal, sin que se identifiquen acciones concretas que atiendan la desventaja de la persona con discapacidad, dirigidas a propiciar la igualdad sustantiva en el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.

837. A esta Comisión Nacional le resulta preocupante que diversas entidades no realicen la adopción e implementación de acciones para garantizar el acceso a la justicia de este colectivo, en igualdad de condiciones, dentro de los procesos legales en los que sean parte, a través de ajustes de procedimiento adecuados a su deficiencia. Asimismo, emplean indistintamente los términos ajustes razonables



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

y ajustes al procedimiento, pues los primeros son mecanismos para conseguir la igualdad fáctica de las personas con discapacidad en cualquier aspecto de su vida, que no impongan una carga desproporcionada o desmedida; mientras que los últimos son todas aquellas medidas obligatorias y necesarias para garantizar su acceso a la justicia.

❖ **PROTECCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES.**

838. En el presente rubro se indicarán las medidas que se han emprendido las Entidades Federativas para evitar la práctica de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

- **Respecto a Baja California.**

839. El Estado señaló como medida para evitar la practica contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, el artículo 30 de la Ley de ejecución de penas y medidas judiciales para el Estado de Baja California.

- **Respecto a Baja California Sur.**

840. El Estado reportó la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California Sur, en la que establece que ninguna persona con discapacidad deberá ser sometida a explotación, trato abusivo y degradante.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Campeche.**

841. El Estado, a través de la Fiscalía General del Estado, informó un convenio en materia de capacitación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado, la creación de la Fiscalía de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, Delitos Electorales y Delitos contra Periodistas, la creación de la Unidad de Igualdad de Género.

- **Respecto a la Ciudad de México.**

842. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal informó que atiende de manera prioritaria situaciones respecto a tortura, particularmente cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad. La Defensoría Pública de la Ciudad de México cuenta con una Unidad de atención a Derechos Humanos y demás Grupos Vulnerables.

843. En lo correspondiente a medidas para evitar la práctica de la tortura, refirió la creación de la Unidad de Atención a Derechos Humanos y Grupos Vulnerables; la Procuraduría General de la República realiza Identificación, atención y prevención de la Tortura; la creación de la citada Ley de la Defensoría Pública de la Ciudad de México.

- **Respecto a Colima.**

844. El Estado no indicó la existencia de medidas para evitar la práctica de la tortura, únicamente reportó que han realizado campañas de promoción de los derechos de las personas con discapacidad previniendo y erradicando actuaciones



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de este tipo. También refirió trabajar de forma coordinada con 46 asociaciones civiles y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

- **Respecto al Estado de México.**

845. El Estado informó como medidas implementadas: *protección contra la explotación, la violencia y el abuso.*

- **Respecto a Guanajuato.**

846. La Secretaría del Gobierno del Estado, como medidas refirió lo siguiente:

...Artículo 6, Fracción III, IV y V, de su Ley de Inclusión, a través de programas, pláticas y ponencias que lleva a cabo el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, se pretende erradicar la tortura, tratos indignos e inhumanos de las personas con discapacidad.

- **Respecto a Guerrero.**

847. La Fiscalía General del Estado indicó que desconocía las medidas para evitar la práctica de la tortura.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Hidalgo.**

848. La Secretaría de Seguridad Pública reportó que, en el año 2015, se efectuaron 603 representaciones de diversos trabajos e informó que *se ha erradicado totalmente en todos los Centros Penitenciarios la práctica de la tortura y tratos o penas crueles, a través cursos de capacitación de sensibilización a personal penitenciario impartidos por el Instituto de Formación Profesional.*

- **Respecto a Michoacán.**

849. El estado reportó, lo siguiente:

Como ya se ha referido la Secretaría de Seguridad Pública trabajó en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos para llevar a cabo capacitación a través de cursos tanto para el personal administrativo como el personal operativo de los CNTROS DE Reinserción Social, Preventivos y el Centro de Integración para Adolescentes, en temas relacionados con la no discriminación y la erradicación de la tortura y tratos crueles, como parte de sensibilización en el trato diario de los internos. Así como para erradicar el aislamiento de las personas privadas de su libertad. Brindando además atención médica y de calidad a todos los internos, para el trato igualitario.

- **Respecto a Morelos.**

850. El Estado se limitó a señalar que se aplica la circular 006/2006 en la que se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Ministerio Público, peritos, médicos legistas, psicólogos forenses, y/o demás personal de la Fiscalía General del Estado, para la aplicación del dictamen médico-psicológico especializado para casos de posible tortura.

- **Respecto a Nuevo León.**

851. La Procuraduría General de Justicia del Estado mencionó llevar a cabo medidas de capacitación a su personal en las que se incluyen ejes transversales, entre ellos los derechos humanos. Así también reportó, en colaboración con la Procuraduría de Defensa de las Personas con Discapacidad, la realización de la jornada “la discapacidad y el derecho a la protección”. De igual manera, indicó que se ha implementado de manera permanente capacitación en materia de derechos humanos dirigida al personal de la Procuraduría.

- **Respecto a Oaxaca.**

852. El Estado reportó la obligación que al respecto establece la CDPD y la impartición de un curso sobre derechos humanos, sistema de justicia penal y prevención de la tortura.

- **Respecto a Puebla.**

853. El Estado a través del Instituto Poblano de las Mujeres, reportó el artículo 22 de la Constitución General de la República y la publicación de la Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y en su caso Erradicar la Tortura.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Querétaro.**

854. La Secretaría de Gobierno indicó que la Procuraduría General de Justicia del Estado implementa el Protocolo de Estambul.

- **Respecto a Quintana Roo.**

855. El Estado únicamente brindó una respuesta por parte de la Secretaría de Seguridad Pública en la que señaló *“que las personas que padecen algún tipo de discapacidad son atendidas en tiempo y forma por el personal médico de cada centro penitenciario”*.

- **Respecto a San Luis Potosí.**

856. El Estado indicó que se han efectuado diversas campañas de capacitación a los servidores públicos y elementos de seguridad, impartidos por organismos públicos de derechos humanos y la Comisión Nacional de Seguridad.

- **Respecto a Sinaloa.**

857. El SEDIF indicó que no tiene información sobre ello.

- **Respecto a Tamaulipas.**

858. El Estado informó no haber emprendido alguna medida, sólo señaló que en aquellos casos en los que se denuncian actos de tortura, se ha dado inicio a



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

procesos de investigación administrativos y penales, con el objeto de sancionar tales prácticas.

- **Respecto a Tlaxcala.**

859. El ITPCD se limitó a referir las *Recomendaciones de la CEDH*.

- **Respecto a Veracruz.**

860. El Estado reportó la aplicación y cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, que rige a todos los hospitales psiquiátricos y establecimientos de salud mental, sobre tratos crueles, penas o acciones degradantes para los pacientes con trastornos psiquiátricos; también indicó la realización de cursos periódicos de *Trato Digno* para su personal. Se reportó un Comité Hospitalario de Quejas, observaciones, sugerencias y recomendaciones en todos los hospitales y la existencia de líneas telefónicas de auxilio ante posibles vejaciones.

861. De igual manera, informó que la Secretaría de Educación del Estado cuenta con la carpeta de información jurídica para la atención de quejas o denuncias por violencia, maltrato, acoso escolar y abuso sexual infantil.

- **Respecto a Zacatecas.**

862. El Estado informó que se han impartido a diversos trabajadores del Poder Judicial del Estado varios cursos de capacitación en materia de derechos humanos



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

y grupos en situación de vulnerabilidad, pero ninguno de los que enlistó refieren medidas para evitar la práctica de la tortura.

863. En recuento de la información reportada en este rubro, el siguiente mapa muestra las entidades federativas que no remitieron información para tal fin.



Elaboración de la CNDH -Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

864. De la información obtenida se identificó algunas entidades refirieron la implementación del "Protocolo de Estambul" documento que, si bien es de gran relevancia para la investigación y documentación, es una herramienta médica



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

psicológica y legal para investigar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, más no una medida para evitar la práctica de la tortura.

865. Las entidades federativas indicaron llevar a cabo medidas respecto a la práctica de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, no obstante, no especificaron que éstas estén dirigidas de manera específica a dicho colectivo.

❖ **PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN, LA VIOLENCIA Y EL ABUSO.**

866. En este apartado se dará cuenta de las medidas de gobierno y legislativas para prevenir y sancionar los tipos de violencia hacia las personas con discapacidad, con la finalidad de evitar que se produzcan casos de explotación, violencia y abuso, y en su caso existan herramientas para su investigación.

- **Respecto a Baja California.**

867. El Estado comentó respecto a las medidas de gobierno y legislativas para prevenir y sancionar todos los tipos de violencia hacia las personas con discapacidad, que se definen en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, en el artículo 11.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Baja California Sur.**

868. El Estado informó que existen medidas para prevenir y sancionar todos los tipos de violencia hacia una persona con discapacidad.

- **Respecto a Chiapas.**

869. El Estado señaló la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas, la cual establece que el SEDIF Chiapas formulará y establecerá acciones de información entre la sociedad para evitar el abuso, explotación, así como el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

- **Respecto a la Ciudad de México.**

870. La Ciudad de México informó que las disposiciones normativas están establecidas en el Código Penal Local y en el Código de Procedimientos Penales Local, así como a través de otras disposiciones legislativas, sin especificar las medidas.

- **Respecto a Colima.**

871. El Estado refirió que el INCODIS se vincula con diversas instituciones gubernamentales como la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Instituto Colimense de las Mujeres, el Poder Judicial del Estado y la Procuraduría General



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

del Estado para prevenir estos abusos. Sin embargo, no mencionan las medidas ni legislación para prevenir y sancionar los tipos de violencia.

- **Respecto al Estado de México.**

872. El Estado a través de la Secretaría del Trabajo, reportó la creación de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia que se encuentra a cargo de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

873. Asimismo, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana indicó como medidas legislativas: la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México, el Código Penal del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida de Violencia del Estado de México, la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México, la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado y Municipios, la Ley de Seguridad Pública del Estado de México y la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

- ❖ **Respecto a Guanajuato.**

874. El Estado señaló que las medidas con las que se cuenta están estipuladas en el artículo 1, Fracciones I, II y III, y el artículo 2, dentro de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Guerrero.**

875. El Estado a través de la Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos, refirió que desconoce acerca de las medidas de gobierno y legislativas para prevenir y sancionar los tipos de violencia hacia las personas con discapacidad.

- **Respecto a Hidalgo.**

876. La Secretaría de Seguridad Pública informó que cuentan con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la creación del Centro de Justicia para Mujeres; la armonización de los instrumentos normativos; la Ley de Atención, Asistencia y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo.

877. Por su parte, el SEDIF reportó la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo, artículos 24 y 25.

- **Respecto a Nuevo León.**

878. El Estado indicó que cuenta con la Ley de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Oaxaca.**

879. El Estado de Oaxaca refirió que *los principios que deberán observar las políticas públicas, son: la equidad; la justicia social; la igualdad de oportunidades; el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad; el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la accesibilidad; la no discriminación; la igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad; y la transversalidad en que se aplica por medio del seguro popular que permite el apoyo a los niños de una nueva generación.*

- **Respecto a Puebla.**

880. El Estado a través del Instituto Poblano de las Mujeres, señaló el numeral 357 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

881. La Secretaría de Educación Pública refirió la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y el Reglamento de las condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Querétaro.**

882. El Estado informó como medida legislativa la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro y el Código Penal para el Estado de Querétaro.

- **Respecto a San Luis Potosí.**

883. El Estado señaló que el Código Penal del Estado tipifica el delito de discriminación.

- **Respecto a Sinaloa.**

884. El Estado refirió al Código Familiar.

- **Respecto a Tabasco.**

885. El Estado informó la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tabasco, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Tamaulipas.**

886. El Estado a través de la Secretaría General de Gobierno, señaló contar con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Protección a las Víctimas Para el Estado de Tamaulipas; la Ley Para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas y la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad.

- **Respecto a Tlaxcala.**

887. El Estado informó que han realizado trabajos conjuntos con la Secretaría del Trabajo y Previsión social y el SEDIF, *hasta el momento no hay resultados definitivos.*

- **Respecto a Veracruz.**

888. El Estado respondió que cuenta con el Código Penal No. 586 para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- **Respecto a Yucatán.**

889. El Estado a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, informó la Constitución Política del Estado de Yucatán; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán; el Reglamento de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán; la Ley



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán y el Código Nacional de Procesos.

890. En recuento de la información reportada en este rubro, el siguiente mapa muestra las entidades federativas que no remitieron información para tal fin.



Elaboración de la CNDH –Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

891. De la información proporcionada, se observó que diversas entidades han implementado medidas legislativas para prevenir y sancionar la violencia en agravio de las personas con discapacidad; sin embargo, sólo una entidad reportó una medida de gobierno, y ésta pondera la perspectiva de género. Tampoco se detectaron acciones para identificar o diagnosticar factores que propicien el abuso



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

y explotación en contra de este colectivo, a fin de prevenirlos, particularmente, tomando en cuenta las necesidades específicas del género y la edad.

892. Asimismo, se puede observar que las medidas reportadas no están focalizadas a las personas con discapacidad como grupo específico, sino que generalizan la atención en materia de derechos humanos.

❖ **DERECHO A TENER UN NOMBRE Y NACIONALIDAD.**

893. En este apartado, se dará cuenta de las garantías para asegurar el nombre y nacionalidad a las personas con discapacidad cognitiva, intelectual y psicosocial, particularmente a las que se encuentran en situación de calle.

- **Respecto a Baja California.**

894. El Estado reportó que no existe regulación específica para el rubro, comenta que la legislación estatal no contempla casos en particular de estos tipos de discapacidad porque las leyes estatales visualizan a todas las personas con los mismos derechos al nombre y nacionalidad.

895. El Estado refirió:

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado en el Registro Civil, las niñas y niños deben ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento a fin de que el infante pueda preservar su identidad, contando con un nombre y apellido. La autoridad competente



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. Con lo anterior, se garantiza que las personas con discapacidad tengan un nombre y una nacionalidad. En el caso de las personas que se encuentran en situación de calle, la gran mayoría de ellas cuentan con un nombre y una nacionalidad.

- **Respecto a la Ciudad de México.**

896. La Ciudad de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México indicó:

La Secretaría de Desarrollo Social trabaja en conjunto con el Registro Civil para emitir Actas de Nacimiento a todas aquellas personas cuyo nacimiento no haya sido registrado en tiempo y forma, asimismo, en caso de haber sido registrado y no tener documentos que lo acrediten, la SEDESO orienta y acompaña a la población para que gestione sus documentos.

897. A través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México se reportó:

El Registro Civil de la Ciudad de México tiene como encomienda garantizar el derecho a la identidad de todo capitalino. En virtud de lo cual, realiza jornadas para la expedición y levantamiento de Actas y Registros Extemporáneos de adultos mayores y personas en situación de calle.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Asimismo, en apoyo a los miembros de comunidades indígenas, se cuenta con el área de Programas Especiales, a través de la cual se solicitan intérpretes y traductores en los diferentes dialectos para facilitar los servicios del Registro Civil de la Ciudad de México. Dicha área busca hacer lo propio con personas sordas que se comuniquen en Lengua de Señas Mexicana.

- **Respecto a Coahuila.**

898. El Estado comentó refirió los artículos 48, 49, y 51 del Código Civil, y el artículo 19 de la Ley del Registro civil.

- **Respecto a Colima.**

899. En el Estado mencionó que no existe exclusión de ningún tipo como obligación establecida en la ley, adicionalmente refirió: *Por otra parte, se tiene considerado para la acreditación de la nacionalidad mexicana, la expedición del pasaporte, mismo que cuenta con un descuento del 50% para persona con discapacidad.*

- **Respecto al Estado de México.**

900. El Estado se limitó a referir el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en cuanto a que toda persona tiene derecho a la



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento sin dar más información sobre la obligación de garantizar dicho derecho.

- **Respecto a Guanajuato.**

901. El Estado reportó: *Por medio del Registro Civil y los sistemas DIF Estatal y Municipal; a través de los programas de atención jurídica para niñas y niños en situación de calle.*

- **Respecto a Guerrero.**

902. El Estado se limitó a reportar que se desconoce.

- **Respecto a Oaxaca.**

903. El Estado enunció las obligaciones establecidas en la Ley de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, sin dar mayor información sobre la manera en que se hace efectiva la garantía de dichos derechos.

- **Respecto a Nuevo León.**

904. El Estado, a través de su Dirección General de Registro Civil reportó lo dispuesto en los artículos 25 Bis VI, 492, 493 y demás relativos del Código Civil.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Puebla.**

905. El Estado, a través de su Instituto Poblano de las Mujeres, refirió lo enunciado los artículos 64, 65 y 67 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

- **Respecto a Querétaro.**

906. El Estado indicó:

Con relación a este punto, se informó que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad (cognitiva, intelectual o psicosocial) que se encuentra bajo resguardo del estado, es decir, bajo la tutela de la Procuraduría del SEDIF, se les reconoce su capacidad jurídica y se le brinda todos y cada uno de los atributos de su personalidad, tales como nombre, domicilio, nacionalidad, dicha capacidad jurídica es protegida al momento que se inician las acciones judiciales pertinentes para la protección de sus derechos al igual que al resto de la población albergaría.

La Procuraduría del SEDIF, a través de un dictamen, solicita el registro de niñas, niños y adolescentes con discapacidad ante la Dirección del Registro Civil.

- **Respecto a Sinaloa.**

907. El Estado a través del SEDIF reportó: "No se cuenta con información específica en esta área."



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Tamaulipas.**

908. El Estado a través de su Coordinación General del Registro Civil, refirió los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 18 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, las unidades del Registro Civil en el Estado y campañas permanentes de registro de nacimiento.

- **Respecto a Tlaxcala.**

909. El Estado se limitó a referir: *Solo con las entidades de vigilancia: CEDH, Itpcd, Sedif, Instituto de la Mujer y Pgjet.* [sic]

- **Respecto a Veracruz.**

910. El Estado se limitó a reportar lo siguiente: *Los Servicios de Educación Especial orientan y acompañan a los padres de familia en caso de que tengan hijos que por alguna causa no cuenten con su acta de nacimiento o CURP.*

911. En recuento de la información reportada en este rubro, el siguiente mapa muestra las entidades federativas que no remitieron información para tal fin.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS



Elaboración de la CNDH. Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Derecho a tener un nombre y nacionalidad.

912. Resulta preocupante que la mayor parte de las entidades federativas hayan reportado obligaciones legales del Registro Civil, o instancias gubernamentales, para asegurar un nombre y nacionalidad a las personas con discapacidad, dado que no únicamente a través de la expedición de las mismas se garantiza este derecho y es necesario la existencia y aplicación de mecanismos.

913. A esta Comisión Nacional le preocupa que no existan diagnósticos para identificar necesidades de registros de personas con discapacidad, así como levantamiento de actas de nacimiento de personas con discapacidad, como adultos mayores, miembros de comunidades indígenas, personas en situación de calle y otros grupos que puedan suponer alguna condición de vulnerabilidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

914. En muchos casos se mencionó únicamente el registro de niños que se encuentran bajo la tutela o resguardo del Estado, o se mencionó que no existe exclusión en los trámites para la población en general, con lo que se puede estar considerando que se da satisfacción a la problemática en la materia, situación que es errónea, toda vez que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas ha observado al Estado mexicano en cuanto a que éste no ha alcanzado la universalidad de inscripción de niñas y niños con discapacidad en el Registro Civil¹⁸.

❖ DERECHO A VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE Y A SER INCLUIDO EN LA COMUNIDAD.

915. En este apartado se incluyen las respuestas sobre los porcentajes de personas con discapacidad en situación de institucionalización, así como los incorporados a la sociedad; acciones e impedimentos para lograrlo.

• Respecto a Baja California

916. El Estado informó a través del SEDIF que no se cuenta con información sobre la institucionalización de personas con discapacidad y su incorporación a la sociedad.

¹⁸ Precisión número 41 de las Observaciones finales sobre el informe inicial de México del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas CRPD/C/MEX/CO/I del 27 de octubre de 2014.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Baja California Sur**

917. El Estado reportó que no cuenta con información sobre la institucionalización de personas con discapacidad y su incorporación a la sociedad, y por medio del Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, lo siguiente:

Alrededor del 0.19% de la población con discapacidad que habitan en la Entidad se encuentran institucionalizados. En promedio 1 de cada 3 logra su reincorporación a la comunidad.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes influyen factores como los siguientes para lograr su reincorporación: En la entidad se cuenta con el Consejo Estatal de Adopciones como órgano de apoyo y asesoría de la Procuraduría que Lleva a cabo el control de las solicitudes de adopción nacional e internacional, que se realicen en el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y por instituciones de asistencia privada y los certificados de idoneidad para dictaminar sobre su procedencia e improcedencia, propone a la persona que tendrá la custodia provisional de la niña, niño o adolescente, de acuerdo a los expedientes previamente integrados de las personas aptas e interesadas para adoptar, determina en base a los requisitos, estudios y valoraciones que para tal efecto se lleven a cabo a las personas consideradas aptas para la adopción, posteriormente se validan los expedientes de los solicitantes de adopción nacional e internacional, realizadas directamente por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y por



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

instituciones de asistencia privada y los certificados de idoneidad para dictaminar sobre su procedencia e improcedencia y por último, vigilar que las asignaciones se realicen con estricto apego a garantizar el interés superior del niño, niña y adolescente.

La situación de la reincorporación de las personas con discapacidad cognitiva, intelectual y psicosocial institucionalizados, dos de los factores determinantes para su reincorporación son: la mejoría propiciada por el Tratamiento y las redes de apoyo con las que cuenta la persona.

- **Respecto a la Ciudad de México.**

918. La Ciudad de México refirió que no cuenta con información precisa al respecto, dada la alta movilidad de esta población y la dificultad para su localización, no obstante, el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (CEVAREPSI), dependiente de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, reportó actividades deportivas; programas de estudios; actividades culturales; talleres de terapia ocupacional; y algunas otras como ajedrez en la que participa la población con discapacidad interna en ese Centro.

- **Respecto a Colima.**

919. El Estado no brindó la información correspondiente, sólo señaló a través del Instituto Colimense para la Discapacidad que se participa de manera activa con las comunidades de la entidad por medio del INCODIS, refiriendo el proyecto de construcción de rampas y *pasacalles* del gobierno del estado.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Guanajuato.**

920. El Estado informó por medio de su Secretaría de Gobierno, que no cuentan con la información y que no han implementados ningún programa o acción al respecto.

- **Respecto a Hidalgo.**

921. El Estado no brindó la información correspondiente, sólo señaló a través de la Secretaría de Desarrollo Económico la propuesta de una iniciativa con base en el artículo 48 de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo.

- **Respecto a Michoacán.**

922. El Estado reportó, a través de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social, que *cuenta con el registro de 4 personas con discapacidad psiquiátrica que por orden ya no está reclusos en los Centros de Reinserción Social, que se encuentran internas en el Hospital Psiquiátrico de la ciudad, por su grado de discapacidad, en donde reciben atención diaria conforme a su padecimiento, y en los que su condición es considerada grave. Adicionalmente la Secretaria de Seguridad Pública señaló que del total de la población penitenciaria, 146 internos con enfermedades mentales se encuentran reclusos en los diferentes Centros de Reinserción, en espacios adicionados especialmente para su tratamiento médico diario. (Secretaría de Seguridad Pública)*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Morelos.**

923. El Estado informó que: *la población con discapacidad en los centros de reclusión son 50 personas en su mayoría hombres. Al concluir su medida de seguridad se reincorporan a la sociedad con éxito aquellos que son aceptados por sus familiares y los incorporan a su núcleo nuevamente. Aquellos que los reciben pero no los incorporan a la dinámica familiar, terminan siendo personas en situación de calle.*

- **Respecto a Puebla.**

924. El Estado informó a través de su Secretaria de Salud, que en el Hospital Psiquiátrico Dr. Rafael Serrano viven 207 usuarios crónicos en situación de institucionalización por motivo de su discapacidad mental o intelectual, logrando la incorporación a la comunidad de 3 personas.

925. Asimismo, señaló que la estrategia para la incorporación a la comunidad consiste en contactar a sus familiares y trabajar la comprensión del padecimiento psiquiátrico.

926. También señaló que los impedimentos son el abandono del paciente por parte de la familia en el Hospital o en la calle. Que para evitar el abandono se implementaron los talleres de psico-educación a los familiares, buscando disminuir los reingresos, así como fortalecer la posibilidad de que sea incluido con éxito en



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

las actividades de su comunidad; otro impedimento es el estigma relacionado a los trastornos mentales que aún existe en la sociedad.

- **Respecto de Querétaro.**

927. El Estado informó que la Procuraduría del SEDIF contaba al 29 de marzo de 2016 con 58 infantes con discapacidad y únicamente 2 habían sido incorporados efectivamente a la comunidad, a través de la figura de la adopción. Mencionó que se han realizado las acciones jurídicas correspondientes con el fin de resolver su situación jurídica-familiar.

- **Respecto a Sinaloa.**

928. El Estado solo mencionó desconocer el porcentaje solicitado.

- **Respecto a Tlaxcala.**

929. El Estado informó que no cuentan con registro de ello.

- **Respecto a Veracruz.**

930. El Estado informó que desconoce el porcentaje de personas que viven en situación de institucionalización.

931. En recuento de la información reportada en este rubro, el siguiente mapa muestra las entidades federativas que no remitieron información para tal fin.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS



Elaboración de la CNDH. Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.

932. A este Organismo Nacional le resultan preocupantes las respuestas obtenidas por las entidades federativas respecto al desconocimiento de porcentajes de personas con discapacidad en situación de institucionalización; en su mayoría no refieren las acciones para la incorporación en la comunidad. Asimismo, no se reportó la existencia de un seguimiento para verificar la inclusión a la sociedad de los casos informados.

❖ RESPETO DEL HOGAR Y LA FAMILIA.

933. En este rubro se señala la regulación del matrimonio, adopción y divorcio de las personas con discapacidad cognitiva, intelectual y psicosocial.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Baja California.**

934. El Estado indicó que el Matrimonio de las personas con discapacidad se encuentra regulado en el artículo 153 del Código Civil del Estado.

935. Por lo que hace al divorcio, informó que la legislación estatal no contempla un procedimiento especial para la disolución del vínculo matrimonial de personas con discapacidad cognoscitiva, intelectual y psicosocial, toda vez que no realiza distinción alguna entre *discapacitados* y *no discapacitados*.

936. Respecto a la adopción, señaló que su legislación no presenta alguna limitante específica en el proceso de adopción en lo referente a personas con discapacidad cognoscitiva, intelectual y psicosocial.

- **Respecto a Baja California Sur.**

937. El Estado mencionó que el Código Civil local no hace distinciones para contraer matrimonio o divorciarse.

938. En el caso de la adopción, solamente señaló las atribuciones y obligaciones del SEDIF.

- **Respecto a Chiapas**

939. El Estado refirió lo establecido en su Código Civil en relación a los impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio que a la letra dice: *las personas que padezcan alguna causa de enfermedad reversible o irreversible, o*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

que, por su estado particular de discapacidad, ya sea de carácter físico, sensorial, intelectual, emocional, mental o varias de ellas a la vez, no puedan gobernarse, obligarse o manifestar su voluntad, por si mismos o por algún medio que la supla.

- **Respecto a la Ciudad de México.**

940. La Ciudad de México refirió el artículo 450 del Código Civil, precisando que el matrimonio se encuentra regulado en los artículos 139 al 265; la adopción en los artículos 390 al 410; y el divorcio en los artículos 266 al 291.

- **Respecto a Colima.**

941. El Estado fue omiso en responder en lo que respecta a la regulación del matrimonio, adopción y divorcio.

- **Respecto al Estado de México.**

942. El Estado mediante la legislatura local, informó que con excepción de las personas con discapacidad sujetas al estado de interdicción, en términos de las disposiciones legales aplicables en la entidad, todas las personas con discapacidad pueden contraer matrimonio manifestando su voluntad, así como ejercer sus derechos de paternidad, y en caso de contar con descendencia, tienen derecho a la crianza, guarda y patria potestad de sus hijos, sean biológicos o adoptados.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Guanajuato.**

943. El Estado indicó que el Código Civil local regula los impedimentos para contraer matrimonio de manera específica, entre los que se encuentran la *locura, el idiotismo y la imbecilidad.*

- **Respecto a Guerrero.**

944. El Estado respondió que desconocía sobre el tema.

- **Respecto a Nuevo León.**

945. El Estado refirió que, *de acuerdo a información proporcionada por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Nuevo León, para efectos de matrimonio y evidentemente de divorcio, las personas que denotan este tipo de discapacidad se encuentran impedidas en razón de no contar con la voluntad plena o consiente para decidir por sus propios actos. Para el caso de la Adopción, no existe disposición legal que limite el ejercicio de los adoptantes cuando la opción de adoptar recaiga en persona con dichas discapacidades, es decir, el derecho a tener familia o ser adoptado se ejerce en igualdad de condiciones.*

- **Respecto a Oaxaca.**

946. El Estado indicó que *en la legislación local no se encuentra regulado el matrimonio, la adopción y el divorcio de las personas con discapacidad cognitiva, intelectual y psicológica.*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Puebla.**

947. El Estado señaló que tales figuras jurídicas se encuentran reguladas por el Código Civil local y reprodujo los artículos 299; 578; 579; 579 bis; 582, de cuya lectura no se advierte regulación alguna relativa a las figuras del matrimonio, adopción, y divorcio de las personas con discapacidad.

- **Respecto a Querétaro.**

948. El Estado reportó que no regulan de forma particular el matrimonio, adopción y el divorcio de las personas con discapacidad cognitiva, intelectual y psicosocial, ya que no realizan ningún tipo de distinción, en caso de cumplir con los requisitos y formalidades que establece el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles locales.

- **Respecto a Quintana Roo.**

949. El Estado no informó lo correspondiente al matrimonio, divorcios y adopción.

- **Respecto a San Luis Potosí.**

950. El Estado informó que tales figuras jurídicas se encuentran reguladas de manera general en el Código Familiar local.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Sinaloa.**

951. El Estado informó que entre los impedimentos para contraer matrimonio se encuentra tener alguna *incapacidad natural y legal*, refiriendo: *enfermedad reversible o irreversible o presentar estado de discapacidad física, sensorial, intelectual, emocional, mental o varias de ellas y que consecuencia de ello no puede gobernarse, obligarse o manifestar su voluntad, por sí mismo o por otro medio que la supla.*

952. Señaló que se actualiza la *inexistencia del matrimonio cuando se realiza por persona con incapacidad declarada judicialmente.*

953. Por cuanto hace al divorcio, indicó que el Código Civil local señala que *la persona que no quiera pedir el divorcio podrá, sin embargo, solicitar que se suspenda su obligación de cohabitar con su cónyuge, cuando este se encuentre en alguno de los siguientes casos: (...) padezca trastorno mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge enfermo.*

954. En relación a la adopción, la entidad federativa refirió que el código familiar dispone que *una persona con incapacidad puede ser adoptado (menor o mayor de edad).*

- **Respecto a Sonora.**

955. El Estado sólo indicó que están regulados en la entidad federativa el matrimonio, la adopción y el divorcio de los tipos de discapacidad mencionados.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Tabasco.**

956. El Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informó que no es competencia de la dependencia la regulación. Agregó que *cuando alguna persona que se encuentra dentro de estos supuestos y requiere de algún programa de los que ejecuta la Dependencia, sólo tiene que cumplir a las Reglas de Operación las cuales son totalmente incluyentes.*

- **Respecto a Tamaulipas.**

957. El Estado reportó que existe el reconocimiento pleno *de adoptar y ser adoptado de las personas con discapacidad.*

958. A través de la Coordinación General del Registro Civil, reportó que el matrimonio se encuentra regulado en el Código Civil local, sin distinción entre personas con o sin discapacidad.

- **Respecto a Tlaxcala.**

959. El Estado se limitó a indicar que se regula en el Código Civil del Estado de Tlaxcala.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Veracruz.**

960. El Estado reportó que la adopción de personas con discapacidad se sigue de la misma manera que para las personas sin discapacidad. De igual manera, señaló que *en el caso de las personas con incapacidad será necesario su consentimiento siempre y cuando fuese posible la expresión indubitable de su voluntad.*

961. La entidad puntualizó que en la legislación local en materia civil todavía se utilizan términos peyorativos para nombrar a esta población (*idiota, imbecil, incapacitado, demente* por mencionar algunas).

- **Respecto a Zacatecas.**

962. El Estado señaló que, respecto a las figuras jurídicas del matrimonio, adopción, y divorcio, el Código Familiar local no hace diferencia con relación a las personas con discapacidad cognitiva, intelectual y psicosocial.

963. En recuento de la información reportada en este rubro, el siguiente mapa muestra las entidades federativas que no remitieron información para tal fin.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS



Elaboración de la CNDH –Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Respeto del Hogar y la Familia.

964. De lo informado por las entidades se observó que en su regulación prevalece el modelo sustitutivo de la voluntad, pues se supedita a ello la posibilidad que las personas con discapacidad cognitiva, intelectual y psicosocial puedan contraer matrimonio, adoptar, o incluso esta discapacidad sea causal de divorcio.

965. Lo anterior hace necesario que las legislaturas locales armonicen sus códigos civiles y familiares con la Convención, para incorporar el modelo de toma de decisiones a través del sistema de apoyos, con lo cual este colectivo pueda ejercer sus derechos plenamente en cuanto al respeto del hogar y la familia, sin que alguien más supla su voluntad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

966. De igual forma, se advirtió que en algunas regulaciones locales todavía se emplea terminología peyorativa al referirse a la discapacidad cognitiva, intelectual o psicosocial, por lo que este Organismo Nacional considera indispensable que las entidades federativas a redoblar esfuerzos en la eliminación de tales términos en sus ordenamientos respectivos, a fin de cumplir con el estándar internacional.

❖ DERECHO A LA EDUCACIÓN.

967. Se cuestionó a las Entidades Federativas respecto a las políticas, planes de acción o estrategias con las que cuenta el gobierno local para asegurar que las niñas, niños, jóvenes y adultos con discapacidad cuenten con educación de calidad e igualdad de oportunidades; materiales adecuados que garanticen su participación en la educación y las medidas emprendidas por los Estados, para transitar al modelo de educación inclusiva. Las respuestas obtenidas al respecto fueron las siguientes:

- **Respecto a Baja California.**

968. El Estado reportó que las políticas, planes de acción o estrategias del gobierno del Servicio de Educación Especial que se brindan *se rige por los lineamientos de trabajo que emanan de las políticas educativas actuales de nuestro estado, respetando las filosofías y los objetivos de nuestra educación.*

969. Destacó el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 para garantizar la inclusión y la equidad



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

970. Asimismo, refirió que cuenta con material para garantizar que los niños y las niñas con discapacidad puedan participar en la educación con libros de texto gratuitos Braille y macrotipo.

971. Respecto a las medidas que ha implementado para transitar hacia un modelo de educación inclusiva, informó reuniones de trabajo, curso-taller, foros y convenciones para *maestras* de educación básica.

- **Respecto a Baja California Sur.**

972. El Estado expresó que las políticas, planes de acción o estrategias son generar las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, mediante los apoyos didácticos, materiales y técnicos, así como el personal docente capacitado; seguimiento a los programas de educación a los estudiantes con discapacidad, y la implementación de espacios adecuados que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad en los planteles educativos públicos y privados.

973. Expuso que cuenta con material adecuado para garantizar que los niños y niñas con discapacidad puedan tener igualdad de oportunidades en relación con los demás, a través de instituciones como el centro de Recursos e Información para la Integración Educativa (CRIIE) y el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE).

974. Asimismo, señaló que las medidas que ha implementado para transitar hacia un modelo de educación inclusiva consisten en talleres de sensibilización dirigidos a estudiantes del nivel de educación básica, modificaciones de infraestructura de



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

los centros educativos para mayor accesibilidad *mediante la realización de rampas que permitan un mejor desplazamiento; servicio para aprender Lengua de Señas Mexicanas a docentes y compañeros de personas con discapacidad auditiva en los centros educativos, se trabaja de manera interdisciplinaria para la elaboración de la propuesta curricular adaptada incluyendo a los padres de familia.*

- **Respecto a Campeche.**

975. El Estado refirió las reformas del año 2000, 2009 y 2011 del artículo 41 de la Ley General de Educación.

976. Entre las políticas, hizo referencia al Programa Nacional de Educación 2001, 2006; Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y la Integración Educativa; la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación; la Ley General de las Personas con Discapacidad; el Programa Sectorial 2007-2012; la Alianza por la Calidad de la Educación Gobierno Federal SEP-SNTE y la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad por parte del Gobierno Federal.

977. Dentro las acciones y estrategias en la entidad federativa, señaló que operan 17 Centros de Atención Múltiple, 58 Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular y 3 Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Hospitalares.

978. Los materiales con los que cuentan son los manuales de Centros de Atención Múltiple y Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular, así como las *Orientaciones para el Funcionamiento de los Servicios de Educación*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Especial, La Integración/Educativa en el Aula Regular, Principios, Finalidades y Estrategias.

979. Las medidas para transitar al Modelo de Educación Inclusiva son la revisión y actualización de los manuales operativos de los servicios de educación especial, en función de los Modelos de Atención de los Servicios de Educación Especial de México, planes y programas vigentes; equipo académico; el Programa Nacional de Convivencia Escolar con énfasis en la Convivencia Incluyente.

- **Respecto a Chiapas.**

980. El Estado expuso las obligaciones establecidas en la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas.

- **Respecto a Ciudad de México.**

981. A través del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (INDEPEDI) reportó el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PID-PcD), mismo que cuenta con el Subprograma de Educación.

982. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México reportó el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural, en el que creó el eje de política 4.1: Educación y Formación Artística y Cultural, del cual se desprenden dos Políticas Públicas, Enseñanza no formal e iniciación artística para niños, adolescentes y adultos, y Formación de profesionales en diferentes disciplinas artísticas.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

983. Además, informó que, a través del Programa de Libro Clubes, se fomenta la lectura en algunas escuelas de la Dirección de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública en la Ciudad de México; convocatorias inclusivas que promueven a través de la Secretaría de Cultura; talleres en Centros Culturales de distintas disciplinas artísticas para personas con discapacidad y con escuelas de iniciación artística.

984. En lo referente al material, únicamente contestó que cuentan con un Acuerdo donde establece el compromiso estratégico para un sistema educativo inclusivo.

- **Respecto a Coahuila.**

985. El Estado enunció que hay formatos de comunicación alternativa, libros de texto gratuitos, programas de lectura con ajuste. También que opera el Programa para la Inclusión y la equidad Educativa.

986. Reportó que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, realizó una revisión a las escuelas del sistema federalizado y estatal, para construir rampas, colocación de pasamanos y adecuaciones para el acceso de los alumnos con discapacidad; la Coordinación nacional del servicio profesional docente capacitó a los docentes, para dar atención a las instituciones que atienden alumnos con discapacidad; y la Subsecretaría de Educación Básica reubicó a personal docente, para dar atención a las instituciones que atienden alumnos con discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

987. La Secretaría de Educación Coahuila reportó en cuanto a materiales, los siguientes: se proporciona libros *en código braille y formato macro tipo*; material para la estimulación de dispositivos básicos para el aprendizaje a los alumnos; se adquiere y entrega material para trabajar la lectura, escritura y matemáticas a niños y niñas con discapacidad en aulas regulares; ficheros didácticos desafíos matemáticos; equipamiento específico a las instituciones educativas: mesa bancos adaptados, sillas, escritorios, rampas especiales, sanitarios; lentes en caso de necesitarlo; entrega de impresoras Braille, *sistema de audio y de protección*, así como cualquier otro dispositivo para apoyar las actividades de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad; y programas de cómputo especializados para apoyar las actividades de aprendizaje que realicen los usuarios por tipo de discapacidad, visual, auditiva o motriz.

988. Señaló que *para motivar la inclusión se cuenta con una diversidad de actividades académicas y de vinculación interinstitucional e interna* que incluyen capacitaciones y talleres a docentes, jefes de sector y supervisores; talleres regionales con padres de familia de alumnos de telesecundarias; Congreso Estatal "La inclusión Educativa como base para la equidad social".

- **Respecto a Colima.**

989. El Estado refirió que, para garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad, desde el nivel inicial, básico, medio superior y superior, a la población con discapacidad, se trabaja de manera conjunta con la Secretaría de Educación, la Universidad de Colima, el Tecnológico de Colima, la Escuela Normal de Colima, el CBTIS 19, el CECATI 38 y el INCODIS.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

990. Así mismo señaló que dio seguimiento al convenio de colaboración entre el Gobierno del Estado y la Universidad de Colima, denominado Programa Universitario para la Discapacidad (PROUDIS).

991. El INCODIS señaló *fortalecer la capacitación en Lengua de Señas Mexicana y Lecto-escritura, Braille a los profesores en formación para garantizar una educación integral e incluyente.*

992. Señaló que las medidas que ha implementado para transitar hacia un modelo de educación inclusiva consisten en que por medio del Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa (INCOIFED) se construyeron y habilitaron 36 escuelas con el programa escuela digna, que incluye accesibilidad.

- **Respecto al Estado de México.**

993. A través de la Secretaría de Educación refirió su Plan Estatal de Desarrollo.

994. Informó la ampliación de la cobertura de los programas de becas para alumnos con discapacidad severa y/o múltiple, sin dar más detalles al respecto; contar con 215 Servicios de Apoyo a la Educación Regular; con 97 CAM, de los cuales, 42 ofrecen opciones para capacitación laboral; dotación de computadoras tiflotécnicas para alumnos ciegos, libros en macro tipo y braille, sillas de ruedas, apoyo para construir rampas en diversas escuelas, señalizaciones en braille, colchonetas, dotación de bibliografía específica a los maestros



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

995. Asimismo, informó el Programa de Inclusión y Alfabetización Digital, que dotó de tabletas a alumnos de 5° Grado, *aquellos con ciertas discapacidades, fueron apoyados con dispositivos periféricos, para que pudieran interactuar con el dispositivo.*

996. Puntualizó que los servicios escolarizados de CAM acceden a programas como escuelas de calidad, éstos cuentan con materiales que permiten el desarrollo de talleres laborales, algunos con material más completo y específico.

997. La Secretaría de Cultura no especificó sus políticas públicas, únicamente refirió de forma genérica el Plan Nacional de Desarrollo, sus los principios y sus objetivos.

998. El Estado informó la “La Ruta de Mejora”, el Diplomado “Neuropsicología aplicada a la Educación, con enfoque inclusivo” y el Diplomado en “Inclusión Educativa”.

999. En el caso del personal, informó que se realizan talleres que fortalecen la evaluación psicopedagógica con enfoque inclusivo de los alumnos con discapacidad.

- **Respecto a Guanajuato.**

1000. El Estado indicó que a través de la Secretaría de Educación realizará una evaluación de las necesidades de las personas con discapacidad; el Proyecto de Fortalecimiento a la Educación Especial; y el Acuerdo Secretarial No. 60.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1001. Informó que se ha dotado a los Centros de Atención Múltiple con una aula multisensorial; que 38 Centros de Atención Múltiple cuentan con un diseño que permite la accesibilidad de los alumnos con discapacidad a las aulas, sanitarios y áreas comunes, 15 Centros de Atención Múltiple con un concepto innovador tomando en cuenta las Normas de Accesibilidad de las Personas con Discapacidad para inmuebles públicos, y 32 aulas de los Centros de Atención Múltiple están equipadas con pizarrones interactivos para garantizar el aprendizaje que a través de programas, software educativo y aplicaciones se facilite el acceso a los contenidos escolares.

1002. En el aspecto de accesibilidad a la educación, reportó que los docentes y personal de apoyo realizan un proceso de evaluación psicopedagógica y de diseño de una propuesta educativa específica, para atender las necesidades puntuales de cada alumno con discapacidad; se asignan materiales específicos como: regleta y punzón para escritura en Braille, ábaco Cranmer, calculadora parlante, juegos de geometría en relieve, materiales didácticos en Lengua de Señas Mexicana.

1003. También señaló como políticas, las siguientes:

- *Realización de campañas de difusión y sensibilización de las potencialidades, características y oportunidades de los niños y las niñas con discapacidad.*
- *Orientación de Consejos Técnicos Escolares en procesos de reconocimiento de la diversidad de los alumnos, estilos de aprendizaje, proceso de aprendizaje y reconocimiento de como la escuela en su conjunto puede implementar política, prácticas y culturas inclusivas.*



- *Procesos de capacitación a docentes de escuelas de educación básica referidas a la inclusión de niños con discapacidad, para desarrollar las condiciones técnicas, pedagógicas y de accesibilidad que permiten la inclusión educativa y la aplicación del plan y programas de estudio.*
- *Conformación de red de madres y padres de familia de hijos con discapacidad para favorecer procesos de aceptación, participación y acompañamiento a los procesos educativos de los mismos.*
- *Impulso al proceso de planificación docente, que permite realizar los ajustes razonables a los planteamientos curriculares establecidos por la SEP, lo que implica la flexibilidad a la evaluación y el uso de metodologías específicas a los alumnos con discapacidad.*
- *Desarrollo de cuadernos específicos para alumnos con discapacidad que desarrollan habilidades del pensamiento para el aprendizaje de la lectura, la escritura y las matemáticas.*
- *Generación de folletos informativos, para las escuelas regulares, sobre los diferentes tipos de discapacidad.*
- *Cursos y talleres sobre estrategias de atención para alumnos con discapacidad visual, motora, auditiva intelectual y trastornos generalizados del desarrollo.*
- *En vinculación con Educafin y Prospera, se generan procesos de apoyo a los estudiantes con discapacidad para la continuidad y acreditación de sus estudios.*
- *Promoción, acompañamiento y seguimiento en los servicios educativos para el cumplimiento de las Normas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Regularización y Certificación*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

en la Educación Básica, ya que en ellas se definen los procedimientos para la Inclusión Educativa de los alumnos con discapacidad.

- **Respecto a Guerrero.**

1004. El Estado indicó que la línea de gestión educativa de la Dirección de Educación Especial realiza diferentes documentos y colabora en la elaboración de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, en donde plasma acciones de capacitación, actualización o formación del personal docente, técnico docente y de apoyo a la educación, con el objetivo de mejorar sus competencias profesionales; acciones de dotación de materiales didácticos, tecnológicos, específicos, bibliográficos y adaptados a los servicios de educación especial; así como acciones de acompañamiento, asesoría y seguimiento a las zonas y servicios de educación especial.

1005. El Estado reportó sus funciones de enlace ante la CONALITEG para gestionar libros de texto en Sistema Braille y macrotipo.

1006. Asimismo, señaló que se establecen acciones, acuerdos y compromisos con los diferentes programas de apoyo a la educación, tanto estatales como federales, para la dotación de diferentes tipos de materiales que impulsen la gestión pedagógica o áulica de los docentes con los alumnos con discapacidad.

No obstante, y sin demeritar los anteriores logros, en el Estado aún falta trabajo por hacer para que en todos los servicios de educación especial



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

se cuente con el material adecuado y suficiente para brindar una atención integral a estos alumnos.

1007. El Estado de Guerrero señaló que las medidas que ha implementado para transitar hacia un modelo de educación inclusiva se desarrollan a través de la Dirección de Educación Especial, señalando capacitación y/o actualización del personal que interviene en la atención de los alumnos con discapacidad.

1008. También informó que *la mayoría de las veces la inclusión se confunde creyendo que solo hace alusión a las personas con discapacidad y delegando casi siempre a una instancia la responsabilidad de dicha población.*

- **Respecto a Hidalgo.**

1009. El Estado enunció las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016; el Programa Sectorial de Educación en Hidalgo 2013-2018; otras acciones llevadas a cabo como el programa específico de becas a alumnos con discapacidad en la Educación Básica, que ha otorgado un aproximado de 500 becas por año desde el 2013; el cumplimiento del Acuerdo CG- 085 "Estrategia de Capacitación Docente para la Inclusión y Equidad", que en su primera etapa capacitará a 559 docentes de 165 escuelas unitarias y multigrado.

1010. Informó que realizan cursos y talleres dirigidos a docentes, alumnos, padres y docentes sobre el manejo de la LSM; entrega de materiales, máquinas Perkins, caja aritmética, regletas, software parlante, audiolibros y/o macrotipos a alumnos con discapacidad visual (ciegos y con baja visión), cursos y talleres dirigidos a



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

docentes, alumnos y padres sobre el manejo de la LSM; la participación social con la integración y organización de la Red de Familias de Hijos con Discapacidad y Trastornos Generales del Desarrollo.

1011. El Estado detalló material para la discapacidad visual: regletas, punzones, lupas, máquinas Perkins, software (jaws y open book), lap top, libros de texto en Braille y macrotipo, libros de la biblioteca de aula y escolar en Braille, audiolibros para educación primaria; antología: propuesta de detección, intervención y evaluación educativa para la atención de alumnos en condición de discapacidad visual en educación básica; material en relieve, cajas calendario, mapas, entre otros. Así mismo para la discapacidad intelectual Software de matemáticas, de lectura y escritura, dados, rompecabezas, material de ensamble, juegos de mesa, juegos lógicos, letras y números, material de psicomotricidad, análisis de tarea para diversas acciones cotidianas empleando dibujos, palabras y frases cortas; para el área de formación para el trabajo: jardinería, cocina, carpintería, bisutería, entre otros.

1012. Del mismo modo, para la discapacidad motriz, software de matemáticas, de lectura y escritura, teclados adaptados, mouse adaptados, prótesis, sillas de ruedas, mesas y sillas adaptadas, tableros de comunicación con imágenes y letras, materiales diversos de psicomotricidad; antología: propuesta de detección, intervención y evaluación educativa para la atención de alumnos *en condición* de discapacidad motriz en educación básica. Por otro lado, para la discapacidad auditiva, software de matemáticas, de lectura y escritura, libros y diccionarios en lengua de señas mexicana, tableros de comunicación, videos; antología: propuesta



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de detección, intervención y evaluación educativa para la atención de alumnos *en condición* de discapacidad auditiva en educación básica.

1013. Para la discapacidad múltiple, software de matemáticas, de lectura y escritura, tableros de comunicación, agendas de trabajo, proyectos mapas; antología: propuesta de detección, intervención y evaluación educativa para la atención de alumnos *en condición* de discapacidad múltiple en educación básica.

1014. El Estado señaló que las medidas que ha implementado para transitar hacia un modelo de educación inclusiva consisten en asesoría técnica al personal docente y equipo multiprofesional para la atención de los alumnos; capacitación al personal docente y directivo de educación básica; y el diseño y elaboración de antologías, folletos, trípticos y otros materiales impresos dirigidos a docentes, padres de familia y comunidad en general.

- **Respecto a Michoacán.**

1015. El Estado a través de la Secretaría de Cultura, enunció obligaciones establecidas en la ley. Únicamente la Secretaria de Educación en el Estado, refirió que *se ha preocupado por balizar, reparar y dejar de manera funcional las rampas para el primer y segundo piso de la institución y así dignificar y asegurar los tramites de los niños y niñas, jóvenes y adultos con discapacidad motriz, en este mismo sentido la SEE cuenta con un intérprete del lenguaje de señas para garantizar los servicios de las personas con discapacidad y debilidad auditiva.*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1016. La Secretaria de Educación en el Estado, *opera con materia lúdico que ha elaborado la CNDH, con el que se trabaja para lograr una inclusión digna d todas y todos los niños michoacanos*, a nivel preescolar, primarias y secundarias refirió un taller sobre bullying; pláticas a los señores padres de familia, para desde ahí realizar la cultura de la prevención.

- **Respecto a Morelos.**

1017. El Estado a través de diversas instituciones, reportó contar con los siguientes programas: INEEA círculos de estudio sin distinción alguna por su discapacidad; CONALEP, Programa Estatal de Inclusión Educativa de CONALEP Morelos; COBAEM, Seguimiento del Programa Derechos Humanos y de las Personas con Discapacidad del COBAEM denominado "Tú también cuentas"; CECYTE MORELOS, Implementación e impulso de programa y dirigido a la inclusión, formación y seguimiento en el desarrollo de educandos con discapacidad para continuar sus estudios de educación media superior; El Tele Bachillerato Comunitario del Estado de Morelos, un programa específico que atiende a dos estudiantes con problemas auditivos, un estudiante con debilidad visual, un estudiante con discapacidad motriz en la extremidad superior y dos estudiantes con posible discapacidad de aprendizaje; UPEMOR Programa Beca Salario; la UTEZ programa PICISSS; UTSEM talleres de sensibilización al personal administrativo y docente.

1018. La entidad reportó la gestación de un proyecto para incluir a un grupo de estudiantes con discapacidad auditiva a la carrera de Gastronomía; CIDHEM, educación a nivel posgrado de calidad y con igualdad de oportunidades para



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

adultos con discapacidad; ICATMOR capacitación a instructores con el propósito de sensibilizar la igualdad de oportunidades entre los jóvenes y adultos con discapacidad.

1019. Informó que las instituciones antes señaladas cuentan con el material siguiente: INEEA, con módulos en Sistema Braille para el estudio de módulos de nivel intermedio (primaria) del MEVyT; COBAEM rampas y en algunos planteles *baños adecuados*; UPEMOR, rampas de acceso, elevador en edificios de docencia, pasillos de acceso entre edificios, lugares de estacionamiento *para discapacitados*, *señalización en edificios para grupos vulnerables* y sanitarios *para grupos vulnerables o personas con discapacidad*; UTEZ, intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, impresoras y señalamientos en Sistema Braille, juegos de geometría, regletas y punzones y manual en relieve, rampas y cajones exclusivos para personas con discapacidad; UTSEM rampas, pasamanos, barandales, baños adaptados y un elevador; e ICATMOR rampas de acceso.

1020. Así también respondió sobre las medidas para la educación inclusiva, consistentes en: INEEA, elaboró un cuestionario para conocer la opinión de los trabajadores en caso de que se incorporará una persona con discapacidad a su área de trabajo; CONALEP, pláticas informativas y de sensibilización al personal administrativo y docente, visitas guiadas y demostrativas al plantel, con los aspirantes, asignación de presupuestos para intérpretes; UPEMOR, Participación en Fondo de Aportaciones Múltiples, recurso financiero del Gobierno Federal, destinado a la construcción de espacios educativos, fondos extraordinarios para proyectos de inclusión, capacitación en igualdad, equidad de género, derechos humanos y transformación positiva de conflictos; UTEZ, refiere la asignación de



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

recursos económicos para la *población incluyente*, capacitación del personal docente, administrativo y del alumnado, promoción del modelo incluyente en las escuelas de nivel medio superior y en instituciones que atienden a esta población y participación de los alumnos sordos en otros ambientes de trabajo e infraestructura; UTSEM difunde carteles en puntos estratégicos de la universidad y concientización a los docentes respecto a la educación inclusiva y la atención a la diversidad; e ICATMOR capacitación al personal de los tres planteles en donde personas con discapacidad otorgaron la capacitación con el tema “Sensibilidad Frente a la Discapacidad” y exenciones de pago en beneficio de la personas con discapacidad.

- **Respecto a Nuevo León.**

1021. El Estado expuso las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Nuevo León 2016-2021.

- **Respecto a Puebla.**

1022. El Estado a través de la Secretaría de Educación Pública, mencionó que las políticas, planes de acción o estrategias se realizan mediante la aplicación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

1023. Asimismo, hizo entrega a los 34 centros de atención especial para alumnos con discapacidad (USAER y CAM), de *material específico para estos casos*, el cual se encuentra en el área de tiflotecnología de la biblioteca central de la BUAP.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1024. El Estado señaló que las medidas que ha implementado para transitar hacia un modelo de educación inclusiva consisten en impartir talleres, cursos y diplomados al personal docente.

- **Respecto a Querétaro.**

1025. El Estado refirió la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, para garantizar una educación inclusiva y de calidad.

1026. Es de resaltar que, como políticas, planes de acción o estrategias, señaló:

En las entidades educativas de educación superior del Estado, se implementa un cuestionario de entrevista para los alumnos de primer semestre, donde se plantea el conocimiento del estado de salud del alumno, y conocer si se cuenta con algún tipo de discapacidad, con el fin de identificar su situación en específico, para brindar atención especial de acuerdo a sus necesidades.

1027. Agregó que se han implementado políticas públicas, planes de acción y estrategias por aparte del Gobierno Estatal encaminadas al desarrollo y bienestar de personas con discapacidad, relacionadas con la educación e igualdad de oportunidades, las cuales, por tratarse de un tema muy extenso, se han hecho mediante instituciones, como los Centros de Atención Múltiple, campañas de concertación social, escuelas, Universidades, entre otros.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1028. De igual manera, informó que la Universidad Politécnica de Querétaro (UPQ), cuenta con programas educativos incluyentes, infraestructura accesible; la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui adopta un modelo de inclusión el cual tiene como fundamento el desarrollo integral de la persona a través de la educación bilingüe, bicultural, la educación equitativa y de calidad, la inclusión social y laboral, así como el desarrollo de habilidades para la vida, acciones encaminadas a la cooperación con distintos centros e instituciones que de igual forma buscan un modelo de inclusión para las niñas, niños, jóvenes y adultos con discapacidad.

1029. Finalmente, refirió que en el Estado cuentan con el Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (INMUPRED), que ofrece pláticas a familias con hijos que presentan discapacidad, para asegurar el acceso a una educación de calidad y con igualdad de oportunidades.

1030. Señaló que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), cuenta con el siguiente material:

1030.1. Libros en Sistema Braille y Macrotipo en las escuelas de Educación Básica y/o CAM, previo padrón de beneficiarios; equipamiento específico para *alumnos con ceguera*; personal capacitado en Lengua de Señas Mexicanas e Intérpretes, *para atender al alumnado sordo*; y equipo para alumnado con discapacidad motriz, como estabilizadores, sillas de ruedas y mobiliario adecuado, alfabeto móvil, portadores de textos básicos, regletas, memorama y figuras humanas, entre otros.



1031. Informó que la Dirección de Educación y el Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad elaboraron un modelo educativo incluyente y/o proyectos educativos específicos a favor de personas con discapacidad; el COBAQ cuenta con *material mínimo indispensable para estudiantes con discapacidad*; y la Universidad Tecnológica de Corregidora cuenta con instalaciones como baños, elevador, rampas y accesos para personas con discapacidad.

1032. La Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro indicó las medidas para transitar hacia un modelo de educación inclusiva; el aumento en la matrícula de alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en Escuelas de Educación Básica; la implementación de programas como el Programa Escuelas de Calidad (PEC), Programa Reforma Educativa (PRE) y el Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC).

1033. Como medidas implementadas, el CONALEP señaló rampas de acceso, sanitarios para personas con discapacidad, cajones de estacionamiento, y diversos espacios en planta baja, y el CECYTE informó la celebración de un convenio entre la UPSRJ y el Plantel Montenegro con el objetivo de incluir a 5 alumnos con discapacidad.

- **Respecto a Quintana Roo.**

1034. El Estado a través de la Secretaría de Educación y Cultura, informó la distribución de *ejemplares adaptados macrotipos y lenguaje Braille de los Libros de Texto Gratuitos de Educación Básica, así como métodos y materiales específicos para su enseñanza.*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1035. Señaló promover el fortalecimiento de los Centros de Atención Múltiple Laborales del Estado, a través de la dotación de equipo y herramientas para optimizar el proceso de formación laboral de jóvenes con discapacidad, así como promover su inclusión al mercado de trabajo y su plena participación en la vida social.

- **Respecto a Sinaloa.**

1036. El Estado a través del SEDIF explicó que cuenta con estrategias para garantizar el acceso a educación de las niñas y niños con discapacidad, mismas que se llevan a través de la Jefatura de Educación Especial de SEP y C, involucrando en primer lugar las USAER con las que se atienden alumnos con discapacidad en el marco de escuela regular; y adicionalmente un programa para Bachillerato y Licenciatura denominado ADIUAS, el cual depende de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

- **Respecto a Tlaxcala.**

1037. El Estado refirió que dispone de instituciones que ofrecen educación y apoyo a la educación inicial mediante 21 Centros de Atención Múltiple (CAM); 65 Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER); 6 Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa (CRIE).

1038. También aclaró que cuenta con la Fundación “Angelitos Míos”, que entre sus objetivos está la incorporación a las escuelas regulares. La Fundación “Hans



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Asperger”, cuenta con una escuela regular, en la cual se integran niños con y sin discapacidad. A través del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos (ITEA), en el ITPCD se dan clases a personas con discapacidad que no han podido integrarse a otros sistemas educativos.

1039. El Estado informó que carece de material en las instituciones, por lo que el alumno lo adquiere por su cuenta.

1040. El Estado señaló que, como medida para transitar al modelo de educación inclusiva, se ha implementado la llamada “Escuela Incluyente”. Sin embargo, no hay maestros capacitados para recibir a los niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad.

- **Respecto a Veracruz.**

1041. Como política, plan de acción o estrategia para el acceso a la educación el Estado reportó la Ley 822 para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y precisa que: *En todos los niveles educativos se respeta el derecho que tienen los niños, jóvenes y adultos con discapacidad a ser inscritos en las instituciones escolares.*

1042. En Educación Especial informó que de manera sistemática realizan acciones para asegurar que el alumnado con discapacidad tenga acceso a una educación de calidad; entre ellas, la detección de barreras para el aprendizaje y la participación, *diseño e implementación de ajustes razonables para el acceso al currículo*, a los inmuebles y acceso en la comunicación; orientación



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

acompañamiento a docentes en el manejo del proceso educativo del alumnado con discapacidad.

1043. Las Unidades de Orientación al Público y los Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa (CRIE), brindan atención directa de orientación y apoyo a las escuelas que lo requieren y que no cuenten con apoyo de educación especial; desarrollan materiales, realizan proyectos de investigación y proponen formas novedosas de acercar los conocimientos al alumnado con discapacidad, así mismo, realizan vinculación intra-institucional e interinstitucional con diversas dependencias en favor del desarrollo de una cultura inclusiva.

1044. Asimismo, reportó la entrega de libros de texto gratuito para el nivel de primaria y secundaria, audiolibros para su consulta y que el Programa de Lectura tiene títulos para alumnado con discapacidad.

1045. Por otro lado, señaló hacer uso de los recursos del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.

1046. Como medidas implementadas para transitar hacia un modelo de educación inclusiva reportó que elaboró, editó y difundió las Orientaciones Generales para el Funcionamiento de los Servicios de Educación Especial en el Estado.

1047. Además, reportó medidas en materia de capacitación, actualización, gestión educativa, vinculación con otras instituciones, asesoría y acompañamiento; pláticas de sensibilización e información, elaboración de trípticos, carteles, periódicos murales y exposiciones.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Yucatán.**

1048. El Estado informó que el Centro de Música José Jacinto Cuevas, el Centro de Iniciación Musical Infantil, en conjunto con el programa Desarrollo Artístico Musical Infantil (CIMI-CEMUS) atienden con *Necesidades Educativas Especiales*.

1049. Como otras acciones implementadas reportó: el fortalecimiento del departamento de psicopedagogía; actualización y capacitación para los docentes y personal con funciones de apoyo; el rediseño del modelo de registro; orientación personalizada a padres de familia; seguimiento a los alumnos *con discapacidades y cuadros diagnósticos*; juntas con el consejo de padres de familia.

1050. Por otro lado, precisó que en los centros culturales Ricardo López Méndez, La Ibérica, Casa de la Cultura del Mayab y el Centro Cultural del Niño Yucateco (CECUNY), *tienen un lugar disponible para atender a personas con discapacidad en los diferentes talleres artísticos*.

1051. En Educación Especial, reportó que fortalecen la formación integral de la población con discapacidad u otros trastornos, integrándolos a la educación regular o escolarizándolos a los Centros de Atención Múltiple; en Educación Preescolar se proporciona el servicio de CAPEP; y en Educación Media Superior los Programas Construye T y Yo no abandono.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1052. Preciso que estan ampliando la cobertura de los CAM y las USAER con modalidad itinerante y se orienta a la comunidad educativa a traves de los Centros de Recursos e Informacion para la Integracion Educativa (CRIE).

1053. Puntualizo que cuenta con material para garantizar que todos los nios y nias con discapacidad participen de la educacion en pie de igualdad y preciso que siempre hacen falta recursos materiales y humanos para cumplir con el objetivo.

1054. Como medidas implementadas para transitar al modelo de educacion inclusiva indico la vinculacion entre los niveles educativos, encuentros educativos entre zonas; talleres y jornadas educativas para capacitar al personal; orientacion y apoyo en las practicas pedagogicas inclusivas; sensibilizacion y capacitacion continua en el tema de inclusion y atencion a la diversidad; implementacion del Consejo Estatal de Educacion y el Modelo de gestion Regional.

1055. En Educacion Preescolar, se incluye al aula regular a los nios con discapacidad y apoyando a las educadoras para que reciba asesora de especialistas, psicologos y trabajadores sociales para adaptar la curricula, y poder as atender a los alumnos con alguna Necesidad Educativa Especial (NEE).

1056. En Educacion Media Superior, se han hecho adecuaciones curriculares, canalizaciones a instituciones que cubren las necesidades de los estudiantes; asignacion de tutores a todos los alumnos; trabajos colegiados con los docentes de alumnos que manifiestan alguna dificultad; asignacion de un orientador educativo por cada centro escolar que se encarga de dar seguimiento a los casos detectados.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Zacatecas.**

1057. El Estado mencionó que los Servicios de Educación Especial favorecen el acceso, permanencia, egreso y certificación en el sistema educativo de niñas, niños y jóvenes que presenten necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a aquellos con discapacidad y aptitudes sobresalientes.

1058. Señaló que cuenta con 114 Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER). En el ciclo escolar 2015-2016 atendieron 777 escuelas; 39 Centros de Atención Múltiple (CAM).

1059. Entre sus políticas públicas reportó los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Educación 2011-2016, las del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa y la elaboración de una *Guía para la atención educativa de los alumnos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación y necesidades específicas de apoyo educativo, en donde se utiliza el término de Propuesta Curricular de Ajustes Razonables como a las recomendaciones derivadas de la Convención Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

1060. El Estado reportó que dispone de libros de texto en macrotipo, libros de texto en Sistema Braille y computadora con programa parlante Jaws y materiales didácticos para alumnos con discapacidad visual, auditiva, intelectual y motriz.

1061. Como medidas implementadas para transitar hacia un modelo de educación inclusiva informó el diseño e implementación de la Propuesta Curricular de Ajustes



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Razonables; la elaboración del Informe Evaluación Psicopedagógica; experiencias de inclusión y acompañamiento en el aula para las actividades escolares de los alumnos con discapacidad y aptitudes sobresalientes; intervención pedagógica innovadora en las instituciones educativas; compra de material específico para discapacidad, material tecnológico para los centros de trabajo de educación especial, material bibliográfico y psicométrico; elaboración de proyectos locales financiados, participación en la elaboración y ejecución de la Estrategia Local; vinculación constante con los niveles de educación básica, y seguimiento y verificación de los servicios de educación especial.

1062. En recuento de la información reportada en este rubro, el siguiente mapa muestra las entidades federativas que no remitieron información para tal fin.



Elaboración de la CNDH –Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Derecho a la Educación.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1063. Se observa que, si bien las entidades federativas cuentan con diversos planes, programas y leyes que buscan garantizar el acceso de niñas, niños y adolescentes a una educación inclusiva y de calidad, no aseguran la existencia de un sistema de educación inclusiva a todos los niveles.

1064. No obstante que se consultó acerca del acceso a una educación de calidad con igualdad de oportunidades a lo largo de la vida, se identificó que los apoyos reportados se centran en la educación básica. Por su parte, las medidas sobre la educación superior son poco mencionadas; los programas y planes centralizan la responsabilidad en los CAM, USAER y en el DIF.

1065. La mayoría de los materiales a los que hacen referencia son los libros de texto gratuitos en sistema Braille y la capacitación a docentes en Lengua de Señas Mexicana, algunos refieren la utilización de software parlante; sin embargo, debe acotarse que los citados libros de textos son proporcionados por la Federación.

1066. En relación a las medidas que están adoptando las entidades federativas para transitar al modelo de educación inclusiva, algunos refieren estar trabajando en las adecuaciones de infraestructura, pero no se especifica si lo visualizan a nivel global (educación básica, media y superior), algunos otros refieren vinculaciones con otras instituciones, así como capacitaciones, cursos y talleres. Es importante mencionar que no basta con medidas de infraestructura o ajustes razonables, sino medidas sustantivas a diseños de mapas curriculares para los diversos tipos de discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1067. Se adolece de un modelo de transición a la educación inclusiva, así como de otros esquemas de educación a lo largo de la vida.

❖ DERECHO A LA SALUD.

1068. En este apartado se abordaron las medidas adoptadas para asegurar el libre ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad; acciones de capacitación al personal médico y servidores públicos de la salud en materia de derechos humanos de personas con discapacidad, y campañas para hacer accesibles los servicios de salud a las personas con discapacidad.

- **Respecto a Baja California Sur.**

1069. El Estado refirió como medidas, la creación de programas sobre los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, sin embargo, no proporcionó mayor información.

1070. Respecto a las acciones, informó realizar talleres de sensibilización donde se dan a conocer los derechos de las personas con discapacidad.

1071. Reportó que sus campañas son las de “Afiliación al seguro popular sin costo”; vacunas, tamiz metabólico semi-ampliado, tamiz auditivo neonatal, implantes cocleares para los niños con hipoacusia severa y profunda.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Campeche.**

1072. El Estado se limitó a enunciar las obligaciones referidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **Respecto a Chiapas.**

1073. El Estado no especificó medidas concretas para asegurar el libre ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, y mencionó las obligaciones dispuestas en la ley para la inclusión de las personas con discapacidad de la entidad.

- **Respecto a la Ciudad de México.**

1074. La Ciudad de México, en cuanto a medidas reportó: los programas de salud sexual y reproductiva son incluyentes, señalando la Campaña de Sexualidad con Responsabilidad, jornadas de salud, eventos masivos, brigadas de salud sexual, foros de sexualidad, capacitaciones y pláticas en las que abordan el tema de garantía de los derechos sexuales y reproductivos, sin que refiera que dichas medidas sean dirigidas a las personas con discapacidad.

1075. Refirió la entrega de 22,000,000 de materiales informativos, aproximadamente 95,000,000 de preservativos masculinos, informando sobre el tema a 14,000,000 de personas. Por otro lado, en coordinación con el INDEPED realizó Diplomados en Lengua de Señas Mexicana, dirigidos a personal de las unidades de salud.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1076. En cuanto a la capacitación del personal médico y los servidores públicos de la salud, reportó el Diplomado en Atención a Personas con Discapacidad Sensorial y el Diplomado en Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad.

1077. Además, Jurisdicción Sanitaria informó capacitaciones a servidores públicos desde 2015, mediante cursos en línea en materia de Derechos Humanos.

1078. El Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México reportó capacitación dirigida a la Gerencia de Salud y Bienestar Social, así como a las Clínicas y Unidades Administrativas; programas a través del Instituto de Capacitación y Desarrollo (INCADE), para integrar a las habilidades éticas de los profesionales de la salud y llevó a cabo el curso "EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN".

1079. Referente a las campañas la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, indicó el fomento del uso de la Lengua de Señas Mexicana y del Sistema Braille, la Aplicación de vacunas y toxoides, Control de embarazo (Canastas Nutricionales), Programa de Tamiz Neonatal, *Retraso mental secundario* a hipotiroidismo congénito, Hiperplasia Suprarrenal congénita, Fibrosis Quística, Galactosemia y otras enfermedades metabólicas hereditarias, y el Programa Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana (TANIT).

- **Respecto a Colima.**

1080. El Estado reportó que *por medio de la Secretaría de Salud, el Centro Rehabilitación Educación Especial de Colima e Incodis, implementan programas de*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

fomento a la cultura de la prevención de la salud, planificación familiar, detección temprana de algunas enfermedades y prevención de enfermedades crónico degenerativas para las personas con discapacidad, así como la atención para el diagnóstico y valoración de la salud de este sector de la población, programas de rehabilitación multifactorial que estimule la independencia de las personas con discapacidad e integración social y laboral.

1081. Asimismo, señaló la capacitación al personal del Seguro Médico Popular y de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, sobre la Lengua de Señas Mexicana.

- **Respecto al Estado de México.**

1082. El Estado, en lo que refiere a las medidas, se limitó a mencionar que los servicios son proporcionados sin ninguna distinción. En el mismo sentido enuncia la prohibición de la discriminación por motivo de discapacidad.

1083. Respecto a las acciones, el Instituto de Salud del Estado de México únicamente informó que realiza capacitaciones apegándose a la normatividad aplicable.

1084. Finalmente, la entidad federativa no señaló campañas para hacer accesibles los servicios de salud a personas con discapacidad.

- **Respecto a Guanajuato.**

1085. El Estado únicamente enunció como medidas, el apego a la normatividad vigente del Programa de Salud Reproductiva.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1086. Por lo que hace a las acciones, señaló la capacitación del personal médico y los servidores públicos de la salud, la cual capacitó a 472 personas servidoras públicas del sector salud, en temas referentes a personas vulnerables o con algún tipo de discapacidad.

1087. Por cuanto hace a las campañas y medidas específicas, no informó al respecto.

- **Respecto a Guerrero.**

1088. El Estado, en referencia a las medidas llevadas a cabo, enunció que los servicios son con apego a la Norma Oficial Mexicana 005-SSA2-1993 de los Servicios de Planificación Familiar.

1089. En cuanto a las acciones, hizo mención del Programa de Salud Mental; ha sensibilizado al personal de Centros de Salud, Hospitales Básicos Comunitarios, Jurisdicciones Sanitarias del Estado, Hospitales Generales y la Clínica de Salud Emocional. Por cuanto hace a campañas, se enuncian datos numéricos de personas capacitadas sobre *trastornos mentales causales de Discapacidad Intelectual*.

- **Respecto a Hidalgo.**

1090. El Estado, en referencia a las medidas, refirió obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ordenamientos referentes a la no discriminación, así como Normas Oficiales Mexicanas.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1091. De igual forma, indicó que los servicios de salud en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos del Estado, capacitan constantemente al personal operativo, médico y directivo de todas las áreas pertenecientes a la Secretaría de Salud.

1092. Finalmente, respecto a campañas emprendidas, no señaló alguna en concreto y solo indicó que están obligados a brindar dichos servicios sin distinción alguna.

- **Respecto a Michoacán.**

1093. El Estado refirió como medidas, las obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Norma Oficial Mexicana 005-SSA2-1993 y se refiere que no existe normatividad específica.

1094. En cuanto a las acciones, enunció un taller en materia de Derechos Humanos de Personas con Discapacidad, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

- **Respecto a Morelos.**

1095. El Estado, en lo referente a las medidas, se limitó a mencionar que atiende las necesidades específicas de planificación familiar y anticoncepción, particularmente de grupos en situación de desventaja social, sin dar mayores especificaciones.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1096. En cuanto a las acciones, comentó que éstas están libres de discriminación. Por lo que hace a las campañas, mencionó el Programa de Igualdad de Género en Salud, sus objetivos y estrategias, sin especificar si incluyen a las personas con discapacidad.

- **Respecto a Nuevo León.**

1097. El Estado fue omiso en señalar medidas y acciones, respecto a las campañas, solo enuncia consultas médicas para personas con discapacidad dentro de los servicios que ofrecen.

- **Respecto a Oaxaca.**

1098. El Estado en cuanto a medidas, refirió el Programa de Salud Reproductiva a las Personas con Discapacidad; la Ley de los derechos para las personas con discapacidad y el programa de talleres de salud reproductiva a las personas con discapacidad.

1099. Respecto a acciones, reportó funciones de la Organización Mundial de la Salud, sin especificar alguna sobre el tema.

1100. En cuanto a las campañas emprendidas, señaló la prevención en los defectos del tubo neural; modificaciones y ajustes para el acceso a los servicios de asistencia sanitaria y la promoción a la rehabilitación en la comunidad para facilitar el acceso a las personas con discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Puebla.**

1101. El Estado a través de su Secretaría de Salud, reportó medidas relacionadas a la capacitación al personal médico y de enfermería en salud sexual, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM 005-SSA2-1993, sin especificar la atención a las Personas con Discapacidad.

1102. En cuanto hace a las acciones, informó la capacitación sobre inclusión laboral dirigida al personal médico y administrativo de la Secretaría de Salud, con relación a campañas, indicó acciones de accesibilidad arquitectónica bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-20 y cursos relativos al LSM.

- **Respecto a Querétaro.**

1103. El Estado no indicó medidas específicas, sólo que difunde información sobre los derechos sexuales y reproductivos para toda la población, y la prestación de servicios médicos.

En materia de discapacidad mental se solicita un consentimiento informado al tutor legal para brindar la autorización en cuanto a la adopción de un método de planificación familiar.

1104. En cuanto a las acciones, llevan a cabo talleres de sensibilización para el trato a personas con discapacidad; foro institucional sobre los derechos de las personas con discapacidad y pláticas de sensibilización e información al personal orientaciones a empresas sobre el tema de discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1105. Relativo a las campañas informó que a partir del 2013 instaló la Comisión de Salud, Bienestar y Seguridad Social del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad.

- **Respecto a Quintana Roo.**

1106. El Estado refirió que por medio del SEDIF, implementa acciones de detección oportuna y prevención de la discapacidad, estimulación temprana, orientación e información a los padres de familia acerca de la discapacidad, acciones de formación y profesionalización de los recursos humanos, mantenimiento, equipamiento, remodelación de infraestructura de atención médica, consulta de Medicina Especializada, rehabilitación, ortopedia, comunicación humana, otorrinolaringología, psiquiatría, medicina general, atención paramédica, psicología, trabajo social, optometría, psicopedagogía, enfermería, tratamiento específico (Terapia Ocupacional, Terapia de Lenguaje, Fabricación y reparación de órtesis y prótesis; y Terapia Física), y apoyos para el diagnóstico (Audiometrías, Emisiones otoacústicas y Cámara hiperbárica).

- **Respecto a Sinaloa.**

1107. El Estado reportó a través del SEDIF, que la medida con que cuenta es un programa para *la atención de aspectos de sexualidad de Personas con Discapacidad, este programa atiende regularmente en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial*; también puntualizando que desconoce si la Secretaria de Salud tiene un programa de sexualidad *específico para grupos vulnerables*.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1108. Respecto a las acciones de gobierno, indicó que tiene conocimiento de acercamientos entre la CEDH y la Secretaría de Salud para capacitación de este tema.

1109. En relación a las campañas, reportó que ha trabajado en ampliar y mejorar la atención en materia de medicina de rehabilitación, mejorando infraestructura y calidad de atención en las Unidades Básicas de Rehabilitación; las Unidades Móviles de la Salud y la Secretaría de Salud Estatal han llevado a cabo programas.

- **Respecto a Tabasco.**

1110. El Estado reportó que la Secretaría de Desarrollo Social se encarga de supervisar el trato de las personas que acceden al programa, asimismo señaló que el personal del Programa Corazón Amigo se encuentra altamente capacitado.

- **Respecto a Tamaulipas.**

1111. El Estado reportó que cuenta con el Programa de Planificación Familiar y Anticoncepción; acciones intensivas de promoción y difusión del programa en radiodifusoras locales y otros medios de comunicación y capacitaciones al personal de salud y prestadores de servicio de las Jurisdicciones sanitarias, y un convenio para insumos anticonceptivos.

1112. En cuanto a las acciones indicó que *se programan anualmente capacitaciones en las doce Jurisdicciones Sanitarias del Estado dirigidas al personal de salud y a la población en general en relación a diferentes temas*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

enfocados a prevenir enfermedades discapacitantes y elaboran material informativo.

1113. Por último, se mencionó que las campañas han sido inclusivas, pero no se informa los temas sobre las que se han realizado.

- **Respecto a Tlaxcala.**

1114. En el Estado señaló como medidas la existencia de *el Comité de Bioética del Sector Salud, sin embargo, no se ha podido establecer un acuerdo sobre este tema y se sigue decidiendo por la salud y los derechos sexuales de las personas con discapacidad.*

1115. En lo que refiere a acciones de gobierno, el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad realizó pláticas de sensibilización al personal de Instituciones de Sector Salud como: IMSS, ISSSTE, algunos dispensarios de los municipios y Unidades Básicas de Rehabilitación.

- **Respecto a Veracruz.**

1116. El Estado reportó medidas que, a través de los Servicios de Salud de Veracruz, brinda capacitaciones al personal de salud como medidas. También que la Secretaría de Educación del Estado, por conducto de los Servicios de Educación Especial, imparten pláticas, talleres y cursos tanto a padres y madres de familia como a docentes regulares y alumnado.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1117. Respecto de las acciones de gobierno informó que la Secretaría de Salud, de manera conjunta con el programa de violencia y de salud sexual y reproductiva de los adolescentes, Servicios de Salud de Veracruz, promueven la difusión de las normas de salud (NOM 005, 046, 047).

1118. En cuanto hace a las campañas de acceso a servicios de este grupo poblacional refirió: *una de las estrategias del Programa de Salud Materna y Perinatal, la cual consiste en el suministro de Ácido Fólico a todas las mujeres en edad fértil y durante el embarazo (NOM-007,034), esto con la finalidad de prevenir los defectos del tubo neural al nacimiento (anencefalia, meningocele, encefalocele).*

- **Respecto a Zacatecas.**

1119. El Estado solo señaló que las medidas y las campañas son *los mismos que a la población general.*

1120. En recuento de la información reportada en este rubro, el siguiente mapa muestra las entidades federativas que no remitieron información para tal fin.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS



Elaboración de la CNDH –Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Derecho a la Salud.

1121. A este Organismo Nacional le resulta preocupante la falta de adopción de medidas dirigidas al libre ejercicio de derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad. Diversas entidades federativas refirieron capacitaciones al personal médico sin especificar de qué tipo, ni tampoco si éstas se dan desde el enfoque planteado en la CDPD. Otros servicios reportados únicamente enuncian la inclusión de las personas con discapacidad en el servicio que, como obligación, deben proporcionárseles, o hacen referencia a la no discriminación refiriendo obligaciones legales que no constituyen por sí mismas una garantía de la realización del derecho a la protección de la salud.

1122. Por cuanto hace a la capacitación de personal médico en materia de derechos humanos de personas con discapacidad, fueron referidas numerosas



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

capacitaciones que en su mayoría no indicaron ser relacionadas a esta materia, como pueden ser; el consentimiento libre e informado de procedimientos médicos para personas con discapacidad; información en formatos accesibles a través de interpretación en Lengua de Señas Mexicana, fácil lectura, entre otros; con enfoque a la salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad y violencia obstétrica, en lo general, trato adecuado a personas con discapacidad, entre otros.

1123. En lo referente a las campañas para hacer accesibles los servicios de salud a las personas con discapacidad, tampoco se hace mención, en lo general, de su naturaleza, siendo las que refieren a la prevención de deficiencias al nacimiento, padecimientos neonatales y medicina rehabilitatoria, las que prevalecen. Asimismo, no fueron reportados, salvo en casos excepcionales, los esfuerzos para incrementar el alcance de servicios de salud a personas con discapacidad en comunidades y zonas rurales.

1124. Por lo anterior, esta Comisión Nacional expresa su preocupación ante la situación de que la mayor parte de la atención médica reportada para personas con discapacidad se centra en prevención, diagnósticos y tratamiento de patologías neonatales. Por lo que es preciso hacer énfasis en que la discapacidad resulta de la interacción de personas con deficiencias y las barreras de la actitud y del entorno, que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás,¹⁹ por lo tanto, las acciones de salud dirigidas a las personas con discapacidad no deben centrarse exclusivamente en medidas rehabilitatorias, sino en atender a los impedimentos del acceso pleno al derecho

¹⁹ Inciso e) del Preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Estas barreras pueden estar conformadas por el trato inadecuado por parte del personal de salud, la violencia obstétrica y la inexistencia del respeto de la voluntad de las personas con discapacidad en procedimientos y tratamientos médicos. Todo lo anterior desde el entendimiento de que la discapacidad no es solo la deficiencia ni menos aún, una enfermedad.

❖ DERECHO A LA REHABILITACIÓN.

1125. Se hará mención sobre las acciones para hacer accesibles los servicios de rehabilitación a las personas con discapacidad en entornos rurales y urbanos del estado, de las respuestas obtenidas por las entidades federativas.

- **Respecto a Baja California.**

1126. El Estado por medio del SEDIF, informó que ha realizado convenios con instituciones públicas y privadas; adecuaciones tecnológicas para ampliar la cobertura de atención en municipios a través de Centros de Rehabilitación Integral y las Unidades Básicas de Rehabilitación, donde se realiza diagnóstico y tratamiento, así como tele-rehabilitación.

1127. Reportaron haber otorgado 342,848 servicios de rehabilitación de los cuales 14,888 consultas médicas; 303,141 sesiones de terapias, traslado de personas con discapacidad de su hogar a las áreas de atención.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Baja California Sur.**

1128. El Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, sólo informó que el Gobierno de la entidad impulsa, fomenta y desarrolla programas que comprenden el proceso habilitatorio y rehabilitatorio, llevándolo a las comunidades más apartadas, acordé a las medidas presupuestales respectivas.

- **Respecto a Chiapas.**

1129. El Estado informó que el SEDIF formula y establece programas de rehabilitación integral encaminados a que las personas con discapacidad alcancen un desarrollo funcional óptimo, en la medida que sea posible lograr independencia y autosuficiencia.

- **Respecto a Ciudad de México.**

1130. En la Ciudad de México se informó que cuenta con sanitarios accesibles en 23 hospitales; elevadores con señalización en braille en 10 hospitales; áreas de laboratorio y tomas de muestra en 23 hospitales; mostradores de atención accesibles en 14 hospitales.

1131. El SEDIF, reportó que la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad participa periódicamente en diversos eventos dirigidos al público en general, así como con asociaciones civiles de y para personas con



discapacidad, en los cuales se brinda la atención médica rehabilitadora mediante cuatro unidades móviles con las que se cuenta.

1132. El programa de apoyo económico a personas con discapacidad vincula a las personas derechohabientes con los servicios ofrecidos en las Unidades Básicas de Rehabilitación y jornadas de rehabilitación en su comunidad, a través de las unidades móviles de rehabilitación.

1133. Asimismo refirió contar con unidades básicas de rehabilitación y el Centro de Atención a Personas con Discapacidad, en las que se llevan a cabo jornadas de servicios en la comunidad a través de 4 unidades móviles en colonias de alta y muy alta marginalidad; brindan atención integral en casas hogar a personas con discapacidad en estados de abandono u orfandad, donde se canaliza a los derechohabientes con atención en casa hogar con unidades básicas de rehabilitación, para que se les brinde rehabilitación adecuada al perfil de discapacidad de cada derechohabiente.

- **Respecto a Colima.**

1134. El Estado por cuanto hace a la rehabilitación, refirió que el INCODIS promueve talleres de rehabilitación física para personas con discapacidad o público en general para que puedan realizar actividades físicas; información sobre hábitos de higiene, esto para disminuir las lesiones, evitar el deterioro progresivo o disminuir los índices de discapacidad; a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial brindan la rehabilitación a personas con discapacidad temporal o permanente.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Guanajuato.**

1135. El Estado reportó a través de la Secretaría de Gobierno que las Unidades Médicas de Rehabilitación cuentan con una cobertura total en los 46 municipios, las cuales son supervisadas por el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, vinculado con los Sistemas DIF Municipales; proporcionando rehabilitación tanto en zonas rurales como urbanas.

1136. Informó que las personas con discapacidad inscritas en los Centros de Atención Múltiple (CAM), son beneficiarios de subprogramas (Comedores Comunitarios y Desayunos Escolares del Programa de Asistencia Alimentaria).

- **Respecto a Hidalgo.**

1137. El Estado por medio de su Secretaría de Desarrollo Social, informó que el servicio de transporte público especial es a través de las Camionetas Adaptadas para personas con discapacidad y adultas mayores, el cual es gratuito, el traslado se realiza desde el domicilio de las personas -en las localidades urbanas y rurales- hasta las instalaciones de los Centros de Rehabilitación Integral.

1138. Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que *“propone una iniciativa con base a la LEY INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO para facilitar la atención médica en cuanto a ausencias, permisos y días para rehabilitación de las personas con discapacidad que laboren en la SEDECO”*. Asimismo, señaló que cuentan con las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR), cuya atención se brinda por medio de los Sistemas Integrales de la Familia en los municipios.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1139. El SEDIF refirió que cuenta con la Red de Atención a la Discapacidad y capacitación continua al personal de la (CRIN, CRIRH y UBR'S).

1140. El Estado informó la existencia de 57 Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) y 6 Centros de Rehabilitación Integral Regional (CRIRH).

- **Respecto a Morelos.**

1141. El Estado informó que el SEDIF *les ha otorgado una camioneta adaptada los DIF Municipales para el traslado de personas con discapacidad de sus domicilios a la unidad básica de rehabilitación.* También se han donado rampas para mejorar la accesibilidad.

- **Respecto a Oaxaca.**

1142. El Estado informó a través de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, que el Centro de Rehabilitación y Educación Especial Oaxaca (CREE), brinda servicios médicos y especializados en las áreas de medicina de la rehabilitación y de la comunicación humana. El Centro de Apoyo al Diagnóstico (CAD), brinda servicios de Medicina General y Psicológica a personas con y sin discapacidad.

1143. Asimismo, reportó que las Unidades Básicas de Rehabilitación (URB) proporcionan servicios médicos, terapia física, de lenguaje, ocupacional y auxiliar de terapia. *"Dicha Unidades de encuentran distribuidos a lo largo de las ocho"*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

regiones del Estado de Oaxaca, en municipios que cuenten con 10% de población con discapacidad dentro de la población total.”

- **Respecto a Puebla.**

1144. El Estado a través de la Secretaría de Salud, informó el Programa de Prevención y Atención a las Personas con Discapacidad, en el que se brinda el servicio de prevención, detección oportuna y atención multidisciplinaria en las áreas de fisioterapia, psicología y nutrición. Los servicios ampliados se otorgaron en 24 unidades médicas.

- **Respecto a Querétaro.**

1145. El Estado mediante su Secretaría de Gobierno informó que en 2011 se gestó el proyecto para el Fortalecimiento del Sistema de Rehabilitación; en 2012 se genera la primera Unidad de Rehabilitación Modelo del Estado en el municipio de Pedro Escobedo; en 2013 se homologa a este Modelo la Unidad de Rehabilitación de Ezequiel Montes; en 2014 dos Centros Integrales de Rehabilitación Regional en Querétaro y Cadereyta; en 2015 se homologa al Modelo de Unidad de Rehabilitación Amealco.

1146. Asimismo, señaló que se construye el tanque terapéutico y se le dota de equipo nuevo al Centro de Rehabilitación Integral de San Juan del Río; Centro de Rehabilitación de tercer nivel; dos Centros de segundo nivel; seis Unidades de Rehabilitación; nueve Unidades Básicas de Rehabilitación en las cabeceras municipales, y 7 Unidades Básicas de Extensión en comunidades.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1147. La Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro informó que cuenta con el programa de Equinoterapia para niñas y niños con discapacidad y los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), refirieron no contar con servicio de rehabilitación, a excepción de la adaptación de auxiliares.

- **Respecto a San Luis Potosí.**

1148. El Estado informó que, de los 58 municipios del Estado, 53 de ellos cuentan con Unidades Básicas de Rehabilitación, de igual manera que el Centro de Atención y Educación Especial no cuentan con dichas unidades y brinda la atención especializada.

- **Respecto a Sinaloa.**

1149. El Estado señaló que proporciona atención en las zonas rurales y urbanas a través de los centros de rehabilitación del SEDIF, así como 3 centros de rehabilitación municipales (CRIM) y 54 unidades Básicas de Rehabilitación (UBR), superando anualmente el millón de atenciones específicas en el área de medicina física y rehabilitación.

- **Respecto a Tamaulipas.**

1150. El Estado señaló que a través de la Secretaría de Salud otorga terapias de rehabilitación física en las unidades básicas que se encuentran ubicadas en 12 centros de salud rurales y urbanos. Refirió que en 2015 otorgaron 14,879 sesiones de terapia física.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Tlaxcala.**

1151. El Estado informó la existencia de 39 Unidades básica de rehabilitación en diferentes municipios; el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (Itpcd) y el Centro de Rehabilitación Integral. Asimismo, realizan “Jornadas por la Salud”, a las que acuden los pobladores incluyendo personas con discapacidad.

1152. El Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad informó una Unidad Móvil, la que realiza servicios en *distintas comunidades alejadas de la urbanidad*, para informar sobre diversos servicios a la población y para que las personas que no pueden acudir a ninguna unidad de rehabilitación.

- **Respecto a Veracruz.**

1153. El Estado reportó una Red de Rehabilitación compuesta por el SEDIF, que proporciona servicios a través del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social del Estado de Veracruz; el Centro de Rehabilitación Integral de Coatzacoalcos; 84 Unidades Básicas de Rehabilitación. Asimismo, mencionó colaboración con el Centro de Rehabilitación Infantil de Veracruz; el Centro de Rehabilitación Integral de Orizaba, y el Centro de Rehabilitación Infantil Teletón.

1154. También señaló que del 2011 al 2015 entregaron 159 Unidades de Transporte Adaptado para personas con discapacidad, beneficiando a 120 Municipios y 10 Organizaciones de la Sociedad Civil, para facilitar el traslado de las Personas con Discapacidad a recibir servicios médicos y de Rehabilitación.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1155. El SEDIF a través del CREEVER, reportó acciones de gestión, vinculación, seguimientos y coordinación con las Unidades Básicas de Rehabilitación. Igualmente, el SEDIF ha gestionado y entregado vehículos adaptados a los distintitos DIF Municipales.

- **Respecto a Yucatán.**

1156. El Estado informó el Centro de Rehabilitación y Educación Especial y 69 unidades básicas de rehabilitación, en el 2015, se instalaron 3 unidades básicas de rehabilitación regional, que prestan servicio a más de 9 municipios de su entorno.

- **Respecto a Zacatecas.**

1157. El Estado informó la remodelación y ampliación del centro de rehabilitación y educación especial. También dotó de equipo electromédico a unidades básicas de rehabilitación, construyeron 3 tanques terapéuticos en 3 unidades básicas y dos o más en proyecto a realizarse en 2016. Asimismo, entregó a cada municipio vehículos con accesibilidad.

1158. En recuento de la información reportada en este rubro, el siguiente mapa muestra las entidades federativas que no remitieron información para tal fin.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS



Elaboración de la CNDH –Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Derecho a la Rehabilitación.

1159. En términos generales, se observó que las entidades federativas reportaron como servicios de rehabilitación el brindar a través de las Unidades Básicas de Rehabilitación y Centros de Rehabilitación pertenecientes a los diferentes Sistemas DIF, servicios de transporte accesible gratuito para la atención de las personas con discapacidad que se encuentran en zonas rurales.

1160. Sólo una entidad federativa reportó realizar jornadas en zonas de alta o muy alta marginación con la finalidad de acercar los servicios de rehabilitación a las personas con discapacidad. Cabe resaltar que un estado refirió que brinda dichos servicios a través de la institución privada, Centro de Rehabilitación Infantil Teletón, al cual se le asigna presupuesto público.



1161. Esta Comisión Nacional ve la necesidad de que las entidades federativas adopten medidas efectivas para que las personas con discapacidad mantengan la máxima autonomía e independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, a través de servicios de rehabilitación.

❖ **DERECHO AL TRABAJO Y EMPLEO.**

1162. Con el objetivo de conocer los programas, acciones o medidas con los que cuenta cada Entidad Federativa para promover y garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad; las orientaciones técnicas y respaldos financieros que ofrecen para proporcionar ajustes razonables en centros de trabajo públicos y privados y los incentivos o medidas que existen para la promoción de contratación de personas con discapacidad en el sector privado; este Organismo Nacional, a través de la pregunta hecha a las entidades federativas, obtuvo la siguiente información:

- **Respecto a Baja California.**

1163. El Estado reportó las acciones del Programa abriendo espacios del Servicio Nacional de Empleo.

1164. Respecto a la contratación de personas con discapacidad en el sector privado, refirió la promoción a través de la sensibilización de las empresas mediante visitas, conferencias y realizando eventos, como ferias de empleo.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1165. En cuanto a los incentivos fiscales a nivel estatal, refirió que se cuenta con el Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, que se encuentra contemplado en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California. La promoción en la contratación la realizan mediante exención del pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal establecida en la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, siempre que la Empresa no se encuentre recibiendo una exención sobre este impuesto en los términos del artículo 175 de esta Ley.

- **Respecto a Baja California Sur.**

1166. El Estado señaló el artículo 66 de la Ley Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

1167. De igual forma, refirió programas de capacitación para el empleo y el desarrollo de actividades, otorgamiento de becas económicas de capacitación para el trabajador; implementación de campañas de concientización y sensibilización hacia los sectores empresariales.

1168. A través del Consejo Estatal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad, en coordinación con las Secretarías de Promoción y Desarrollo Económico y del Trabajo y Previsión Social, *coadyuva al fomento y desarrollo de programas de trabajo y capacitación de personas con discapacidad mediante el establecimiento de sistema que faciliten su inclusión laboral consistentes en ajustes razonables y en la eliminación de barreras arquitectónicas que dificulten su movilidad en centros de trabajo.*



1169. Refirió que promueve la contratación a través de los beneficios fiscales con fundamentos en los artículos 22 y 40 de la Ley del ISR.

- **Respecto a Campeche.**

1170. El Estado reportó realizar visitas de inspección periódicas para verificar la existencia de personas con discapacidad laborando en el centro de trabajo.

1171. Dentro de las visitas de inspección se da asesoría técnica a los patrones, en atención al artículo 132 fracción XVI Bis, respecto a la obligación que tienen los centros de trabajo con más de 50 trabajadores de contar con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de las actividades de las personas con discapacidad, se les proporciona la guía de diseño de espacios laborales ergonómicos para trabajadores con discapacidad física. También se les informa a los centros de trabajo, en las asesorías que se realizan en las visitas de inspección o en las pláticas y/o conferencias que se realizan con las cámaras empresariales, de los beneficios fiscales que se otorgan a las empresas que contratan a personas con discapacidad que incluyen la exención de impuesto sobre la renta.

1172. Referente a los beneficios fiscales, reportó diversa normatividad.

- **Respecto a Chiapas.**

1173. El Estado de Chiapas comunicó que, dentro de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas, la Secretaría del Trabajo



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

conjuntamente con el Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, promueven el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, y estrategias para su incorporación al empleo, capacitación y readaptación laboral, considerando las siguientes acciones: promover el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad; promover el auto empleo, particularmente en los casos en que la persona con discapacidad se encuentre imposibilitada para trasladarse a un centro laboral distante o que el mismo le resulte complicado; proporcionar, a través del Consejo Estatal asesoría técnica a los sectores empresarial y comercial en materia laboral de discapacidad y medidas adecuadas de habilitación y rehabilitación laboral de las personas con discapacidad.

- **Respecto de Ciudad de México.**

1174. La Ciudad de México comunicó que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo instrumenta la Estrategia de Inclusión Laboral para las *personas en situación de discriminación, vulnerabilidad y exclusión la cual promueve la incorporación a una actividad productiva a las personas con discapacidad, de forma transversal en los programas con los que cuenta siendo estos el Programa de Fomento al Trabajo digno en la Ciudad de México ("Trabajo Digno hacia la Igualdad"), el Programa Mi Primer Trabajo, el Programa Seguro de Desempleo, y el Programa para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas.*

1175. *Estas estrategias se operan en las 16 Unidades Delegacionales del Servicio de Empleo, además de contar con un área especializada de atención integral para la inclusión laboral, las acciones utilizadas a favor de la inclusión laboral son:*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

sensibilización empresarial; plática de estímulos fiscales al contratar personas con discapacidad y adultos mayores; feria de empleo específico a este sector de la población; ejercicios de vinculación directa con los empresarios; capacitación para el empleo; fomento al auto empleo; fomento cooperativo; Subprograma de Compensación a la Ocupación Temporal (SCOT); centro de evaluación de habilidades laborales para personas con discapacidad y adultos mayores; y talleres buscadores de empleo para personas con discapacidad con los ajustes razonables para cada tipo de discapacidad.

1176. Agregó la Red Promotora de una Cultura de Inclusión Laboral; en el 2015 se creó la estrategia Empodera-T que incluyó en la administración pública a 500 personas con discapacidad. El proyecto comenzó en 2014 con 300 personas con discapacidad participantes.

1177. Dentro del marco de Empodera T, se reportó el proyecto de Empleo temporal para personas con discapacidad, mismo que se ha diseñado para fomentar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, a través del desarrollo y aplicación de políticas de inclusión laboral y capacitación, incluyendo a 800 personas.

1178. También señaló que previo a la incorporación de las personas con discapacidad a las áreas laborales se lleva a cabo un taller de sensibilización para conocer pautas generales del trato adecuado por tipo de discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1179. La Ciudad de México informó que en junio de 2015 realizó la Feria de Empleo para Personas con Discapacidad, donde ofertó 500 plazas para trabajar en la Administración Pública Local.

1180. La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo refirió que ofrece orientación técnica e información para proporcionar ajustes razonables a los puestos de trabajo para las personas con discapacidad; de igual forma, que a través de la estrategia de Inclusión Laboral promueve en el sector empresarial la contratación de personas con discapacidad con base en: Artículo 40 fracción XIII y 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Decreto del 30 de marzo del 2012; Artículo 61 fracción XV de la ley Aduanera; Distintivo Empresa Incluyente "Gilberto Rincón Gallardo" otorgado por la STPS; Artículo 157 fracción XIV y 279 del Código Fiscal del Distrito Federal, así como mediante reuniones de intercambio y ferias de empleo.

- **Respecto a Coahuila.**

1181. La Secretaría del Trabajo del Estado hizo referencia al Programa Abriendo Espacios, del Servicio Nacional de Empleo.

1182. Informa que entre las acciones que se llevan a cabo destacan: visitas a las empresas para dar a conocer el subprograma Abriendo Espacios; recorrido en las instalaciones y procesos de las empresas interesadas en la inclusión; pláticas de sensibilización para el personal administrativo y operativo; acompañamiento a grupos de personas con discapacidad auditiva a su entrevista laboral, examen médico, curso de inducción y firma de contrato; curso *de lenguaje a través de señas* para el personal de la empresa donde haya inclusión de personas con



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

discapacidad; seguimiento mensual a las personas con discapacidad y adultos mayores colocados en algún centro de trabajo.

1183. El Estado cuenta con centros que valoran las capacidades, habilidades, aptitudes y actitudes laborales de las personas con discapacidad. Informa utilizar el sistema VALPAR en dos centros.

1184. Respecto a los incentivos hizo referencia tanto a las actividades que realiza el Sistema Nacional de Empleo en el estado, como a los estímulos fiscales del orden federal que se otorgan a las empresas, sin especificar si existen estímulos estatales.

- **Respecto a Colima.**

1185. El Estado reporta que el INCODIS fue acreedor en el 2009 y 2013 el reconocimiento "Gilberto Rincón Gallardo" por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, por la integración laboral de su personal, ya que cuenta con personas con discapacidad.

1186. Informó las actividades de la Coordinación de Capacitación y Trabajo; que cuenta con bolsa de empleo, dando seguimiento con la finalidad de que las personas contratada no sufran algún abuso, hostigamiento o discriminación.

1187. El Estado promueve la capacitación y adiestramiento a través de la Secretaría de Fomento Económico (SEFOME); y los distintos CECATI de la entidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1188. En lo que se refiere a la capacitación, el Gobierno del Estado a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial dependiente del SEDIF, adquirió y puso en funcionamiento a partir de octubre de 2015, el Sistema de Diagnóstico y evaluación conocido como VALPAR.

- **Respecto al Estado de México.**

1189. Reportó, través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la puesta en marcha del programa Abriendo Espacios, con servicios de empleo como ferias exclusivas para personas con discapacidad.

1190. Agregó que cuenta con dos centros de habilidades laborales para personas con discapacidad y adultos mayores, uno en Toluca y el otro en Naucalpan. Refiere realizar la evaluación VALPAR.

1191. Puntualizó que no existe discriminación alguna en el proceso de reclutamiento y selección de personal de la Secretaría del Trabajo.

1192. Informó llevar a cabo el programa Pacto con Valor. Finalmente indican que han definido el Código de Ética y de Conflicto de Interés que permite erradicar la corrupción, prepotencia, discriminación y malos tratos a la ciudadanía en sus derechos en el servicio público.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1193. El Instituto Electoral del Estado de México refiere que ha promovido la inclusión laboral de las personas con discapacidad al ser contratadas en las diferentes unidades administrativas.

- **Respecto a Guanajuato.**

1194. El Estado reportó que está trabajando de forma transversal para impulsar la inclusión laboral, con la colaboración de instancias de capacitación, fomento al empleo y financiamiento de proyectos productivos, así como el acercamiento con las empresas, formalización de convenios de colaboración; refirió la estrategia Encuentro de Talentos.

1195. El Estado informó que cuenta con diferentes instancias de Gobierno, entre ellas el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad que proporciona información, asesoría y acompañamiento para llevar a cabo el proceso de integración laboral, así como recomendaciones de accesibilidad, del que puntualiza que hasta ese momento no contaba con recurso financiero para ello.

1196. El Estado señaló que promueve la contratación de personas con discapacidad en el sector privado en la entidad federativa de manera coordinada con la Red de Vinculación Laboral que encabeza la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Guerrero.**

1197. El Estado informó que la Dirección de Educación Especial ganó un concurso del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa, para el fortalecimiento de la formación para el trabajo, en los CAM.

1198. Refieren el uso de la evaluación VALPAR, en colaboración con el Gobierno Federal, así como la implementación de la estrategia Abriendo Espacios. A través de las nueve oficinas regionales (Acapulco de Juárez, Chilpancingo, Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de Azueta, Taxco de Alarcón, Altamirano, Tecpan de Galeana, Ometepepec, Tlapa de Comonfort) se atiende a *la población vulnerable*.

- **Respecto a Hidalgo.**

1199. El Estado reportó que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Servicio Nacional de empleo, opera la estrategia de vinculación laboral Abriendo Espacios.

1200. Informó acerca de la realización de Ferias de Empleo focalizadas a personas mayores y personas con discapacidad, así como la puesta en marcha el Centro de Evaluación de Habilidades Laborales, mediante la evaluación VALPAR.

1201. Informó las actividades que realiza en los subprogramas de Fomento al Autoempleo y de Movilidad Laboral, en el que se da preferencia a las personas con discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1202. Puntualizó que *dentro de las atribuciones de esa Secretaría no se encuentra ninguna medida que se refiera a la promoción de la contratación de las personas con discapacidad, motivo por el cual no se realiza ninguna medida al efecto.*

1203. El SEDIF Hidalgo reportó que forma parte de la Red de Vinculación Laboral Hidalgo, que comanda la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Hidalgo, misma que promueve la inclusión laboral de las personas con discapacidad y adultos mayores.

1204. En cuanto a los ajustes razonables en centros públicos y privados, el SEDIF informó que se realizan visitas de sensibilización a las empresas e instituciones para promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad y adultos mayores, en las que distribuye un folleto con información relativa a los beneficios que otorga el gobierno federal a las empresas que contraten a personas con discapacidad y personas mayores.

- **Respecto a Michoacán.**

1205. El Estado a través de la Secretaría de Cultura, informó que en sus convocatorias no se exceptúa la participación de personas con discapacidad.

1206. Por su parte, la Subsecretaría de Seguridad Pública informó que *promueve la incursión y la permanencia laboral de personas con discapacidad, dentro de esta Institución de Seguridad Pública, misma que son derivadas de su desempeño laboral.*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1207. La Secretaría de Desarrollo Económico informó que la *circular00/001/2015* *exhorta a las direcciones de la dependencia contemplar en la planeación de sus programas, el 10% del presupuesto a favor de personas con discapacidad;* y que el Servicio Estatal ofrece asesorías y vinculación con los estímulos fiscales al sector empresarial que realice adecuaciones en las instalaciones para facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad, *promoviendo así una cultura de cero discriminación a sectores con mayor vulnerabilidad.*

1208. Asimismo, reportó la implementación del Programa Abriendo Espacios y la aplicación de estímulos fiscales a las empresas *que pactan favorecer a este sector de la población,* así como los subprogramas; Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral, Vinculación Laboral, Bécate, todo ello del orden federal.

- **Respecto a Morelos.**

1209. El Estado informó que la Coordinación Estatal de Reinserción Social, ha promovido la contratación y permanencia en el trabajo de *personas con capacidades diferentes* en sus áreas administrativas; así mismo, realiza acciones como la apertura de nuevos espacios de trabajo; plantean la posibilidad de realizar ventas de productos.

1210. El SEDIF señaló que, a través de los Centros de Rehabilitación Integral, se realizan evaluaciones psicométricas, certificados médicos de salud, evaluaciones de actitud y aptitud para obtener un perfil laboral.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1211. La Secretaría de Gobierno refirió que promueve la contratación de personas con discapacidad en el sector privado siguiendo los criterios de la Ley Federal del Trabajo.

- **Respecto a Nuevo León.**

1212. El Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social informó que: La Dirección del Servicio Estatal de Empleo implementa el Programa Abriendo Espacios y el Programa Fomento al Autoempleo.

1213. Por otro lado, promueve la contratación de personas con discapacidad en el sector privado en la entidad federativa a través los estímulos fiscales que establecen los artículos 12 y 15 de la Ley del Seguro Social, siempre y cuando cuenten con el Certificado de Discapacidad emitido por el IMSS.

- **Respecto a Oaxaca.**

1214. El Estado informó que la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, a través de las Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, a partir del año 2001, inició la operación del Programa Abriendo Espacios. Además, cuenta con el Centro de Habilidades VALPAR.

1215. La Coordinación de Fomento a la Competitividad y Atención a los Factores de la Producción, reportó el Programa Sectorial de Fomento a la Inclusión Laboral, la firma de un convenio entre la Secretaría del Trabajo, el SEDIF y la Asociación Mexicana para la Atención de las Personas con Discapacidad Visual, Institución de



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Asistencia Privada "Proyecto AGORA México", cuyo objetivo es el de mejorar la empleabilidad de las personas ciegas y débiles visuales.

1216. La SETRAO informó que a partir de 2011 colabora de manera coordinada en la Red Estatal de Vinculación Laboral, con Dependencias federales, estatales y municipales que lo conforman; así como con los miembros del Consejo Estatal para la Atención de las Personas con Discapacidad.

1217. Por otro lado, reportó la Bolsa de Trabajo interna desde la cual se vincula al sector de personas con discapacidad a las empresas de la iniciativa privada, así como a la bolsa de trabajo del Gobierno del Estado.

1218. Puntualizó que *no se ofrece orientación técnica y respaldo financiero para proporcionar ajustes en Centros de Trabajo Públicos y Privados, ni existe ningún tipo de incentivo para promover la contratación de persona con discapacidad en el sector privado.*

- **Respecto a Puebla.**

1219. El Estado informó que los Servicios de Salud del Estado cuentan con una política de inclusión laboral, la cual *está a favor de la generación de una cultura laboral donde la discapacidad, el estado de salud, la edad, el género o cualquier otra condición no sean obstáculo para el acceso, promoción y permanencia en el empleo.*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1220. Asimismo, señaló que forma parte de la Red Estatal de Inclusión Laboral para las Personas con Discapacidad en la cual realizan foros de inclusión, talleres y capacitaciones dirigidas a las personas con discapacidad, así como la obtención de 23 distintivos incluyentes nacionales, por la inclusión de personas con discapacidad en la plantilla laboral y por la accesibilidad arquitectónica con la que cuentan.

1221. El SEDIF reportó la 3era edición de la Feria de Inclusión para Personas con Discapacidad, en colaboración con la empresa CINIA y con el Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Puebla (CRIT) en octubre de 2015, en la que se ofrecieron servicios de colocación en el mercado laboral.

1222. Por otro lado, señaló que trabajan sensibilizando a las empresas ofreciéndoles asesoramiento y apoyo en la contratación de personas con discapacidad y personas mayores.

1223. A través de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico informó que opera el Programa Abriendo Espacios.

1224. El Instituto Poblano de las Mujeres reportó: que derivado de la impartición de diplomados a personas servidoras públicas de esa entidad para generar un cambio de conciencia y cultura de inclusión, se creó una guía que unifica criterios de inclusión laboral y no discriminación para aplicarse en las instituciones del Gobierno del Estado; que cuenta con el centro VALPAR; y el trabajo de sensibilización, asesoramiento y apoyo a las empresas en la contratación de personas con discapacidad y personas mayores.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1225. Reportó que proporciona a las empresas información relativa a que cualquier adecuación o modificación en los centros de trabajo orientada a proporcionar accesibilidad a personas con discapacidad es cien por ciento deducible de impuestos.

1226. La Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico refiere que promueve la contratación de personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley para Personas con Discapacidad en Estado de Puebla.

- **Respecto a Querétaro.**

1227. El Estado reportó que en el Servicio Nacional del Empleo existe el Programa Abriendo Espacios; Programa Bécate; cuenta con un centro de evaluación VALPAR.

1228. Señaló que, en observancia a la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, la Secretaría de Seguridad Ciudadana ha impulsado la contratación y permanencia en el trabajo de 8 personas con discapacidad motriz, y 1 más con discapacidad motriz y auditiva.

1229. Puntualizó que la Agencia de Integración Laboral del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro tiene como objetivo proporcionar rehabilitación laboral a las personas con discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1230. También, indicó que cuenta con centros de capacitación laboral con políticas incluyentes, tales como el CECATI 175, el ICATEQ, entre otros.

1231. Enfatizó que en esa entidad existen incentivos fiscales y reconocimientos para empresas que admitan población vulnerable (5% de la población) como empleados.

- **Respecto a Quintana Roo.**

1232. El Estado informó que el Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo implementa el Programa Abriendo Espacios.

1233. Asimismo, indicó que promueve la contratación de personas con discapacidad a través de los estímulos fiscales que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- **Respecto a San Luis Potosí.**

1234. El SEDIF informó que, junto con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, encabeza la Red de Vinculación Laboral para Personas con Discapacidad y el Adulto Mayor.

1235. El Estado de San Luis Potosí señaló que promueve la contratación de personas con discapacidad en el sector privado a través de la difusión de los beneficios fiscales para el empleador y del Programa Hogar a tu Medida.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Sinaloa.**

1236. El SEDIF reportó que se apega al Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018; así como que *desde 2004 despliega en beneficio de sus ciudadanos, un programa estatal en el tema del trabajo de las Personas con Discapacidad que permita atender a necesidades específicas de este colectivo.*

1237. Por otro lado, informó: *Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con otras instituciones de gobierno como DIF, SEP, entre otras, reconocen a los centros de trabajo que aplican una Política de Buenas Prácticas Laborales en igualdad de oportunidades, de inclusión, desarrollo y la no discriminación de personas en situación de vulnerabilidad, como gestión de responsabilidad social y respeto a los Derechos Humanos. Es ahí donde se hace la orientación específica sobre los "Ajustes razonables", tanto de accesibilidad, técnicas y de comunicación, todo apegado y respaldado por la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC).*

1238. Asimismo, informó que, para incentivar la contratación de *personas con capacidades diferentes* en el sector privado, promueve los estímulos fiscales previstos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Sonora.**

1239. El SEDIF refirió que el Consejo y los Sistemas DIF municipales llevarán un registro de las instituciones²⁰ públicas, privadas y sociales que estén en posibilidad de brindar capacitación laboral a personas con discapacidad, otorgándoles los apoyos que se decidan dentro del Programa Especial de Discapacidad y los Programas Municipales para las Personas con Discapacidad respectivos.

1240. En cuanto a la orientación técnica y respaldo financiero para los ajustes en centros de trabajo público y privado, únicamente respondió que sí ofrecían estas, sin dar mayor información.

1241. Por otro lado, señaló que promueve la contratación de personas con discapacidad en el sector privado en la entidad federativa *mediante incentivos fiscales a aquellas empresas que emplean a personas con discapacidad y con recurso para adecuaciones razonables de accesibilidad en los centros de trabajo.*

- **Respecto a Tamaulipas.**

1242. La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo informó que, en conjunto con el Servicio Nacional del Empleo, llevan a cabo programas y acciones que promueven, impulsan y coordinan la inclusión laboral en beneficio de las personas con discapacidad mediante el Programa Abriendo Espacios.

²⁰ Personal de este Organismo Nacional verificó con la titular de la Dirección de Atención a Personas con discapacidad del Sistema DIF Sonora que ya se implementó dicho registro.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1243. Puntualizó que no ofrece orientación técnica y respaldo financiero para proporcionar ajustes razonables en centros de trabajo públicos y privados.

1244. Por otro lado, señaló que promueve la contratación de personas con discapacidad en el sector privado en la entidad federativa en términos de lo previsto en los artículos 20 de la Ley para el Desarrollo Económico y Competitividad del Estado de Tamaulipas; 16 de la Ley de ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; 34 de la Ley del Impuestos sobre la Renta y 61 de la Ley Aduanera.

- **Respecto a Tlaxcala.**

1245. El Estado informó la Red de Inclusión Laboral que coordina la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con la que se lograron mil empleos temporales y permanentes.

1246. Reportó que través del SEDIF y la Agencia de Integración Laboral y el Centro de Capacitación para las Personas con Discapacidad se han beneficiado con cursos de computación, repostería, carpintería, joyería en plata, y compostura de aparatos funcionales a 2,427 personas con discapacidad. En total informó 5,132 beneficiados en todo el Estado y 200 proyectos productivos.

1247. Señaló que ofrece orientación técnica y respaldo financiero para ajustes razonables en centros de trabajo públicos y privados por medio del Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, y del Instituto de Capacitación para el Estado de Tlaxcala.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1248. Refirió que promueve la contratación de personas con discapacidad en el sector privado en la entidad federativa mediante la difusión de incentivos fiscales; que *en 40 Ayuntamientos se han podido colocar por lo menos a una persona con discapacidad y aproximadamente 30 empresas son incluyentes* y que, en las empresas tlaxcaltecas y dependencias gubernamentales, el incentivo es el distintivo Gilberto Rincón Gallardo.

- **Respecto a Veracruz.**

1249. El Estado reportó el Programa de Rehabilitación e Inclusión Laboral a través del CREEVER, el cual aporta acciones de gestoría pública y privada, de vinculación laboral y autoempleo, vinculación para la capacitación laboral, y seguimiento de cada uno de los casos.

1250. Informó el Programa Abriendo Espacios; la operación de los Centros de Evaluación Especializados VALPAR a través del Servicio Nacional de Empleo *en alianza con el DIF municipal Veracruz*; así como la implementación de la Feria Nacional del Empleo para personas con discapacidad y personas mayores, a la fecha de respuesta realizaron 9 eventos en los que se logró vincular a 376 buscadores con alguna discapacidad.

1251. Por otro lado, informó que el Servicio Nacional de Empleo mediante el Programa de Apoyo al Empleo ofrece cursos de capacitación para el trabajo para personas con discapacidad, puntualizando que en los últimos 5 años previos a la remisión del informe capacitaron a 566 personas con discapacidad, de ellas 462 se han insertado al mercado laboral.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1252. Para promover el autoempleo de las personas con discapacidad, apoyó con herramienta, maquinaria o equipo a 47 iniciativas de ocupación por cuenta propia en la estrategia Fomento al Autoempleo. Finamente, indican que continuamente la Coordinación de Vinculación Laboral organiza reuniones de trabajo e intercambio de información con los empleadores y el CREEVER, a través de pláticas informativas, capacitación para replicar las buenas prácticas en nuestras oficinas regionales.

1253. El Estado comunicó que ofrece orientación técnica y respaldo financiero para proporcionar ajustes razonables en centros de trabajo públicos y privados, orientando sobre los beneficios que pueden obtener al haber contratado o al contratar a personas con discapacidad o personas de 65 años o más.

1254. Puntualizó que además de los estímulos fiscales, los empleadores también podrán deducir el 100% de las adaptaciones realizadas en sus instalaciones que impliquen adiciones o mejoras que tengan como finalidad facilitar a las personas con discapacidad el acceso y uso de las instalaciones como rampas, elevadores, estacionamientos, barandales, entre otros.

1255. Informó que las áreas de servicios educativos que ofrecen formación para el trabajo realizan acciones de sensibilización y vinculación con los empleadores o empresarios, a fin de que conozcan y se actualicen en materia de derechos y obligaciones del trabajador, así como en lo relacionado a los incentivos fiscales que les brinda la Ley sobre el Impuesto de la Renta, la Ley del Seguro Social; y el Distintivo Empresa Incluyente. Además, ofrecen acompañamiento para que el joven con discapacidad se incluya al nuevo centro de trabajo y participe de manera productiva y eficiente en la medida de sus posibilidades.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Yucatán.**

1256. En relación con las acciones y medidas para promover la contratación de personas con discapacidad, el Estado informó que el Servicio Nacional de Empleo implementa el Programa Abriendo Espacios, señalando todos sus componentes.

1257. En relación a la orientación técnica y respaldo financiero, el Estado reportó los contenidos de los artículos 40, 222 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1258. Como incentivos para promover la contratación, señaló los servicios que ofrece la *Estrategia* Abriendo Espacios, en específico la evaluación VALPAR, Bolsa Especializada, Capacitación para el Autoempleo, Feria de Empleo y el Proceso de Sensibilización.

- **Respecto a Zacatecas.**

1259. El Estado informó que el Servicio Nacional de Empleo cuenta con la estrategia Abriendo Espacios y señaló sus diversos componentes, entre ellos: los servicios de vinculación laboral que incluye el centro de evaluación de habilidades laborales VALPAR; el programa de apoyo al empleo y los proyectos productivos.

1260. En lo referente a la orientación técnica y respaldo financiero en los centros de trabajo públicos y privados informó los estímulos fiscales que se otorgan a empresas o personas físicas que empleen a este grupo vulnerable, puntualizando que estos podrán hacerse validos a través del Servicio de Administración Tributaria SAT.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1261. El Estado reportó que los incentivos o medidas para la promoción de contratación a apersonas con discapacidad en el sector privado es la creación de bolsa de trabajo especializada; capacitación a empresas sobre estímulos fiscales y ventajas de contratación para personas con discapacidad; información de la oferta de mano de obra calificada; publicación de vacantes; ferias de empleo especializadas; coordinación con instituciones y asociaciones civiles; talleres para buscadores de empleo; capacitación para el trabajo; y apoyo a iniciativas.

1262. En recuento de la información reportada en este rubro, el siguiente mapa muestra las entidades federativas que no remitieron información para tal fin.



Elaboración de la CNDH –Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Derecho al Trabajo y Empleo

1263. Con base en las respuestas proporcionadas por las Entidades Federativas, se observó que los programas, acciones o medidas que han emprendido los



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

gobiernos locales, son básicamente de carácter federal, como lo son los programas “Abriendo Espacios” y la operación de los Centros de Evaluación Especializados “VALPAR”.

1264. Sólo un Estado mencionó llevar a cabo visitas de inspección a los distintos centros de trabajo para identificar la existencia de personal con discapacidad laborando, en dicho caso, otorgan al empleador orientación técnica sobre los ajustes razonables e incentivos fiscales; sin embargo, no se identificaron programas estatales de respaldo financiero.

1265. Las acciones que llevan a cabo en general son Ferias de Empleo y las pláticas y talleres para la sensibilización de las empresas, así como las capacitaciones a personas con discapacidad para el Autoempleo. Sin embargo, en su mayoría, no refirieron acciones ni medidas que promuevan la contratación y permanencia en empleo, a todos los niveles adicionales a las que derivan de los programas federales. En este tema también se identificó que algunas entidades no reportaron la aplicación del mencionado Programa Abriendo Espacios.

1266. En relación con los incentivos o medidas para promover la contratación de personas con discapacidad, no se identificaron estímulos adicionales a los del orden federal.

1267. Se detecta que las acciones de las Entidades Federativas han sido escasas para motivar a las empresas en la contratación de personal con discapacidad en todos los niveles, hasta ahora sólo se ofrecen estímulos fiscales federales.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

❖ PROTECCIÓN SOCIAL.

1268. Se dará cuenta de cuántos y cuáles son los programas de protección y asistencia social desarrollados y dirigidos a personas con discapacidad.

- **Respecto a Baja California.**

1269. El Estado a través del SEDIF, reportó que cuenta con un programa de dotación de apoyos funcionales beneficiando a 1,123 personas con discapacidad con la dotación de 1,650 apoyos funcionales tales como: auxiliares auditivos, sillas de ruedas, prótesis supracondileas o infracondileas, andadores, muletas, bastones, entre otros.

1270. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado informó que ha desarrollado diversos programas de atención a personas con discapacidad y precisó que durante el ejercicio 2015 brindó atención de asistencia social en 11 programas por los que otorgaron 4,349 apoyos para personas con discapacidad, por un monto de \$5,221,527.00. Así mismo, reportó que gestiona la participación con las Organizaciones de la Sociedad Civil para brindar atención a las personas con discapacidad en el Estado.

1271. Puntualizó que en el ejercicio fiscal 2015, a través de la suscripción de Convenios de Participación, se otorgaron apoyos económicos por un monto de \$4,058,758.00 a 31 Asociaciones Civiles, con los que se atendieron a 3 mil personas con discapacidad en el Estado.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Baja California Sur.**

1272. Respecto a los programas de protección y asistencia social se desarrollados en la entidad, dirigidos a las personas con discapacidad, el Estado informó que la presidenta del SEDIF, encabeza el Programa "Visión Familia", el cual tiene entre ejes prioritarios la inclusión de las personas con discapacidad. También reportó la entrega de lentes a las niñas y los niños de Casa Cuna-Casa Hogar y asociaciones de y para personas con discapacidad, aparatos auditivos, ayudas funcionales a personas con discapacidad motriz, pensiones humanitarias y pañales.

- **Respecto a Campeche.**

1273. El Estado a través del SEDIF, reportó que los programas están dirigidos a la población vulnerable, considerando dentro de este grupo, a las personas con algún tipo de discapacidad de todas las edades. Así mismo, algunos de ellos se realizan como parte de la vinculación interinstitucional con las Secretarías y Dependencias que integran el Consejo Estatal de Discapacidad.

1274. Reportó los siguientes programas: la expedición de la Credencial de Identificación Única e Intransferible a Personas con Discapacidad Permanente, Programa de entrega de aparatos funcionales, Programa de entrega de motos adaptadas, Programa de entrega de auxiliares auditivos, Programa de cursos de capacitación y entrega de sillas vida independiente.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Chiapas.**

1275. Se concretó en señalar el Modelo de Rehabilitación Basado en la Comunidad de la OPS/OMS.

- **Respecto a la Ciudad de México.**

1276. A través de la Procuraduría Social informó que cuenta con el programa Ollin Callan, dirigido a mejorar la calidad de vida de los habitantes de los condominios de interés social en Ciudad de México, al considerar que tiene incidencia en temas de discapacidad *al haber una numerosa población con estas necesidades habitando este tipo de viviendas*. Puntualizó que a través del referido programa durante los años 2013 y 2014 benefició a 6 Unidades Habitacionales en 3 delegaciones.

1277. Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades informó que cuenta con el programa “Ciudad Hospitalaria, Intelectual y de Atención a Migrantes de la Ciudad de México”, en el que a través de su componente Gestión Social y Situaciones Emergentes”, brinda atención médica, material quirúrgico y equipo de ambulatorio.

1278. Por otro lado, reportó el Programa de Agricultura Sustentable a Pequeña Escala de la Ciudad de México, en el que prioriza la entrega de ayudas a las personas con discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1279. Asimismo, indicó que, a través del Programa Mujer indígena y Pueblos originarios, prioriza el otorgamiento de ayuda a la población con alguna discapacidad. Agregó que en el Programa Intercultural y de Equidad para los Pueblos y Comunidades de la Ciudad de México, opera el directorio de intérpretes traductores en lenguas indígenas nacionales de la Ciudad de México, *en el que cuentan con los servidores de Lengua de Señas Mexicana brinda asistencias y atenciones de traducción e interpretación escrita y oral en lenguas indígenas en los de salud, educación, derechos humanos, justicia o cualquier otro favor de población indígena.*

1280. Refirió que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, en coordinación con la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, impulsaron el Programa Sonrisas por tu Ciudad 2016. No obstante, de la información que reporta en este programa no se identifica la incidencia a favor de las personas con discapacidad.

1281. Informó que el CDMX-DIF cuenta con tres programas: Económico a Personas con Discapacidad Permanente; de Apoyo Económico a Policías y Bomberos Preventivos de la CAPREPOL con Discapacidad Permanente; y Programa de Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación.

1282. Esa institución reportó como actividades institucionales de protección y asistencia social las siguientes:



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Brindar Atención Integral en Casa Hogar a Personas con Discapacidad en Estado de Abandono u Orfandad, a través de la suscripción de convenios de colaboración con diferentes casas hogar. El cupo está sujeto a presupuesto asignado.

Promoción y Fortalecimiento de la Autonomía de las Personas con Discapacidad, a través de la gestión para la adquisición de ayudas técnicas a las personas con discapacidad de escasos recursos económicos.

Aunado a lo anterior, la DEPD, lleva a cabo actividades de esparcimiento y el deporte, a través del Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, que anualmente organiza los "Juegos del Deporte Adaptado".

- **Respecto a Colima.**

1283. El Estado reportó que los servicios y asistencia social se realizan a través de la Secretaría de Salud, por medio de sus centros de atención otorgar valoración y diagnóstico, misma que tendrá por objeto determinar las condiciones de salud físicas, psicológicas, familiares y sociales en que se encuentre la persona para proceder a la rehabilitación.

1284. Como parte de las acciones que el Instituto Colimense para la Discapacidad impulsa para promover la inclusión social de las personas con discapacidad y con ello mejorar su calidad de vida, reportó que se donan auxiliares ortopédicos, como



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

son auxiliares auditivos, sillas de rueda, muletas, andaderas, bastones y prótesis de extremidades superiores e inferiores. Sin embargo, de la información proporcionada no es posible identificar el número y nombre de los programas de protección y asistencia social desarrollados y dirigidos a personas con discapacidad.

- **Respecto a Estado de México.**

1285. El SEDIF informó que desarrolla los programas de: otorgamiento de ayudas funcionales y apoyos especiales, canasta mexiquense nutrición en grande para personas con discapacidad y otorgamiento de zapatos ortopédicos.

- **Respecto a Guanajuato.**

1286. En este rubro, el Estado informó que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano *ha establecido programas inclusivos para las personas con discapacidad; cabe señalar que dichos programas no son dirigidos únicamente a personas con discapacidad, sin embargo de manera incluyente los considera dentro de su población objetivo.* No obstante, de la información remitida no es posible identificar el número ni el nombre de los programas que señala.

1287. Agregó que, por medio del Instituto Guanajuatense para las personas con Discapacidad, se generan acciones que desarrollan la participación de este grupo con actividades que promueven la vida cultural, la recreación, el esparcimiento y el deporte.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Guerrero.**

1288. El Estado a través de la Fiscalía Especializada en la Protección de los Derechos Humanos, informó que se desconoce cuántos y qué programas de protección y asistencia social se han desarrollado en la entidad.

- **Respecto a Hidalgo.**

1289. En este segmento, el SEDIF informó que brinda apoyo mediante la atención y asesoría a personas con discapacidad y sus familias; otorga ayudas técnicas a personas con discapacidad temporal o permanente, en especial a aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad; elabora ortesis y prótesis de alta calidad a bajos costos a la población que lo solicite; proyectos productivos a familias con algún integrante con discapacidad permanente; orientación acerca de todo lo relacionado a peticiones de personas con discapacidad y sus familias en los diferentes rubros de atención como salud y rehabilitación, educación, trabajo, accesibilidad, deporte, cultura, estadística, familia, legislación y derechos humanos.

- **Respecto a Morelos.**

1290. El Estado a través del SEDIF, informó que cuenta con programas tales como: los Módulos PreviDIF, dispositivos de asistencia personal; credencial nacional para personas con discapacidad; el programa de inclusión laboral y educativa; y el programa de inclusión deportiva, cultural y recreativa en cooperación con las demás Secretarías.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Nuevo León.**

1291. En este rubro informó que la Secretaría de Desarrollo Social *cuenta con el Programa de Inclusión para Personas con Discapacidad, el cual les brinda el apoyo económico de \$700 mensuales, así como como actividades que fomenten su inclusión en los aspectos cultural, educativo, laboral y económico, así como en cuanto a su participación para fomentar la cohesión social.*

- **Respecto a Oaxaca.**

1292. Al respecto, el Estado a través de Servicios de Salud se concretó a señalar: *Propiciar el diseño y la formación de un sistema de información sobre los servicios públicos en materia de discapacidad, con el objeto de identificar y difundir la existencia de los diferentes servicios de asistencia social y las instancias que los otorguen; Esto la instancia que ejecuta lo realiza el DIF Estatal, como los DIF Municipales en cada municipio.*

- **Respecto a Puebla.**

1293. Informó que la Subsecretaría de Desarrollo Social cuenta con el programa denominado Unidades Móviles Alimentarias, que contempla entre su población objetivo a las personas con discapacidad. Dicho programa consiste en mejorar la situación nutricional de la población en situación de pobreza, de comunidades rurales y áreas marginadas en los diversos municipios del Estado de Puebla, a través de programas y servicios en materia de alimentación y desarrollo social.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Querétaro.**

1294. El Estado señaló que además de los Centros y las Unidades de Rehabilitación dirigidos preferentemente a población susceptible de asistencia social, el SEDIF tiene programas de entrega de ayudas funcionales para personas con discapacidad tales como, prótesis, sillas de ruedas, carriolas especiales para niños con parálisis cerebral, andaderas, bastones, auxiliares auditivos.

1295. Puntualizó que el Seguro Popular, como miembro de la Comisión de Salud, Bienestar y Seguridad Social del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad, lleva a cabo campañas de afiliación dirigidas a personas con discapacidad que no cuenta con ninguna otra seguridad social.

- **Respecto a Quintana Roo.**

1296. El SEDIF reportó como programas para la protección y asistencia social la inauguración en 2013 de la *primera playa accesible e inclusiva del país*. Así como diversas actividades recreativas y deportivas en las que participan personas con discapacidad.

- **Respecto a San Luis Potosí.**

1297. El Estado, enumeró que proporciona apoyo de ayudas técnicas, servicios y aditamentos especializados consistentes en: Talleres de toma de conciencia; Evaluación de aptitudes y desarrollo de habilidades para el trabajo; Credencial nacional para personas con discapacidad; Fortalecimiento, capacitación y



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

vinculación con Unidades Básicas de Rehabilitación; y el Centro de Rehabilitación y Educación Especial.

- **Respecto a Sinaloa.**

1298. En el rubro, el Estado informó que dispone de los siguientes programas: el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, dependiente de Sistema DIF Nacional; Programa de Asistencia Alimentaria a través del programa de despensas de DIF nacional; y el Programa de desayunos escolares, a niñas y niños incluyendo a aquellos en situación de discapacidad y la Procuraduría del menor y la familia.

- **Respecto a Sonora.**

1299. Al respecto, el Estado de Sonora, reportó: *capacitación para sobrellevar su discapacidad; apoyos para conseguir sillas de ruedas, carriolas, muletas, aparatos auditivos, lentes, prótesis bastones, entre otros.* Además de becas académicas, becas deportivas, becas de atención temprana a la discapacidad, bolsa de trabajo, gestión de empleo en empresas privadas, gestión de autoempleo, proyectos productivos, vivienda a tu medida.

- **Respecto a Tabasco.**

1300. En este rubro el Estado informó que a través de la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con el Programa Corazón Amigo, dirigido a beneficiar a personas con discapacidad permanente grado 3 y 4, que se encuentren en condiciones de pobreza, rezago social o marginación, a través de un apoyo económico para



coadyuvar en los gastos inherentes a su condición. Puntualizó que en 2016 el presupuesto para este Programa fue de \$240,000,000, beneficiando a 45,000 personas.

- **Respecto a Tamaulipas.**

1301. Al respecto, informó que, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, durante 2016 desarrolló los programas: Prevención, detención y atención de discapacidades auditivas y motoras; Niñez y Adolescencia Protegidas/Prevención de la Discapacidad; Programa de Becas Integra; Programa Ver Bien para Aprender Mejor; Unidades Adaptadas para Personas con Discapacidad; *Programa de Escuela para Invidentes*; Programa de Casa Hogar para personas con Discapacidad: Casa Cariño; Programa que brinda apoyo financiero a proyectos presentados por asociaciones civiles que atienden grupos vulnerables; Centro de Rehabilitación y Educación Especial, Programa Abriendo Espacios.

- **Respecto a Tlaxcala.**

1302. El Estado a través del Itpced, informó que los programas de asistencia social principalmente se desarrollan en SEDIF; y que el referido Instituto cuenta con un área de asistencia social que realiza estudios socioeconómicos para el otorgamiento de las ayudas funcionales y apoyos económicos; canalizaciones a instituciones de salud, y educativas, incluso exención del pago en algunos servicios sobre todo de salud.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Veracruz.**

1303. Al respecto, el Estado informó que el SEDIF cuenta con los siguientes programas sociales: atención médica especializada en rehabilitación para personas con discapacidad; rehabilitación e inclusión laboral para personas con discapacidad; inclusión de menores y jóvenes con discapacidad; cultura física y deporte adaptado e inclusión al arte y la cultura; la escuela para familia de hijos e hijas y familiares con discapacidad y el programa de difusión y asesoría sobre los derechos humanos de personas con discapacidad.

- **Respecto a Yucatán.**

1304. En este rubro, el Estado informó que el SEDIF implementa 18 programas dirigidos a la atención de personas con discapacidad o contemplan altos componentes dirigidos a este sector. Los programas son: Atención médica y odontológica a población en vulnerabilidad, Programa de Atención al Menor de Cinco Años en Riesgo, No Escolarizado; Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo; Atención a las niñas, niños y adolescentes albergados en el centro de atención integral al menor en desamparo (Caimede); Atención a personas con problemas familiares en el estado de Yucatán; Educación Inicial a niñas y niños de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil de los municipios de Mérida y Conkal; Programa de atención a personas con discapacidad; Promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; Programa Desayunos Escolares; Programa de asistencia alimentaria a sujetos vulnerables; Capacitación en oficios manuales, actividades artísticas y recreativas a población en vulnerabilidad; Programa de Desarrollo Comunitario (Comunidad Diferente);



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Programa de Atención a la Infancia y la Familia; Asistencia a la comunidad en vulnerabilidad y discapacidad; Censo de personas con discapacidad en el Estado; Atención a personas con algún tipo de discapacidad motora; Apoyo económico a Organizaciones de la Sociedad Civil; Adecuación del transporte público para personas con discapacidad.

1305. Puntualizó que la Secretaría de Desarrollo Social no cuenta con programas específicos para personas con discapacidad, no obstante, les otorga prioridad en el Programa de Créditos Sociales, así como en el Programa de Comedores del Bienestar.

- **Respecto a Zacatecas.**

1306. Al respecto informó que, a través Subsecretaría para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, lleva a cabo: el Programa de entrega de apoyos funcionales, aparatos ortopédicos y aparatos auditivos; Entrega de becas a familias integradas por dos o más personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad; Entrega de apoyos extraordinarios a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, que requieran atender una situación de emergencia; y Financiamiento para el autoempleo de personas con discapacidad y sus familias.

1307. En relación con la información reportada en este rubro, se precisa que siete entidades no remitieron información para tal fin como se muestra en el siguiente mapa:



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS



Elaboración de la CNDH –Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Protección Social.

1308. Se observó que en términos generales las entidades federativas, reportaron contar con diversos programas de protección y asistencia social, principalmente para el otorgamiento de ayudas técnicas tales como sillas de ruedas, aparatos auditivos, muletas, carriolas, lentes, prótesis, bastones, entre otros; así mismo informaron brindar apoyos económicos, capacitación para la vida independiente y para el autoempleo, asistencia alimentaria a través de despensas, y acciones para la inclusión a la cultura y el arte.

1309. Cabe destacar que algunas entidades reportaron que cuentan con programas de protección y asistencia social para grupos en situación de vulnerabilidad, sin embargo, no están dirigidos específicamente a las personas con



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

discapacidad. Del mismo modo, sólo una entidad refirió contar con un programa para la adecuación de viviendas y de áreas de uso común en condominios que cuentan con habitantes con discapacidad.

1310. Se reconoce que algunas entidades cuentan con programas dirigidos a las personas con discapacidad, aunque no se distinguen apoyos por tipo de discapacidad o debido a la escasa información que proporcionaron, no es posible identificar que con esas acciones se satisfagan las necesidades del colectivo con discapacidad, así como la protección del derecho al nivel de vida adecuado y protección social, incluyendo alimentación, vestido, vivienda adecuada, capacitación, asistencia financiera y beneficios para la jubilación, y que no sólo estén centrados en los apoyos técnicos y económicos.

❖ DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL, LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, EL ESPARCIMIENTO Y EL DEPORTE.

1311. En este rubro se reportan las acciones realizadas por las entidades federativas para el acceso igualitario de las personas con discapacidad en los ámbitos cultural, recreativo, de esparcimiento y deportivo.

• Respecto a Baja California.

1312. Al respecto, únicamente se recibió información del ámbito cultural que reportó el Instituto de Cultura, relativa a la puesta en marcha en 2015 del Programa Especial de Discapacidad, cuyas líneas de acción son: fomentar y fortalecer las acciones necesarias para coadyuvar a la inclusión social de PCD a través del



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

ámbito de la cultura; Establecer un programa de credencialización para las PCD y una acompañante para obtener el acceso libre a los eventos propios del ICBC en sus distintos recintos; Difundir el uso de espacios de lectura en salas de lectura Braille para personas con baja visión; Promover la creación de salas de lectura Braille y uso de otras tecnologías en el Estado.

- **Respecto a Baja California Sur.**

1313. El Estado reportó que sus acciones incluyen el otorgamiento de becas para deportistas con discapacidad; programas para apoyar el desarrollo artístico y cultural de las personas con discapacidad; accesibilidad y disfrute de los servicios culturales; creación de espacios para facilitar el desarrollo de los deportes, tomando en cuenta las diferentes discapacidades que existen y el establecimiento de condiciones de inclusión de las personas con discapacidad para lograr equidad promoción, difusión y disfrute.

- **Respecto a Campeche.**

1314. En este rubro el Estado informó que la Secretaría de Cultura opera el Programa de Desarrollo Cultural para la Atención a Públicos Específicos; La Casa de Cultura Infantil y Juvenil; cuenta con el grupo artístico "Estrellas con Ángel".

1315. Por su parte, el Instituto del Deporte de esa entidad reportó que desde hace más de 12 años promueve actividades deportivas y recreativas destinadas a atender a la población con discapacidad a través de las siguientes acciones: Apertura de espacios deportivos en las unidades deportivas y la construcción del



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Centro Paralímpico de Campeche, en donde se promueve la práctica del atletismo, powerlifting, boccia, basquetbol y voleibol sentado, gimnasia rítmica y natación; contratación de entrenadores calificados, atención médica y un equipo de fisioterapeutas; organización de competencias locales y regionales por disciplinas deportivas y categorías: infantil, juvenil menor y juvenil mayor; participación en la parolimpiada nacional; apoyo multidisciplinario a deportistas destacados; y curso de verano para niños y jóvenes con *capacidades diferentes*.

- **Respecto a Ciudad de México.**

1316. La Ciudad de México a través de la Secretaría de Turismo reportó el Programa Integral de Turismo Social "Sonrisas por Tu Ciudad", enfocado a fomentar el desarrollo cultural, educativo y social de los grupos vulnerables de la población, incluyendo personas con discapacidad.

1317. El Instituto del Deporte de la Ciudad de México reportó los siguientes programas:

1318. Alto Rendimiento, que lleva a cabo acciones dirigidas a brindar apoyo a los deportistas con discapacidad que conforman las selecciones representativas de la Ciudad de México, como son, Ciegos y Débiles Visuales; Deportistas Especiales; Deportistas Sordos; Deportistas con Parálisis Cerebral; Deportistas Sobre Sillas de Ruedas; así como a los que participan en la Parolimpiada Nacional y Campeonatos Nacionales.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1319. Cultura Física, a través de la Dirección de Cultura Física, promoviendo la práctica deportiva y la activación física con los siguientes programas: Programa de Conformación de Comunidades Deportivas; Activación Física Laboral; y Eventos Recreativos y Activación Física.

1320. Eventos, incluyendo las categorías de *Silla de Ruedas e Invidente* en diversas ediciones del Maratón de la Ciudad de México. Asimismo, refieren haber designado espacios a personas con discapacidad en eventos deportivos masivos, realizados por el INDEPORTE. Finalmente, el Programa "Ciclotón Familiar de la Ciudad de México", brindando facilidades para que las personas con discapacidad accedan al recorrido en bicicleta o en silla de ruedas.

- **Respecto a Colima.**

1321. El Estado a través del INCODIS, informó que fomenta a través de su Coordinación de Deporte y Recreación, la práctica de actividades físicas dirigidas a personas con discapacidad, como son los campamentos semestrales de convivencia, Olimpiadas Especiales realizadas en los 10 municipios del Estado; Conmemoración del Día del Niño y la Niña con Discapacidad; el Premio Estatal y Municipal del Deporte; grupo de Danza sobre Silla de Ruedas, el cual participa en eventos de carácter estatal y nacional.

- **Respecto al Estado de México.**

1322. El Estado reportó a través de la Secretaría de Cultura, la Creación de Áreas Tiflológicas y Tiflotécnicas; Cursos de Capacitación, con apoyo de personas con



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

discapacidad como instructores; Talleres Especializados; Montaje de exposiciones pictóricas y escultóricas de personas con discapacidad; Cursos de Pintura para niños con discapacidad; Conciertos; Elaboración de Cedulaario en *Escritura Braille*; Visitas Guiadas a Museos y Zonas Arqueológicas; Reproducción de acervo para Museos; Eventos Artísticos por niños con discapacidad; Conferencias y Foros en torno a la discapacidad.

1323. Creación del Centro Paralímpico de Ecatepec y el Centro Paralímpico Juan Fernández Albarrán, estímulos a 362 deportistas y entrenadores que participan en la Parolimpiada Nacional, Competencias Internacionales y Juegos Olímpicos.

- **Respecto a Guanajuato.**

1324. El Estado refirió actividades durante las llamadas semanas de inclusión, sin proporcionar más detalles al respecto.

- **Respecto a Guerrero.**

1325. El Estado a través de la Fiscalía Especializada en la Protección de los Derechos Humanos, refirió que se desconocen las acciones para garantizar el acceso a la cultura, la recreación, el esparcimiento y el deporte.

- **Respecto a Hidalgo.**

1326. El Estado hizo referencia a la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo, y a la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo. Asimismo, señaló que el Instituto



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Hidalgense del Deporte, a través del Comité de deporte para personas con discapacidad, es la instancia que coordina a nivel estatal las actividades inherentes.

- **Respecto a Michoacán.**

1327. El Estado a través de la Secretaría de Cultura, citó el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Cultural; de igual forma comentó que realiza diferentes eventos culturales, sin detallar la forma en que se garantiza el acceso a la cultura, actividades recreativas, esparcimiento y deporte para las personas con discapacidad.

- **Respecto a Morelos.**

1328. El Estado a través del SEDIF refirió que, en coordinación con el DIF Nacional, realiza actividades recreativas, sin especificar la forma en que se garantiza el acceso a la cultura, actividades recreativas, esparcimiento y deporte para las personas con discapacidad.

- **Respecto a Nuevo León.**

1329. El Estado reportó que a través del Centro Estatal Paralímpico de Alto Rendimiento ofrecen talleres culturales para favorecer y fomentar la creatividad y habilidad de las personas con discapacidad, mediante el arte como elemento de inclusión cultural, impartiendo talleres de pintura, danza y teatro; así mismo, se imparten cursos de *Técnicas de Manejo de Sillas de Ruedas*; se ha participado en las Paralimpiadas Nacionales.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Puebla.**

1330. El Estado informó a través de la Secretaría de Seguridad Pública, que el Centro de Reinserción Social Distrital de Libres reportó varias actividades culturales recreativas, de esparcimiento y deporte en las participaron personas con discapacidad; el Centro de Reinserción Social Distrital de Tepeji de Rodríguez reportó mediante una lista nominal de internos con discapacidad, que se ha incluido a internos con *diferentes capacidades físicas* en actividades culturales, recreativas, esparcimiento y deporte.

- **Respecto a Querétaro.**

1331. El Estado a través del Instituto del Deporte y la Recreación, informó que se realizan las siguientes acciones:

1331.1. *Celebración de acuerdos de colaboración con asociaciones deportivas.*

1331.2. *Otorgamiento de apoyos económicos y en especie a asociaciones deportivas debidamente Constituidas y registradas en el Registro Estatal del Deporte.*

1331.3. *Entrega de apoyos económicos (Becas) a deportistas de alto rendimiento que obtengan primeros lugares en eventos deportivos de talla nacional e internacional.*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1331.4. Unidades de transporte especiales, para deportistas con discapacidad e Instalaciones Deportivas con accesos para personas con Discapacidad.

- **Respecto a Quintana Roo.**

1332. A este respecto, el Estado únicamente reportó el número de personas atendidas en los Centros de Rehabilitación del Estado, sin hacer referencia a las acciones específicas para garantizar el acceso a la cultura, las actividades recreativas y el esparcimiento.

- **Respecto a Sinaloa.**

1333. En este rubro, el Estado a través del SEDIF informó que ha promovido la participación de personas con discapacidad en la cultura, el deporte y el esparcimiento, ya que se cuenta con autobuses adaptados con rampas a piso para facilitar el acceso y traslado en forma cómoda y segura, participando en juegos nacionales sobre silla de ruedas, eventos culturales, congresos educativos y fomentando el esparcimiento en diversas zonas del Estado.

- **Respecto a Sonora.**

1334. Al respecto, el Estado a través del SEDIF reportó que mediante el Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad promueve la práctica de actividades deportivas a través del Programa de Becas de Impulso Deportivo.



- **Respecto a Tamaulipas.**

1335. El Estado de Tamaulipas a través del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, reportó adecuaciones de accesibilidad en sus instalaciones, el Programa de Desarrollo Cultural para Públicos Específicos, proyectos dirigidos a público con alto grado de marginación y vulnerabilidad; se han beneficiado proyectos que van dirigidos a personas con discapacidad visual y motriz. Puntualizó que en el Festival Internacional Tamaulipas se ha incluido a grupos artísticos de personas con discapacidad; también señaló que Proyectos encaminados a integrar a personas con discapacidad motriz y auditiva en diferentes grupos artísticos han sido beneficiarios del Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico.

1336. Por su parte el Instituto Tamaulipeco del Deporte indicó que, de conformidad con el Programa Estatal de Desarrollo, estableció entre otros: la adecuación de instalaciones, criterios normativos que permiten la igualdad de oportunidades en el otorgamiento de estímulos, incentivos y cuatro líneas de acción a saber: Desarrollo del Deporte, Competencia Deportiva, Deporte Asociado e Infraestructura Deportiva, en cuyo contenido señalan la inclusión de personas con discapacidad, tanto en actividades físicas, de deporte social, como en competencias de alto rendimiento.

1337. Asimismo, señaló que se han abierto espacios destinados a la práctica de deporte especial y/o adaptado en todo el estado, procurando el máximo aprovechamiento de los espacios existentes.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Tlaxcala.**

1338. Al respecto, el Estado reportó que el ITPCD lleva a cabo las siguientes actividades: el juguetero por la discapacidad infantil; "Día de la Discapacidad en la Feria"; "Curso de Verano para Niños con Discapacidad". Asimismo, reportó que no existe en el Estado una selección paralímpica, sin embargo, si hay apoyo con viáticos, uniformes y transporte para los deportistas con alguna discapacidad por parte del Instituto Tlaxcalteca del Deporte (IDET), y del Instituto Tlaxcalteca para personas con Discapacidad.

- **Respecto a Veracruz.**

1339. En este rubro, el Estado informó que a través del Instituto Veracruzano de la Cultura reportó que cuenta con el Centro para el Desarrollo Artístico Integral, así como el Programa de Arte Inclusivo con alumnos con discapacidad entre 14 y 36 años de edad; así mismo reportó que lleva a cabo actividades, talleres, capacitación y cursos temáticos dirigidos a persona con discapacidad, padres y público en general.

- **Respecto a Yucatán.**

1340. Al respecto, el Estado informó sólo respecto de actividades culturales entre la que indicó que la Secretaría de la Cultura y las Artes ejecuta acciones encaminadas a garantizar el acceso a la cultura de las personas con discapacidad a través de: la asignación de espacios destinados a personas con discapacidad en sus instalaciones; como parte del proyecto cultural denominado "Expansión de



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Actividades Artísticas para Personas con Discapacidad", prepara instructores especializados; exención del pago de cursos, talleres y renta de instalaciones cuando el objeto de las actividades sea en beneficio de las personas con discapacidad.

- **Respecto a Zacatecas.**

1341. El Estado informó diversas actividades como foros, cursos, talleres, funciones artísticas, conferencias y exposiciones pictóricas; talleres artísticos, que por su denominación y meta señalada podrían ser consideradas en el ámbito cultural, no obstante, no se identifica que garanticen el acceso de las personas con discapacidad a la cultura y el entretenimiento.

1342. Respecto de actividades en el ámbito deportivo, informó que se brinda apoyo a las asociaciones deportivas de personas con discapacidad; a las escuelas de educación especial mediante la organización de juegos deportivos, instalaciones y medallas; estímulos económicos y préstamo de instalaciones a las organizaciones de la sociedad civil; adecuaciones a sus instalaciones deportivas.

1343. Destacó el ascenso en su posición en el medallero paralímpico nacional, pasando del lugar 33 en el año 2012 al 27 en el año 2015.

1344. En relación con las acciones para garantizar el acceso a la cultura, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte como parte del Derecho a la Participación de las personas con discapacidad, se tuvo respuesta de 22 entidades no así de las que se muestran en el siguiente mapa:



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS



Elaboración de la CNDH –Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

1345. De acuerdo con la información proporcionada, destaca que diversas entidades han desarrollado acciones en materia de deporte adaptado, adecuaciones de accesibilidad, becas, estímulos, transporte, especialistas del ámbito médico que coadyuvan a la participación en igualdad de condiciones en el deporte a las personas con discapacidad, sin embargo, ante la ausencia de información desagregada, no es posible identificar que se ha logrado incluir a todo el colectivo y que se permita asegurar su acceso al deporte, considerando por igual a hombres y mujeres.



1346. No se identifican actividades que permitan afirmar que las acciones realizadas por las entidades federativas garanticen el acceso pleno y en igualdad de condiciones a las actividades de esparcimiento y recreativas.

1347. Este Organismo Nacional reconoce el esfuerzo de las entidades federativas al llevar a cabo diversas actividades culturales para promover la participación de las personas con discapacidad en actividades artísticas, no obstante, la información recabada no permite evidenciar: el aprovechamiento de la riqueza y diversidad cultural del país, la existencia de información cultural en formatos accesibles, ni que se esté garantizando el acceso a las instalaciones culturales de diversa índole.

1348. De igual manera, no es posible identificar que con las acciones realizadas por las entidades federativas se reconozca y respete la identidad cultural, lingüística específica de las personas con discapacidad y que puedan desarrollar y utilizar su potencial artístico e intelectual.

1349. Son notorias las escasas estrategias y acciones encaminadas a garantizar el acceso a la cultura, actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte. Cabe resaltar la importancia que estos aspectos tienen en la transformación social de la realidad con miras a la inclusión.

❖ SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIAS HUMANITARIAS.

1350. Las personas con discapacidad se ven expuestas a un mayor riesgo en situaciones de emergencias humanitarias y desastres naturales, por lo cual es necesario diseñar e implementar planes de prevención y protección civil para la



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

atención a este grupo en situación de vulnerabilidad. A fin de identificar las acciones en ese rubro, se consultó a las entidades federativas acerca de sus planes de prevención y protección civil para tender a personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.

❖ **Respecto a Baja California Sur.**

1351. El Estado no señaló cuáles son los planes con los que cuenta, solo indicó los objetivos de los planes de protección civil a través de medidas preventivas y de reacción inmediata.

❖ **Respecto a Chiapas.**

1352. Al respecto, el Estado indicó las acciones de protección civil que sigue el Instituto de Salud al interior de sus instalaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil.

• **Respecto a Ciudad de México.**

1353. La Ciudad de México, a través de su Secretaría de Protección Civil informó que su política ante situaciones de riesgo y emergencias humanitarias orienta medidas de prevención para reducir o minimizar los daños y riesgos para las personas con discapacidad, considerando las etapas de previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción; de manera que las personas con discapacidad interactúen y participen en entornos accesibles que



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

generen mayor grado de autonomía e independencia en la toma de decisiones en una emergencia.

1354. También refirieron que: *Se han desarrollado capacidades de las PcD en las intervenciones conjuntas con el gobierno para garantizar una integración y participación bajo los parámetros de equidad, toma de conciencia e inclusión. Se entrena a las Personas con Discapacidad para enfrentar cualquier situación de riesgo o desastre en cualquier inmueble del Gobierno del Distrito Federal a través de protocolos específicos para cada contingencia o desastre...*

1355. Puntualizó que se fomenta la sensibilización hacia las personas con discapacidad en la población y los servidores públicos, a través del desarrollo de programas de protección civil que permitan la interacción y participación en una emergencia, basándose en el trato digno, respeto a la diversidad y la no discriminación al enfrentar un desastre; los lineamientos refieren que sea prioritaria la atención de personas con discapacidad antes y en situación de emergencia o desastre.

1356. De igual manera, señalaron la Guía General de Preparación para Situaciones de Emergencia para las Personas con Discapacidad,²¹ cuyo objetivo es que los inmuebles públicos o privados cuenten con accesibilidad universal, generando mayor autonomía e independencia de las personas con discapacidad, elaborando un registro de personas residentes y visitantes con discapacidad,

²¹ Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, *Guía General de Preparación para Situaciones de Emergencia para las Personas con Discapacidad*, Ciudad de México. Disponible en: <http://data.indepedi.cdmx.gob.mx/documentos/Guia-rapida.pdf> consultado el 25 de octubre de 2018.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

contando con la presencia de brigadistas capacitados como Grupos de Apoyo Especial.

- **Respecto a Colima.**

1357. Al respecto el Estado informó que, en colaboración con la Secretaría de Educación, Asociaciones de y para Personas con Discapacidad, Protección Civil e INCODIS, llevan a cabo un programa para identificar y conocer los elementos de riesgos y los posibles desastres naturales susceptibles en la entidad para tener un programa de emergencia y saber cómo actuar ante esas circunstancias.

1358. Cabe resaltar que, con la información proporcionada, no es posible identificar los planes de prevención y protección civil de esta entidad para atender a personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.

- **Respecto al Estado de México.**

1359. En este rubro, la Consejería Jurídica del Ejecutivo informó que la Coordinación General de Protección Civil recomienda a las dependencias, organismos y entidades de los sectores público, social y privado, involucren acciones a cargo de las Unidades Internas de Protección Civil, considerando la atención a las personas con discapacidad.

1360. También recomienda a los nuevos proyectos de infraestructura, equipamiento urbano y los servicios públicos, que contemplen rampas de accesos y cajones de estacionamiento, debidamente señalizados.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1361. La Procuraduría de Justicia del Estado de México reportó que se trabaja en la creación de brigadas de primeros auxilios, combate y prevención de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, sin que hasta este momento se focalice sobre alguna atención específica para personas con discapacidad.

- **Respecto a Guanajuato.**

1362. Al respecto, el Estado reportó la instalación de albergues en los 46 municipios del Estado con atención prioritaria a personas con discapacidad, coordinados por el DIF estatal, DIF municipal y el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; capacitación a los promotores municipales de discapacidad para la prevención de riesgos y situaciones de emergencia humanitaria a personas con discapacidad, así como a los operadores del transporte público adaptado para personas con discapacidad para el traslado de este grupo en caso de emergencia, así como la coordinación con Protección Civil Municipal y la red estatal de rehabilitación.

1363. Este Organismo Nacional tiene conocimiento que posterior a la consulta, esa entidad publicó en noviembre de 2017 la *Guía de Atención a Personas con Discapacidad en caso de Emergencia para el Estado de Guanajuato*,²² la cual tiene por objeto brindar orientación a los cuerpos de emergencia sobre cómo actuar, comunicarse e interactuar con las personas con discapacidad en caso de alguna emergencia.

²² Secretaría de Seguridad Pública del Estado Guanajuato, *Guía de Atención a Personas con Discapacidad en caso de Emergencia para el Estado de Guanajuato*, Guanajuato, noviembre 2017. Disponible en: https://servicios-ssp.guanajuato.gob.mx/atlas/contenido/GUANAJUATO%20INCLUYENTE/GUIA%20DE%20ATENCI%C3%93N%20A%20PCD_final_extenso.pdf consultado el 25 de octubre de 2018.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Guerrero.**

1364. El Estado a través de la Secretaría de Protección Civil, reportó el documento *Planes de Prevención y Protección Civil para la atención de Personas con Discapacidad en Situaciones de Riesgo y Emergencias Humanitarias de Guerrero*, que tiene como objetivo establecer las acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil que se requieren para la protección y auxilio de las personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre. El texto del citado plan se recibió incorporado al documento de respuesta, no obstante, no se localizó alguna versión pública de los referidos planes.

- **Respecto a Michoacán.**

1365. El Estado informó que la Secretaría de Cultura ha impartido cursos de Protección civil para atender emergencias básicas, la invitación a dichos cursos ha sido abierta a todos los trabajadores en general.

1366. Por su parte, la Secretaría de Seguridad Pública informó que los elementos de la Policía Estatal Preventiva cuentan con la instrucción de tener precaución cuando su actuación policial sea dirigida hacia niñas, niños o personas con discapacidad.

- **Respecto a Morelos.**

1367. El Estado se concretó a señalar que el SEDIF cuenta con un Manual de Atención a Población en Condiciones de Emergencia adscrito a Protección Civil.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Nuevo León.**

1368. Respecto a los planes de prevención y protección civil para atender a personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, informó:

durante las capacitaciones que se realizan en las dependencias se maneja la información sobre cómo evacuar, atender, y ayudar a las personas con discapacidad motriz, auditiva, niños y adultos mayores. Asimismo, a mujeres embarazadas y con problemas cardíacos, y personas con problemas cardíacos.

En lo relativo al apoyo directamente establecido a la atención de personas en situaciones de riesgo, se define que una persona que sufre un accidente y éste le impide tener un movimiento propio u orientación se le considera una persona con capacidad limitada y el proceso de atención es el mismo para todos.

- **Respecto a Oaxaca.**

1369. El Estado se limitó a informar: *Protección civil tiene un programa para en forma de sedarte para las personas con discapacidad donde el equipo está capacitado en caso de emergencia.*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Puebla.**

1370. El estado de Puebla a través de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno, informó que cuenta con la Guía de Atención a Personas con Discapacidad en Situación de Emergencias y Accidentes, de la Unidad de Sistema de Emergencias Médicas y Desastres. No obstante que incorporó la carátula de la referida guía, no se localizó la versión de dicho documento.

1371. La Dirección General de Protección Civil del Estado promueve la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, asimismo refirió el cumplimiento de las normas oficiales NOM-030-SSA3- 2003, que establece los requisitos arquitectónicos para la accesibilidad, y la NOM-001-STPS-2008, la cual establece las condiciones de seguridad e higiene en todos los edificios, locales y áreas de los centros de trabajo, así como el tránsito accesible de trabajadores y visitantes.

- **Respecto a Querétaro.**

1372. El Estado informó que para anticipar y atender condiciones de emergencia mayor o desastre que pudieran afectar a la población expuesta y vulnerable, entre las que se encuentran las personas con discapacidad, dispone de Planes específicos de Respuesta a Riesgos por Fenómenos Perturbadores de Lluvias, Temporada Invernal, Incendios Forestales, Sequía y Estiaje, *los cuales les considera de atención prioritaria en caso necesario y de trato igualitario o preferente en la entrega de apoyos directos en materia de protección civil, evacuación y*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

traslado a hospitales de concentración o refugios temporales, y les integra en un apartado específico denominado Equidad de Género.

- **Respecto a Quintana Roo.**

1373. De la información proporcionada por la Secretaría de Gobierno, se tiene respuesta del Poder Judicial del Estado que enunció artículos de Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y del Código Civil. Finalmente, indicó que el 20 de febrero de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impartió en la escuela Judicial la conferencia relativa a derechos humanos de las personas con discapacidad.

- **Respecto a San Luis Potosí.**

1374. En este rubro el Estado informó que la Ley de Protección Civil Estatal no contempla medidas específicas para la atención de Personas con Discapacidad, pero refirió que la *“Guía para elaborar el Programa Interno de Protección Civil 2016”* dispone indicar características de la población: *“SE DEBE INDICAR EDADES PROMEDIO Y SI EXISTEN CASOS ESPECIALES COMO LIMITACIONES FÍSICAS O ENFERMEDADES”*

- **Respecto a Sinaloa.**

1375. El Estado a través del SEDIF, indicó que esa entidad cuenta con un plan de protección civil estatal y municipal, pero *se desconoce el enfoque para personas con discapacidad.*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **Respecto a Tabasco.**

1376. En este rubro el Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informó que se fomenta la realización de actividades de capacitación y adiestramiento dirigidos a este sector, para que de acuerdo con sus capacidades individuales puedan satisfacer en la medida de lo posible algunas de sus necesidades en situación de emergencia.

1377. Precisó que se identifican como prioritarias la comunicación y la evacuación, resaltando la importancia de que las personas con discapacidad conozcan la información en caso de un sismo.

- **Respecto a Tlaxcala.**

1378. El Estado a través del ITPCD se concretó a señalar que no cuentan con ningún programa.

- **Respecto a Veracruz.**

1379. El Estado indicó que, ante una contingencia, se aplica la ley 856 de Protección Civil y la Reducción de Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz.

1380. Precisó que cada dependencia cuenta con personal voluntario capacitado para dar prioridad a personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias. *La entidad cuenta con programas emergentes para el apoyo de la*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

ciudadanía y discapacitados, como el plan DN3 en donde participan el ejército mexicano, protección civil, H. cuerpo de bomberos, Gobierno Estatal, Municipal y Federal.

- **Respecto a Yucatán.**

1381. A través de la Secretaria de Educación del Estado informó contar con planes de prevención y protección civil, dentro de lo que marca la Unidad Estatal de Protección Civil, para atender a personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.

1382. También reportó el Programa Protección Civil Escolar, en el que establecen las acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la vida e integridad física de los usuarios en todos los planteles, en cada uno de los niveles educativos de la entidad, ante la ocurrencia de cualquier situación de emergencia.

1383. En Educación Preescolar, cuenta con Plan de evacuación en caso de emergencia, e incluso se realizan simulacros. *Los alumnos con alguna discapacidad profunda cuentan con una "sombra" que es una persona que no forma parte de la plantilla del centro escolar, pero que ayuda a estos pequeños en sus necesidades básicas, y que en un momento dado colaboran dado el caso de presentarse algún siniestro.*

1384. En Educación Media Superior, existe una Unidad de Seguridad y Salud Escolar que implementa en cada escuela el Programa de Protección Civil.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin poner énfasis en las personas con discapacidad, reportó acciones generales de protección civil.

- **Respecto a Zacatecas.**

1385. El Estado indicó que sólo cuenta con *las propias que la Secretaría General de Gobierno y los Municipios implementan, y están dirigidos a la población en general.*

1386. En relación a las situaciones de riesgo y emergencias, se identificaron respuestas que no corresponden con solicitado, otros en los que la respuesta entraña una inacción para subsanar vacíos, así como once entidades que no emitieron respuesta siendo lo que se muestran en el siguiente mapa:



Elaboración de la CNDH –Se muestran sombreadas las Entidades Federativas que no dieron respuesta al rubro de Situaciones de Riesgo y Emergencias.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1387. Este Organismo observa con satisfacción que la Ciudad de México, Guanajuato y Puebla cuenta con guías específicas de atención a personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencia y el Estado de Guerrero con Planes para estos casos.

1388. Si bien es cierto que las entidades federativas, en su mayoría, reportaron contar con normatividad sobre protección civil para atender situaciones de riesgo y emergencia, de acuerdo con la información proporcionada no se identifica la protección particular hacia las personas con discapacidad en términos de lo dispuesto por la Convención, es decir, a través de protocolos que aborden la seguridad y protección en igualdad de condiciones.

1389. Exceptuando a la Ciudad de México, Guanajuato y Puebla, ninguna de las entidades informó sobre protocolos específicos para la evacuación de personas con discapacidad en situaciones de emergencia o desastre.

1390. Este Organismo Nacional ve con preocupación que la mayoría de las entidades federativas reportan acciones de protección civil al interior de las dependencias que respondieron al cuestionario, pero no se evidencian las acciones que se llevan a cabo para promover la atención a personas con discapacidad ante emergencias y desastres, de manera transversal en los sectores público, privado o social.

1391. En atención a lo anterior, este Organismo Nacional considera procedente que las entidades federativas realicen un análisis de contexto o situacional de los aspectos relevantes que permitan identificar los obstáculos estructurales,



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

legislativos, y cualquier otra índole que enfrenten las personas con discapacidad para ejercer plenamente sus derechos, desde una perspectiva de inclusión. En este sentido, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de la presente determinación formula, respetuosamente, las siguientes:

IV. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.

❖ Conclusiones.

Con base en lo reportado por las entidades federativas del país, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos expresa su preocupación por los siguientes temas:

PRIMERA. La armonización legislativa en las entidades federativas del país es insuficiente para garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio, goce y disfrute de sus derechos humanos.

SEGUNDA. Se observa un desequilibrio en las asignaciones presupuestales para el tema de atención a las personas con discapacidad, considerando que en algunas entidades federativas las instituciones públicas han recibido un menor presupuesto que las instituciones privadas, principalmente en las siguientes entidades federativas: Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Puebla, Veracruz y Yucatán. Asimismo, la falta de información por parte de la mayoría de los estados sobre el ejercicio efectivo del presupuesto para que se consideren todos los aspectos de la vida de las personas con discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

TERCERA. No se puede identificar que los mecanismos de consulta y participación de las personas con discapacidad, solicitados por la Convención, garanticen la representatividad del colectivo en los procesos de la toma de decisiones que les afectan, así como que exista equilibrio geográfico, de género, étnico, entre otros. Se puede señalar que en los estados de Chiapas y Guerrero refirieron no tener información sobre el tema. El Estado de Puebla señaló no contar con estos mecanismos de consulta y participación.

CUARTA. No se reportaron datos estadísticos adicionales al Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad que muestren el desarrollo de registros administrativos sobre el tema de atención a las personas con discapacidad; o que permitan la generación de indicadores para conocer si las acciones reportadas por las entidades federativas están teniendo un impacto real en la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad.

QUINTA. Se presentan los derechos y obligaciones establecidos en la normatividad en diversas entidades federativas como acciones y/o logros de los gobiernos. En este sentido, la información presentada no permite determinar que dicha normatividad sea aplicada en la práctica, ya que únicamente es enunciativa.

SEXTA. La mayor parte de las entidades federativas del país, al ser cuestionadas sobre las acciones realizadas en la armonización legislativa, solamente mencionan las obligaciones establecidas en la normatividad lo que puede indicar la falta de trabajos concretos o una incomprensión del enfoque de la discapacidad desde la perspectiva de los derechos humanos. Esto es, la ley es inoperante si no existen mecanismos de garantía, políticas institucionales y públicas que, de manera



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

efectiva plasmen y desarrollen el paradigma establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

SÉPTIMA. La mayor parte de las entidades federativas no reportaron acciones de carácter interseccional sobre las personas con discapacidad tomando en cuenta las características específicas de las niñas, niños y adolescentes; mujeres, personas indígenas, personas de la comunidad LGBTTTI, personas migrantes y personas afrodescendientes. En este sentido, es deseable que la definición de las medidas y su implementación se lleve a cabo con perspectiva de protección de grupos de personas en situación de vulnerabilidad, dado que cualquiera de estas condiciones se agrava cuando concurre con otras, y por esta razón, requiere de una atención especializada.

OCTAVA. Las entidades federativas no reportaron planes estatales que permitan hacer eficientes los recursos presupuestarios para la accesibilidad integral, abarcando todos sus ámbitos, como son entorno construido, transporte y tecnologías de información y comunicación, contemplando no solo lo concerniente a servicios y edificaciones nuevas, sino adecuaciones a los servicios y edificaciones ya existentes.

NOVENA. En la mayoría de las entidades federativas, las medidas de accesibilidad reportadas atienden principalmente las necesidades de las personas con discapacidad física y visual, por lo que no se cuenta con información de medidas de accesibilidad para la atención de otros grupos como las personas con discapacidad intelectual y auditiva.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

DÉCIMA. Se observa la existencia de poca disponibilidad de formatos accesibles impresos y digitales reportada por las entidades federativas, que deben dar cobertura a las personas con discapacidad de comunidades rurales y pueblos indígenas, contemplando la diversidad lingüística. Adicionalmente, en materia de situaciones de riesgo y emergencias humanitarias preocupa la ausencia de información reportada por todos los estados referente a mecanismos de advertencia temprana y accesible para evacuación y autoevacuación tanto de edificios como de comunidades.

DECIMA PRIMERA. En todas las entidades federativas, no existen figuras legales para facilitar la toma de decisiones a las personas con discapacidad desde un modelo no sustitutivo de la voluntad. Existe un desconocimiento acerca de los sistemas de apoyos necesarios para garantizar a este colectivo la manifestación de su voluntad en igualdad de condiciones con las demás.

DÉCIMA SEGUNDA. En todas las entidades federativas, la armonización legislativa no es adecuada y no existe un trabajo legislativo que dé como resultado la adecuación de la legislación civil a los supuestos establecidos en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativo al igual reconocimiento como persona ante la Ley.

DÉCIMA TERCERA. A través de las respuestas proporcionadas por la mayoría de las entidades federativas, se observa que de manera errónea se refieren a los

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'K' or similar character, followed by a vertical line and a diagonal stroke.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

ajustes razonables²³ en equiparación a los ajustes de procedimientos.²⁴ No existen protocolos adecuados para garantizar el efectivo acceso a la justicia para las personas con discapacidad de conformidad con sus requerimientos específicos.

DÉCIMA CUARTA. Se observa la falta de capacitación constante y especializada hacia los operadores de justicia para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

DÉCIMA QUINTA. No se proporcionó información que permita asumir la existencia de medidas para identificar o diagnosticar factores que propicien el abuso y explotación en contra de este colectivo, a fin de prevenirlos, y por lo mismo, de medidas encaminadas a desalentar estas prácticas hacia las personas con discapacidad, en especial las que se encuentran institucionalizadas.

DÉCIMA SEXTA. Exceptuando a Baja California Sur, Michoacán, Morelos, Puebla y Querétaro, las restantes entidades federativas dijeron no contar con datos sobre personas con discapacidad institucionalizadas, lo que comprende, entre otros: albergues, orfanatos, casas hogar, hospitales psiquiátricos, centros de reclusión. Por lo tanto, no es posible determinar que efectivamente se estén llevando a cabo

²³ Por ajustes razonables se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieren en un caso en particular. *Artículo 2 de La Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.*

²⁴ Los ajustes de procedimientos, aunque no existe una definición bibliográfica, podemos desprender de la lectura en el artículo 13 de la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, que se trata de ajustes a los procedimientos establecidos en las leyes de la materia conforme a los casos concretos que se presenten ante cualquier autoridad. Dichos ajustes deben ser adecuados para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de las personas con discapacidad como participantes directos o indirectos en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

acciones pertinentes para la inclusión de las personas con discapacidad en la comunidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. La armonización de las legislaciones civil y familiar no contempla a las personas con discapacidad como sujetos de protección en su derecho a formar una familia en el momento en que lo deseen, además no se establecen los mecanismos de apoyo para que las personas con discapacidad puedan por sí mismas elegir el número de hijos y su espaciamiento, según el caso concreto.

DÉCIMA OCTAVA. Algunas entidades federativas como Baja California Sur, Sinaloa y Veracruz siguen manteniendo terminología peyorativa para referirse a las personas con discapacidad en su legislación civil y familiar; en el caso de Guanajuato y Guerrero señalaron desconocer del tema; mientras que Oaxaca y Querétaro señalaron que el derecho de las personas con discapacidad a contar con un hogar y una familia no se encuentra regulado en su sistema jurídico.

DÉCIMA NOVENA. Se observa la ausencia de un modelo de transición hacia la educación inclusiva, así como la modalidad de educación para la vida y a lo largo de la vida, en el marco de la educación regular. Asimismo, la falta de materiales para las personas con discapacidad que requieren de apoyos específicos.

VIGÉSIMA. La persistencia en todos los rubros del presente Informe Especial, del modelo médico-rehabilitador en la estructuración e implementación de la política pública dirigida a la población con discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

VIGÉSIMA PRIMERA. Se observa que no existen mecanismos que aseguren una atención integral en la prestación de servicios de salud a las personas con discapacidad, incluyendo programas de educación en la salud sexual y reproductiva, información sobre derecho al más alto nivel posible de salud, capacitación del personal de salud y mecanismos de información accesibles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El derecho a la rehabilitación no se aplica de manera integral de acuerdo al nuevo paradigma de la Convención, en el que el objetivo es que la persona con discapacidad mantenga su máxima autonomía e independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, a través de diversos servicios; sino únicamente se encuentra circunscrito a la rehabilitación física. Asimismo, no se contemplan programas de rehabilitación dirigidos a las comunidades rurales y a los pueblos indígenas.

VIGÉSIMATERCERA. Únicamente se hace referencia al programa federal relativo a la inclusión laboral de las personas con discapacidad, sin que existan planes, programas, propuestas y acciones locales encaminadas a la inclusión laboral de las mismas. Asimismo, advirtió la ausencia de estímulos fiscales de naturaleza estatal hacia el sector empresarial, para incentivar la contratación de este colectivo que aseguren su ingreso, permanencia, provisión de ajustes razonables y crecimiento laboral.

VIGÉSIMA CUARTA. Los programas dirigidos a garantizar un nivel de vida adecuado y protección social se enfocan mayoritariamente en la provisión de ayudas técnicas, apoyos económicos y para la movilidad, soslayando la necesidad



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de asegurar la alimentación, vestido, vivienda adecuada, capacitación, asistencia financiera y beneficios para la jubilación.

VIGESIMA QUINTA. Mayoritariamente se alude a cuestiones relacionadas con el acceso al deporte sin contemplar el esparcimiento, la recreación y el acceso a la cultura en su más amplia dimensión, incluyendo el acceso a teatros, cines, museos, o espacios de manifestación cultural, así como obras literarias y artísticas, entre otras, en igualdad de condiciones con los demás.

❖ **Propuestas.**

A la luz de los cuestionamientos realizados por esta Comisión Nacional, se encuentran áreas de oportunidad para que cada entidad federativa realice acciones específicas en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. A continuación figuran las propuestas para adoptar un enfoque amplio en materia de derechos humanos y garantizar a las personas con discapacidad el disfrute y ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones que las demás personas.

- **A las Legislaturas Estatales.**

PRIMERA. Armonizar integralmente la legislación estatal con base a los estándares de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a fin de eliminar terminología anacrónica y peyorativa sobre las personas con discapacidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

SEGUNDA. Impulsar la armonización de la legislación local de cada entidad acorde a los estándares de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a fin de homologar los derechos sustantivos y adjetivos de este colectivo para que no enfrenten obstáculos de carácter legislativo en su ejercicio.

TERCERA. Impulsar los esfuerzos legislativos para que cada una de las entidades federativas cuente con regulación específica para proteger la integridad de las personas con discapacidad cognitiva, intelectual y psicosocial en el que se incorporen estándares del modelo de toma de decisiones contemplado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

CUARTA. Establecer mecanismos efectivos, permanentes, y coordinados interinstitucionalmente para la consulta de las personas con discapacidad que permita participación de las organizaciones de y para personas con discapacidad en procesos de armonización de las leyes.

QUINTA. Eliminar disposiciones orientadas a considerar a la discapacidad como causal para el impedimento o nulidad del matrimonio o como causal de divorcio. Del mismo modo la creación o fortalecimiento de mecanismos que aseguren la protección del derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos que desee tener.

SEXTA. Crear mecanismos para proveer ajustes de procedimiento adecuados a sus requerimientos de apoyo específico a fin de garantizar el principio de igualdad ante la ley de las personas con discapacidad y ejerzan su derecho de acceso a la justicia sin ningún obstáculo.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

SÉPTIMA. Establecer estímulos fiscales estatales para incentivar la contratación, ingreso, permanencia, provisión de ajustes razonables y crecimiento laboral de las personas con discapacidad en los ámbitos públicos y privados.

OCTAVA. Transversalizar medidas legislativas con perspectiva de inclusión para las personas con discapacidad en materia de prevención de todos los tipos de violencia que, como ya se ha referido en el presente Informe, no solo implican la incorporación del principio de igualdad y no discriminación sino implementar medidas de nivelación necesarias para este colectivo.

- **A los Gobiernos Estatales.**

PRIMERA. Crear campañas de toma de conciencia para desalentar las prácticas de marginación y exclusión, entre ellas, la discriminación por motivos de discapacidad, la denegación de ajustes razonables, la denegación de ajustes de procedimientos, la institucionalización forzada de las personas con discapacidad, entre otras; e incluir el carácter interseccional en la vulnerabilidad de este colectivo, así como para garantizar que los derechos de las personas con discapacidad se ejerzan y disfruten con plenitud.

SEGUNDA. Realizar diagnósticos para determinar el impacto en el ejercicio de presupuestos dirigidos a la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, a fin de priorizar sectores de población con discapacidad expuestos a mayor riesgo de vulnerabilidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

TERCERA. Equilibrar el ejercicio presupuestal entre las instituciones del sector público y privado para eficientarlo, brindando una cobertura amplia a las personas con discapacidad, incluidos los ámbitos rurales e indígenas.

CUARTA. Establecer mecanismos de consulta abiertos, transparentes, públicos, representativos, accesibles para tomar en cuenta de manera efectiva las opiniones de las personas con discapacidad en los asuntos que les atañen.

QUINTA. Generar bases de datos, estadísticas y registros administrativos medibles y comparables que permitan la desagregación de información por tipo de deficiencia, apoyos, barreras, edad, género, etnicidad, entre otros, de conformidad con la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud de la Organización Mundial de la Salud y con base en los criterios establecidos por el Grupo de Washington.

SEXTA. Empezar acciones de toma de conciencia con perspectiva de derechos humanos en las que se ponga de manifiesto las capacidades, aportes y habilidades de las personas con discapacidad, tanto en el sector público, privado y social, las cuales deberán ser sometidas a una evaluación periódica para determinar su efectividad y, en su caso, replantear su diseño y ejecución.

SÉPTIMA. Realizar diagnósticos sobre accesibilidad para las personas con discapacidad en los entornos construidos, así como en el transporte, formatos impresos, digitales, tecnologías de información y comunicación, que contemplen además las actitudes como barreras para la inclusión de este colectivo, con la



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

finalidad de diseñar e implementar planes estatales en materia de accesibilidad operados desde una lógica transversal.

OCTAVA. Diseñar e implementar programas específicos en materia de educación sexual y reproductiva de las personas con discapacidad, desde una perspectiva incluyente.

NOVENA. Generar mecanismos de protección para garantizar la obtención del consentimiento informado y prevención de la violencia obstétrica a través de información en formatos accesibles y lenguas indígenas, acompañado de campañas de concientización dirigidas a todo el personal involucrado en los servicios de salud a fin de salvaguardar el derecho a un trato digno y respetuoso a este colectivo.

DÉCIMA. Elaborar programas dirigidos a la inclusión laboral de las personas con discapacidad, así como establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo para asegurar la selección, contratación y permanencia con calidad en el empleo de este colectivo.

DÉCIMA PRIMERA. Enfocar la protección social de las personas con discapacidad en su desarrollo integral para todos los ámbitos de la vida a través de la provisión de ayudas técnicas, apoyos económicos y para la movilidad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **A los Poderes Judiciales de los Estados.**

PRIMERA. Realizar acciones de capacitación dirigida al personal administrativo, así como a los operadores de justicia para que se brinde un trato adecuado a las personas con discapacidad que contemple tanto sus requerimientos de apoyo específicos como los ajustes de procedimiento necesarios para que el derecho de acceso a la justicia de este colectivo sea efectivo. Lo anterior, mediante la asignación de recursos normativos, económicos, materiales y humanos, así como la adopción de mecanismos que permitan documentar y sistematizar casos, evaluarlos y medirlos periódicamente para conocer los progresos.

SEGUNDA. Generar protocolos amplios e integrales que contemplen todas las condiciones de las personas con discapacidad y su participación en todos los procesos judiciales en que se vean involucradas, los cuales también establezcan medidas adjetivas que aseguren la igualdad jurídica y material de estas personas.

- **A los Poderes de la Unión Estatales.**

PRIMERA. Llevar a cabo acciones encaminadas a transitar al modelo de toma de decisiones y sistemas de apoyo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por encima del modelo sustitutivo de la voluntad de las personas con discapacidad. Con la finalidad de que este colectivo ejerza plenamente su capacidad jurídica.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

SEGUNDA. Elaborar sistemas de información que generen datos sobre quejas por violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad y que permita trazar indicadores.

TERCERA. Incrementar las acciones de prevención y promoción de los derechos de las personas con discapacidad con una perspectiva desde el enfoque de la Convención para generar condiciones plenas de ejercicio de derechos a través de su empoderamiento.

CUARTA. Atender las condiciones de vulnerabilidad en la concurrencia de factores como la discriminación interseccional como pueden ser la infancia o el género, pertenencia étnica u otras.

QUINTA. Impulsar en cada entidad los mecanismos de justiciabilidad horizontal del derecho a la igualdad y no discriminación con el fin de generar un modelo complementario con el punitivo.

SEXTA. Diseñar y difundir toda la información pública en formatos accesibles como el braille, lengua de señas, estenografía proyectada, señalética, lectura fácil o todo aquel ajuste necesario.

SÉPTIMA. Desarrollar protocolos de evacuación y autoevacuación de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, de acuerdo al contexto y necesidades de cada entidad federativa, para lo cual las áreas responsables estatalmente de protección civil deberán conocer con exactitud los lugares donde se ubican las personas con discapacidad, así como sus



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

requerimientos específicos para focalizar los esfuerzos de salvaguarda y/o rescate de manera efectiva. Lo anterior, acompañado de la implementación de acciones preventivas mediante información en distintos formatos que incluyan a todas las personas con discapacidad.

OCTAVA. Definir procedimientos de investigación para identificar cualquier tipo de prácticas violatorias de derechos humanos de personas con discapacidad en situación de institucionalización. Asimismo, documentar y crear una base de datos respecto de las personas en esta condición.

NOVENA. Fortalecer todas las acciones necesarias, medidas sustantivas y ajustes razonables en cada entidad federativa para transitar plenamente, como nación, al modelo de educación inclusiva en todos los niveles (educación básica, media y superior) para garantizar este derecho a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

DÉCIMA. Adoptar medidas dirigidas al libre ejercicio de derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, en donde los servicios de planificación familiar sean proporcionados por los prestadores de servicios de salud con perspectiva de inclusión y planteados desde el enfoque de la Convención.

DÉCIMA PRIMERA. Diseñar y promover programas, acciones y medidas de nivelación por parte los gobiernos locales que promuevan y garanticen la inclusión laboral de las personas con discapacidad. Asimismo, que incentiven su contratación en diversos aspectos, no solo de manera fiscal.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

DÉCIMA SEGUNDA. Reforzar estrategias y acciones encaminadas a garantizar un nivel de vida adecuado de este colectivo, tales como el acceso a la cultura, actividades recreativas, el esparcimiento, el deporte, entre otras, para que todas en su conjunto representen la mejora continua de sus condiciones de vida.

DÉCIMA TERCERA. Impulsar desde cada entidad federativa el diseño e implementación de datos estadísticos y de investigación que permitan formular y aplicar políticas públicas a las entidades desde la perspectiva de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la que se asegure la protección de datos personales y su confidencialidad.

DÉCIMA CUARTA. Colaborar con la Federación para compartir la información estadística y de investigación producida por cada entidad federativa mediante sistemas informáticos, todo ello construido desde una óptica de inclusión de este colectivo y acorde a las normas aceptadas internacionalmente para proteger la recopilación y el uso de estadísticas.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2018.

EL PRESIDENTE

MTRO. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ